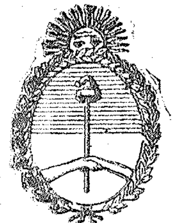


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 31 de octubre de 1972

NUMERO 22.537

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Construcciones Luján

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día;

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de abril de 1972, otorgada al folio 182 del Registro de Escrituras Públicas Nº 35 de la ciudad de La Plata, provincia de Bs. Aires, a cargo de la Escribana María Isabel Ugarteche, fue elevada a escritura pública la modificación del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de "CONSTRUCCIONES LUJAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de febrero de 1970, y aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 5.857, de fecha 26 de noviembre de 1971, el que ha quedado redactado así: "El capital autorizado se fija en pesos cuatrocientos mil representado por acciones de pesos uno valor nominal cada una, dividido en series". — Sobrerraspado: la ciudad, Vale.

Buenos Aires, agosto 31 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.— e.31|10-Nº 55.921-v.31|10|72

Mao

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veintiuno. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores: Elvira Roccatagliata, nacida el 2 de junio de 1938, divorciada, libreta cívica número 3.771.664, ama de casa, domiciliada en calle Uruguay 667, Capital Federal; Rodolfo Ciro Roccatagliata, nacido el 13 de junio de 1937, casado, empresario, libreta de enrolamiento número 4.207.822, domiciliado en calle Posadas 1333, octavo piso "B", Capital Federal; Elvira Estela Sugasti de Roccatagliata, nacida el 5 de octubre de 1915, casada, libreta cívica número 0.390.113, ama de casa, domiciliada en calle Montevideo número 1322, quinto piso, Capital Federal; Edith Mabel Piva, nacida el 10 de agosto de 1940, soltera, empleada, libreta cívica número 3.991.637, domiciliada en Avenida del Libertador 4012, La Lucila, de esta provincia; Rafael Francisco Ermocida, nacido el 3 de junio de 1936, casado, empresario, libreta de enrolamiento número 4.186.367, domiciliado en calle Guatemala 5449, Capital Federal; Antonio Alberto Casanova, nacido el 11 de octubre de 1934, casado, empresario, libreta de enrolamiento número 4.138.221, domiciliado en calle San Pedro 1185, departamento C de Sáenz Peña de esta provincia; José Humberto Rolletelni, nacido el 3 de enero de 1936, casado, empresario, libreta de enrolamiento número 4.169.152, domiciliado en calle Paraguay 4048, tercer piso, "D", Capital Federal; Carlos Florencio Lynch, nacido el 7 de noviembre de 1927, soltero, empleado, libreta de enrolamiento número 4.229.069, domiciliado en calle Posadas 1031, Capital Federal; Alberto Juan Simplis, nacido el 18 de setiembre de 1938, casado, empresario, libreta de enrolamiento número 4.278.798, domiciliado en calle Colombres 2180, Capital Federal; y Silvia Raquel Festino, nacida el 6 de diciembre de 1948, soltera, empleada, libreta cívica número 5.938.178, domiciliada en calle Coronel Díaz 1953, segundo piso, departamento 9, Capital Federal; todos son argentinos, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha quince de mayo del corriente año, según acta que se transcribirá más adelante, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Mao Sociedad Anónima Comercial, Industrial" y aprobaron los estatutos que han de regirla conforme al Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas. Que solicitada la aprobación del estatuto y la autorización para funcionar como sociedad anónima, se formó el expediente número 44.268 de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que con fecha veintiocho de julio último dictó la resolución número 2658, acordando lo solicitado. Que en consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública el Acta de constitución, los Estatutos Sociales y la resolución referidos, los que copiados del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Elvira Roccatagliata, Rodolfo Ciro Roccatagliata, Elvira Estela Sugasti de Roccatagliata, Edith Mabel Piva, Rafael Francisco Ermocida, Antonio Alberto Casanova, José Humberto Rolletelni, Carlos Florencio Lynch, Alberto Juan Simplis y Silvia Raquel Festino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Comercial: La compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y almacenamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. El ejercicio de comisiones y mandatos. La explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y modelos y diseños industriales. Industrial: La fabricación de andamios y estructuras metálicas en general y en especial las relacionadas con la construcción; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000, representado por 40.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en 20 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción — Acciones — Clase. — Integración Monto. — Elvira Roccatagliata: 1.200, 5 votos, 1.200. — Rodolfo C. Roccatagliata: 800, 5 votos, 800. — Elvira E. S. de Roccatagliata: 800, 5 votos, 800. — Edith M. Piva: 400, 5 votos, 400. — Rafael F. Ermocida: 1.200, 5 votos, 1.200. — Antonio A. Casanova: 800, 5 votos, 800. — José H. Rolletelni: 400, 5 votos, 400. — Carlos F. Lynch: 800, 5 votos, 800. — Alberto J. Simplis: 800, 5 votos, 800. — Silvia R. Festino: 800, 5 votos, 800. — 8.000 — 8.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Elvira Roccatagliata; Vicepresidente a Antonio Alberto Casanova; Vocal a Carlos Florencio Lynch; Síndico titular a Rafael Francisco Ermocida y Síndico suplente a Alberto Juan Simplis. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Setter y|o José Manuel Cárdenas a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elvira Roccatagliata. — R. C. Roccatagliata. — Elvira S. de Roccatagliata. — Edith M. Piva. — R. Ermocida. — A. Casanova. — José H. Rolletelni. — C. F. Lynch. — A. J. Simplis. — Silvia R. Festino." — Iniciado el 13|6|72. — Buenos Aires, 28 de julio de 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.268; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mao Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 15 de mayo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) co nlas modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) y las de oficio de fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, qiuen deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2658". — Martina Toniutti - Escribana.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168.— e.31|10-Nº 55.331-v.31|10|72

Bata

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número setecientos noventa y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparece Alberto Tawil, argentino, quien manifiesta ser casado, con cédula de identidad 1.957.084, domiciliado en Avenida del Libertador 4668; persona hábil, mayor de edad, vecino de mi conocimiento, doy fe; como de concurre a este acto por sí y en nombre y representación de: Mauricio Baron, que es argentino, médico, casado, con cédula de identidad 1.418.168 domiciliado en Ayacucho 457; Elsa Baron de Vijnovich que es argentina, médica, casada, con cédula de identidad 2.308.177, domiciliada en Añasco 75; Susana Serebrisky de Baron, que es argentina, casada, con cédula de identidad 2.102.311 domiciliada en Ayacucho 457; Ana Kirschbaum que es argentina, casada, con matrícula individual 3.359.470 domiciliada en Ayacucho 457; Marcos Wainer, que es argentino, médico, casado, con cédula de identidad 726.380 domicilado en 11 de Septiembre 1471; Rafael Berakha, que es argentino naturalizado, comerciante, casado, con cédula de identidad 3.974.847, domiciliado en Arenales 3768, 8º "A", Jacobo Bachrach que es argentino naturalizado, soltero, contador público, con cédula de identidad 2.168.457, domiciliado en Pico 1861; Rosa Edith Malenky de Tawil, que es argentina, casada, con cédula de identidad 2.248.671, domiciliada en Avenida del Libertador 4558, 6º "B", y doña Aída Schisman de Malenky, que es argentina, viuda, con cédula de identidad 920.346, domiciliada en Avenida Alvear 1918, 7º "B", en virtud del poder que le fuera otorgado por escritura de fecha 21 de octubre de 1971, pasado ante este Registro, al folio 3.993, protocolo de este año. Y al compareciente, por sí y en el carácter invocado, dice: Que por este acto otorga la escritura de constitución definitiva de la razón social "Bata, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", a cuyo efecto me exhibe el Expte. Nº A 43.742 de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo: a) el acta de constitución; b) los estatutos y c) la resolución, que a continuación, dicen así: "Fº 3.393. Primer testimonio. Escritura número mil ciento treinta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante comparecen don Mauricio Baron, argentino, médico quien manifiesta ser casado, con cédula de identidad número un [illegible]

19721031

tos diez y ocho mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en la calle Ayacucho número 457, Capital Federal; doña Elsa Baron de Vijnovich, argentina, médica, quien manifiesta ser casada con cédula de identidad número dos millones trescientos ocho mil ciento setenta y siete, domiciliada en la calle Añasco número 75, Capital Federal; doña Susana Serebrisky de Baron, argentina, quien manifiesta ser casada, con cédula de identidad número dos millones ciento dos mil trescientos once domiciliada en la calle Ayacucho número 457, Capita Federal; doña Ana Kirschbaum de Serebrisky, argentina, quien manifiesta ser casada, con libreta cívica número tres millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta, domiciliada en la calle Ayacucho número 457, 4º "C", Capital Federal; don Marcos Wainer, argentino, médico, quien manifiesta ser casado, con cédula de identidad número setecientos veintiséis mil trescientos ochenta, domiciliado en la calle 11 de Septiembre número 1471, 5º, Capital Federal; don Rafael Berakha, argentino naturalizado, comerciante, quien manifiesta ser casado, con cédual de identidad número tres millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete domiciliado en la calle Arenales número 3768, 8º "A", Capital Federal; don Jacobo Bachrach, argentino naturalizado, contador público, quien manifiesta ser sotlero, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete; domiciliado en la calle Pico número 1851, Capital Federal; don Alberto Tawil, argentino, ingeniero civil, quien manifiesta ser casado, con cédula de identidad número un millón novecientos cincuenta y siete mil ochenta y cuatro, domiciliado en Avenida Libertador número 4668, 6º "B" Capital Federal; doña Rosa Edith Malenky de Tawil, argentina, quien manifiesta ser casada, con cédula de identidad número dos millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y uno, domiciliada en Avenida Libertador número 4668, 6º "B" Capital Federal y doña Aída Schmoisman de Balenky, argentina, quien manifiesta ser soltero, con cédula de identidad número novecientos veinte mil trescientos cuarenta y seis, domiciliada en Avenida Alvear número 1918, 7º "B" Capital Federal, todos personas hábiles, mayores de edad, vecinos de mi conocimiento, doy fe así como que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario especial I.G.P.J., y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BATA", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) inmobiliarias por la compra, venta construcción, administración y explotación del inmuebles urbanos y rurales incluso por el sistema de la propiedad horizontal; b) comerciales, por la compra venta importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones representaciones consignaciones y mandatos; la explotación de garajes y estaciones de servicios para el automotor y la comercialización de automotores y sus repuestos y accesorios: c) industriales por la fabricación y transformación de artículos de la alimentación, metalúrgicos y para automotores, plásticos para la construcción del cuero y la explotación de frigoríficos y el faenamiento de haciendas y la preparación de carnes y sus productos y subproductos; d) agropecuarias: por la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, frutícolas, granjas, tambos y la forestación, e) el capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por veinte mil acciones y dividido en veinte series de diez mil pesos Ley 18.188, cada serie: e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará un año: f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, juntamente, quienes tienen el uso de la firma social, g) el ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series Nº 1 a 4 de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: 1º) Mauricio Barón 700 — A — $ 700; 2º) Elsa Barón de Vijnovich — 200 — A — $ 200; 3º) Susana Serebrisky de Barón — 700 — A — $ 700; 4º) Ana Kirschbaum de Serebrisky — 200 — A — $ 200. 5º) Marcos Wainer — 200 — A — $ 200; 6º) Rafael Berakha - 200 - A - $ 200; 7º Jacobo Bachrach — 200 — A — $ 200; 8º) Alberto Tawil — 700 — A — $ 700; 9º) Rosa Edith Malenky de Tawil — 700 — A — $ 700; 10º) Aída Schomoisman de Malenky - 200 - A - $ 200. — 4.000 — 4.000. La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrado y de fiscalización: Presidente: Alberto Tawil; Vicepresidente. Mauricio Barón: Directores titulares: Rosa Edith Malenky de Tawil; Susana Serebrisky de Barón; Síndico titular: Jacobo Baskyrach. — Síndico suplente: Elsa Barón de Vijnovich. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Alberto Tawil, Jacobo Bachrach y doña Blanca Lydia Iglesias, a fin de que indistintamente uno cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistintamente. — Leída que les fue se ratifican de su contenido, firmando por ante mí, de plena conformidad, de todo lo que doy fe. — M. Barón. E. B. de Vijnovich. S. S. de Barón. A. K. de Serebrisky. Marcos Wainer R. Berakha. A. Tawil Rosa E. Malenky de Tawil. Aída Sch. de Malenky — Hay un sello. — Ante mí: Carlos C. Fischbarg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 3.??? del Registro número 572 de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 013.381.188 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: Carlos G. Fischbarg, Escribano — Buenos Aires, 19 de Junio de 1972. — Y Visto: el Expediente Nº 43.742, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805; el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Bata", Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Agropecuaria constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 21 de octubre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a tres (3) con la ratificación de fojas 8 (ocho) a fs. 9 (nueve) — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice Pedro Mario Giraldi. Resolución I.G.P.J. Nro. .922. — Mariano A. Durand. Escribano

Buenos Aires, setiembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258.— e.31|10-Nº 55.321-v.31|10|72

Hotelería Arco Iris

SOCIEDAD ANONIMA
HOTELERA COMERCIAL
INMOBILIARIA FINANCIERA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 814, del 16 de agosto de 1972 pasada ante la Esc. Dora E. Salazar Egaña, se protocolizó la reforma parcial de estatutos de HOTELERIA ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA HOTELERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA, aprobada por la asamblea de accionistas celebrada el 11 de mayo de 1972, la cual fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas el 7 de julio de 1972 por Resolución I. G. P. J. Nº 2.204. — El nuevo texto de los artículos reformados es el siguiente: Art. 4º) El capital social autorizado se fija en un millón de pesos, representado por acciones de un peso, valor nominal cada una y dividido en series. — Art. 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.31|10-Nº 55.113-v.31|10|72

Malenky e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 888 del 18 de agosto de 1972, pasada ante el Registro Nº 572 f. 3185, capital a cargo del Esc. Mariano A. Durand, se ha protocolizado las reformas aprobadas en los estatutos de la sociedad MALENKY E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, en un todo de acuerdo a la resolución Nº 2293 I. G. P. J. del 13 de julio de 1972 — exped. 8205|131939. — Los artículos reformados 4º, 5º y 17 y su texto es el siguiente, y aprobados por Asambleas del 31|1|972. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos ley 18.188 representado por una serie de ciento veintiocho mil quinientas acciones ordinarias clase A cinco votos, al portador; una serie de ventiún mil quinientas acciones preferidas nominativas; una serie de cien mil acciones ordinarias clase A cinco votos al portador y cinco series de cien mil acciones ordinarias clase B, un voto, al portador cada uno. — Todas las acciones son de un valor nominal de un peso ley 18.188 cada una. — Artículo quinto: El capital podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de accionistas hasta la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos ley 18.188 mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador. — La Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Toda resolución de emisión de acciones deberá ser elevado a escritura pública, oportunidad en la que se abonará el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas y publicada por tres días mediante edictos en el Boletín Oficial. — Sólo se anunciará como Capital Autorizado el de setecientos cinuenta mil pesos ley 18.188 con más los aumentos que se realicen de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo decimoséptimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y|o Vicepresidente indistintamente. — b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos jurídicos para los cuales se necesite poderes especiales según los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos cero del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tien por reproducidos. — c) Disponer la distribución de dividendos provisorios con las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — d) Nombrar gerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en un Director, éste podrá gozar de una remuneración especial que fijará el Directorio con cargo de dar cuenta a la Asamblea. — e) Otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, apoderados, agentes, representantes u otras personas. — f) Operar con los Bancos Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco Oficial o particular en el país o en el extranjero, creado o a crearse, sus agencias o sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — g) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia, autorizar cualquier operación o acto aun cuando no estuviesen especificado en los Estatutos, siempre que tenga relación directa o indirecta con el objeto social. — Mariano A. Durand, Escribano. — En la Asamblea indicada del 31|1 972., ratifico lo resuelto en las realizadas los días 31|1|967 y 21|1|968 y 30|1|968. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1972. — Enmendado: Séptimo 31|1 976 manuscrito: y 30|1|968. — Todo Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96.— e.31|10-Nº 55.319-v.31|10|72

Pu.Me.Be.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número quinientos ocho: En la Ciudad y Partido de Morón, de la provincia de Buenos Aires, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alberto Beltramo, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 7.432.777, domiciliado en la calle Venezuela número 2553, de San Justo, de esta provincia, capaz y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de presidente y en nombre y representación de "PU-ME-BE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA" y dice: Por Asamblea General Ordinaria del 3 de octubre de 1971, la sociedad que preside resolvió elevar el Capital Social a la suma de doscientos cincuenta mil pesos, ley 18.188, por lo que solicita la protocolización del Acta de dicha Asamblea, la que en el Libro tengo a la vista, lleva el número dos y textualmente dice: "Acta Nº 2, Asamblea General Ordinaria: En Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de 1971, se reúnen en primera convocatoria los accionistas, cuya nómina y demás detalles constan en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales, folio 3, bajo la presidencia del señor Alberto Beltramo, hallándose presente el señor Síndico titular y sin la presencia del Inspector de Justicia. — Siendo las 12 horas se declara constituida la Asamblea para tratar el siguiente Orden del Día: 1º — Consideración documentos prescriptos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1971. 2º — Distribución de utilidades. 3º — Remuneraciones al Directorio y Síndico excedido 25 o|o utilidades. 4º — Fijación del número de Directores. 5º — Elección de Directores y Síndicos. 6º — Aumento del Capital Autorizado a $ 250.000.— y Emisión de nuevas acciones. — 7º — Cambio domicilio legal. 8º — Designación dos accionistas para firmar acta. — En consideración al punto sexto del Orden del Día, el señor presidente informa a la Asamblea que la sociedad ha cubierto ya el capital autorizado de $ 50.000.— y que es necesario actualmente elevar el mismo a la suma de $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos) de acuerdo a lo establecido por el artículo sexto del Estatuto Social. — Luego de un cambio de ideas, se aprueba por unanimidad de los accionistas presentes y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6º del Estatuto Social, aumentar el capital autorizado de la sociedad, hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.—), en acciones ordinarias al portador, debiendo emitirse en acciones de la clase "A" de 1 voto, doscientos mil pesos. — Se autoriza al Directorio a emitir las acciones en la oportunidad y condiciones de pago que estime conveniente. — Igualmente se decide ampliamente al señor Presidente, al señor vicepresidente y a los vocales para que ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, eleven a escritura pública el aumento de capital autorizado aprobado precedentemente, abonen el importe fiscal que corresponda, cursen la comunicación pertinente a la Inspección General de Personas Jurídicas y para que cumplan con los demás trámites y requisitos que sean necesarios." — Es copia fiel de su original, doy fe, como de que el sellado correspondiente se abonará con las sucesivas emisiones del Capital aumentado. — Leída que le es, se ratifica de su contenido y da su conformidad ante mí. — A. Beltramo. — Está mi sello. — Ante mí, Juan Carlos Giménez. — Y por escritura número quinientos siete de fecha 23 de mayo de 1972, pasada ante el mismo escribano don Juan Carlos Giménez, se resolvió trasladar el domicilio social, reforma que fuera aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 6.131 de fecha 9 de diciembre de 1971, referente a los estatutos de "Pu-Me-Be, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", quedando redactado el artículo primero de la siguiente manera: Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la provincia de Formosa. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Fdo: Juan Carlos Giménez, escribano.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99.— e.31|10-Nº 55.269-v.31|10|72

Monteavícola

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos noventa y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi escribano autorizante comparece don Eduardo Patricio Daly, argentino, soltero, estudiante, mayor de edad domiciliado legalmente en la calle Esmeralda 1355, piso primero, departamento E de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Carlos Eduardo Girod argentino, soltero estudiante; Carlos Gallegos Munro, argentino soltero, estudiante; Francisco Rafael Estarellas, argentino soltero, estudiante Julio Héctor Espinel Copello, argentino, casado, empleado; Sylvia Elena Matilde Daly de Somoza, argentina, casada empleada; Carlos Alberto Rodríguez Zamboni, argentino, soltero, hacendado; Ofelia Susana Coarasa, argentina, divorciada; Federico David Bradbury, argentino, soltero, empleado; y Jorge Enrique Poggi, argentino, soltero, empleado todos mayores de edad con domicilio legal en calle Esmeralda 1355, piso primero departamento E quienes le otorgaron poder especial con fecha 2 de diciembre de 1971 según escritura que pasó ante mi al folio 1.565 de este mismo registro, la cual tengo de manifiesto para este acto y a la que me remito, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado expone: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Monteavícola Sociedad Anónima, Agropecuaria e Inmobiliaria, los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco del corriente año, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe y transcriptos íntegramente por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Carlos Eduardo Girod, Eduardo Patricio Daly, Carlos Gallegos Munro Francisco Rafael Estarellas Julio Héctor Espinel Copello, Sylvia Elena Matilde Daly de Somoza, Carlos Alberto Rodríguez Zamboni, Ofelia Susana Coarasa, Federico David Bradbury y Jorge Enrique Poggi y resuelven. — Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará a "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "MONTEAVICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" c) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto Realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, locación, administración y colonización de tierras, estancias, chacras, granjas campos, bosques, terrenos y fincas, invernada y cría de ganado, siembra, explotación tambera, avícola, cunícola, apícola, frutícola, hortícola vinícola, arrocera tabacalera y algodonera compra y venta de haciendas, y toda clase de explotación comercial y agropecuaria en todas sus formas; y b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta construcción, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) representado por 15.000 (quince mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en quince series todas de acciones ordinarias al portador de 1 voto; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año: f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente individual e indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Carlos Eduardo Girod 1.496 — ord. port. 1 voto — $ 1.496; Eduardo Patricio Daly 1.496 — ord. port. 1 voto — $ 1.496; Carlos Gallegos Munro 1 — ord port. 1 voto — $ 1; Francisco Rafael Estarellas 1 — ord port. 1 voto — $ 1; Julio Héctor Espinel Copello 1 — ord. port. 1 voto — $ 1; Sylvia Elena Matilde Daly de Somoza 1 — ord. port. 1 voto — $ 1; Carlos Alberto Rodríguez Zamboni 1 — ord. port. 1 voto — $ 1, Ofelia Susana Coarasa 1 — ord. port. 1 voto — $ 1; Federico David Bradbury 1 — ord. port. 1 voto — $ 1; Jorge Enrique Poggi 1 — ord port. 1 voto — $ 1; — $ 3.000 — 3.000. La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Eduardo Girod; Vicepresidente a Eduardo Patricio Daly; Vocales a Carlos Gallegos Munro, Francisco Rafael Estarellas, Sylvia Elena Matilde Daly de Somoza; Síndico titular a Eduardo Luis Kenny y Síndico suplente a Federico David Bradbury. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Eduardo Girod y Eduardo Patricio Daly a fin de que cualquiera de ellos separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Test, no vale. Girod, Sylvia Daly de Somoza, Patricio Daly. C. Rodríguez Zamboni, C. Gallegos. Ofelia S. Coarasa. Francisco R. Estarellas. F. Bradbury. J. Espinel. J. E Poggi. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los Sres. Carlos Eduardo Girod, Sylvia Elena Matilde Daly de Somoza, Eduardo Patricio Daly, Carlos Alberto Rodríguez Zamboni, Carlos Gallegos Munro, Ofelia Susana Coarasa, Francisco Rafael Estarellas, Federico David Bradbury, Julio Héctor Espinel Copello y Jorge Enrique Poggi, personas de mi conocimiento, quienes las han puesto en mi presencia. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 76, expido la presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1971. Hay un sello. R. García Susini". "Iniciado el: 28|7|1972 Buenos Aires, 5 set. 1972. — Visto: El Expediente Nº 44.725, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. e. Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento de artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Monteavícola", Sociedad Anónima, Agropecuaria e Inmobiliaria constituida en "Formulario Especial I. G. P. J., el 30 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y su ratificación de fs. 8 (ocho) a fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 13 (trece). — 2. Regístrese: Diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.793". Escribano R. García Susini. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.31|10-Nº 55.739-v.31|10|72

Barry

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 5 de Setiembre de 1972, al folio 2.646 del Registro Nº 83, ante su adscripto Escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, la sociedad "BARRY" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA por resolución de la Asamblea celebrada el 19 de mayo de 1972 aprobada por Resolución I. G. P. J. número 2.455, de fecha 21|7|1972 de la Inspección General de Personas Jurídicas, reforma el artículo Octavo del estatuto en la forma que se indica a continuación: Art. 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos emitir debentures, comprar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. Para gravar y vender inmuebles se requerirá siempre la resolución de la Asamblea de Accionistas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que es les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. Asimismo se faculta al Directorio a diligenciar la reforma aprobada, aceptando las modificaciones que le fueren indicadas, incluso si se refieren a las restantes disposiciones del Estatuto.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66.— e.31|10-Nº 57.019-v.31|10|72

Cloty

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. Cloty Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número: cuatrocientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparece la señorita Stella Maris Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Dino Gari, Aldo Sapag, Olga Narcisa Otero, Isidora Mezzelani, Angela Mezzelani de D'Angiolo, María Zapata de Isla, Norma María D'Angiolo, María Angela Zapata de Mezzelani, Francisco Otero, Celeste Raúl Pippo, todos con igual domicilio que la compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecinueve de abril último, pasada ante mí al folio quinientos cuarenta y cuatro, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Cloty Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar coma anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Dino Gari, Aldo Sapag, Olga Narcisa Otero, Isidora Mezzelani, Angela Mezzelani de D'Angiolo, María Zapata de Isla, Norma María D'Angiolo, María Angela Zapata de Mezzelani, Francisco Otero, Celeste Raúl Pippo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.P." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLOTY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industria química; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales y relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año: f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en 10 %. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionista. Acciones. Clase. Monto. Dino Gari: 300, A, 300; Aldo Sapag: 300. A. 300; Olga N. Otero: 300, A. 300; Isidora Mezzelani: 300, A, 300; Angela M. de D'Angiolo: 300, A, 300; María Z. de Isla: 500. A. 500; Norma M. D'Angiolo: 500. A. 500; María A. Zapata de Mezzelani: 500. A. 500; Francisco Otero: 500, A. 500; Celeste R. Pippo: 500, A, 500; 4.000; 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Dino Gari; Vicepresidente a Aldo Sapag; Síndico titular a Olga Narcisa Otero y Síndico suplente a Isidora Mezzelani. — Cuarto: Autorizar a Dino Gari y a Aldo Sapag a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dino Gari. — Aldo Sapag. — Olga Narcisa Otero. — Isidora Mezzelani. — Angela Mezzelani de D'Angiolo. — María Zapata de Isla. — Norma María D'Angiolo. — María Angela Zapata de Mezzelani. — Francisco Otero. — Celeste Raúl Pippo". — "Buenos Aires, 31 Ago. 1972. Visto: el Expediente Nº 43.906, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cloty Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I.G. P.J. el 24 de abril de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 vta. (doce vuelta) y de oficio de fs. 13 (trece). — 2º: Regístrese, diríjase

SUMARIO

EDICION DEL DIA 31|10|72 (64 págs.)

SEGUNDA SECCION

la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 2.750. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, escribano. — Enmendado: A, 500, vale.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174.— e.31|10-Nº 55.671-v.31|10|72

Ferrier

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima. — Ferrier Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Escritura número cuatrocientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece la señorita Stella Maris Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Ramón Fernando Colomo; Lydia Gilda Soraci, Oscar Luis Angel Figueroa, José Jorge Aquino, Orlando Faustino Núñez, José María Car, Juan Luna, Irene Ana Tatar, Carlos Antonio Farías, José María Páez, todos con igual domicilio que la compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintidós de mayo último, pasada ante mí al folio setecientos cincuenta y tres, de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima Ferrier Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, a 12 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Ramón Fernando Colomo; Lydia Gilda Soraci; Oscar Luis Angel Figueroa; José Jorge Aquino; Orlando Faustino Núñez; José María Car; Juan Luna; Irene Ana Tatar; Carlos Antonio Farías; José María Páez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FERRIER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Industriales: Mediante la explotación y elaboración de productos relacionados con los ramos de la industria: textil, tintorería, lavadero e industria química. — b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores, y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — c) Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamientos, subarrendamientos, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontol y toda otra obra de ingeniería y arquitectura, necesarias para su objeto, promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituraciones y administración y locación de consorcios de copropiedad y galerías y junto con los actos anteriores enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, bancos oficiales o privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. — d) **El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal** cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ramón F. Colomo 100 — 5 votos — 100. — Lydia C. Soraci 100 — 5 votos — 100. — Oscar L. A. Figueroa 100 — 5 votos — 100. — José J. Aquino 50 — 5 votos — 50. — Orlando F. Núñez 50 — 5 votos — 50. — José M. Car 50 — 5 votos — 50. — Juan Luna 50 — 5 votos — 50. — Irene A. Tatar 25 — 5 votos — 25. — Carlos A. Farías 25 — 5 votos 25. — José M. Páez 50 — 5 votos — 50 — 600 — 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente a Ramón Fernando Colomo; vicepresidente a Lydia Gilda Soraci; síndico titular a Oscar Luis Angel Figueroa y síndico suplente a José Jorge Aquino — Cuarto: Autorizar a Ramón Fernando Colomo y a Lydia Gilda Soraci a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ramón Fernando Colomo. — Lydia Gilda Soraci. — Oscar Luis Angel Figueroa. — José Jorge Aquino. — Orlando Faustino Núñez. — José María Car. — Juan Luna. — Irene Ana Tatar. — Carlos Antonio Farías. — José María Páez. — Buenos Aires, 31 ago. 1972. — Visto: el expediente Nº 44.481, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase, para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Ferrier Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 12 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2728. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153.— e.31|10-Nº 55.343-v.31|10|72

Bargy

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

FOLIO 2.626. — ESCRITURA Número Ochocientos Cuarenta y Ocho: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Norberto Jorge Volpe, que dice ser casado, domiciliado en la calle Maipú ochocientos cincuenta y nueve, piso octavo, de este vecindario, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos, y además en nombre y representación y en calidad de apoderado de los señores don Hans (Juan) Thommen, domiciliado en la calle Ladislao Martínez mil trescientos diez y seis de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; doña Giselle Anne Bartin de Thommen, domiciliada en la calle Ladislao Martínez mil trescientos diez y seis, de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; doña Ana Cecilia López de Dancourt, domiciliada en la calle Las Heras quinientos treinta y dos, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don Raúl Oscar García, domiciliado en la calle Olazábal cinco mil doscientos catorce, piso quinto, departamento treinta y uno de la ciudad de Buenos Aires; don Roberto Batet, domiciliado en la calle Lazcano tres mil setecientos setenta y uno de la ciudad de Buenos Aires; don Manuel David Danemann, domiciliado en la calle Donato Alvarez seiscientos cuarenta y nueve, de la ciudad de Buenos Aires; don Perfecto Eusebio Rubio, domiciliado en la calle Moldes dos mil doscientos noventa y dos, de la ciudad de Buenos Aires; doña Emilia Paula Regaliza, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil doscientos cuarenta y uno, piso segundo, departamento "A", de la ciudad de Buenos Aires; y don René Oscar Jordán, domiciliado en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; personería que se acreditará al final de esta escritura. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus representados, y por documento privado de fecha quince de junio del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Bargy Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", según surge del referido instrumento que obra a fojas uno a dos vuelta del expediente número A guión cuarenta y cuatro mil quinientos trece de la Inspección General de Personas Jurídicas, por el que la sociedad tramitó la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar en el carácter adoptado, el que, transcripto dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: Hans Thommen, Giselle Anne Bartin; Norberto Jorge Volpe; René Oscar Jordán; Ana Cecilia López; Raúl Oscar García; Roberto Batet; Manuel David Danemann; Perfecto Eusebio Rubio; Emilia Paula Regaliza, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BARGY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semi-elaborados, materias primas, frutos del país y derivados. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros. — b) Financiera: Por préstamos con y sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no practicará las operaciones previstas en la Ley 18.061, ni otras por las que se requiera concurso público. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.— representado por veinte mil acciones de $ 1.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera series de acciones ordinarias al portador de cinco votos clase A. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Hans Thommen — 1.600 — A 5 votos — 400.—; Giselle Anne Bartin — 1.600 — A 5 votos 400.—; Norberto Jorge Volpe — 100 — A 5 votos — 25 —; René Oscar Jordán — 100 — A 5 votos — 25.—; Ana Cecilia López — 100 — A 5 votos — 25.—; Raúl Oscar García — 100 — A 5 votos — 25.—; Roberto Batet — 100 — A 5 votos — 25.— Manuel David Danemann — 100 — A 5 votos — 25.—; Perfecto Eusebio Rubio — 100 — A 5 votos — 25.—; Emilia Paula Regaliza — 100 — — A 5 votos — 25 — 4.000. — 1.000. —. La integración se efectúa en dinero efectivo el 25 o|o. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Hans Thommen; Vicepresidente a Giselle Anne Bartin; Síndico titular a Norberto Jorge Volpe; y Síndico suplente a René Oscar Jordán. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Norberto Jorge Volpe y René Oscar Jordán, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Thommen. — G. Bartin. — N. Volpe. — R. O. Jordán. — A. C. López. — Raúl O. García. — Batet — Manuel Danemann. — Perfecto E. Rubio. — Emilia Regaliza. — "Firmas Certificadas en el Sello de Actuación Notarial Nº A013605206. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. Escribano". — Es Copia Fiel de su original, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente: Que en el mismo acto se procedió a aprobar los estatutos de la sociedad, que obra a fojas tres a cinco vuelta del mencionado expediente, los que, con las modificaciones introducidas de oficio por la citada repartición, son del siguiente tenor: "Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituída con el nombre de Bargy Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros. — b) Financieras: Por préstamos con y sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no practicará las operaciones previstas en la Ley 18.061, ni otras por las que se requiera el concurso público. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 20.000.— representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá

ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, compras, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miebros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — H. Tommen. — G. Bartin. — N. Volpe. — R. O. Jordán. — A. C. López. — Raúl O. García. — Batet. — Manuel Danemann. — Perfecto E. Rubio. — Emilia Regaliza. — Firmas certificadas en el Sello de Actuación Notarial Número A013605206. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro — Escribano". — Es Copia Fiel de su original que para este acto tengo a la vista doy fe, así como de que: a) A fojas siete obra Boleta de Depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de un mil pesos que corresponde a la integración en dinero efectivo de las acciones suscriptas en el acto de la constitución provisoria de la sociedad; y b) A fojas once obra la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha veintiséis de julio del coriente año, que lleva el número dos mil quinientos sesenta y uno, la que transcripta dice: "Buenos Aires, 26 Jul. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.513, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bagy Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 15 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2561. — P. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es Copia Fiel de su original que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente: Que en la expresada forma, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo trescientos diez y nueve del mismo cuerpo legal, por sí, y en ejercicio de la representación invocada, deja definitivamente constituida la sociedad "Bargy Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos. — La personería del compareciente surge del poder especial que le fuera conferido por escritura de fecha quince de junio de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio mil ochocientos setenta y uno, de protocolo corriente, de este mismo registro, manifestando el mandatario que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes, doy fe. — Leída que le fue se ratifica y firma como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — N. Volpe. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. Escribano. — La presente es fotocopia fiel del original que Concuerda con su matriz corriente al folio 2626 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en 8 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 29 de agosto de 1972. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. Escribano. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 546.— e.31|10-Nº 55.693-v.31|10|72

Garage Carlino

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1788. — PRIMER testimonio. — Escritura número setecientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día seis de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Luis Mandia, italiano, comerciante, casado con doña María Josefa Francisca Mónaco, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil ciento veintidós, domiciliado en la calle Yatay número trescientos ochenta de esta Capital; don Rafael Italo Zito, italiano, comerciante, casado con doña Ida Mónaco, con Cédula de Identidad número ocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil dos, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil cuatrocientos setenta y uno, sexto piso, departamento "C", de esta Capital; doña María Josefa Francisca Mónaco de Mandia, italiana, ama de casa, casada con don Luis Mandia, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos seis mil noventa y ocho, domiciliada en la calle Yatay número trescientos ochenta de esta Capital; don Claudio Jorge Sosa, argentino, empleado, casado con doña Margarita Julia Mazzuoccolo, con Cédula de Identidad número tres millones treinta mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos setenta y nueve de esta Capital; doña Ida Mónaco de Zito, italiana, ama de casa, casada con don Rafael Italo Zito, con Cédula de Identidad número cinco millones treinta y cinco mil setecientos diez, domiciliada en la calle Cangallo número tres mil cuatrocientos setenta y uno de esta Capital; doña Velia Sabatina Mónaco, italiana, ama de casa, soltera, con Cédula de Identidad número cinco millones treinta y cinco mil setecientos doce, domiciliada en la calle Yatay número trescientos ochenta de esta Capital; don Raúl Luis Reyes, argentino, empleado, casado con Gloria Lilia González, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos diecinueve mil setecientos diecinueve, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil trescientos noventa y uno de esta Capital; don Juan Ramón Rojas Lezcano, paraguayo, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número ocho millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Francisco Acuña Figueroa número quinientos setenta y ocho de esta Capital, y doña Margarita Julia Mazzuoccolo de Sosa, argentina, ama de casa, casada con don Claudio Jorge Sosa, con Cédula de Identidad número seis millones dos mil veintidós, domiciliada en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos setenta y nueve de esta Capital; los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que comparecen por sus propios derechos, haciéndolo don Luis Mandia además en nombre y representación de don Carlos Aldivino Mónaco, italiano, comerciante, casado con doña Vicenta Citro, con Libreta de Enrolamiento número tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil sesenta y seis, domiciliado en la calle Yatay número trescientos ochenta de esta Capital; a mérito del Poder General y con facultades suficientes para este acto, que le fuera otorgada con fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante el escribano de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Francisco Guadix, al folio cuarenta y cuatro del registro a su cargo, que en testimonio legalizado tengo a la vista y del cual una copia certificada la agrego a esta escritura; y todos los comparecientes en el carácter invocado y asegurando el último nombrado que el mandato no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Garage Carlino Sociedad Anónima Comercial", y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el Acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Luis Mandia, Rafael Italo Zito, Carlos Aldivino Mónaco, representado en este acto por su apoderado Luis Mandia, María Josefa Francisca Monaco de Mandia, Claudio Jorge Sosa, Ida Mónaco de Zito, Velia Sabatina Mónaco, Raúl Luis Reyes, Juan Ramón Rojas Lezcano, Margarita Julia Mazzuoccolo de Sosa, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GARAGE CARLINO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la explotación integral de una playa de estacionamiento, por medio de alquiler y|o venta de cocheras, o espacios para vehículos en forma horaria o mensual, compraventa de naftas, aceites, lubricantes, repuestos y accesorios para el automotor, así como también la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 360.000, representado por 36.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 36 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La rerpesentación legal que corresponde al directorio será ejercida por uno cualesquiera de los directores, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las ocho primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Luis Mandia, 4.000, 5 votos, 4.000. — Rafael Italo Zito, 800, 5 votos, 800. — Carlos Aldivino Mónaco, 2.400, 5 votos, 2.400. — María Francisca Mónaco de Mandia, 160, 5 votos, 160. — Claudio Jorge Sosa, 80, 5 votos, 80. — Ida Mónaco de Zito, 160, 5 votos, 160. — Velia Sabatina Mónaco, 160 5 votos, 160. — Raúl Luis Reyes, 80, 5 votos, 80. — Juan Ramón Rojas Lezcano, 80, 5 votos, 80. — Margarita Julia Mazzuoccolo de Sosa, 80, 5 votos, 80. — 8.000 — 8.000. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 8.000.—, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis Mandia; Vicepresidente a Rafael Italo Zito; Vocales a María Josefa Francisca Mónaco de Mandia; Síndico titular a Claudio Jorge Sosa, y Síndico suplente a Raúl Luis Reyes. — Cuarto: Autorizar a Luis Mandia y|o Margarita Julia Mazzuoccolo de Sosa a fin de que en forma indistinta y|o alternativa y|o conjunta realicen todas las getsiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula transitoria: Los accionistas convienen que una vez legalmente constituída la sociedad podrá por intermedio de su directorio adquirir los bienes inmuebles propiedad del señor Luis Mandia, cuya titularidad surge de la escritura Nº 103 pasada ante el escribano Justo A. Lijó Pavia, con fecha 14 de enero de 1971 al folio 185 del Registro 540 de su adscripción. — Se delega en el directorio determinar la oportunidad, forma de pago y demás condiciones de la adquisición. — (Firmado): L. Mandia — Rafael Italo Zito — L. Mandia — María de Mandia — C. Sosa — Ida M. de Zito — Velia S. Mónaco — Raúl L. Reyes — J. Rojas Lezcano — Margarita M. de Sosa. — Buenos Aires, junio 6 de 1972, las firmas que anteceden se certifican en un sello de actuación notarial número 013632387. — Conste. — Hay un sello qeu dice: Alberto M. Melo, escribano. — (Firmado): A. M. Melo. — Buenos Aires, junio 6 de 1972. — En mi carácter de escribano público nacional, adscripto al Registro 396 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Luis Mandia, con C. I. número 4.698.122; don Rafael Italo Zito con C. I. Nº 8.435.002; doña María Josefa Francisca Mónaco de Mandia, con C. I. Nº 4.606.098; don Claudio Jorge Sosa, con C. I. Nº 3.030.766; doña Ida Mónaco de Zito, con C. I. Nº 5.035.710; doña Velia Sebastiana Mónaco, con C. I. Nº 5.035.712; don Raúl Luis Reyes, con C. I. Nº 4.519.719; don Juan Ramón Rojas Lezcano, con C. I. Nº 8.768.875, y doña Margarita Julia Mazzuoccolo de Sosa, con C. I. Nº 6.002.022, personas de mi conocimiento personal, doy fe; haciéndolo todos por sí y el señor Luis Mandia además en nombre y representación del señor Carlos Aldivido Mónaco, con L. E. Nº 3.884.066, a mérito del poder general y con facultades suficientes, que le otorgara con fecha 3 de marzo de 1966, ante el escribano de la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, don Francisco Guadix, al folio 44 del Registro a su cargo, que en testimonio legalizado tengo a la vista. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números ochocientos diez, ochocientos once, ochocientos doce, ochocientos trece, ochocientos catorce, ochocientos quince, ochocientos dieciséis, ochocientos diecisiete, ochocientos dieciocho y ochocientos diecinueve, del libro número uno, de todo lo que doy fe. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, escribano (Firmado): A. M. Melo". — "Buenos Aires, 3 jul. 1972. — Visto el Expediente Nº 44.266; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley nú-

mero 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Garage Carlino Sociedad Anónima, Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 6 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesent (60) días de notificada la presente resolución. — (Firmado): P. Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.095". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio mil setecientos ochenta y ocho, del Registro trescientos noventa y cinco. — (Firmado): A. M. Melo (escribano).

Buenos Aires, setiembre 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261.— e.31|10-Nº 55.222-v.31|10|72

Artes Gráficas Orbita

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecen: doña Jacquelina Julieta Joly de Moly, francesa, viuda de sus primeras nupcias, rentista, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 1.663.329, domiciliada en la calle Salguero número mil novecientos sesenta, séptimo piso, departamento "B", de esta ciudad; doña María Clara Moly, argentina, soltera, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número 5.155.897, domiciliada en la calle Monroe dos mil quinientos treinta y dos, octavo piso, departamento "C" de esta ciudad; don Osvaldo Rocchi, argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.427.102, domiciliado en la calle Crámer dos mil setecientos sesenta y dos, primer piso, departamento cinco, de esta ciudad; don Juan Bautista Consoli, argentino, casado en primeras nupcias, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula número 5.595.260, domiciliado en la calle Monroe dos mil quinientos treinta y dos, octavo piso, departamento "C", de esta ciudad; doña Graciela Elena Martínez Sastre, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica número 4.575.824, domiciliada en la calle Don Bosco cuatro mil ciento veinticinco, cuarto piso, departamento "A", de esta ciudad; doña Dora Emma Valsecchi de Macfarlane, argentina, viuda de sus primeras nupcias, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número 215.188, domiciliada en la calle Acevedo dos mil trescientos cuarenta y uno, noveno piso, departamento "G", de esta ciudad; don Juan Carlos Mecca, argentino, casado en primeras nupcias, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula número 4.386.116, domiciliado en la calle José Bonifacio mil novecientos veinticinco, cuarto piso, departamento "A" de esta ciudad; doña Celestina Galdós de Consoli, argentina, casada en primeras nupcias, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número 4.317.697, domiciliada en la calle Aristóbulo del Valle cuatrocientos treinta, de la Localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gustavo Ezequiel Graziadio, argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.392.926 domiciliado en la calle General Urquiza mil ciento treinta y tres, cuarto piso, departamento "A", de esta ciudad; y don Eduardo Roberto de Echenagucía, argentino, casado en primeras nupcias, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.573.889, domiciliado en la calle Anchorena novecientos setenta y tres, de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Artes Gráficas Orbita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios", que fue autorizada a funcionar como anónima, por resolución número 0811, de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos, luego de cumplidos los requisitos legales pertinentes y cuya fundación y constitución previa tuvo lugar en la reunión de accionistas celebrada el día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno, en la cual se procedió a emitir la primera serie de acciones que compone el capital autorizado, por la suma de Veinte mil pesos Ley 18.188, la que fue suscripta en su totalidad e integrada en un diez por ciento. — La referida Acta Constitutiva, y los Estatutos de la Sociedad con las modificaciones propuestas y las introducidas de oficio por la Inspección General de Personas Jurídicas, así como la resolución número 0811, que autorizan a la sociedad a funcionar como anónima, constan en el expediente número: A-41.891, de dicha Inspección, que tengo para este acto a la vista, doy fe y copiadas íntegramente por el orden de su mención, dicen así: 'Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Jacquelina Julieta Joly Vda. de Moly, María Clara Moly, Osvaldo Rocchi, Juan Bautista Consoli, Graciela Irene Martínez Sastre, Dora Emma Valsecchi Vda. de Macfarlane, Juan Carlos Mecca, Celestina Galdós de Consoli, Gustavo Ezequiel Graziadio y Eduardo Roberto de Echenagucía, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARTES GRAFICAS ORBITA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Industrial: impresión de papelería comercial, formularios, acciones, revistas, libros y similares, y demás actividades afines a la industria gráfica; b) Comercial: Importación exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, principalmente referidas a lo enunciado en el inciso anterior; c) De Mandatos y Servicios: Estudio y promoción de proyectos comerciales, industriales o de prestación de servicios conexos a estas actividades. Realizar toda clase de asesoramientos, estudios de mercado y de comercialización, desarrollo de productos y procesos, administración de empresas, costos y organización, análisis de contabilidad y planes de financiación, quedando excluido todo asesoramiento que, en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — 1) Jacquelina Julieta Joly Vda. de Moly, 1.000, A, un voto, $ 1.000. — 2) María Clara Moly, 630, A, un voto, $ 630. — 3) Juan Bautista Consoli, 300, A, un voto, $ 300. — 4) Osvaldo Rocchi, 10, A, un voto, $ 10. — 5) Graciela Irene Martínez Sastre, 10, A, un voto, $ 10. — 6) Dora Emma Valsecchi Vda. de Macfarlane, 10, A, un voto, $ 10. — 7) Juan Carlos Mecca, 10, A, un voto, $ 10. — 8) Celestina Galdós de Consoli, 10, A, un voto, $ 10. — 9) Gustavo Ezequiel Graziadio, 10, A, un voto, $ 10. — 10) Eduardo Roberto de Echenagucía, 10, A, un voto, $ 10. — $ 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jacquelina Julieta Joly Vda. de Moly; Vicepresidente a María Clara Moly; Vocales a Juan Bautista Consoli, Osvaldo Rocchi; Suplentes a: Síndico Titular a Juan Carlos Mecca y Síndico Suplente a Eduardo Roberto de Echenagucía. — Cuarto: Autorizar al Cont. Juan Carlos Mecca y|o al Dr. Mario Gradin a fin de que en forma conjunta, separada o alternativa, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Jacquelina J. Joly de Moly. — María C. Moly. — O. Rocchi. — Juan B. Consoli. — Graciela I. Martínez Sastre. — Dora E. V. de Macfarlane. — Celestina Galdós de Consoli. — E. de Echenagucía. — G. E. Graziadio. — Juan C. Mecca. — Buenos Aires, 24 marzo 1972. — Visto: El expediente A-41.891; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Artes Gráficas Orbita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios", constituida el 23 de septiembre de 1971, con la denominación de "Orbita, Sociedad Anónima", y apruébase su estatuto de fs. 3 a 5 vta., con las modificaciones de fs. 16 y vta. y la de oficio, de fs. 17. — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en e plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta las modificaciones al Acta de fs. 13 y 15 a 16. — Resolución I.G.P.J. Nº 0811. — Firma ilegible. Hay un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Mario Gradin, Escribano. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234.— e.31|10-Nº 54.714-v.31|10|72

J. Guillermo Badan

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 970. — ESCRITURA NUMERO doscientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Guillermo Badan, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.619.780, domiciliado en la calle Bahía Blanca 735 de esta ciudad; doña Juana Mafalda Ferrari de Badan, argentina, viuda, jubilada, con Céd. de Identidad Nº 2.071.977, domiciliada en Bahía Blanca 735 Capital Federal; doña Ana María Badan, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número 2.754.755, domiciliada en la calle Bahía Blanca 735 de esta Capital; don Juan Bautista Iatosti, italiano, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 4.000.908, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 699, Merlo, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Gentil, argentino, casado, contador, domiciliado en la calle Bahía Blanca 745 de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad número 3.430.028; don Martín Arnaldo Artola, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 6.474.674, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 340, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Rinaldo Enzo Sciolini, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 3.629.339, domiciliado en Dorrego 657, Capital Federal; don Tomás José Mazza, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 3.274.225, domiciliado en la calle Arias 4367, Capital Federal; doña Susana María Gondre de Gentil, argentina, casada, docente, con Céd. de Identidad Nº 3.149.112, domiciliada en Bahía Blanca 745 de esta Capital y doña Silvia Beatriz Alomar, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número 6.211.951, domiciliada en la calle Cuba 2549, cuarto piso A, Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 2159 de fecha 3 de mayo de 1971, emanada del Inspector General de Personas Jurídicas, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos sociales de J. Guillermo Badan Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida originariamente con el nombre de Bahía Blanca Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número 39.731, en el que de fojas 1 a 2 vuelta, corre el acta constitutiva tal como fuera redactada originariamente; de fojas 3 a 4 los estatutos en su redacción primitiva; de fojas 9 a 10, redacción definitiva dada a los incisos a) del apartado primero y apartado segundo del acta de constitución; a fojas 12 el encabezamiento de los estatutos sociales; de fojas 10 y vuelta la redacción del punto tercero del estatuto; a fojas 13 las modificaciones de oficio corriendo a fojas 14 la ya aludida resolución aprobatoria, todo lo que copiado por su orden con las intercalaciones pertinentes dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juana Mafalda Ferrari de Badan; Juan Guillermo Badan; Ana María Badan; Juan Bautista Iatosti; Susana María Gondre de Gentil; Juan Carlos Gentil; Rinaldo Enzo Sciolini; Tomás José Mazza; Martín Arnaldo Artola; Silvia Beatriz Alomar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará J. GUILLERMO BADAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del exterior a las siguientes actividades: A) Comerciales: Compra, venta de automotores, sus accesorios y repuestos, artículos y muebles para el hogar, maquinarias y muebles para la industria y el comercio y sus accesorios y repuestos. — b) Inmobiliaria: Compra, venta y permuta de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, terrenos y su subdivisión, urbanizaciones, administraciones y construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permiten las leyes en vigencia o futuras planes de construcción de viviendas dispuestos por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares institutos y otros organismos de financiación estatales, autárquicos y privados. — c) Financiera: Mediante aporte de capital a empresas constituidas, a constituir y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos con cualquiera de las garantías previstas en la ley vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones incluidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos Ley 18.188) representado por trescientas (300) acciones de $ 100.00 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Badan Juan Guillermo 18 1 voto 180.00. — Ferrari de Badan Juana Mafalda 18 1 voto 180,00. — Badan Ana María 17 un voto 170,00. — Iatosti Juan Bautista 1 1 voto 10,00. — Gentil Juan Carlos 1 1 voto 10.00. — Artola Martín Arnaldo 1 1 voto 10,00. — Sciolini Rinaldo Enzo 1 1 voto 10.00. — Mazza José Tomás 1 1 voto 10,00. — Gondre de Gentil Susana María 1 1 voto 10,00. — Alomar Silvia Beatriz 1 1 voto 10.00 — 60 — 600,00. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Guillermo Badan; vicepresidente a Juana Mafalda Ferrari de Badan; vocales a Ana María Badan; suplentes a Susana María Gondre de Gentil; síndico titular a Juan Bautista Iatosti y síndico suplente a Martín Arnoldo Artola. — Cuarto: Autorizar a Juan Guillermo Badan, Ana María Badan, y Juan Carlos Gentil a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Badan. — J. F. de Badan. — Ana María Badan. — Juan B. Iatosti. — J. C. Gentil. — M. A. Artola. — R. E. Sciolini. — T. J. Mazza. — Susana M. G. de Gentil. — Silvia Alomar. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia por Juan Guillermo Badan (C. I. Pol. Fed. Nº 3.619.180); Juana Mafalda Ferrari de Badan (C. I. Pol. Fed. Nº 2.071.977); Ana María Badan (C. I.

Pol. Fed. Nº 2.754.755); Juan Bautista Iatosti (C. I. Pol. Fed. Nº 4.000.908); Juan Carlos Gentil (C. I. Pol. Fed. Nº 3.430.028); Martín Arnaldo Artola (L. E. Nº 6.474.674): Rinaldo Enzo Sciolini (C. I. Pol. Fed 3.029.139); Tomás José Mazza (C. I. Pol. Fed 3.274.225); Susana María Gondre de Gentil (C. I. Pol. Fed. Nº 3.149.112); y Silvia Beatriz Alomar (C. I. Pol. Fed. Nº 6.075.523). — Conste. — Bs As. 3 de noviembre de 1970. — Carlos A. Monasterio. — Carlos Alberto Monasterio, escribano. — Autorización Nº 290. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 may. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.731, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad J. Guillermo Badan Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida conforme al régimen del decreto número 3329|63, el 3 de noviembre de 1970, bajo la denominación de Bahía Blanca Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. y presentada en esta Inspección General el 9 de febrero de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs 10 (diez) y las de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez y vuelta), de fs. 12 (doce) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G. P.J. Nº 2159. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: que dejan así definitivamente constituida la sociedad J. Guillermo Badan Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. solicitándome expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de treinta y seis pesos calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a seis mil pesos. — Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando de conformidad, ante mí, doy fe. — T. J. Mazza. — J. F. de Badan. — J. G. Badan. — Ana María Badan. — Juan Bautista Iatosti. — J. C. Gentil. — M. A. Artola. — R. E. Sciolini. — Susana M. G. de Gentil — S. Alomar. — Ante mí: A. Sosa Moline. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 970 en este registro 306 a mi cargo. — Para J. Guillermo Badan Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, expido este primer testimonio en ocho fojas de fotocopia, que sello, rubrico y firmo en Buenos Aires a siete de junio de mil novecientos setenta y uno. — A. Sosa Moline. — Un sello dice: Ariel W. Sosa Moliné, escribano.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 228.— e.31|10-Nº 54.632-v.31|10|72

Spextra

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público comparece el señor Héctor Mario Yacubsohn, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario y persona de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de Concepción Mazei de Elia, argentina, casada, de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, Libreta Cívica número cero trescientos noventa y tres mil ochocientos veinticuatro, domiciliada en la calle Mendoza número cuatro mil novecientos cincuenta y seis; Héctor Virginio Borriero, argentino, casado, de treinta y un años de edad, comerciante, Libreta de Erolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en Amenábar número mil seiscientos cincuenta y dos; Ignacio Santiago Aragón, argentino, de cincuenta años de edad, empleado, Libreta de Enrolamiento número un millón ciento ochenta mil seiscientos ochenta, domiciliado en Marcelo T. de Alvear número mil novecientos cuarenta y dos; Inés Margarita Cermuda de Aragón, argentina, casada, de treinta y cinco años de edad, Contadora Pública Nacional, Libreta Cívica número tres millones treinta y siete mil novecientos cuarenta y seis, domiciliada en Marcelo T. de Alvear Nº mil novecientos cuarenta y dos; Elizabeth Fanny de Chapeaurouge de Mazzei, argentina, casada, de treinta y seis años de edad, ama de casa. Libreta Cívica número dos millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos nueve, domiciliada en Mendoza número cuatro mil novecientos cincuenta y seis; Ana María Dellavedova de Borriero, argentina, casada, de veintiún años de edad, ama de casa, Libreta Cívica número seis millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres, domiciliada en Amenábar número mil seiscientos cincuenta y dos; Susana Noemí Elia, argentina, soltera, de veinticuatro años de edad, empleada, Libreta Cívica número cinco millones setecientos noventa y ocho mil quinientos setenta y cuatro, domiciliada en Mendoza número cuatro mil novecientos cincuenta y seis; Aurea Tudisco de Chapeaurcuge, argentina, casada, de sesenta y tres años de edad. ama de casa, Libreta Cívica número dos millones ciento diez mil cuatrocientos diecisiete, domiciliada en Ibarrola número seis mil novecientos setenta; Horacio Ernesto Bonens, argentino, casado, de treinta y un años de edad, docente, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos veinticuatro, domiciliado en Moure número mil seiscientos veintinueve; y Alfredo Francisco Mazzei, argentino, casado de treinta y ocho años de edad, comerciante. Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y tres mil noventa y ocho, domiciliado en Mendoza número cuatro mil novecientos cincuenta y seis; todos de esta Capital; a mérito del Poder Especial que, con facultades expresas para este acto, los nombrados le confirieron por escritura de fecha veintiuno de abril del año en curso, al folio doscientos cincuenta y uno del corriente protocolo cuyo mandato continúa vigente, sin que le haya sido revocado ni limitado en manera alguna según así me lo asegura, en tal carácter dice: Que sus mandantes, por la citada escritura de fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos, resolvieron constituir una sociedad anónima con domicilio en esta ciudad, bajo la denominación de "Spektra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", aprobando simultáneamente los estatutos por los cuales habrá de regirse, designando a los miembros del primer Directorio y emitiendo las primeras series de acciones, todo lo que más ampliamente resulta de los instrumentos a que se transcribirán. — Que efecuada la correspondiente presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, tramitaron las actuaciones por expediente número cuarenta y tres mil novecientos noventa y seis, en el cual, una vez subsanadas las observaciones que se formularon, recayó resolución favorable, otorgando personería jurídica y autorización para funcionar. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicita transcriba el acta fundacional, los estatutos y la resolución administrativa, aquéllos con su texto definitivos, los que, transcriptos íntegramente, literalmente, por su orden dicen así: Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abrli de mil novecientos setenta y dos ante mí, Escribano Público comparecen los señores Alfredo Francisco Mazzei, Héctor Virginio Borriero, Ignacio Santiago Aragón y Horacio Ernesto Boneis, las señoras Inés Margarita Acernuda de Aragón, Elisabeth Fanny de Chapeaurouge de Mazzei, Ana María Dellavedova de Borriero, Aurea Tudisco de Chapearouge y Concepción Mazzei de Elia y la señorita Noemí Susana Elia, todos son argentinos, mayores de edad, casados, a xcepción de la última qu ees soltera, todos de este vecindario y personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "SPEXTRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación y distribución de artículos de fotografía, cine, radio, televisión, electrónica, electricidad así como toda clase de materias primas, productos o mercaderías nacionales y extranjeras, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Producción, fabricación, elaboración y transformación de artículos de fotografía, cine, radio, televisión, electrónica, electricidad y de materias primas y mercaderías en general para obtener artículos metalúrgicos, eléctricos de uso industrial, artículos para el hogar, de uso ferroviario, accesorios en plástico, madera, aluminio y otros materiales afines con la producción enunciada así como también la fabricación de máquinas y herramientas de todo tipo y sus accesorios. — c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa y explotación de inmuebles urbanos y rurales, su fraccionamiento, arrendamiento y edificación y en general toda las operaciones, actos y contratos que deriven del dominio de bienes raíces, incluyendo en dicho objeto las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. — La realización de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales e hidráulicas públicas o privadas. — d) Financieras: Por la realización de operaciones financieras mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para las operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y valores mobiliarios, así como la financiación de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles constituyendo prendas, hipotecas u otros gravámenes, no incluyendo las operaciones a que se refiere la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras en las que se requiera concurso público. — e) Agropecuarias: La compraventa y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y forestación por medio de la agricultura, de la ganadería y la industrialización y venta de sus productos primarios. — Tercero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos por los cuales habrá de regirse, el que ha sido sometido anteriormente a la consideración de los interesados y se transcribe íntegramente en esta escritura. —

Cuarto: Declara que las cincuenta series de acciones del capital autorizado a que se refiere el artículo cuarto de los Estatuto, serán de la clase "A" de acciones ordinarias, con derecho a cinco votos por acción, emitiéndose diez series numeradas de uno a diez inclusive y que son suscriptas conforme al siguiente detalle: Alfredo Francisco Mazzei, diez mil acciones o sean diez mil pesos; Héctor Virginio Borriero, diez mil acciones o sean diez mil pesos; Ignacio Santiago Aragón, diez mil acciones o sean diez mil pesos y Horacio Ernesto Bonells, diez mil acciones o sean diez mil pesos y las señoras Inés Margarita Cernuda de Aragón, diez mil acciones o sean diez mil pesos; Elisabeth Fanny de Chapeaurouge de Mazzei, diez mil acciones o sean diez mil pesos; Ana María Dellavedoba de Borriero, diez mil acciones o sean diez mil pesos; Aurea Tudisco de Crapeaurouge, diez mil acciones o sean diez mil pesos y Concepción Mazzei de Elía, diez mil acciones o sean diez mil pesos y la señorita Noemí Susana Elia, diez mil acciones o sean diez mil pesos. — Todas las acciones suscriptas son integradas en un diez por ciento y en dinero efectivo por cada uno de los suscriptos citados precedentemente. — Quinto: El Directorio queda expresamente facultado para resolver sobre la fecha de emisión, integración, formas, época y modo de pago de las acciones que no se emiten en este acto, así como por el saldo impago de las suscriptas aquí. — Sexto: Quedan nombrados para formar el primer Directorio: Presidente: Alfredo F. Mazzei. — Vicepresidente: Héctor V. Borriero. — Director tiular: Ignacio S. Aragón. — Directores suplentes: Horacio E. Bonells y Ana M. D. de Borriero. — Síndico titular: Elisabeth F. de Ch. de Mazzei. — Síndico suplente: Inés M. C. de Aragón. — Séptimo: Los señores Alfredo Francisco Mazzei. Angel Citeda y Héctor Mario Yacubsohn, quedan facultados indistintamente cualquiera de ellos para: a) Solicitar a la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación de los presentes estatutos y tramitar la personería jurídica de la sociedad. — b) Para aceptar e introducir en el mismo, el acta constitutiva, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Personas Jurídicas. — c) Para otorgar, oportunamente la escritura de constitución definitiva de la sociedad, conforme con el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceder a la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar cuanto otro trámite fuese necesario para el funcionamiento de la sociedad. — Para los fines expresados confieren a estas facultades el carácter de Poder Especial en los términos del artículo mil novecientos ochenta y uno, inciso trece del Código Civil. — Estatutos: Capítulo Primero: Nombre, domicilio y duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de Spektra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Artículo Segundo: Duraciones de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable por decisión de una Asamblea Extraordinaria convocada de acuerdo con los términos del artículo dieciocho de los presentes estatutos. — Capítulo Segundo: Objeto: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación y distribución de artículos de fotografía, cine, radio, televisión, electrónica, electricidad, así como toda clase de materias primas, productos o mercaderías nacionales y extranjeras, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Producción, fabricación, elaboración y transformación de artículos de fotografía, cine, radio, televisión, electrónica, electricidad y de materias primas y mercaderías en general para obtener artículos metalúrgicos, eléctricos de uso industrial, artículos para el hogar, de uso ferroviario, accesorios en plástico, madera, aluminio y otros materiales afines con la producción enunciada, así como también la fabricación de máquinas y herramientas de todo tipo y sus accesorios. c) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta y explotación de inmuebles urbanos y rurales, su fraccionamiento, arrendamiento y edificación, y en general todas las operaciones, actos y contratos que deriven del dominio de bienes raíces, incluyendo en dicho objeto las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. La realización de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales e hidráulicas públicas o privadas. d) Financieras: Por la realización de operaciones financieras mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constitutirse, por las operaciones realizadas o a realizarse, y la compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y valores mobiliarios, así como la financiación de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, constituyendo prendas, hipotecas u otros gravámenes, no incluyendo las operaciones a que se refiere la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras en las que se requiera concurso público. e) Agropecuarias: La compraventa y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y forestación por medio de la agricultura, de la ganadería y la industrialización y venta de sus productos primarios. — Capítulo Tercero: Capital: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Quinientos Mil pesos (pesos 500.000), representado por quinientas mil acciones de un peso cada una y dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada una, o sea diez mil pesos cada serie, numeradas correlativamente de uno a cincuenta, inclusive. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) por resolución favorable de la asamblea de accionistas. Todo aumento de capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Quinto: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada, pudiendo emitirse varias series a la vez. Cada nuevo aumento de capital o cada emisión de acciones se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, publicándose por tres días en el Boletín Oficial, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, y comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. Cada nueva serie que se emita deberá ser ofrecida en primer término a los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo usar de ese derecho dentro del término de quince días, a contar de la publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial, y si queda algún excedente sin suscribir podrá ofrecerse en suscripción privada. — Artículo Sexto: En los nuevos aumentos de capital, l aasamblea que lo decida, fijará las características de las acciones a emitirse, la que podrán ser ordinarias de la Clase 2 "A" o "B" o Preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma o modo de pago de las mismas. — Artículo Séptimo: Las acciones ordinarias de la Clase "A" gozarán de cinco votos por acciones, y las de la Clase "B" de un solo voto, pero tendrán igualdad de votos para la elección del síndico. Con respecto a las preferidas se estará por lo dispuesto en el artículo octavo. — Artículo Octavo: En toda emisión de acciones preferidas éstas tendrán que reunir las siguientes características: a) Tendrán derecho a percibir un dividendo fijo del diez por ciento dentro del monto de ganancias líquidas y realizadas que se distribuyan anualmente con prioridad al

dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias. b) Participación adicional en la distribución del dividendo juntamente con las acciones ordinarias en la proporción de un cincuenta por ciento de lo que corresponda a éstos. c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) No tendrán ni voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de sus dividendos, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la Clase "B", a partir de la asamblea que aprobó el ejercicio económico, y hasta tanto subsista dicha situación. — Artículo Noveno: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y un director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del Presidente, y contendrán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo: El Directorio, por resolución de la asamblea podrá emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. — Capítulo Cuarto: Dirección. Administración y Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a seis directores titulares, según lo resuelva la Asamblea General. La asamblea elegirá también de dos a seis directores suplentes que reemplazarán a los titulares, de acuerdo con el artículo decimosexto de los presentes estatutos en el orden de su elección por la Asamblea General. Los directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente. El mandato de los directores se considerará prorrogado hasta que la Asamblea General Ordinaria, convocada de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reelija o reemplace. — Artículo Decimosegundo: Los directores titulares, en garantía de su mandato deberán depositar en la Caja de la Sociedad o de un Banco a la orden de ésta treinta acciones de la misma, la que no podrán ser retiradas hasta que la asamblea apruebe la gestión del director cesante. — Artículo Decimotercero: El Directorio designará en su seno un Presidente y un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyera conveniente establecer, pudiendo fijar sus remuneraciones, al ad referéndum de la asamblea de accionistas. — Artículo Decimocuarto: El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente lo creyere conveniente, o en su defecto cuando dos de sus miembros o el síndico titular lo soliciten. Para formar quórum se requiere la presencia de más de la mitad de los miembros del Directorio, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los directores presentes, teniendo el presidente doble voto para el caso de empate. De las resoluciones se labrarán actas que firmarán todos los directores presentes en el acuerdo. — Artículo Decimoquinto: Son atribuciones del Directorio además de las que constan en el cuerpo de los estatutos: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente en forma indistinta. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos. Podrán, en consecuencia, solicitar concesiones y presentarse en licitaciones y concursos de precios de toda clase de gobiernos nacional, provinciales y municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales: comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, tomar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, dar o tomar dinero prestado, dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo, y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, efectuar depósitos y solicitar créditos para girar en descubierto, girar cheques y giros, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, realizando con éste las operaciones que a los particulares le permite su carta orgánica y la legislación vigente, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con todos los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, dentro del país o en el exterior, y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de créditos y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de seguros como asegurados; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; celebrar contratos de construcción, presentar planos y solicitar su aprobación, registrar, adquirir y transferir marcas de comercio, de fábrica y ganado y patentes de invención, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o terceros a quienes la sociedad represente; practicar subdivisiones de tierras, lotes y proceder a la urbanización de las mismas; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, iniciar acciones judiciales y extrajudiciales y promover denuncias y/o querellas criminales, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, entes autónomos y empresas del Estado; realizar todos los actos para los cuales requiera poder especial el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; así como también los actos comprendidos en el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino enuciativa. — Artículo Decimosexto: En caso de ausencia, impedimento, enfermedad, fallecimiento, renuncia o remoción de algún director titular, el Directorio llamará al suplente reemplazante, de acuerdo con lo dispuesto en la parte pertinente del artículo decimoprimero, para completar el período del titular o actuar durante su ausencia o impedimento. — Artículo Decimoséptimo: Los documentos o actos jurídicos a que de lugar el funcionamiento de la sociedad serán suscriptos por el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta, pero el Directorio puede nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos. — Artículo Decimooctavo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días, respectivamente, con trece días y once días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requiera el quórum y la votación establecida en este artículo. En segunda convactoria las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Artículo Decimonoveno: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder, dirigida al presidente. — Artículo Vigésimo: Cada acción ordinaria de la Clase "A" dará derecho a cinco votos, de la clase "B", a un voto salvo la igualdad establecida por el artículo séptimo para la elección del síndico y con las limitaciones establecidas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimoprimero: El Presidente del Directorio o su reemplazante presidirá la asamblea con voz y voto y voto doble en caso de empate. — Artículo Vigesimosegundo: Las resoluciones de la asamblea serán inscriptas en un libro especial de actas, y firmadas por el Presidente o el Vicepresidente o quienes los reemplacen, y dos accionistas designados por la asamblea. — Artículo Vigesimotercero: Anualmente la asamblea elegirá un síndico titular y un síndico suplente, y podrá fijar una remuneración del síndico que se cargará a gastos generales del ejercicio. Las funciones del síndico son las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo Quinto: Utilidades: Artículo Vigesimocuarto: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual confeccionado de conformidad con las normas legales y reglamentarias, serán distribuidas en la siguiente forma: Primero: El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: El importe que la asamblea resuelva destinar para retribución del Directorio. — Tercero: La retribución del síndico si no hubiera sido fijada con anterioridad. — Cuarto: El dividendo acordado en primer término a las acciones preferidas, si las hubiera, y Quinto: El resto será distribuido total o parcialmente como dividendo de las acciones ordinarias y adicional a las preferidas en la proporción establecida en el artículo octavo, inc. b) o se destinará para la formación de reservas especiales o generales, según lo disponga la asamblea. — Artículo Vigesimoquinto: Los dividendos no retirados dentro de los tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán de hecho a favor de la sociedad. — Artículo Vigesimosexto: El Directorio podrá disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Capítulo Sexto: Liquidación: Artículo Vigesimoséptimo: Resuelta la disolución social la asamblea designará una comisión liquidadora compuesta de tres personas y el síndico. Pagadas las deudas sociales el remanente se distribuirá en la forma y con las prelaciones siguientes: a) Se abonará el capital de las acciones preferidas; b) Se abonará el capital de las acciones ordinarias; c) El sobrante se distribuirá entre todas las acciones ordinarias y preferidas, rigiendo para éstas últimas la proporción establecida en el inciso b) del artículo octavo. —

Capítulo Séptimo: Disposiciones Generales: Artículo Vigésimo octavo: Las materias no comprendidas en los estatutos serán regidas por el Código de Comercio. Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman ante mí, como acostumbran hacerlo, de todo lo que doy fe. Alfredo Mazzei. Borriero. J. Aragón. Horacio E. Bonelss. Cernuda de Aragón. Elisabeth F. de Ch. de Mazzei. A. M. de Borriero. Aurea T. Chapeaurouge. C. Mazzei. Susana N. Elía. Hay un sello. Ante mí: J. Estrada. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y uno del Registro Notarial número tres, a mi cargo, doy fe. — Para su presentación en la Inspección General de Personas Jurídicas expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial, el primero número trece millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos treinta y tres y numerados correlativamente del trece millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos treinta y tres y numerados correlativamente del trece millones ochenta mil seiscientos treinta y cinco al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Elisabeth., Elisabeth. Concepción. Elisabeth. estatutos, siguientes aportes, combinación, pudiendo, que, gozarán, acciones, resuelva, elección, legislación, quienes, autónomos Inspección. Vale. Hay un sello: Juan H. Estrada. Escribano. Hay una firma. — "Buenos Aires, 19 Jun. 1972. Visto: el Expediente A. 43.996 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Spektra Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida el 21 de abril de 1972, y apruébase su estatuto de fojas 2 a 6 vta. con la modificación de fs. 12 a 13. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fs. 12 a 13. Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1.936. Hay una firma. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de los documentos relacionados que, en el respectivo expediente tengo a la vista para este acto, doy fe. El compareciente deja así constituida definitivamente la sociedad, solicitándome le expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura que le doy, la ratifica y firma, como acostumbra hacerlo, ante mí, doy fe. — Sobre raspado: siete, argentina, trescientos ochenta, simultáneamente, tramitaron, explotación, otros, diez, fecha, negocios televisión, para, explotación, edificación, dieciocho, Agropecuaria, comunicándose ofrecida, distribuyan, décimo, intermedio, de exterior, y adquirir, desempeñar, ochocientos, décimo, dichos, la Asamblea, carta, utilidades, acostumbran, en fojas. — Entre líneas: voto. Todo vale. — H. Yacubsohn. — Hay un sello. — Juan H. Estrada. Escribano. — Hay una firma. — J. Estrada. — Concuerda y es fotocopia fiel de su escritura matriz, que pasó ante mí, del folio quinientos sesenta y siete al quinientos setenta y cinco del Registro Notarial Nº 3, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción y la sociedad expido la presente y las 8 que le anteceden, selladas y rubricadas, con carácter de primer testimonio, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. Estrada. E.L.: "y dos, Ignacio Santiago Aragón, artino de cincuenta". Vale. —

— Buenos Aires, 9 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 678.— e.31/10-Nº 54.901-v.31/10/72

Saladillo y Tapalqué

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de agosto de mil novecientos setenta y dos ante mí, Escribano Público autorizante comparece el doctor Federico Edmundo Mackinlay, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y seis mil ciento cincuenta y uno, argentino, domiciliado en la calle Wineberg número 3272 de la Ciudad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Santiago Luis Arturo Montalembert, casado, titular de la cédula de identidad número 7.971.405, domiciliado en la calle Posadas número 1195; don Silvio Bernardo Raggio, casado, titular de la cédula de identidad número 1.296.473, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 2684, primer piso, ambos vecinos de esta ciudad; don Floreal Esturi, casado, titular de la cédula de identidad número 1.275.819, domiciliado en la calle Villa Argentina número 237, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Osvaldo Dell'Olio, casado, titular de la Cédula de Identidad número 3.408.519, domiciliado en la calle Venezuela número 452; don Oscar Carniglia, casado, titular de la cédula de identidad número 1.019.221, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 628, sexto piso; doctor Julio César Tellechea, casado, titular de la cédula de identidad número 569.528, domiciliado en la calle Posadas número 1488, estos tres vecinos de esta ciudad; don Carlos Alberto Putzeys, casado, titular de la cédula de identidad número 1.809.632, domiciliado en la calle Dorrego número 2308 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Ignacio Norberto Bressa, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 1.119.228, domiciliado en la calle 42 número 1318 de la Ciudad de La Plata, de dicha Provincia; don Arturo Cosme Grant (hijo), casado, titular de la cédula de identidad número 4.386.105, domiciliado en la calle Juncal número 3537, séptimo piso, y de don René José León Wathelet, casado, titular de la Cédula de Identidad número 1.221.248, domiciliado en la calle Ramón Freyre número 1775, ambos vecinos de esta ciudad; todas las cédulas de identidad mencionadas expedidas por la Policía Federal, mayores de edad, todos argentinos, con excepción del señor Montalembert que es francés; ejercitando el mandato que le fuera conferido el día veintinueve de mayo último, según escritura pasada al folio cuatro mil trescientos noventa y siete, protocolo corriente, en este mismo Registro, certificando el autorizante que el mismo, que en original tengo a la vista, contiene facultades suficientes para este acto. — El compareciente, después de asegurar que la representación que inviste permanece vigente en todas sus partes, dice: Que el día doce de junio próximo pasado, sus mandantes y el exponente constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Saladillo y Tapalqué, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que fue autorizada a funcionar en ese carácter por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas dos mil seiscientos dos, de fecha veintisiete de julio último. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita del autorizante la transcripción en este Registro del acta constitutiva, texto de los Estatutos, en su redacción definitiva y resolución aprobatoria de los mismos, los que copiados del expediente número cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y tres, de dicha Inspección, que exhibe, son del siguiente tenor: Acta de constitución. — En la Ciu-

dad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio de 1972, se reúnen los señores (1) Federico Edmundo Mackinlay, (2) Santiago Luis Arturo Montalembert y (3) Julio César Tellechea, por sí y en representación de los señores. (4) Silvio Bernardo Raggio; (5) Floreal Esturi. (6) Pedro Osvaldo Dell'Olio. (7) Oscar Carniglia. (8) Carlos Alberto Putzeys. (9) Ignacio Norberto Bressa. (10) Arturo Cosme Grant (h.) y (11) René José León Wathelet. según poder especial que se agrega a la presente y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SALADILLO Y TAPALQUE. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL. INMOBILIARIA Y FINANCIERA". - b) Su término de duración será de cien años. — c) Tendrá por objeto: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas y rodados, sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales. incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal — c) Financieras: Mediante financiaciones en la compraventa de casas, muebles o inmuebles, títulos, acciones, semovientes y papeles de comercio, garantía, aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y/o personas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por 750.000 acciones de pesos uno valor nominal cada una dividido en series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por dos cualesquiera de los directores, quienes tienen el uso de la firma social, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo. Del capital autorizado se emite una serie de 150.000 acciones al portador de un voto todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscr. — Acciones — Clase — Integracion — Monto. — Santiago Luis Arturo Montalembert. 45.000 — 4.500. — Federico Edmundo Mackinlay: 45.000 — 4.500. — Silvio Bernardo Raggio: 10.000 — 1.000. — Floreal Esturi: 10.000 — 1.000. — Pedro Osvaldo Dell'Olio: 10.000 — 1.000. — Carlos Alberto Putzeys: 2.500 — 250. — Oscar Carniglia: 10.000 — 1.000. — Julio César Tellechea: 10.000 — 1.000. — Ignacio Norberto Bressa: 2.500 — 250. — Arturo Cosme Grant (h) 2.500 — 250. — René José León Wathelet. 2.500 — 250. — 150.000 — 15.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo el diez por ciento de la suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Federico Edmundo Mackinlay. — Vicepresidente a Santiago Luis Arturo Montalembert — Vocales a Julio César Tellechea. — Suplentes a ... Síndico Titular a Oscar Carniglia y Síndico Suplente a René José León Wathelet — Cuarto: Autorizar a Federico Edmundo Mackinlay, Julio César Tellechea y Arturo Cosme Grant (h), a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Federico E. Mackinlay. — S. L. A. Montalembert. — J. C. Tellechea". — "Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número 013671924|25|26. — Hay una firma y un sello que dice: "Elida Oroño. Escribana. Autorización número 406". — "Buenos Aires. 12 de junio de 1972. — En mi carácter de Escribana Pública con autorización Nº 406. — Certifico: Que la firma que figura en el documento adjunto ha sido puesta en mi presencia por el señor Federico Edmundo Mackinlay, quien es persona de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 191 del libro Nº 1. — Hay una firma y un sello que dice: Elida Oroño. Escribana. — Autorización Nº 406". — "Buenos Aires. junio 12 de 1972. — En mi carácter de Escribana Pública con autorización número 406. — Certifico: Que la firma que figura en el documento adjunto ha sido puesta en mi presencia por el señor Julio César Tellechea quien firma por sí y en el carácter de Apoderado de los señores Silvio Bernardo Raggio, Floreal Esturi, Pedro Osvaldo Dell'Olio, Oscar Carniglia. Carlos Alberto Putzeys, Ignacio Norberto Bressa, Arturo Cosme Grant (h) y René José León Wathelet, según poder de fecha 29 de mayo de 1972, folio 4.397 del Registro Nº 190 de esta Capital, con facultades suficientes para este acto y que en testimonio original tengo a la vista. — El firmante es persona de mi conocimiento. doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 192 del Libro Nº 1. — Hay una firma y un sello: Elida Oroño. Escribana Autorización Nº 406". — 'Buenos Aires. junio 12 de 1972. — En mi carácter de Escribana Pública con Autorización número 406". — Certifico: Que la firma que figura en el documento adjunto ha sido puesta en mi presencia por el señor Santiago Luis Arturo Montalembert quien es persona de mi conocimiento. doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 193 del Libro Nº 1. — Hay una firma y un sello: Elida Oroño, Escribana. Autorización Nº 406". ... "Buenos Aires, 27 julio 1972 — Iniciado el: 22|6|1972. — Visto: El expediente número 44.373, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autoriza para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Saladillo y Tapalqué. Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.". el 12 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. 10 (diez) a fs 14 (catorce) con las modificaciones de fs 19 y vta. (diecinueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs 6 vta (seis vuelta). — 2º: Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolucion I. G. P. J. Nº 2.602". — Es copia fiel. doy fe. — El compareciente, en el carácter invocado, ratifica en todas sus partes las actuaciones del expediente de referencia y solicita del autorizante expida los testimonios necesarios para inscribirlos en los registros correspondientes, así como todos aquellos testimonios que la sociedad requiriera para su funcionamiento legal. — El autorizante hace constar que retiene en este acto la cantidad de cuatro mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho para satisfacer el impuesto de sellos que corresponde al capital autorizado que asciende a setecientos cincuenta mil pesos de la misma ley. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica de su contenido y de conformidad firma por ante mi, doy fe. — Sobrerraspado: 1195, Grant que. Nº, plural, mayoría, recaer de. comunicado, vale. — Federico E. Mackinlay. — Hay un sello. — Ante mi: A. Hueyo. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio ocho mil setenta y seis del Registro número ciento noventa. de mi adscripción. doy fe — Para la sociedad, expido este Primer Testimonio, en la presente fotocopia constante de nueve fojas útiles que inicíado y sello las ocho primeras y firmo y sello la presente y última, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello .— A. Hueyo (Escribano). — Escritura Nº 1.489.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 324.— e.31|10-Nº 54.549-v.31|10|72

Proarsa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL.
FINANCIERA. INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Númedo Cuatrocientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Clara Grosvald de Jaitin, argentina, casada en primesas nupcias con Alberto Oscar Jaitin, nacida el dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, hija de Salomón Grosvald y de María Goldin, con Libreta Cívica número cuatro millones veintiocho mil seiscientos setenta y seis, domiciliada en la calle Rivadavia número cuatro mil setecientos ochenta y tres, octavo piso, departamento E. de la Capital Federal. persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Moisés Brunstein, argentino, comerciante, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos seis, con Libreta de Enrolamiento número dos millones treinta y siete mil setenta y uno, y Manuela Robman de Brunstein, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número cinco millones trescientos sesenta y cinco mil setenta y ocho. nacida el veintinueve de agosto de mil novecientos diez, hijo de Manuel Robman y de Berta Krasuk, los cónyuges en primeras nupcias don José Gorischnik, argentino con Libreta de Enrolamiento número cinco millones setecientos setenta y ocho mil doscientos setenta y ocho, médico, nacido el dieciséis de septiembre de mil novecientos veintiocho, hijo de Jaime Goriscnik, y de doña Ana Lipovetzky y Mary Rebeca Brunstein de Gorischnik, argentina, nacida el ocho de febrero de mil novecientos treinta y uno, con Libreta Cívica número setecientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis, ama de casa, hija de Moisés Brustein y de Manuela Robman, domiciliados legalmente en la calle Rodríguez Peña número quinientos cuarenta y seis, piso noveno "A", de la Capital Federal, señor Isidoro Rozenblum, uruguayo, con Cédula número ochocientos treinta y cinco mil trescientos siete de la República Oriental del Uruguay, nacido el 6 de noviembre de 1941, hijo de Jaime Rozenblum y de Celina Trosman, doña Noemí Elpern, uruguaya, con Cédula número un millón doscientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco, de la República Oriental del Uruguay, nacida el 8 de noviembre de 1952, hija de Bernardo Elpern y de Ita Kotliarevski, soltera, domiciliada en Lavalle número quinientos treinta y ocho, de la Capital Federal doña Ida Rosakaganas Gutman de Fisher. uruguaya, ama de casa, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta, Cédula de Identidad de la Provincia de Córdoba 39.789, serie "C" hija de Abraham Kagans y de doña Sara Gutman, casada en primeras nupcias con Jacobo Fisher, y esta domiciliada en la calle Arquitecto Thays número cuarenta y cuatro de la Provincia de Córdoba, República Argentina, don Abraham Grinfeld, argentino, casado en primeras nupcias con Fernanda Fisher, con Libreta de Enrolamiento 6.454.487, nacido el 12 de octubre de 1926, domiciliado en la calle Rafael Núñez, número mil doscientos noventa y ocho, de la localidad de Cerro de las Rosas, Provincia de Córdoba, República Argentina, don Salomón Grosvald, argentino, casado en primeras nupcias con María Goldin, hijo de Mauricio Grosvald y de Clara Grinfeld, nacido el 17 de julio de 1915 odontólogo, con Libreta de Enrolamiento número 2.773.093, domiciliado en la Avenida Corrientes número tres mil ochocientos treinta y cuatro tercer piso, de la Capital Federal, don Eduardo Valentín Barroso, argentino, nacido el cinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, estudiante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos treinta mil setecientos cincuenta y uno, domiciliado en Pasaje San Pablo 1929. Provincia de Córdoba, República Argentina, soltero, hijo de Salvador Barroso y de doña Juana Dichiara, argentina, nacida el 21 de mayo de 1938, Libreta Cívica 3.058.171, hija de Eliezer Tropp y de Rosa Fishberg, domiciliada en Remedios Escalada de San Martín 2889, Capital Federal, y doña Fernanda Fisher de Grinfeld, argentina, odontóloga, con Libreta Cívica 2.990.400, nacida el 17 de febrero de 1933, domiciliada en la calle Rafael Núñez número 1928, localidad Cerro de las Rosas, provincia de Córdoba. República Argentina, ejercitando el mandato recíproco conferido el veintiocho de febrero del corriente año ante el Escribano autorizante al folio doscientos veintiuno de este Registro, protocolo corriente, al que me remito, así como de que después de asegurarme que la representación que invoca permanece vigente sin modificaciones en virtud de no haberle sido suspensa ni limitada en manera alguna, expone: Que conjuntamente con sus mandantes constituyeron con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, la sociedad "Proarsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". por el plazo, con el objeto social y demás constancias resultantes de dicho acto, en el que se emitieron las veinte series de acciones por un total de Doscientos Mil Pesos, que suscribieron e integraron en la forma antes referida aprobándose simultáneamente el texto de los Estatutos. Formulada la correspondiente presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas en expediente número A-cuarenta y tres mil seiscientos treinta, previas las observaciones al acta constitutiva y al Estatuto, que fueron aceptadas por la sociedad, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, del cinco de julio próximo pasado, bajo el número 2.137, acordó la personería jurídica a la sociedad. Tengo a la vista las actuaciones referidas en su original, procediendo a transcribir el acta constitutiva, los Estatutos, introduciendo en el texto de ambos las observaciones formuladas y la resolución aprobatoria, todo lo cual copiado dice así: Acta Constitutiva: "En la Ciudad de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Moisés Brunstein, señora Manuela Robman de Brunstein, señor José Gorischnik, señora Mary Rebeca Brunstein de Gorischnik, señor Isidoro Rozenblum, señorita Noemí Elpern, señoras Ida Rosa Kaganas Gutman de Fisher y Fernanda Fisher de Grinfeld, señor Abrahan Grinfeld, señores Salomon Grosvald y Eduardo Valentín Barroso, señora Clara Grosvald de Jaitin y la señorita Susana Tropp y resuelven: Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se aprueba por separado y forma parte integrante de la presente acta que se denominará: "PROARSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA". Se fija el capital autorizado en $ 200.000 (Doscientos Mil Pesos) representado por 2.000 (dos mil) acciones de $ 100 valor nominal cada una, dividido en veinte series. Su término de duración será de noventa y nueve años. Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros y en forma directa o indirecta las siguientes actividades. Comerciales: La explotación de negocios en el ramo de artículos para el hogar, electrónicos, de refrigeración y plásticos, mediante la comercialización en sus distintas modalidades, importación y exportación de productos y subproductos de esos u otros rubros en todos sus aspectos; compra, venta de bienes inmuebles en general, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños o modelos industriales y su negociación en el país o fuera de él, comisiones, consignaciones y representaciones, distribución de mercaderías en general. — Industriales: La explotación de actividades de industrialización, fabricación, elaboración, montaje y todo otro proceso, de toda clase de artefactos para el hogar, productos electromecánicos, electrotécnicos, electrónicos, de refrigeración y aire acondicionado, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos y productos metalúrgicos y sus accesorios, en todas sus formas y aspectos. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones a realizarse, préstamos a interés, finaciaciones y créditos en general, comerciales o no, con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones contempladas en la ley 18.061, sus posteriores modificaciones u otras para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento, locación y/o administración de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive operaciones comprendidas en el Régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus posteriores modificaciones. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícola ganaderos, de granja, avícolas, apícolas, actividades forestales, frutícolas, de cereales, oleaginosos y demás del agro y la ganadería en sus distintos aspectos. El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o cualquiera de los dos vicepresidentes indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. El ejercicio social cerrará el último día de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite el total de las veinte acciones con derecho a 5 votos por acción de las series primeras, quinta, novena trece ava y diecisiete ava y a 1 voto por acción las quince series restantes. Todas las series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. Integración Monto. — Moisés Brunstein: 10 — "A" — 5 votos — 100. — Manuela Robman de Brunstein: 5 — "A" — 5 votos — 50. — José Gorischnik: 5 — "A" — 5 votos — 50. — Mary Rebeca Brunstein de Gorischnik: 5 — "A", 5 votos — 50. — Isidoro Rozenblum: 20 —

"A" — 5 votos — 200. — Noemí Elpern. 5 — "A" — 5 votos — 50. — Susana Tropp: 5 "A" — 5 votos — 50. — Ida Rosa Kaganas Gutman de Fisher: 10 — "A" — 5 votos — 100. — Fernanda Fischer de Grinfeld: 10 — "A" — 5 votos — 100. — Abraham Grinfeld: 15 — "A" — 5 votos — 150. — Salomón Grosvad: 5 — "A" — 5 votos — 50. — Eduardo Valentín Barroso: 300 — "B" — 1 voto — 3.000. — Clara Grosvald de Jaitin: 5 — "A" — 5 votos — 50. — 400 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a Moisés Brunstein. Vicepresidente a Fernanda Fisher de Grinfeld y a Isidoro Rozenblum, vocales a Ida Rosa Kaganas Gutman de Fisher, suplentes a Abraham Grinfeld, Manuela Robman de Brunstein y Noemí Elpern, Clara Groscald de Jaitin, síndico titular a Alberto Oscar Jaitin y síndico supiente a Jacobo Jaitin. — Cuatro: Autorizar al señor Moisés Brunstein, señora Fernanda Fisher de Grinfeld y señores Alberto Oscar Jaitin y Jacobo Jaitin, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se deja expresa constancia que los aportes de las señoras Manuela Robman de Brunstein, Mary Rebeca Brunstein de Gorischnik, Ida Rosa Kaganas Gutman de Fisher, Fernanda Fisher de Grinfeld y Clara Grosvald de Jaitin y señorita Noemí Elpern, se efectúan con bienes propios de cada una de ellas. M. Brunstein. — Manuela R. de Brunstein. — José Gorischnik. — Mary R. de Gorischnik. — I. Rozenblum. — N. Elpern. — Ida K. G. de Fisher. — A. Grinfeld. — S. Grosvald. — E. Barroso. — C. G. de Jaitin. — S. Tropp. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Moisés Brunstein (L. E. Nº 2.037.071), Sra. Manuela Robman de Brunstein (L. C. 5.365.078), Sr. José Gorischnik (L. E. 5.778.278), Sra. Mary Rebeca Brunstein de Gorischnik (L. C. Nº 763.456), Sr. Isidoro Rozenblum (C. I. Nº 835.307 del Uruguay), Srta. Noemí Elpern (C. I. 1.269.965 del Uruguay), Sra. Ida Rosa Kaganas Gutman de Fisher (C. I. 39.789, serie "C", Pcia. de Córdoba), Sr. Abraham Grinfeld, Sr. Salomón Grosvald (L. E. 2.773.093), Sr. Eduardo Valentín Barroso (L. E. 7.630.751), Sra. Clara Grosvald de Jaitin (L. C. 4.828.676) y Srta. Susana Tropp (L. C. 3.058.171), quienes son personas de mi conocimiento, las han estampado en mi presencia, haciéndolo además el señor Abraham Grinfeld por sí y en nombre y representación de su esposa Sra. Fernanda Fisher de Grinfeld (L. C. 2.990.400) a mérito del poder amplio, otorgado el 9|12|1971, ante la escribana Nelly Kaplan de Klinger, al folio 411, Registro 31 Provincia de Córdoba, República Argentina. Conste. Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Entre líneas son personas de mi conocimiento, vale. Sobre raspado: Noemí, Vale. — R. Goldstein, escribano. — Buenos Aires, 5 Jul. 1972. — Iniciado el 4|4|1972. — Visto el expediente Nº 43.630, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Proarsa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en el formulario especial I.G.P.J." el 28 de febrero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y de fs. 19 (diecinueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 vta. (once vuelta) y las de oficio de fs. 20 (veinte). — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. Giraldi. — Hay un sello. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Leo a la compareciente, que de conformidad la otorga y firma, como acostumbra, por ante mí. — C. G. de Jaitin. — Hay un sello. — Ante mí: R. Goldstein. (Escribano). — Entre líneas: señorita Noemí Elpern. — Enmendado: Abraham. — Vale.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1972. — Tatiana Schfris, secretaria.

$ 312.— e.31|10-Nº 55.789-v.31|10|72

Megar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regstiro doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

CONSTITUCION definitiva de Megar, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Agropecuaria, Inmobiliar. y Financiera. — Escritura ochocientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparece don Carlos Alberto Bonini, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Banega, hijo de Guillermo Bonini y Nélida Domínguez nacido el 10 de setiembre de 1944, con Libreta de Enrolamiento número 4.446.036 domiciliado en calle Tapalqué número 5341, departamento "A" persona mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores: María Cristina Banega de Bonini casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Bonini, hija de Rogelio Banega y Edelmira Amparo García, nacida el 6 de marzo de 1947, con Libreta Cívica número 5.652.570, domiciliada en calle Tapalqué número 5341 departamento "A"; doña Rosa María Fenoglio de Menutti, argentina, casada en primeras nupcias con Antonio Menutti, hija de Juan Bautista Fenoglio y Elvira Toscani, nacida el 17 de junio de 1915, con Libreta Cívica número 0.245.700, domiciliada en calle José Enrique Rodó número 7283; don Antonio García, argentino, divorciado hijo de Antonio García y María Antonia Barrenechea, nacido el 6 de febrero de 1943, con Libreta de Enrolamiento número 4.404.697 domiciliado en calle Fragata La Argentina número 1897 doña María Antonia García de González argentina, casada en primeras nupcias con Rodolfo González, nacida el 11 de febrero de 1951, con Libreta Cívica numero 6.692.618, domiciliada en calle Tapalqué número 6391; doña Teresita Francisca García de Mennuti, argentina, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Mennuti, hija de Antonio García y Josefina Pérez, nacida el 2 de octubre de 1936 con Libreta Cívica número 3.278 694 domiciliada en calle Saladillo número 2438; don Rodolfo González, argentino casado en primeras nupcias con María Antonia García, hijo de Juan María González y Anunciada Manolli, nacido el 25 de mayo de 1945, con Libreta de Enrolamiento número 7.756.976 domiciliado en calle Tapalqué número 6391: don Antonio Menutti, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa María Fenoglio, hijo de Miguel Mennuti y Angela María Pafundi, nacido el 13 de junio de 1912, con Libreta de Enrolamiento número 2.368.897, con domicilio en calle José Enrique Rodó 7283; don Miguel Angel Mennuti, argentino, casado en primeras nupcias con Teresita Francisca García, hijo de Antonio Menutti y Rosa María Fenoglio nacido el 18 de mayo de 1932, con Libreta de Enrolamiento número 4.507 778, domiciliado en calle Saladillo número 2438; y doña Nydia Stella María Menutti de Valle, argentina, divorciada hija de Antonio Menutti y Rosa María Fenoglio, nacida el 15 de setiembre de 1934 con Libreta Cívica número 0.585.509, domiciliada en la calle José Enrique Rodó número 7283, todos socios fundadores de la sociedad "Megar. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera" a mérito de poder especial que éstos le otorgaran el 2 de noviembre de 1971, según escritura que pasara ante mí. al folio 5390 de este registro a mi cargo, el que en matriz tengo de manifiesto y en fotocopia agrego a la presente. — Y el compareciente, por sí, y en el carácter invocado y acreditado, dice: Que él y sus mandantes constituyeron con fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno, una sociedad anónima denominada: Megar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, y que viene por este acto, a dar cumplimiento al artículo 318 del Código de Comercio, elevando a escritura pública, el acta constitutiva obrante a fojas 1 y 2 vuelta, con las modificacionse de fojas 13 y 14 los Estatutos Sociales obrantes a fojas 3 a 5 vuelta, con las modificaciones de fojas 13 y 14, y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, obrante a fojas 16, en el expediente que lleva el número A 42.825 de la Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Personas Jurídicas, que en su original tengo a la vista y transcriptas por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores María Cristina Banega de Bonini, Carlos Alberto Bonini, Rosa María Fenoglio de Menutti Antonio García, María Antonia García de González. Teresita Francisca García de Mennutti, Rodolfo González, Antonio Menutti, Miguel Angel Mennuti, y Nydia Stella Mara Menutti de Valle, y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al 'Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas. a) la sociedad se denominará "MEGAR, SOCIEDADAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: Comercial, en general importación exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no; y en especial a la comercialización de los productos de la ganadería y transporte de los mismos. — Industrial: fabricación y elaboración de productos relacionados con la industria forestal, avícola, textil, gráfica y maderera. — Agropecuaria explotación ganadera frutícola, apícola y forestal, compraventa de semovientes. — Inmobiliaria compraventa de bienes inmuebles y construcción de obras civiles y públicas, por sí o por cuenta de terceros. — Financieras. — Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros: constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por la ley 18.051 y toda otra que requiera concurso público — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— ley 18.188 (doscientos mil pesos ley 18 188), representado por dos mil (2.000) acciones de cien pesos ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de $ Ley 40.000.— cada serie — e) El directorio estará compuesta de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrara el (31) treinta y uno de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto — 1. — M C. Banega de Bonini — 40 — ord. 5 votos - $ 400.00. - 2. — Carlos Alberto Bonini — 40 — ord. port. 5 votos — 400.00 — 3. — Rosa M. F. de Menutti — 40 — ord. port. 5 votos — $ 400.00 — 4. — Antonio García — 40 — ord port. 5 votos — 400,00 — 5. — M. A García de González — 40 — ord. port. 5 votos — $ 400,00 — 6. — Miguel A. Menutti — 40 — ord. port. 5 votos — $ 400.00 — 7. — Rodolfo González — 40 — ord port. 5 votos — $ 400.00 — 8. — Antonio Menutti — 40 — ord. port 5 votos — $ 400.00 — 9. — T. García de Menutti — 40 — ord. port. 5 votos — $ 400.00 — 10. — Nydia Menutti de Valle — 40 ord. port 5 votos — $ 400.00 — Total — 400 — ord. port 5 votos — $ 40 000. — integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar. para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente a Carlos Alberto Bonini. — Vicepresidente a Antonio García. — Vocales a Nydia Stella María Menutti de Valle. — Suplentes a Rodolfo González. — Síndico titular a Néstor Rolando López Winne y Síndico suplente a Gerardo Félix Cabrejas. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto Bonini y Antonio García a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Hay diez firmas — María de Bonini. — Bonini. — Rosa María F. de Menutti. — Antonio García. — María A. G. de González. — T. G. de Mennuti. — Rodolfo González. — A. Menutti. — M. A. Mennutti. — Nydia de Valle. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 387, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por María Cristina Banega de Bonini, Carlos Alberto Bonini, Rosa María Fenoglio de Menutti, Antonio García María Antonia García de González. Teresita Francisca García de Mennuti. Rodolfo González, Antonio Menutti Miguel Angel Mennuti, y Nydia Stella María Menutti de Valle. — Conste. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Hay una firma y un sello. — José Enrique Arnedo, Escribano. — Buenos Aires, 15 Jun. 1972. — Visto: el Expediente Nro. 42.826, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Megar. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G P.J., el 2 de noviembre de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) a fs. 14 (catorce) y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.873". — Hay una firma y un sello — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello. — Ante mí, José E. Arnedo (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 15 de 1972. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 240.— e.31|10-Nº 55.873-v.31|10|72

Laboratorios Promeco

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION de Estatutos Sociales: Laboratorios Promeco S. A. I. C. F. e I. — Escritura número ciento dos. — En Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, doctor Edgardo René Sicouly, en mi carácter de escribano autorizante, comparece el señor brigadier general (R.E.) don Adolfo Teodoro Alvarez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, de paso por aquí de todo lo que doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "LABORATORIOS PROMECO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL. COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", de la cual es presidente, acreditando la existencia legal de la misma con su estatuto social y modificaciones posteriores, la primera de las cuales se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil novecientos veinte al folio quinientos quince del libro cincuenta Tomo A de estatutos nacionales; y la última modificación fue inscripta en el mismo Registro el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número novecientos ochenta y uno, al folio trescientos cuarenta y seis del libro setenta y tres, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas, tal como surge de sus testimonios que he tenido a la vista para este acto, doy fe y que en fotocopia debidamente autenticada incorporo como cabeza de esta escritura. Debiendo destacar el autorizante, que la entidad mencionada está debidamente autorizada para funcionar, de todo lo que también doy fe. — El actual Directorio y cargo que desempeña el compareciente en la sociedad resulta del acta de asamblea general ordinaria número seiscientos uno y del acta de Directorio número ... labradas ambas con fecha once de abril de mil novecientos setenta y dos, de las cuales también incorporo fotocopia debidamente autenticada a esta escritura. — Habiendo tenido sus originales a la vista para este acto de lo que doy fe. — El objeto de esta escritura y la autorización conferida al presidente del Directorio para celebrar la misma, resulta del Acta de Asamblea General Ordinaria número seiscientos uno, una de la copia de la cual, se halla agregada en el expediente número 4.309|A Cuerpo 3º del Ministerio de Educación y Justicia de

la Nación, que para este acto tengo a la vista, de donde también resulta la nómina de accionistas, que se encuentran discriminados en el Registro de Asistencia de accionistas, al folio 41; el artículo 4º de los estatutos sociales que se modifica y la aprobación del Inspector General de Personas Jurídicas, de fecha 19 de junio de 1972, Resolución número 1954; elementos todos éstos que, copiados en la parte pertinente, y en forma íntegra el artículo modificado, su reforma y la aprobación por parte del Inspector General de Personas Jurídicas, dicen así: "Acta Nº 601. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril de 1972 se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, en el local social sito en Avda. del Libertador Nº 7208, los directores y accionistas de Laboratorios Promeco S. A. I. C. F. e I., que constan en el Registro de Asistencia de Accionistas al folio 41, en número de 7 accionistas presentes (4 por sí y 3 por representación), con un total de 3.298.559 acciones y derecho limitado a 894.120 votos, con la presencia de los señores síndicos titular y suplente. — Siendo las 11 horas 30 minutos, el presidente señor Adolfo Teodoro Alvarez, declara abierta la Asamblea General Ordinaria sin la presencia del señor representante de la Inspección General de Personas Jurídicas, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, planillas anexas, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971. — 2º) Distribución de utilidades. — 3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. — 4º Elección de síndicos titular y suplente. — 5º) Modificación del artículo 4º de los estatutos, referente al aumento del capital autorizado a la cantidad de $ 10.000.000. — 6º — Compra de inmueble para planta industrial. — 7º Inversión en sociedad anónima a constituirse en el exterior. — 8º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. I. En un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los Estatutos de la sociedad han sido distribuidos entre los señores accionistas, previo a este acto, los documentos que se tratarán en el punto primero del Orden del Día. Pide la palabra el señor Emilio Gago en representación del accionista Wimont S.A. y hace moción para que se suprima la lectura de los documentos indicados en el punto 1º) del Orden del Día, por ser los mismos de conocimiento de los señores accionistas, así como también que se suprima su transcripción en acta por figurar: la memoria en el libro de Actas de Directorio a fojas 124 a 126, ambas inclusive; el inventario en el libro copiador de inventarios Nº 5 de foja 13 a 126, ambas inclusive; el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas en el libro de balances de folio 93 a 97, ambos inclusive, y el informe del síndico en el libro de Actas de Directorio a folio 126, todo lo cual surge de los libros exhibidos en este acto. — Puesta a votación, dicha moción es aprobada por unanimidad de votos. Acto seguido pide la palabra el señor Juan Carlos Argerich en representación del accionista Limarypa S.A., quien hace moción para que se aprueben los documentos mencionados en el punto I del Orden del Día. — Puesto a votación lo propuesto, es aprobado por el voto de todos los presentes, con abstención de los señores directores. — II. Nuevamente en uso de la palabra el señor presidente, manifiesta que corresponde pasar a considerar el punto II del Orden del Día, referente a Distribución de Utilidades. — Pide la palabra el señor Astur Sarciada, en representación del accionista Compañía Rycor S.A. y manifiesta que, previo a este acto, ha efectuado un intercambio de ideas con los restantes accionistas, con referencia al presente punto y teniendo en cuenta las opiniones vertidas, propone la siguiente distribución de utilidades: 1º) Destinar $ 9.886, o sea el 2 o/o de las utilidades del ejercicio, al Fondo de Reserva Legal. — 2º) Destinar $ 41.000 a la remuneración de los señores directores y síndicos, distribuido en la siguiente forma: Al Dr. Abelardo M. de Campos, $ 12.000; al Sr. Adolfo T. Alvarez, $ 10.000; al Dr. Juan M. Pinilla Osorio, $ 8.000; al Dr. Julio C. Guardone, $ 6.000; al Cont. Eduardo L. Tasca, $ 5.000. — 3º) Destinar $ 1.000.000 para distribuir en concepto de dividendos en acciones ordinarias, al portador, de v$n 1, clase "B", 1 voto, dejando librado al Directorio la determinación del momento oportuno de efectuar tal distribución. — 4º) Destinar $ 498.600,22 al próximo ejercicio $ 1.549.486,22. — Puesto a votación lo propuesto, es aprobado por el voto de todos los accionistas presentes, con abstención de los señores directores. III.

A continuación expresa el señor presidente que corresponde considerar el punto III del Orden del Día, que dice: "Fijación del número de directores y elección de los mismos". — Pide la palabra el Sr. Emilio Gago, en representación del accionista Wimont S.A. y propone se fije en tres el número de directores, lo que es aprobado por unanimidad de votos. — Pide la palabra el Sr. Astur Sarciada, en representación del accionista Compañía Rycor S.A. y manifiesta que, habiendo aunado criterios con otros accionistas presentes, propone sean electos como directores los señores: Abelardo Mario de Campos, Adolfo Teodoro Alvarez, Juan Manuel Pinilla Osorio. — Puesto a votación, es aprobado por el voto de todos los accionistas presentes, con abstención de los interesados, quienes acto seguido aceptan su designación. — Acto seguido pide la palabra el Sr. Juan Carlos Argerich, en representación del accionista Limarypa S.A. y hace moción de que se otorgue al Directorio en pleno un voto de aplauso y aprobación por el actuado durante el ejercicio fenecido. — Dicha moción es aprobada por el voto de todos los accionistas presentes, con la abstención del Directorio, otorgándose el voto de aplauso y aprobación propuesto. — IV. Nuevamente en uso de la palabra el señor presidente, manifiesta que corresponde considerar el punto IV del Orden del Día, que dice: "Elección de síndicos titular y suplente". Pide la palabra el Sr. Astur Sarciada, en representación del accionista Compañía Rycor S.A. y propone para síndico titular al Sr. Julio César Guardone y para síndico suplente al Cont. Eduardo Luis Tasca. Puesta a votación la citada propuesta, es aprobada por el voto de todos los accionistas presentes. — Los designados agradecen y aceptan los cargos conferidos. — V. Acto seguido, el señor presidente expresa que corresponde considerar el punto V del Orden del Día, que dice: "Modificación del artículo 4º de los estatutos, referente al aumento del capital autorizado a la cantidad de $ 10.000.000". — En uso de la palabra el señor presidente, manifiesta que como es de conocimiento de los señores accionistas, el capital autorizado de la sociedad es de $ 4.000.000, el que está totalmente suscripto e integrado. — Dado que se encuentran proyectadas nuevas inversiones a breve plazo, el Directorio ha considerado necesario proponer a la Asamblea un aumento del mismo que posibilite concretar dichos propósitos. — Para ello se requiere modificar el Art. 4º de los estatutos sociales, aumentando el capital autorizado fijado en el mismo. — Luego de un breve cambio de ideas, por unanimidad de votos se resuelve que el artículo 4º de los estatutos sociales quede redactado en los siguientes términos: "El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos), representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una y dividido en series. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias de voto único o plural o preferidas. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto y serán de clase "B". — Las acciones ordinarias de voto plural que serán de clase "A" podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones actualmente en circulación mantendrán las características con que fueron emitidas. — Las series restantes, hasta completar el capital, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, clases de acciones, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Cada resolución de nueva emisión deberá ser elevada a escritura pública; en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. A partir del momento de solicitarse oficialmente la cotización de las acciones de la sociedad, se respetarán las proporciones máximas entre las distintas clases de acciones, de acuerdo a las disposiciones que se encuentren en vigor. El capital podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos (pesos 50.000.000) valor nominal, la que fijará también en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. Las resoluciones de aumento del capital se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Juzgado Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención la legislación en vigor. — La firma del presidente podrá ser en facsímil. — b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados provisionales nominativos, en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el inciso anterior. — Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del Directorio. — c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. — d) En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, podrán adoptarse algunos de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1 o/o) mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más los intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente, se le hará entrega del mismo". Asimismo se resuelve autorizar al Directorio, a aceptar los cambios en la redacción del presente artículo y concordantes que disponga la Inspección General de Personas Jurídicas. — VI. Acto seguido, el señor presidente expresa que corresponde considerar el punto VI del Orden del Día, que dice: "Compra de inmueble para planta industrial". — En uso de la palabra el señor presidente, manifiesta que en oportunidad de decidirse la venta del inmueble situado en Avda. Del Libertador 7208, de esta ciudad, la intención era obtener fondos líquidos que permitieran contar con una adecuada masa de maniobras que fue destinada totalmente a atender las necesidades de la explotación y a su vez adquirir otro inmueble que permitiera satisfacer adecuadamente la expansión prevista. Desde esa fecha y hasta la actualidad se ha realizado una continua búsqueda de inmuebles adecuados para la construcción de una nueva planta, habiéndose asimismo realizado varios estudios de factibilidad. De resultas de los mismos surge que tal posibilidad se hace impracticable por cuanto los terrenos localizados no permiten satisfacer las necesidades de la empresa o su elevado precio hace imposible su adquisición con los recursos que puede contar la misma. La situación se ha visto agravada asimismo por el proceso inflacionario que vive el país. Por los motivos expuestos, consideró conveniente ofrecer a la firma propietaria la compra del inmueble situado en Avda. del Libertador 7208, encontrando predisposición favorable al respecto de parte de los directivos de dicha firma. Luego de varias conversaciones se arribó a un principio de acuerdo sobre la base de un precio $ 2.000.000, pagaderos totalmente al contado, en acciones ordinarias clase "B" de 1 voto de Laboratorios Promeco S. A. de nueva emisión. Continúa expresando el Señor Presidente que a su juicio dicha operación resulta sumamente atractiva pues permitirá recuperar el referido inmueble a los efectos de adaptarlo a las actuales necesidades de la empresa y su forma de pago, totalmente en acciones, permite no distraer fondos líquidos que resultan imprescindibles en la actual coyuntura económico financiera de la Sociedad. El Directorio por unanimidad resolvió someter la decisión final respecto a dicha operación a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, permitiéndose aconsejar dicha adquisición. Por unanimidad de votos se resuelve: 1º) Adquirir a la firma Fort Knox S. A. el inmueble de su propiedad situado en Avda. del Libertador 7208 esquina Manuela Pedraza, Buenos Aires, en la cantidad de pesos 2.000.000 pagaderos totalmente al contado, en acciones ordinarias, clase "B" (1 voto por acción) al portador, de v$n 1.— cada una. — 2º) Autorizar al Directorio para que una vez aprobado por las autoridades competentes el aumento de capital resuelto en esta Asamblea, proceda a la emisión de 2.000.000 de acciones ordinarias clase "B" (1 voto por acción) al portador, de v$n. 1.— cada una, por un valor de $ 2.000.000, liberadas, a los efectos de aplicarlas al pago de la adquisición dispuesta en el punto precedente y entregar las mismas a la firma vendedora del inmueble referido, en concepto de pago total por la compra del mismo, en el acto de suscribirse la respectiva escritura traslativa de dominio a favor de Laboratorios Promeco S.A. — 3º) Facultar al Directorio para que en el momento oportuno y en la forma que el mismo determine, concrete y formalice la compra y emisión resueltas en los términos fijados por esta Asamblea. — VII Acto seguido, el señor Presidente expresa que corresponde considerar el punto VII del Orden del Día que dice: "Inversión en sociedad anónima a constituirse en el exterior". El señor Presidente pone en conocimiento de la Asamblea las gestiones que el Directorio ha venido realizando tendientes a la constitución con otras firmas, de una sociedad en España cuyo objeto será la comercialización y fabricación de especialidades medicinales. — La participación de Laboratorios Promeco S.A. en dicha firma sería del 12.5 o/o de un capital fijado en 2.000.000 de pesetas equivalentes a $ 285.700, por lo que la inversión inicial será de 250.000 pesetas a sea aproximadamente $ 35.700. — Asimismo existen grandes posibilidades de que a través de dicha empresa o de otras, se introduzcan en el mercado europeo especialidades medicinales de Laboratorios Promeco S.A., por las cuales se podrían percibir sumas muy signifitivas. — No escapará al elevado criterio de los señores Accionistas los beneficios económicos y prestigio que implica competir en el más alto nivel con afamados fabricantes europeos y la forma en que se ampliarían las posibilidades de Laboratorios Promeco S.A. al acceder a un mercado de la magnitud e importancia como es el de Europea, por lo que se permite aconsejar se resuelva favorablemente esta inversión. — Sometido a votación, por unanimidad de votos se resuelve: 1º) Autorizar al Directorio con las más amplias facultades para que en el momento y en la forma y condiciones que el mismo determine, concrete y formalice una inversión de hasta $ 100.000, en España mediante la participación en una sociedad anónima española a constituirse, cuyo objeto será la fabricación y comercialización de especialidades medicinales. — 2º) Autorizar al Directorio con las más amplias facultades para que en el momento y en la forma y condiciones que el mismo determine, concrete y formalice en su caso, los contratos de concesión de licencias de explotación, uso de marcas y patentes, cesión de derechos y/o regalías que pudieren obtenerse en el exterior. — VIII. Nuevamente en uso de la palabra el señor Presidente expresa que corresponde considerar el punto VIII del Orden del Día que se refiere a la designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. Pide la palabra el Sr. Emilio Gago en representación del accionista Wimont S.A. y propone a tales efectos a los Sres. Juan Carlos Argerich en representación del accionista Limarypa S.A. y Astur Sarciada en representación del accionista Compañía Rycor S.A., lo que es aprobado por unanimidad de votos. — Declara a continuación el señor Presidente que habiendo sido considerados todos los puntos del Orden del Día, da por finalizada la presente Asamblea, quedando levantada la reunión a las 13 horas 45 minutos del día arriba indicado. — Fdo.: A. T. Alvarez. — J. C. Guardone. — Juan C. Argerich. — A. Sarciada. — Hay un sello que dice: "Laboratorios Promeco S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y una firma: Juan Pinilla Osorio, Vicepresidente. — Asamblea General Ornaria del 11 de abril de 1972. — Día, mes. Accionista (Nombre, completo y Apellido). Representante (Nombre completo y Apellido); Cantidad de Acciones o certificados; Clase A. (5 votos); Clase B. (1 voto); Total: Número de los Títulos, Acciones o Certificados; Series: Clase A.; Clase B. Acciones: Clase A.; Clase B; Capital $; Cantidad de votos; Décimo (Art. 350 C. C.). (Dos décimos de los presentes); Firmas: 1, 6, 4; Abelardo Mario de Campos Por sí 100, 100, 255, 204.001; 204.100, 100, 100, 100. — Hay una firma A. M. de Campos: 2, 6, 4; Juan M. Pinilla Osorio: Por sí. 1.000, 1.000, 2.728, 2.727.001; 2.728.000; 1.000, 1000, 1.000; Hay una firma Juan Pinilla Osorio: 3, 6, 4; Adolfo Teodoro Alvarez: Por sí 10, 10, 2, 1.111, 1.120, 10, 50, 50. Hay una firma: A. T. Alvarez: 4, 6, 4; Abelardo Gregorio de Campos: Por sí 10, 10, 2, 1.301, 1.310, 10, 50, 50: Hay una firma: A. Campos; 5, 6, 4; Wimont S.A. Por repr. Emilio Gago: 606.588, 606.688, 606.588, 596.000, 297.640. Hay una firma: Emilio Gago: 6, 7, 4; Compañía Rycor S. A. Por repr. Astur Sarciada: 611, 2.195.240; 2.195.851; 2.195.851; 496.000; 297.640. Hay una firma: A. Sarciada: 7, 7, 4; Limarypa S. A. Por repr. Juan C. Argerich 495.000, 495.000, 495.000, 495.000. 297.640. Hay una firma: Juan C. Argerich: 631, 3.297.928, 3.298.559, 3.298.559, 1.488.200, 894.120. — El día 7 de abril de 1972 se cierra este Registro de Depósito de Acciones, habiendo los señores Accionistas depositado un total de 3.298.559 acciones, lo que da derecho a 1.488.200 votos, con las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. Hay una firma: J. C. Guardone. Hay un sello que dice: "Laboratorios Promeco S.A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y una firma A. T. Alvarez, Presidente. — Siendo las 11.30 horas del día 11 de abril de 1972 se cierra este Registro estando 7 acciones presentes (4 por sí y 3 por representación) con un total de 894.120 votos efectuadas las reducciones que prescribe el Art. 350 del Código de Comercio. Se encuentra representado un capital de $ 3.298.559. — Firmado: J. C. Guardone. — Juan C. Argerich. — A. Sarciada. — Hay un sello que dice: Laboratorios Promeco S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y una firma: A. T. Alvarez Presidente. — Hay un sello que dice: "Laboratorios Promeco S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y una firma A. T. Alvarez, Presidente". — "Buenos Aires, 20 de mayo de 1972. Exp. 4.309/130.339. Señor Inspector Jefe: Sin perjuicio de considerar viable la reforma solicitada por la sociedad "Laboratorios Promeco S. A." al artículo 4º (cuarto) de los estatutos sociales, es nece-

sario que se agregue a la redacción del mismo, luego de donde dice "... se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro...". la siguiente frase: "publicándose por tres días en el Boletín Oficial..." Acompañar la redacción completa del artículo citado. — Departamento de Sociedades Anónimas. — Hay una firma, doctor Martín Domínguez, Inspector. — 582 vto. Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Conforme. — Procede conferir la vista aconsejada en el informe que antecede. — Hay una firma y un sello que dice: Jorge Magliano, Inspector de Justicia. — 583. — Nº de Registro: 4.309. — Asamblea Ordinaria del 11|4|72, Balance al 31|12|71. — Domicilio: Av. Libertador 7.208, Capital, Teléfono 70-4191. — Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Señor Inspector General de Personas Jurídicas: El que suscribe Rodolfo Teodoro Alvarez, Presidente de "Laboratorios Promeco S. A. I. C. F. e I. se dirige al señor Inspector General en contestación a la vista que le fuera conferida con fecha 30 de mayo de 1972 por esa Inspección General a través de su Departamento de Sociedades Anónimas, a efectos de agregar al texto modificado del artículo 4º de los estatutos sociales, la frase: "..publicándose por tres días en el Boletín Oficial". — Por lo tanto, el artículo 4º quedaría redactado en los siguientes términos: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en pesos 10.000.000,— (diez millones de pesos), representado por acciones de $ 1,— valor nominal cada una, y dividido en series. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias de voto único o plural o preferidas. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto y serán de clase "B". — Las acciones ordinarias de voto plural que serán de clase "A", podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones actualmente en circulación mantendrán las características con que fueron emitidas. — Las series restantes hasta compeltar el capital se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, clases de acciones, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Cada resolución de nueva emisión deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicándose por tres días en el Boletín Oficial, y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — A partir del momento de solicitarse oficialmente la cotización de las acciones de la Sociedad, se respetarán las proporciones máximas entre las distintas clases de acciones de acuerdo a las disposiciones que se encuentren en vigor. — El capital podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000.00) valor nominal, la que fijará también en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — Las resoluciones de aumento del capital se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención la legislación en vigor. — La firma del Presidente podrá ser en facsímil. — b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados provisionales nominativos en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el inciso anterior. Los certificados solo podrán transferirse con consentimiento del directorio. c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. d) En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, podrán optarse algunos de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1 o|o) mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más los intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente, se le hará entrega del mismo. "Con tal motivo saluda al señor Inspector General con atenta consideración. Hay un sello: Laboratorios Promeco S. A." Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. y una firma. Juan Pinilla Osorio; Vicepresidente". 585. Buenos Aires, 8 de junio de 1972. Expte. 4.309. Señor Inspector Jefe. La sociedad "Laboratorios Promeco" S. A. contesta vista fs. 582 enviando la redacción completa del art. 4º de los estatutos sociales. Estimo corresponde elevar estas actuaciones a la superioridad para la aprobación de la reforma del art. 4º (cuarto) de los estatutos sociales, en la redacción de fs. 583 y vts. y 584. La recurrente deberá dar cumplimiento al art. 295 del Código de Comercio en los términos y plazos establecidos. Departamento de Sociedades Anonimsa. Hay una firma Dr Martín Dominguez. Inspector." — "Bs. As 9|6|72. Procede imprimir el trámite aconsejado en el informe que antecede Depto. Soc. Anónimas. Hay una firma. José Manuel Berretta Moreno. Jefe. Dto. Sociedades Anónimas". — 586. Buenos Aires, 9 de junio de 1972. Visto: El Expediente Nº 4 309|130339, en el que la sociedad "Laboratorios Promeco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 573 vta. a 574 con las modificaciones de fs. 583 a 584. la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Laboratorios Promeco Sociedad Anonima, Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria" por a asamblea celebrada el 11 de abril de 1972. — Artículo 2º. Registrese, notifíquese. La sociedad debera acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1.954. "Es conforme con sus originales que he tenido a la vista para este acto doy fe. Y el compareciente, don Rodolfo Teodoro Alvarez, en el carácter invocado dice: Que por la presente deja elevada a escritura pública la modificación del artículo 4º (cuarto) de los estatutos sociales de "Laboratorios Promeco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria" en la forma que se ha relacionado, solicitándome a mí el escribano autorizante que expida testimonio de la presente para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y demás efectos legales. Leída que le fue la presente escritura al compareciente, éste se ratifica del contenido y firma de conformidad. por ante mí de todo lo que doy fe. — Eduardo Renesicouly, escribano. — Buenos Aires. 13 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez. secretario

$ 861.— e.31|10-Nº 55.472-v.31|10|72

Louzara

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL. INDUSTRIAL.
FINANCIERA. INMOBILIARIA.
Y AGROPECUAIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 223. ESCRITURA número setenta y tres. — En la ciudad de Nueve de Julio. Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. a tres de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí. Escribana Pública. autorizante, comparece: don Norberto Raúl Soto Falcón. argentino. casado. con Cédula de Identidad. Policía Federal 3.151.715, domiciliado en Maipú 812. piso segundo, Capital Federal, de tránsito aquí. persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe. como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: Félix Alejo Lonne. casado, domiciliado en Maipú 812. piso segundo "C". Capital; Hugo Sait Tobar, casado. domiciliado en Córdoba 629. piso tercero. Capital; Liria Adelaida Rosa Diez de Soto Falcón, casada; domiciliada en Maipú 812. segundo "C". Capital; Blanca Nieves Urbano, soltera, domiciliada en F. J. M. de Oro 2630, primero 3. Capital; Alberto Nicolás Maffia, soltero. domiciliado en Chile 2102, piso quinto, 1, Capital; Jorge Insúa, casado. domiciliado en Florida 32, Capital; Eva Arochas; soltera, domiciliada en Tucumán 1539. primero 15. Capital; Luisa Ghino de Triñane. casada, domiciliada en Ancaste 3227. Capital; y Fulgencio Héctor Torres, casado. domiciliado en Maipú 812. según "C". Capital, todos argentinos, mayores. hábiles, a mérito del poder que le otorgaron el 22 de mayo del corriente año, al folio 133 de este Registro, protocolo corriente, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente: el y sus mandantes constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia. por expediente número 44.509 año 1972, de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad. como se dirá más adelante. — En dicho expediente. resulta: Que de fojas una a fojas 3 corre agregada el Acta de Constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas 4 a 6 vuelta. — El acta y estatutos referidos en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a los 5 días del mes de mayo de 1972, se reúnen los señores Norberto Raúl Soto Falcón; Félix Alejo Lonne; Hugo Sait Tobar; Liria Adelaida Rosa Diaz de Soto Falcón; Blanca Nieves Urbano; Alberto Nicolás Maffia; Jorge Insúa; Eva Arochas; Luisa Ghino de Triñane y Fulgencio Héctor Torres y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOUZARA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, metalúrgicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda. warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales.

— Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil) representado por cincuenta mil acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una dividido en veinticinco series de $ 2.000 (Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º); f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente quienes tendrán el uso de la firma social (art. 8º). g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionista. Acciones. Clase. Monto. Norberto Raúl Soto Falcón: 1.000 ordinarias. 100; Félix Alejo Lonne: 1.000. íd., 100; Hugo Sait Tobar: 1.000. íd.. 100; Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón: 1.000. íd., 100; Blanca Nieves Urbano: 1.000. íd.. 100; Alberto Nicolás Maffia: 1.000. íd., 100; Jorge Insúa: 1.000. íd.. 100; Eva Arochas: 1.000, íd.. 100; Luisa Ghino de Triñane: 1.000. íd.. 100; Fulgencio Héctor Torres: 1.000, íd., 100. — La integración se efectua en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Norberto Raúl Soto Falcón; Vicepresidente a Félix Alejo Lonne; Director: Hugo Sait Tobar; Síndico titular a Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón y Síndico suplente a Blanca Nieves Urbano. — Cuarto: Autorizar a Norberto Raúl Soto Falcón y Félix Alejo Lonne a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. R. Soto Falcón. — Sait Tobar. — B. Urbano. — J. Insúa. — L. Triñane. — F. A. Lonne. — Liria Díaz. — Soto. — A. N. Maffia. — E. Arochas. — F. Torres". — "Iniciado el 6-7-1972. Buenos Aires. 26 Jul. 1972. Visto: El Expediente Nº 44.509, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Louzara". Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 5 de mayo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres (3) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificaión de oficio de fs. 11 once). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución (firma y sello). — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.563". — N. R. Soto Falcón. — Hay un sello. Ante mí: M. P. de Ledesma, escribana. — Entre líneas: (art. 1º). (art. 2º), con la modificación de oficio de fs. 11 (once). — Enmendado: Díaz. Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198.— e.31|10-Nº 55.692-v.31|10|72

Malke

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA. AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen. secretaría a cargo del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

ESC. Nº 829. EN V. MARTELLI, jurisdicción del partido de V. López, Prov. de Bs. Aires, a 21 de agosto de 1972. ante mí, comparece Digna Camiña. argentina casada. L. C. Nº 1.272.958, domiciliada en V. Vergara 2070. Florida, persona hábil de mi conocimiento doy fe. como de que expresa: Que concurre por sí y además en nombre y representación de sus mandantes los Sres. Eugenia Resnik de Frey. C. I. Nº 5.618;894. domiciliada en Castro 1841. C. Federal; Clara Sara Stanger de Resnik, C. I. número 4.205.109 domiciliada en Gurruchaga 131. C. Federal; Eduardo Benito Resnik, C. I. Nº 3.152.771. domiciliado en Gurruchaga 131. C. Federal; Saúl Jaime Lipszyc C. I. Nº 5.815.114. domiciliado en Juan B. Justo 2634. C. Federal; Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik. C. I. Nº 2.576.075, domiciliada en Pueyrredón 1376 C. Federal; Mercedes Alicia Carrigill C. I. número 2.708.945. domiciliada en Cangallo 1488 C. Federal; Eleuteria Báez. L. C. Nº 4.[illegible].596. domiciliada en C. Cucha 35, C. Federal: Ramon Báez. C. I. Numero 8.00[illegible] domiciliado en C. Cucha 35. C. Federal. María Elena Racedo L. C. número 289 544, domiciliada en Cangallo 1488 C. Federal; según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable otorgada ante mí al Fº 1.281 de este mismo protocolo a mi cargo doy fe. como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y en el carácter expresado agrega: Que juntamente con sus mandantes constituyeron por documento privado del 21 de junio de 1972 una sociedad anónima bajo la denominación de Malke Sociedad Anónima, Comercial. Industrial. Financiera. Inmobiliaria. Constructora. Agropecuaria. Que presentada la documentación respectiva a la Inspección Gral. de Personas Jurídicas por resolución del 28 de julio ppdo., autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comercio. Que a sus efectos la compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatuto social y que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 2.642. tengo a la vista para este acto en el Expte. Nº 44.610 de la Inspección Gral. de Personas Jurídicas. El acta constitutiva dice así: En la ciudad de V. Martelli, Prov. de Bs. Aires, a 30 de junio de 1972 se reúnen los Sres. Eugenia Resnik de Frey, Clara Sara Stanger de Resnik. Eduardo Benito Resnik. Saúl Jaime Lipszyc Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, Mercedes Alicia Carrigill, Eleuteria Báez, Ramón Báez, María Elsa Racedo y Digna Camiña todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MALKE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL. INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA, b) Su término de duración sera de 99 años; c) Tendrá por objeto. Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias pri-

mas, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos textiles, en sus fases de hilandería, tejeduría o apresto y de productos metalúrgicos en sus fases de trafilado, laminado y|u otros tipos de transformación; y de productos químicos en cualquiera de sus etapas de transformación; Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, préstamos, financiaciones y créditos en general con o sin garantías de cualquier tipo a corto o a largo plazo a personas o sociedades constituidas o a constituirse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18 061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compraventa arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Compra y subdivisión de tierras y su venta al contado y|o plazos; Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en gral. Realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales provinciales y municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y|o privadas: Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernada y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 500 acciones de $ 100 valor nominal c|u dividido en 5 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. 2º) Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones ordinarias al portador 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista: Resnik de Frey Eugenia: Stanger de Resnik Clara S.; Resnik F. Benito; Lipszyc Saul J.; Zalcberg de Ulnik Fajga C.; Carrega Mercedes A.; Báez Eleuteria; Báez Ramón; Racedo María E.; Camiña Digna suscribe c|u 10 acciones ordinarias al portador 1 voto integrado c|u $ 100. La integración se efectúa en dinero efectivo integrándose en este acto el 10 o|o de las acciones suscriptas. — 3º) Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Fajga Cyna Zalcberg de Ulnik; Vicepresidente a María Elsa Racedo; Síndico titular a Digna Camiña y Síndico suplente a Eleuteria Báez. — 4º) Autorizar a Digna Camiña y|o Norma B. Gie y|o Juan Ulnik a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Siguen las firmas. La resolución dictada por el Inspector Gral. de Personas Jurídicas dice así: "Bs. Aires, 28 de julio de 1972. Visto el Expte. número 44.616, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector Gral. de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Cod. de Comercio a la sociedad Malke, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Constructora Agropecuaria, conostituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 30 de junio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 3 y sus estatutos de fs. 4 a 6 vta. — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Pedro Mario Giraldi. Inspector Gral. de Personas Jurídicas. Res. I. G. P. J. número 7 642. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Dora E. Salazar Egaña, escribana. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.31|10-Nº 55.881-v.31|10|72

Indelval

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace sabe por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos setenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Delfín Eduardo Rivarola, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.164.390, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esther Angela Raggio, con domicilio en la calle Pola número 2164, de esta ciudad; doña Esther Angela Raggio de Rivarola, argentina, comerciante, con libreta Cívica número 988.815, casada en primeras nupcias con don Delfín Eduardo Rivarola, con igual domicilio que el anterior; don Omar Eduardo Francisco Rivarola, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 6.074.923, casado en primeras nupcias con doña Cristina Mabel Sala y también domiciliado en Pola 2164, Capital Federal; don Felipe Jacinto Yañez, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.239.112, casado en primeras nupcias con doña María Nidia Decoud, y doña María Nidia Decoud o Decoud Bueno de Yañez, paraguaya, empleada con cédudla de identidad de la Policía Federal número 6.942.089, casada en primeras nupcias con el señor don Felipe Jacinto Yañez, ambos domiciliados en la calle Alsina 711, de esta ciudad; doña Cristina Mabel Sala de Rivarola, argentina, empleada, con libreta cívica número 6.295.842, casada en primeras nupcias con don Omar Eduardo Francisco Rivarola, domiciliada en Pola 2164, Capital Federal; don Adolfo Longo, argentino comerciante, con libreta de enrolamiento número 3.250.600, casado en primeras nupcias con la señora doña Elena Acevedo, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín 3416, Capital Federal: don Wilson Jorge Soler, brasileño, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.464.311, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rosa Chiesa domiciliado en la calle Republiqueta 3416, Capital Federal; don Jorge Manuel Vergara, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con L. de enrolamiento Nº 3.236 217, domiciliado en la calle J. M. Campos 1011, San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires; y doña Liliana Ester Rivarola, argentina estudiante, soltera, con libreta cívica número 6 544 451 domiciliada en la calle Pola número 2164, Capital Federal, todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que por Expediente A. 43.323 de la Inspección General de Personas Jurídicas, tramitaron la personería jurídica de la sociedad "Indelval, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuya acta constitutiva obra de fojas uno a tres inclusive con la ratificación y modificación de fojas catorce a quince, indicaciones de oficio de fojas diecinueve, sus estatutos de fojas cuatro a seis vuelta con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta e indicaciones de oficio de fojas diecinueve y su estatuto aprobatorio a fojas veinte, todo lo cual tengo a la vista y los comparecientes me solicitan lo eleve a escritura pública, por lo que transcribo en su orden lo relacionado que es del siguiente tenor definitivo: "'Acta de Coonstitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Delfín Eduardo Rivarola, Esther Angela Raggio de Rivarola, Omar Eduardo Francisco Rivarola, Felipe Jacinto Yañez, María Nidia Decoud Bueno de Yañez, Cristina Mabel Sala de Rivarola, Adolfo Longo, Wilson Jorge Soler, Jorge Manuel Vergara y Liliana Ester Rivarola y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDELVAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tendrá por objeto; Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas caucho, químicas eléctricas, plásticas madereras, de la construcción, fotocinematográficas y de la alimentación d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500 000 representado por cincuenta mil acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta, o uno de ellos juntamente con cualquiera de los directores. g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: $ 100.000. Accionista — Suscripción Acciones — Clase —Integración Monto: Delfín Eduardo Rivarola 52.500 — ordinaria — 5.250; Esther A. Raggio de Rivarola — 15.000 — ordinaria — 1.500; Omar Eduardo Rivarola 10.000 — ordinaria — 1.000; Felipe Jacinto Yañez 10.000 — ordinaria — 1.000, María N. Decoud Bueno de Yañez 500 ordinaria — 50; Cristina M. Sala de Rivarola 500 — ordinarias — 50; Adolfo Longo 500 — ordinarias — 50; Wilson Jorge Soler 500 ordinarias — 50; Jorge Manuel Vergara 500 ordinarias — 50; Liliana Ester Rivarola 10.000 — ordinarias 1.000 — $ 100.000 — $ 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el organo administrador y de fiscaliazción: Presidente a Delfín Eduardo Rivarola; Vicepresidente a Felipe Jacinto Yañez; Vocales a Omar Eduardo Francisco Rivarola, Esther Angela Raggio de Rivarola; Suplentes a Cristina Mabel Sala de Rivarola, María Nidia Decoud Bueno de Yañez; Síndico titular a Liliana Ester Rivarola y Síndico suplente a Wilson Jorge Soler. — Cuarto: Autorizar a Delfín Eduardo Rivarola y Felipe Jacinto Yañez a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. D. E. Rivarola. Esther R. de Rivarola. O. Rivarola. F. Yañez. María N. Decoud de Yañez C. M. de Rivarola. A. Longo. Jorge W. Soler. Jorge M. Vergara. L. E. Rivarola."... — "Buenos Aires, 10 jul. 1972. Iniciado el 24|2|1972. Visto: El Expediente Nº 43.323, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Indelval, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial'" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 23 de octubre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con la ratificación y modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince) y las indicaciones de oficio de fs. 19 (diecinueve) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs 17 y vta. (diecisiete y vuelta) y las indicaciones de oficio de fs. 19 (diecinueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Pedro Mario Giraldi. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P J. número 2.236"... D. E. Rivarola Esther R. de Rivarola. O. Rivarola. F. J. Yañez. M. Nidia Decoud de Yañez. C. M. S. de Rivarola. A. Longo. W. J. Soler. Jorge M. Vergara. L. E. Rivarola. Hay un sello. Ante mí: Raúl J. Ungaro, escribano. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189.— e.31|10-Nº 54.818-v.31|10|72

Paguima

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA
FINANCIERA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, AGROPECUARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Sociedad Anónima: 'Paguima, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria". — Escritura número trescientos dieciséis. — En la ciudad de Quilmes, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días de Julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Alfredo Le Mura, Escribano titular del Registro número diecinueve, comparecen: Don Pedro Elvio Vannier, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 5.167.495, domiciliado en la calle Gran Canaria 261 de Quilmes; don Raúl Martín Reveinera, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 5.191.340, domiciliado en calle Pera 1231 de Quilmes; don Nicolás Cleto Di Mateo, italiano, casado, ingeniero, Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires numero 1.466.947, doña Aurora González, argentina, casada, empleada, Libreta Cívica 3.306.946, domiciliada en calle Provincias Unidas 116 de Berazategui; don Oscar Alberto Barletta, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires 1.196.425, domiciliado en calle Santa Fe y Cuenca, de la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes; don Carlos Alberto Zabaleta, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.359.864 domiciliado en calle José E. Uriburu 1551, primer piso, Capital Federal; hoy de paso en ésta; don Atilio Morrou, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.441.192, domiciliado en calle Juan B. Justo 1239 de Quilmes; don Ricardo Eugenio Gómez, argentino casado, empleado, Libreta de Enrolamiento 2.058.432, domiciliado en calle San Martín 639 de Quilmes; doña Teresa del Carmen Santana, argentina, soltera, empleada Libreta Cívica número 2.363.887, domiciliada en calle San Martín 639 de Quilmes; y don Juan Carlos Casas, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento 7 793.546, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen 1224 de Quilmes; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí, y expresan: Que requieren del autorizante se protocolice el Acta constitutiva. — Estatutos y la resolución número 2.150 recaída en el Expediente 44.263 del corriente año, de la Inspección General de Personas jurídicas de la Capital Federal, reconociendo la personería jurídica "Paguima, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria", que transcriptas literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a ocho días del mes de Junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Vannier, Pedro Elvio; Reveinera Raúl Martín; Di Mateo, Nicolás Cleto; González, Aurora; Barletta, Oscar Alberto; Zabaleta Carlos Alberto; Morrou Atilio; Gomez, Ricardo Eugenio; Santana, Teresa del Carmen; y Casas, Juan Carlos, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "formulario especial I G P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAGUIMA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tendrá por objeto, realizar las siguientes operaciones Inmobiliaria: Construir, edificar, comprar y|o vender toda clase de inmuebles, inclusive propiedades sujetas al régimen de la ley 13.512 y sus reglamentaciones. — Colonizar, urbanizar fraccionar y vender inmuebles propios y de terceros; aceptar mandatos, representaciones, comisiones y cualquier otra operación vinculada y|o derivada con bienes raíces. — Adquirir créditos que provengan de la venta de fraccionamientos de tierras realizadas por terceros, pagando por los mismos las sumas que se estimen convenientes a los intereses sociales. — Celebrar contratos de locación, arrendamientos, subiocación, subarrendamiento y todo otro contrato, sobre cualquier clase de inmuebles urbanos y|o rurales. — Dar o recibir en pago toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, cesiones, derechos e hipotecas o cualquier otro derecho real, de uso y goce. — Financiera: Realizar financiaciones relacionadas con la construcción, explotación, ventas o hipotecas de bienes urbanos o rurales, propios y|o de terceros. — Aportar y|o invertir capitales en empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Comprar y vender por cuenta propia y|o de terceros, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. — Se excluyen las operaciones contempladas en la ley 18.061 y todas aquellas que requiera el Concurso Público. — Comerciales: Comprar, vender, importar y|o exportar materiales para la construcción, muebles y artículos para el hogar. — Asimismo, la sociedad podrá otorgar y|o recibir representaciones, consignaciones y comisiones que se relacionen con la actividad específica detallada precedentemente. — Industriales: Fabricar y|o producir materiales y|o productos para la construcción de muebles y artículos para el hogar. — Agropecuarias: Realizar operaciones agropecuarias mediante explotaciones agrícolas o forestales en general; explotación de colonias agrícolas y ganaderas cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de

raza en sus diversas calidades. — Mandatarias: Realizar toda clase de operaciones relacionadas con: representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de propiedades inmuebles y de patrimonio. — Actuar como agente financiero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pe- (cincuenta mil) acciones de 1,00 valor nominal cada una, dividido en 50 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde el directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, en forma conjunta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) E. ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integracion Monto — Vannier, P. E. 1.000. A — 5 votos — 100. — Reveinera, R. M. 1.000. A— 5 votos — 100. — Di Mateo, N. C. 1 000. A — 5 votos — 100. — González, A. 1.000. A — 5 votos — 100. — Barletta, O. A. 1.000. A — 5 votos — 100. — Zabaleta, C. A. 1.000. A — 5 votos — 100. — Morrou, A. 1.000 A — 5 votos — 100. — Gómez, R. E. 1.000. A — 5 votos — 100. — Santana, T. de C. 1.000. A — 5 votos — 100. — Casas, J. C. 1.000. A — 5 votos — 100. — 10.000. — 1.000. — La integracion se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Alberto Zabaleta. — Vicepresidente a Aurora González. — Vocales a:... Suplente a Oscar Alberto Barletta. — Síndico titular a Atilio Morrou y Síndico suplente a Teresa del Carmen Santana. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Zabaleta a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad necesaria la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Juan Carlos Casas, Aurora González, Pedro Elvio Vannier, Raúl Martín Reveinera, Nicolás Cieto Di Mateo, Teresa del Carmen Santana, Ricardo Eugenio Gómez, Atilio Morrou, César Alberto Barletta y Carlos Alberto Zabaleta, personas de mi conocimiento fueron puestas en mi presencia y en el libro de Requerimientos Nº IX, Actas Nº 11 y 12 Folio 11 y 12, Registro Nº 19. — Quilmes, Junio 8 de 1972. — Hay un sello: Alfredo Le Mura, Escribano. — Esta mi firma. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A-0093460 que se agrega. — Lomas de Zamora, 12 de Junio de 1972. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de escribanos de la provincia de Buenos Aires, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D Alfredo Le Mura obrantes en el documento que se adjunta. — Lomas de Zamora, 12 de res, Legalización. — Hay un sello: Osvaldo de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, legalización. — Hay un sello: Osvaldo Zito Fontán Vocal. — Hay una firma ilegible". — Buenos Aires, 5 Jun. 1972 — Visto: el Expediente Nº 44.263, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Paguima, Sociedad Anonima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I.G.P. J.", el 8 de Junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce). — 2. — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.150. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". — Alfredo Le Mura (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 4 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.31|10-Nº 54.920-v.31|10|72

Arquitrabe

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ochenta y ocho. — En la ciudad de Ramos Mejía, partido de Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribana autorizante, comparece don Héctor Bruzzoni, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Blanca Gil, titular de la Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en Arenales número mil doscientos dieciséis, veinte, planta baja, departamento B, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Federico Julián Freysselinard, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Delgado, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil seiscientos veinticuatro, piso séptimo, departamento A, de la Capital Federal; don Jose Rubén Gil, argentino, casado en primeras nupcias con Angélica Rodríguez Prieto, titular de la Cédula de Identidad número dos millones seiscientos noventa y cuatro mil setenta y uno, domiciliado en la Avenida del Libertador número cinco mil cuatrocientos veintiocho, piso tercero, de la Capital Federal; don Ricardo Paleo, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Amparo Gil, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa y dos mil quince, domiciliado en la calle Guayaquil número mil seiscientos veintisiete, de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Ricardo Néstor Paleo, argentino, soltero, hijo de Ricardo Paleo y de Rosa Amparo Gil, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Guayaquil número mil seiscientos veintisiete, de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; doña Martha Blanca Gil de Bruzzoni, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Bruzzoni, titular de la Cédula de Identidad número tres millones dieciocho mil novecientos diecinueve, domiciliada en la calle Arenales número mil doscientos dieciséis|veinte, planta baja, departamento B, de Martínez, provincia de Buenos Aires; doña María Luisa Delgado de Freysselinard, argentina, casada en primeras nupcias con Federico Julián Freysselinard, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y seis mil novecientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil seiscientos veinticuatro, piso séptimo, departamento A, de la Capital Federal; doña Angélica Rodríguez Prieto de Gil, argentina, casada en primeras nupcias con José Rubén Gil, titular de la Cédula de Identidad número un millón seiscientos ochenta y siete mil veintiocho, domiciliada en la Avenida del Libertador número cinco mil cuatrocientos veintiocho, piso tercero, de la Capital Federal; doña Rosa Amparo Gil de Paleo, argentina, casada en primeras nupcias con Ricardo Paleo, titular de la Libreta Cívica número cero ciento cincuenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Guayaquil número mil seiscientos veintisiete, de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires y doña Susana Marta Paleo, argentina, hija de Ricardo Paleo y de Rosa Amparo Gil, titular de la Libreta Cívica número cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil diecinueve, domiciliada en la calle Guayaquil número mil seiscientos veintisiete, de Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta celebrada el veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos, resolvieron la constitución de una sociedad anónima, en los términos que resultan de su original obrante a fojas uno a tres con las modificaciones de fojas doce a doce vuelta, del expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas número A cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho, del corriente año, en dicho expediente asimismo de fojas cuatro a fojas seis vuelta corre agregado el estatuto de la sociedad con las modificaciones de fojas doce vuelta a trece vuelta y a fojas quince la resolución número mil setecientos noventa y dos autorizando su funcionamiento, todo lo cual por su orden dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Héctor Bruzzoni; Federico Julián Freysselinard; José Rubén Gil; Ricardo Paleo y Ricardo Néstor Paleo las señoras Martha Blanca Gil de Bruzzoni, María Luisa Delgado de Freysselinard, Angélica Rodríguez Prieto de Gil y Rosa Amparo Gil de Paleo y la señorita Susana Marta Paleo, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ARQUITRABE SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotacion, arrendamiento, administracion y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, la compra para subdivisión de tierras y su venta por cualquier sistema de pagos. Comerciales: Mediante la compra, venta y distribución de mercaderías en general y|o productos, y|o materias primas y la comercialización de todos los productos agropecuarios; importación y exportación y la aceptación de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones. Industriales: Mediante la fabricación o industrialización en general de materiales y|o artículos para la construcción, de la madera en todos sus aspectos, materias primas y|o manufacturadas de esta índole, además de la industrialización primaria de productos agropecuarios. — Financieras: Mediante la inversión de capitales en empresas constituídas o a constituirse, en créditos con o sin garantía especial y en la compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la Ley 18.061 y toda otra para la que se requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la compraventa, arrendamiento y explotacion de establecimientos agrícola-ganaderos, compras, venta y cría de ganados en general, siembra y explotación de cualquier producto del agro, forestación y reforestación de tierras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 100.000 (cien mil) pesos Ley 18.188 representado por 1.000 (mil) acciones de $ Ley 18.188 100 (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en diez series de $ Ley 18.188 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188) c|u. — El directorio está compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio está ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones, ordinarias, al portador, a la par y de cinco votos, que se denominarán de la clase A. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Héctor Bruzzoni 100 A $ 1.000. — Federico J. Freysselinard 10 A $ 100. — José Rubén Gil 10 A $ 100. — Ricardo Paleo 10 A $ 100. — Ricardo N. Paleo 10 A $ 100. — Martha B. G. de Bruzzoni 20 A $ 200. — María Luisa D. de Freysselinard 10 A $ 100. — Angélica R. P. de Gil 10 A $ 100. — Rosa A. G. de Paleo 10 A $ 100. — Susana Marta Paleo 10 A $ 100. — Acciones: 200. — Monto: $ 2.000. — La integración efectuada por los señoras Martha Blanca Gil de Bruzzoni, María Luisa Delgado de Freysselinard, Angélica Rodríguez Prieto de Gil y Rosa Amparo Gil de Paleo lo fue con bienes propios. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto y por el diez por ciento (10 o|o) de las acciones suscriptas, lo que asciende a la suma de dos mil pesos Ley 18.188 ($ Ley 18.188 2.000). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Héctor Bruzzoni; vicepresidente a Martha Blanca Gil de Bruzzoni; síndico titular a Federico Julián Freysselinard y síndico suplente a José Rubén Gil. — Cuarto: Autorizar al contador Jorge José Del Giúdice y al Sr. Julio César Marchione, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, cualesquiera de los dos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, los accionistas fundadores otorgarán la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta lo legislado en el art. 1881, inc. 13 del Código Civil. — Fdo.: H. Bruzzoni. — F. J. Freysselinard. — R. Paleo. — J. R. Gil — Martha B. G. de Bruzzoni — Ricardo N. Paleo. — A. R. P. de Gil. — María L. D. de Freysselinard. — S. M. Paleo. — Rosa A. Gil de Paleo — Firmas certificadas en sello notarial número 013423829 — Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Visto: el expediente Nº 43.668, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 de. Código de Comercio a la sociedad Arquitrabe Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, constituída en Formulario Especial I. G. P. J., el 27 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 vta. (trece vuelta). — De oficio debe agregarse el último párrafo de fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dicen: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1792. — Blanca Martha Ayarra (escribana).

Buenos Aires, setiembre 5 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 252.— e.31|10-Nº 55.122-v.31|10|72

Mapuche

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano Público, comparece doña Clara Rosa Colombano, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en esta Capital, es hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto debidamente autorizada, según lo acredita con la escritura pasada ante mi, en este mismo Registro, al folio dos mil ochocientos sesenta y siete, protocolo del año mil novecientos setenta y uno. Y la compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a dejar transcriptos y en consecuencia elevados a Escritura Pública, el Acta de Constitución y el Estatuto de la Sociedad "Mapuche". Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria obrantes de fojas uno a cinco vuelta y las modificaciones de fojas trece a catorce; la modificación al acta de fojas doce a quince, y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas que la autoriza a funcionar como tal, obrante a fojas diecinueve, todo en el expediente número A-cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Personas Jurídicas, que en su original tengo a la vista para este acto, y que en definitiva dice: "... a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen: doña Clara Rosa Colombano, casada, con libreta cívica, la que fue expedida bajo el número cuatro millones ochocientos veintiocho mil setecientos tres, domiciliada en Obligado cuatro mil ochocientos cincuenta y uno, Capital Federal; don Héctor Mateo Isgro, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en Callao mil setecientos cincuenta y cinco, sexto piso, departamento B, Capital Federal; don Jorge Alejandro Bruno, casado, cédula de identidad de la Policía Federal un millón seiscientos ochenta y tres mil setecientos veintinueve, domiciliado en Alvarez Thomas ochocientos veintiuno, Capital Federal; don Claudio Miguel Calandria, casado, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos ochenta y tres mil ciento noventa y siete, domiciliado en Lidoro Quintero mil trescientos cincuenta y ocho, Capital Federal; don Jorge

Aníbal Colombano, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos noventa mil quinientos treinta, domiciliado en Coronel Pagola cuatro mil cincuenta, Capital Federal; don Emilio Alfredo Colombano, viudo, libreta de enrolamiento cero quinientos un mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en Coronel Pagola cuatro mil cincuenta, Capital Federal; don Benjamín Carlos Gil, casado, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y siete, domiciliado en Rosario setecientos siete, quinto piso, departamento A, Capital Federal; don Elio Orsini, casado, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones seiscientos noventa y dos mil doscientos cuatro, domiciliado en Obligado cuatro mil ochocientos cincuenta y uno, Capital Federal; doña Nelly Norma Giachino, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos veinte, domiciliada en Avenida Maipú doscientos cincuenta y uno, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; y doña Edith Donatila Guerra, soltera, cédula de identidad de la Policía de Mendoza seiscientos treinta y un mil quinientos ochenta, domiciliada en Obligado cuatro mil ochocientos cincuenta y uno, Capital Federal; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han decidido constituir entre ellos una Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes Estatutos, que han sido redactados y aprobados por unanimidada entre los comparecientes... Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir, integrando su diez por ciento en este acto, la totalidad de las acciones de la primera serie que son Ordinarias, al portador, de un voto por acción, en la siguiente forma: Clara Rosa Colombano, mil acciones o sean Mil pesos; Héctor Mateo Isgro, mil acciones o sean Mil pesos; Jorge Benjamín Bruno, mil acciones o sean Mil pesos; Claudio Miguel Calandria, mil acciones o sean Mil pesos; Jorge Aníbal Colombano, mil acciones o sean Mil pesos; Emilio Alfredo Colombano, mil acciones o sean Mil pesos; Benjamín Carlos Gil, mil acciones o sean mil pesos, Elio Orsini, once mil acciones o sean Once mil pesos; Nelly Norma Giachino, mil acciones o sean Mil pesos; y Edith Donatila Guerra, mil acciones o sean Mil pesos. En consecuencia el capital suscripto en este acto comprende la totalidad del emitido y asciende a Veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que comprende veinte mil acciones que hacen la totalidad de la primera serie, y cuyo diez por ciento es depositado en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. A continuación los comparecientes proceden a la eleccion del primer Directorio y Síndico de la Sociedad, con el siguiente resultado: Presidente, doña Clara Rosa Colombano; Vicepresidente, don Héctor Mateo Isgro, Director, don Jorge Alejandro Bruno, síndico don Claudio Miguel Calandria; y síndico suplente don Jorge Aníbal Colombano. — Finalmente se autoriza a doña Clara Rosa Colombano y a don Jorge Alejandro Bruno, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, gestionen ante el Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la sociedad y la aprobación definitiva de su estatuto, a cuyo fin se les confiere poder especial, quedando facultados a esos efectos para aceptar las modificaciones que a la misma y a esta acta constitutiva pudiera imponer la Inspección General de Personas Jurídicas, incluso el cambio de denominación, o rechazarlas y proyectar nuevos textos, notificándose en el expediente respectivo, y oportunamente elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva, suscribiendo la correspondiente escritura pública, efectuando las publicaciones del caso e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, abonando cuando corresponda el impuesto fiscal respectivo y constituyendo o denunciando el domicilio social. — Es copia fiel, doy fe de sus partes pertinentes. — Y el estatuto que regirá dicha sociedad literalmente transcripto, dice: Artículo primero: Bajo el nombre de MAPUCHE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, semovienes y productos agrícolas, como asimismo su importación, exportación y comercialización, en cualquiera de sus formas, sean del país o del extranjero. — b) Inmobiliarias: Adquisición y enajenación, por cualquier título, de inmuebles, sean urbanos o rurales, construcción, ampliación y explotación de fincas, en cualquier lugar del país o del extranjero; englobamiento y división de terrenos y fincas, sea por fraccionamiento en lotes o sometimiento al régimen de la ley trece mil quinientos doce constitución de cualquier derecho real o gravamen, sea como acreedora o deudora, por cualquier causa, razón o título — c) Agropecuarias: Formar y explotar o adquirir ya formados, establecimientos agrícolas, a los efectos de realizar plantaciones, cosechas y explotación de frutas o cereales, como también cría y cuidado de ganado; darlos y tomarlos en arrendamientos y subarriendos, dar y recibir en consignación y comisión productos relacionados con el agro. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, pudiendo todo hacerlo en el país o en el extranjero. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, represenatdo por cien mil acciones de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, y dividido en cinco series iguales de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, estando integrada cada serie por dos mil acciones. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de voto singular o plural. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas y podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante todo el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad para realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea General en un punto expreso de la Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en la proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días, contados desde la última publicación, que por tres días, se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán con los suplentes que la asamblea haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley exige poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles; operar en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de índole oficial o privada y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponda, será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales y relacionadas directamente con la administración y dirección de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije, lo será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de la primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones vigentes y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondos de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fuera puesto a disposición de los accionistas. — Artículo duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Y la resolución aprobatoria de la sociedad dice: iniciado el 17|3|72. — Buenos Aires, 27 jul. 1972. — Visto: el expediente 43.459, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídica resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Mapuche Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 23 de diciembre de 1971, con la denominación de Valeria Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, y apruébase el estatuto de fojas 1 vta. a 5 vta. con las modificaciones de fs. 13 a 14. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación al acta de fs. 12 a 15. — Artículo 2º Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Está su firma. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2608. — Son copias fieles, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja transcriptos y en consecuencia elevado a escritura pública, el estatuto de Mapuche Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, su acta constitutiva y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza a funcionar como tal, dejando definitivamente constituida la misma, solicitando se le expida testimonio a los fines pertinentes. — Se deja constancia que en la declaración jurada correspondiente se abonará la totalidad del impuesto fiscal aplicable al capital emitido previa lectura y ratificación, la compareciente firmó de conformidad, doy fe. — Clara Rosa Colombano. — Hay un sello — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos noventa y do del registro trescientos sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellados de actuación notarial numerados correlativamente del trece millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y dos al trece millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los cuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos. — Raúl E. Berrotarán (escribano).

Buenos Aires, setiembre 13 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 534.— e.31|10-Nº 55.971-v.31|10|7[illegible]

Vate

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Ju[illegible] Nacional de Primera Instancia e[illegible] lo Comercial de Registro, docto[illegible] Jean Christian Nissen, Secretari[illegible] autorizante, se hace saber por u[illegible] día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO Escritura núme[illegible] ro quinientos dieciocho. — En la Ciuda[illegible] de Buenos Aires, Capital de la Nación A[illegible]gentina, a los diez días del mes de jul[illegible] de mil novecientos setenta y dos, ant[illegible] mí, Escribano autorizante, comparecen lo[illegible] señores: doña Liliana Wierny, argentin[illegible] naturalizada, soltera, abogada, titular d[illegible] la Cédula de Identidad expedida por [illegible] Policía Federal bajo el número 3.398.39[illegible] domiciliada en esta Ciudad en la cal[illegible] French número dos mil quinientos ochen[illegible]ta, segundo piso; don Jorge Carlos Mitr[illegible] argentino, divorciado, abogado, titular [illegible] la Libreta de Enrolamiento expedida ba[illegible] el número 270.208, domiciliado en es[illegible] Ciudad en la calle Esmeralda número m[illegible] trescientos setenta y dos, piso séptim[illegible] don Guillermo Enrique Vilela, argentin[illegible] soltero, empleado, titular de la Cédu[illegible] de Identidad expedida por la Policía Fe[illegible]deral bajo el número 5.526.824, domic[illegible]liado en esta Ciudad en la Avenida San[illegible] Fe número novecientos ochenta y tre[illegible] tercer piso; don Omar José Otondo, uru[illegible]guayo, casado, empleado, titular de [illegible] Cédula de Identidad expedida por la Po[illegible]licía Federal bajo el número 5.114.61[illegible] domiciliado en esta Ciudad en la cal[illegible] Solís número mil doscientos veintitré[illegible] doña Silvia Elina Okajima, argentin[illegible] soltera, empleada, titular de la Libre[illegible] Cívica número 4.971.554, domiciliada e[illegible] esta Ciudad en la calle Avenida Francisc[illegible] Beiró número cuatro mil trescientos cua[illegible]renta y dos, departamento "A"; doñ[illegible] Juana Dancygier de Tevah, uruguay[illegible] casada, empleada, titular de la Cédula d[illegible] Identidad de la Policía Federal númer[illegible]

4.206 162, domiciliada en esta Ciudad en la calle Corrientes número cinco mil doscientos setenta y tres, primer piso. doña Gloria Nancy Tagliani de Silva argentina, casada, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.623.328 domiciliada en esta Ciudad en la calle Gregorio de Laferrere mil ciento ochenta; doña Rosa Elsa González, soltera, argentina, empleada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 6.351.568. domiciliada en la calle Sáenz Peña número seiscientos ochenta y nueve. de San Martín, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Eugenio Signorelli, argentino, soltero. industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.559.462, domiciliado en esta Ciudad en la calle Avelino Díaz número mil novecientos cuarenta y dos. don Carlos Peuvrel, argentino. soltero, decorador, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.567.754, domiciliado en esta Ciudad en la calle Juan María Gutiérrez número dos mil quinientos treinta, todos los comparecientes mayores de edad personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. y exponen: Que concurren a este acto a efectos de protocolizar los estatutos de "Vate, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", el Acta de Constitución y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas que la autoriza a funcionar como sociedad anónima que en sus originales en el expediente número cuarenta y tres mil setecientos veintidós de la Inspección General de Personas Jurídicas tengo a la vista para este acto y copiados dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a once días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Jorge Carlos Mitre. Silvia Elina Okajima, Rosa Elsa González, Juana Dancygier de Tevah, Guillermo Enrique Vilela, Gloria Nancy Tagliani de Silva. Omar José Otondo, Carlos Peuvrel, Liliana Wierny y Eugenio Signorelli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J., y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VATE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL. INDUSTRIAL. FINANCIERA, INMOBILIARIA. Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tendrá por objeto: a) Comercial: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias. materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país ejercer representaciones. comisiones y consignaciones. — b) Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos. textiles plásticos, alimenticios, eléctricos del vidrio, materiales de construcción maquinarias y herramientas. — c) Financiera: Mediante el préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta de negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. o mandataria para la colocación de acciones o debentures; la sociedad no realizara operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 u otras operaciones por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliaria: Compraventa, arrendamientos, explotación. construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales: propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por 50.000 acciones de $ 1.-. valor nominal cada una dividido en cinco series de 10.000 acciones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. todo ello de acuerdo con el siguiente detalle Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Liliana Wierny: 2.500 — 5 votos — 250. — Jorge Carlos Mitre: 2.500 — 5 votos — 250. — Carlos Peuvrel: 1.500 — 5 votos — 150. — Eugenio Signorelli. 1.500 — 5 votos — 150. — Guillermo Enrique Vilela: 500 — 5 votos — 50. — Omar José Otondo: 500 — 5 votos — 50. — Silvia Elina Okajima: 250 — 5 votos — 25. — Juana Dancygier de Tevah: 250 — 5 votos — 25. — Gloria Nancy Tagliani de Silva: 250 — 5 votos — 25. — Rosa Elsa González :250 — 5 votos — 25, pesos Ley 18.188: 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción del 10 o|o por cada uno de los accionistas constituyentes. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Liliana Wierny. — Vicepresidente a. Jorge Carlos Mitre. — Vocal a: Carlos Peuvrel. — Síndico Titular a: Eugenio Signorelli y Síndico Suplente a: Guillermo Enrique Vilela. — Cuarto: Autorizar a la doctora Liliana Wierny y|o al doctor Jorge Carlos Mitre, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Mitre. — S. E. Okajima. — Rosa González. — J. D. de Tevah. — Gloria N. T. de Silva. — Omar J. Otondo. — Guillermo E. Vilela. — Carlos Peuvrel. — Eugenio Signorelli. — Liliana Wierny. — Certificaciones efectuadas en sello notarial número 012.920.071. — Hay un sello: Julio E. A. Figueroa. — Siguen las certificaciones de las firmas consignadas en lo que antecede ... Hay un sello: J. Figueroa". — "Buenos Aires, 26 junio 1972. — Visto el expediente número 43.722, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vate, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G P. J.", el 11 de abril de 1972. y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.024. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Fdo.: Julio E. A. Figueroa, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 231.— e.31|10-Nº 54.783-v.31|10|72

Mapo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1957. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ochocientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día trece de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores don Miguel Pons, argentino naturalizado, jubilado, casado con doña Catalina Tomas, con cédula de identidad número dos millones treinta y un mil ciento treinta y nueve, domiciliado en la calle Argerich número tres mil ciento veintitrés, de esta Capital; don Ubaldo José Marini, argentino, comerciante, casado con doña Catalina Rodríguez, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Argerich Nº tres mil ciento veinte de esta Capital; don Norberto Miguel Pons, argentino, comerciante, casado con doña Martha Josefa Marini, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos diez mil setecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Nogoyá número tres mil treinta y uno, departamento tres, de esta capital; doña Catalina Tomas de Pons, argentina, jubilada, casada con don Miguel Pons, con libreta cívica número cero ciento cincuenta y dos mil ciento noventa y ocho, domiciliada en la calle Argerich número tres mil ciento veintitrés, de esta capital; doña Martha Josefa Marini de Pons, argentina, abogada, casada con don Norberto Miguel Pons, con libreta cívica número dos millones quinientos veintiún mil nueve, domiciliada en la calle Nogoyá número tres mil treinta y uno, departamento tres, de esta capital; doña Catalina Rodríguez de Marini, argentina, comerciante casada con don Ubaldo José Marini, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos veintidós mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Argerich número tres mil ciento veinte, de esta capital; doña María Elena Rossi, argentina, empleada, soltera, con libreta cívica número cinco millones setecientos sesenta mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliada en la calle David Magdalena número tres mil doscientos sesenta y seis. Caseros, provincia de Buenos Aires. de tránsito en ésta; don Jorge Alberto Seisdedos, argentino, empleado, casado con Norma Ester Rodríguez, con cédula de identidad número tres millones siete mil tres, domiciliado en la Avenida San Martín número mil ochocientos cuarenta y nueve, Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rolando Ubaldo Marini, argentino, comerciante, casado con doña Beatriz Montero, con cédula de identidad número tres millones seiscientos quince mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Francisco Beiró número dos mil setecientos cincuenta y siete, departamento "C" de esta Capital; y don José Armando Saccomanno, argentino, empleado, casado con doña Margarita Bibilani, con cédula de identidad número novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro, domicilitado en la calle José Mármol número veinticuatro, de esta Capital; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Mapo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma. los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar. constan en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete, y que literalmente, con las modificaciones ordenadas introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 17 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Miguel Pons, Ubaldo José Marini, Martha Josefa Marini de Pons. Norberto Miguel Pons, Catalina Tomas de Pons, Catalina Rodríguez de Marini, María Elena Rossi, Jorge Alberto Seisdedos, Rolando Ubaldo Marini, José Armando Saccomanno, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAPO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, importación y exportación, así como corte de toda clase de chapas de hierro, galvanizadas, acero, negras, finas y gruesas, decapadas y doble decapadas, comisiones. consignaciones y representaciones. Industriales: La industrialización del hierro mediante la fabricación de toda clase de artefactos de uso doméstico e industrial. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público y la constitución y transferencia de hipotecas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, vicepresidente o director 1º, en forma indistinta cualesquiera de ellos, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista, Suscripción Acciones. Clase A 5 votos. Integración Monto. — Miguel Pons 200 5 votos 200.00. — Ubaldo José Marini 200 5 votos 200.00. — Martha Josefa Marini de Pons 200 5 votos 200,0. — Norberto Miguel Pons 200 5 votos 200,00. — Catalina Tomas de Pons 200 5 votos 200,00. — Catalina Rodríguez de Marini 200 5 votos 200.00. — María Elena Rossi 200 5 votos 200,00. — Jorge Alberto Seisdedos 200 5 votos 200.00. — Rolando Ubaldo Marini 200 5 votos 200,00. — José Armando Saccomanno 200 5 votos 200,00. — 2.000 — 2.000,00. — Las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — La integración se efectúa en un 10 % en efectivo para su depósito en el Banco de la Nación Argentina, por cada accionista por un total de $ 2.000.— — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Miguel Pons. Vicepresidente a Ubaldo José Marini. Vocales: Vocal 1º Norberto Miguel Pons. Vocal 2º Catalino Tomás de Pons. Síndico titular a Dra. Martha Josefa Marini de Pons y Síndico suplente a Rolando Ubaldo Marini. — Cuarto: Autorizar a la Dra. Martha Josefa Marini de Pons a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (Firmado): M. Pons. — U. J. Marini — N. M. Pons. — Catalina T. de Pons. — Martha J. Marini de Pons — Catalina R. de Marini. — María Elena Rossi. — J. A. Seisdedos Marini. — J. A. Saccomanno. — Buenos Aires, junio 17 de 1972, las firmas que anteceden se certifican en un sello de actuación notarial número 013690762. Consta. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo. Buenos Aires, junio 17 de 1972. En mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro 395 de la Capital Federal. certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Miguel Pons, con cédula de identidad Nº 2.031.139; don Ubaldo José Marini, con cédula de identidad Nº 3.429.677; don Norberto Miguel Pons, con cédula de identidad Nº 3.410.777; doña Catalina Tomas de Pons, con libreta cívica 0.152.193; doña Martha Josefa Marini de Pons, con libreta cívica Nº 2.521.009; doña Catalina Rodríguez de Marini, con cédula de identidad Nº 3.422.748; doña María Elena Rossi, con libreta cívica Nº 5.760.433; don Jorge Alberto Seisdedos, con cédula de identidad Nº 3.007.003; don Rolando Ubaldo Marini, con cédula de identidad Nº 3.615.544 y don José Armando Saccomanno con dédula de identidad Nº 939.434 persona de mi conocimiento personal doy fe. El requerimiento de esta certificacinó se formaliza simultáneamente por actas números novecientos setenta y séis novecientos setenta y siete novecientos setenta y ocho novecientos setenta y nueve, novecientos ochenta, novecientos ochenta y uno, novecientos ochenta y dos, novecientos ochenta y tres, novecientos ochenta y cuatro y novecientos ochenta y cinco del libro numero uno de todo lo que doy fe. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, escribano. (Firmado): A. M. Melo. Buenos Aires. 13 julio 1972. Visto el expediente Nº 44.387. a tanto lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas. resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mapo Sociedad Anónima. Comercial. Industrial Inmobiliaria y Financiera" constituída en "Formulario especial I.G.P.J." el 17 de junio de 1872 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese. a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. (Firmado): P. Giraldi. Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 2322. Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio mil nivecientos cincuenta y siete del Registro trescientos novetna y cinco (Firmado): A. M. Melo, escribano. Buenos Aires. setiembre 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246.— e.31|10-Nº 55.220-v.31|10|72

Santa Ursula

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de agosto de 1972, al folio 5.630, ante el Escribano Guillermo J. Hoeffner, se protocolizó la modificación del artículo décimo quinto del Estatuto de la Sociedad "SANTA URSULA, S. A. AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", resuelta por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de abril de 1972 y aprobada por Resolu-

ción I. G. P. J. Nº 2.389 de fecha 14 de julio de 1972. — El artículo reformado dice así: "Artículo 15º El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 o|o) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores, por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones especiales a quienes estime conveniente.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.— e. 31|0 Nº 55.262 v.31|10|72

Cap - Lisandro de la Torre

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de agosto de 1972, al folio 5.676, ante el Escribano Guillermo J. Hoeffner, se protocolizó la modificación del artículo cuarto del Estatuto Social de "CAP - LISANDRO DE LA TORRE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resuelta por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de marzo de 1972 y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 2.129, de fecha 3 de julio de 1972. — El artículo reformado dice así: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en cuarenta millones de pesos, representados por acciones de diez pesos, valor nominal cada una y dividido en series."

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.31|10 Nº 55.263 v.31|10|72

Hofnung

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de agosto de 1972 al folio 5.825, ante el Escribano Guillermo J. Hoeffner, se protocolizó la modificación de los artículos cuarto y quinto del Estatuto de la Sociedad "HOFNUNG, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", resuelta por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1972 y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 1.822 de fecha 14 de julio de 1972. — Los artículos reformados dicen así: "Artículo Nº 4: El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos, ley 18.188, representado por trescientas mil acciones de pesos ley 1.—, valor nominal cada una y dividido en treinta y ocho series que llevan la enumeración de 1 a 38. — Se encuentran emitidas, suscriptas y realizadas 18 series discriminadas así: las dos primeras series de acciones de dos mil pesos, ley 18.188 ($ 2.000.—) cada una, lo que totalizan cuatro mil acciones ordinarias, de este total corresponde la primera serie de 2.000 acciones ordinarias al portador letra "A" que tiene derecho a un voto por acción; la segunda serie con dos mil acciones ordinarias al portador, letra "B", que tiene derecho a cinco votos, por acción, las series tres, cuatro, cinco y seis, son dos mil pesos ley 18.188, cada una, con dos mil acciones cada una ordinarias al portador, pesos ley 18.188, cada acción 1.—, de la clase "A" con derecho a un voto y las series siete, ocho, nueve y diez de pesos ley 18.188, dos mil c|u. formada por dos mil acciones cada serie ordinarias al portador de pesos ley cada acción 1.— de la clase "B", con derecho a cinco votos. — Las series número once al diez y ocho inclusive de diez mil acciones ordinarias al portador de pesos ley valor nominal cada acción uno. — Con derecho a un voto por acción, por un total de diez mil pesos, ley 18.188 cada serie. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de treinta y ocho series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la forma y condiciones de pago y la clase de acciones a emitir. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registros y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Nº 5. — El capital autorizado podrá ser elevado al quíntuplo cumpliendo con las disposiciones del Decreto 852|55. — Se enunciará como capital autorizado al de trescientos mil pesos ley 18.188 ($ 300.000.—) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan de acuerdo a sus tenencias debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago informándose a la Inspección General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87.— e.31|10 Nº 55.260 v.31|10|72

Alison

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de Junio de 1972, pasada ante la escribana Marta Graciela Melgarejo, al folio 301 del Registro 372, se aclaró el contenido del artículo Segundo del Acta Constitutiva de la sociedad "ALISON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA" que es del siguiente tenor: Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Benjamín Elijis 400 Ord. 5 votos. 400. — Isaac Fabian Szrajber 400 Ord. 5 votos. 4004 — Rafael Gabay Yaffé 300 Ord. 5 votos. 300. — Marta Kuc 300 Ord. 5 votos. 300. — Luis Mario Schvartzman 500 Ord. 5 votos. 500. — Isidoro Vinocur 1.900 Ord. 5 votos. 1.900. — Graciela Noemí Medvedofsky de Schvartzman 300 Ord. 5 votos. 300. — Adriana Beatriz Tartas de Gabay 300. Ord. 5 votos. 300. — Raúl Horacio Domínguez 300 Ord. 5 votos. 300. — Francisco Linares Font 300 Ord. 5 votos. 300. — 5.000. 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. La integración de las señoras se efectúa con dinero proveniente del trabajo personal.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.31|10 Nº 56.962 v.31|10|72

Bunge y Born Limitada

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR INSTRUMENTO pasado ante la Escribana María Ofelia Romero Frigerio, el once de setiembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número ciento cuarenta y tres, al folio mil ciento veintinueve del Registro número doscientos quince, interinamente a su cargo por licencia de su titular ha quedado elevada a Escritura Pública la reforma del artículo quinto de los estatutos de la sociedad, sancionada por Asamblea General Extraordinaria de sus Accionistas celebrada el veintiocho de abril último, la que fue aprobada por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas de fecha nueve de junio próximo pasado, siendo el texto del artículo modificado y el de la mencionada Resolución, el siguiente: (Texto del Artículo Reformado): "Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de ochenta millones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cuatro millones de acciones de valor nominal de veinte pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — El capital social autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea general de accionistas, la que establecerá en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Todo aumento de capital podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación, o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea general de accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobados, cuyo excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las Leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general; d) En pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas; e) Por conversión de debentures; f) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. — En los casos de los incisos a), b) y c), las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de ellas que posean y en el caso del inciso f), salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial declarado por asamblea en un punto expreso del orden del día, serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones en proporción al número de ellas que posean y dentro del plazo que fije el directorio para la suscripción, que no podrá ser menor del que establecen las disposiciones legales en vigor, debiendo observarse las prescripciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho, incisos segundo y tercero del Código de Comercio. — La sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones, incluso a un precio mayor de su valor nominal. — Las resoluciones sobre aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina durante los términos mínimos establecidos por las disposiciones legales en vigor y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El impuesto de sellos que corresponda se abonará a medida que vaya realizándose cada emisión de acciones si en la respectiva resolución de la asamblea, se hubiera dispuesto que la emisión debe hacerse constar en escritura pública o, en caso contrario, se pagará sobre el importe del aumento del capital autorizado. — No podrá enunciarse como capital social autorizado sino el fijado en este estatuto, más los aumentos que se efectúen de conformidad con la reglamentación precedente". — Buenos Aires, 9 Jun. 1972. — Visto: El expediente N 1.559/130.675 en el que la sociedad BUNGE Y BORN LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 581 vta. a 582 vta. con la modificación de oficio de fs. 587, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 1.811. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas".

Buenos Aires, setiembre 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132.—e.31|10 Nº 55.514 v.31|10|72

Lametal Unión

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de agosto de 1972, pasada ante el Escribano Juan B. Torterola al folio 875, con el número 421, la sociedad "LAMETAL UNION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" modificó sus Estatutos en los artículos 8 (ocho), 16 (dieciséis) y 18 (dieciocho) quedando redactados de la siguiente manera: — Artículo octavo: En caso de aumento de capital, ya fuere resuelto por el Directorio o por una Asamblea General, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para la suscripción proporcional de las nuevas acciones a emitirse. — Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo que fije el Directorio y no podrá ser menor de treinta días contados desde la última publicación. — Este derecho se les hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de ley. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — En primera y segunda convocatoria, las citaciones se harán en el Boletín Oficial por el término de ley. — Los accionistas que quieran intervenir en las mismas, deberán depositar sus acciones o certificados representativos de las mismas en la Caja de la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. — Artículo décimo octavo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año y a esa fecha se practicará un inventario y balance general y la demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, después de deducir las amortizaciones que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia se distribuirán coso sigue: a) Dos por ciento como mínimo al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento de capital social; b) Las remuneraciones del Directorio y del Síndico, cuyo monto será fijado por la Asamblea General; c) Los dividendos preferidos acumulativos atrasados si los hubiere, sin interés por la mora. d) los dividendos preferidos de acuerdo con las preferencias establecidas; e) El saldo será destinado total o parcialmente a dividendos de las las acciones ordinarias o a reservas generales o especiales o transferido a nuevo ejercicio, o tendrá cualquier otro destino que le fije la Asamblea. — Esta reforma ha sido aprobada por la Asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1971y por Resolución I. G. P. J. Nº 2.064 de fecha 29 de junio de 1972.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.— e.31|10 Nº 56.668 v.31|10|72

Maryroca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 466 — CONSTITUCION Definitiva de "Maryroca, S. A. Comercial e Inmobiliaria". — Escritura número cuatrocientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Enrique Héctor Berra, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos catorce mil cuatrocientos noventa y ocho, vecino de esta ciudad, con domicilio en Avenida de Mayo quinientos cuarenta y siete, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento además de por sí en nombre y representación de doña Mildred Amelia Morgan de Madariaga, inglesa, viuda, de ochenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad número cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y domiciliada en esta Ciudad, calle Callao mil trescientos setenta y cinco, cuarto piso, departamento A., ejercitando el poder general que le fue otorgado el veintiuno de enero de este año, por ante mí, al folio ciento cinco del presente Protocolo, que manifiesta subsiste vigente y sin modificación alguna, doy fe. Y en nombre y representación de don Felipe Jorge Madariaga, argentino, soltero, de cincuenta y un años de edad, ingeniero agrónomo, con Cédula de Identidad novecientos quince mil trescientos cincuenta y tres y domiciliado en esta ciudad calle José Bonifacio setecientos cincuenta; de don Jorge Guillermo Podestá, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, contador público nacional con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta; de don Daniel Roberto Fara, argentino, soltero, de [illegible] años de edad, contador público nacional con Libreta de Enrolamiento número ocho millones ciento setenta y seis mil ochocientos ochenta y dos, domiciliado en esta ciudad, calle Salvador María del Carril tres mil setecientos veintisiete; de doña Carmen Dora Marcelina Bagli de

Aragón, argentina, viuda, de treinta y ocho años de edad, empleada, con Cédula de Identidad tres millones setecientos setenta mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliada en Juramento mil ochocientos veintitrés, sexto piso, departamento C.; de doña Silvia Esperanza Florez, argentina, soltera, empleada, de treinta años de edad, domiciliada en Nicaragua cinco mil quinientos trece, de esta ciudad, con Cédula de Identidad cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete; de don Armando Rubio, argentino, casado, empleado, de treinta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento cinco millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos seis, domiciliado en Bolivia mil ochocientos cuarenta y seis, de Lanús Oeste; don José Santiago Rapallini, argentino, licenciado en administración, soltero, de veinticinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil ciento noventa y dos, domiciliado en Avenida de Mayo mil doscientos nueve, de esta ciudad; y don Luis María Guastavino, casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad, doctor en ciencias económicas, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y domiciliado en esta ciudad, Avenida Corrientes trescientos once, octavo piso, ejercitando el poder especial y expreso para este acto que le fue otorgado el tres de marzo de mil novecientos setenta y dos, por escritura pasada ante mí al folio quinientos sesenta y dos de este Registro, Protocolo corriente, que manifiesta subiste vigente y sin modificación alguna, doy fe. Y en el carácter invocado, el señor Berra, dice: Que por ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación por expediente A. cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y siete, se tramitó y obtuvo la personería jurídica de la sociedad que se constituyera provisoriamente en esta ciudad el día nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, con la denominación de "Maryroca, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", por lo que viene por esta escritura a dejar protocolizados en este Registro el acta constitutiva, los Estatutos Sociales con las modificaciones introducidas y la resolución del Señor Inspector General de Personas Jurídicas que le otorgó personería jurídica, documentos que tengo a la vista en el expediente relacionado y que transcriptos por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Mildred A. Morgan de Madariaga, representada por el señor Felipe J. Madariaga, Enrique H. Berra, Felipe J. Madariaga, Jorge G. Podestá, Daniel R. Fara, Carmen D. M. Bagli de Aragón, Silvia E. Florez, Armando Rubio, José S. Rapallini y Luis María Guastavino, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARYROCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, consignación, representación, compra y venta de bienes inmuebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías, materias primas y productos agropecuarios, textiles, metalúrgicos y químicos, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras. — b) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Para llevar a cabo estos objetos sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Trescientos mil, representado por treinta mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y uno cualquiera de sus directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Clase — Integración — Acciones — Monto. — M. A. M. de Madariaga, 2.000 — 2.000; Enrique Berra, 1.500 — $ 1.500; Felipe Madariaga, 1.500 — $ 1.500; Jorge G. Podestá, 100 — $ 100; Daniel R. Fara, 100 — $ 100; Carmen D. B. de Aragon, 100, $ 100; Silvia E. Florez, 100 $ 100; Armando Rubio, 100 — $ 100; Jose Rapallini, 100 — $ 100, Luis María Guastavino, 400 — $ 400; Totales: 6.000 — $ 6.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Enrique Héctor Berra; Vicepresidente a Felipe Jorge Madariaga; Vocales, suplientes, Síndico titular a Luis María Guastavino y Síndico suplente a Jorge Guillermo Podestá. — Cuarto: Autorizar a Felipe Jorge Madariaga, Enrique Héctor Berra y Luis María Guastavino, a fin de que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (firmado) Enrique H. Berra. — Felipe J. Madariaga. — J. Guillermo Podestá. — Daniel Roberto Fara. — Carmen D. M. Bagli de Aragón. — Silvia Esperanza Florez. — Armando Rubio. — José Santiago Rapallini. — Luis María Guastavino. — "Estatutos: La... Resolución: "Buenos Aires, 9 Jun. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.557, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Maryroca, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 9 de marzo de 1972, bajo la denominación de "Rocamar, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 14 catorce). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1800. — Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Rodolfo M. Mendonça Paz. Escribano.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252.— e.31|10 Nº 56.875 v.31|10|72

Adolfo Margulies

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrisitian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Adolfo Margulies, argentino naturalizado, comerciante casado en primeras nupcias con doña Berta Ochshorn, que se identifica como titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.245.694; y doña Berta Ochshorn de Margulies, argentina naturalizada, empleada, casada, en primeras nupcias con el anterior, con Libreta Cívica número 3.443.173, ambos domiciliados en Avenida Corrientes 2335, tercer piso, departamento E, Capital Federal; don Máximo Margulies, argentino naturalizado, médico, casado en primeras nupcias con doña Olga Keiler, que se identifica como titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.237.848, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 2862, séptimo piso, departamento 20, de esta Ciudad; don Miguel Margulies, argentino naturalizado médico, casado en primeras nupcias con doña Aída Gartenstein, que se identifica como titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.235.030, domiciliado en Avenida Juan B. Justo Nº 3167, Capital Federal; doña Olga Keiler de Margulies, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Máximo Margulies, con Libreta Cívica Nº 9.969 411 con domicilio en Avenida Santa Fe 2862, séptimo piso, departamento veinte, Capital Federal; don Israel Keiler, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dora Berestiski, con Libreta de Enrolamiento número 4.071.169, domiciliado en la calle Araoz número 2450, sexto piso, departamento B, de la Capital Federal; doña Dora Berestiski de Keiler, argentina naturalizada, empleada, casada en primeras nupcias con don Israel Keiler, con Libreta Cívica número 2.976.986, con igual domicilio que el anterior; doña Aída Gartenstein de Margulies, argentina, empleada casada en primeras nupcias con don Miguel Margulies, con Libreta Cívica Nº 2.968.841, domiciliada en Avenida Juan B. Justo número 3177, de esta Ciudad; doña Elisa Bekerman de Tabacman, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don David Tabacman, con Libreta Cívica número 3.320.330, domiciliada en la calle Cánning número 2343, piso bajo, departamento A., de esta Capital Federal; y don David Tabacman, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Elisa Bekerman, con Libreta de Enrolamiento número 1635 con igual domicilio que la anterior, todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que por expediente A. 43 659, de la Inspección General de Personas Jurídicas tramitaron la personería jurídica de la sociedad "Adolfo Margulies Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva obra de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas cincuenta y cinco vuelta a cincuenta y seis vuelta y de fojas sesenta y vuelta y su estatuto de fojas tres a cinco vuelta, con las modificaciones de fojas sesenta vuelta, obrando su decreto aprobatorio a fojas sesenta y tres, todo lo cual tengo a la vista, y los comparecientes me solicitan lo eleve a escritura pública, por lo cual transcribo en su orden lo relacionado que es del siguiente tenor definitivo "Acta de Constitución — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Adolfo Margulies, Berta Ochshorn de Margulies, Máximo Margulies, Miguel Margulies, Olga Keiler de Margulies, Israel Keiler, Dora Berestiski de Keiler, Aída Gartenstein de Margulies, Elisa Bekerman de Tabacman y David Tabacman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "ADOLFO MARGULIES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales. Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, representación comisiones o consignaciones y otras actividades comerciales por cuenta propia o de terceros — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción general de inmuebles civiles y/o industriales, urbanos y rurales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 700.000 (setecientos mil pesos Ley 18.188) representado por setenta mil (70.000) acciones de $ 10 (diez pesos, Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en siete series de 10.000 acciones cada nua. — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias nominativas, con derecho a cinco votos cada una, todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Adolfo Margulies: 48.000 — 5 votos — 375.866,40. — Berta O. de Margulies: 100 — 5 votos — 100. — Máximo Margulies: 830. — Olga K. de Margulies: 100 — 5 votos — 100. — Miguel Margulies: 830 — 5 votos — 830. — Aída G. de Margulies: 100 — 5 votos — 100. — Israel Keiler: 10 — 5 votos — 10. — Dora B. de Keiler: 10 — 5 votos — 10. — 50.000. — 377.866,40. — La integración se efectúa en la siguiente forma: en inmuebles aportados por el socio Adolfo Margulies $ 364.296 y un diez por ciento del efectivo, o sean $ 13.570,40, de los que corresponden al señor Adolfo Margulies, $ 11.570,40 y el resto de $ 2.000 a los restantes socios en la forma precedentemente detallada. — Inmuebles que aporta el socio Adolfo Margulies: 1º) Finca Falucho 1350, Unidad 116, 6º piso, Mar del Plata $ 12.130. — 2º) Tercera parte indivisa finca Avda. Rolón 2240|48 de Boulogne, Partido de San Isidro $ 33.906. — 3º) Unidad 36, 9º piso, Avda. Colón Nº 1525, Mar del Plata $ 41.680. — 4º) Unidad 1, P. B. Valentín Gómez 2615|17|19, Capital Federal $ 55.970. — 5º) Unidad 18, 5º piso, Azcuénaga 567|71, Capital Federal $ 20.120. — 6º) Unidad 23, 3er. piso Corrientes 2329|33|35|41|43, Capital $ 27.500. — 7º) Sarmiento 2301|7 esquina Pasteur 306; 14 Cap. Federal $ 172.990. — Total $ 364.296. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Adolfo Margulies, Vicepresidente a Máximo Margulies, Vocales a Miguel Margulies, Suplentes a Olga Keiler de Margulies. Síndico titular a David Tabacman y síndico suplente a Berta Ochshorn de Margulies. — Cuarto: Autorizar al señor Máximo Margulies y/o a la señora Dolores Barbería de Pérez y/o al señor Ricardo O. Levin Rabey en forma conjunta o indistintamente, a fin de que en nombre y representación de la sociedad, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se deja constancia de que las señoras: Berta Ochshorn de Margulies, Olga Keiler de Margulies, Dora Berestiski de Keiler, Aída Gartenstein de Margulies y Elisa Bekerman de Tabacman, tienen integradas sus acciones con dinero proveniente de sus respectivos trabajos personales. — Adolfo Margulies. — Berta O. de Margulies. — M. Margulies. — M. Margulies. — Olga K. de Margulies. — I. Keiler. — Dora B. de Keiler. — Aída G. de Margulies. — Elisa B. de Tabacman. — D. Tabacman" ... "Iniciado el 29|12|1971. — Buenos Aires, 11 julio 1972. — Visto: el expediente Nº 43.059, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.305, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Adolfo Margulies, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 21 de octubre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 55 vta. (cincuenta y cinco vuelta) a fs. 56 vta. (cincuenta y seis vuelta) y de fs. 60 y vta. (sesenta y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 60 vta. (sesenta vuelta). — 2º: Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — En el término de noventa (90) días la entidad deberá acreditar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.249" ... Adolfo Margulies. — Berta O. de Margulies. — M. Margulies. — M. Margulies. — Olga K. de Margulies. — I. Keiler. — Dora B. de Keiler. — A. G. de Margulies. — Elisa B. de Tabacman. — D. Tabacman. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl J. Ungaro. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219.— e.31|10 Nº 54.815 v.31|10|72

El Teniente

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "El Teniente", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Número quinientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Mario Carlos Taboada, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y nueve mil doscientos veintiséis, domiciliado en la calle Segurola número dos mil trescientos ocho diez, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que el mismo concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre

y representación de: doña María Angélica Casas de Taboada, argentina, de cuarenta y seis años de edad, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero ciento ochenta y un mil doscientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Segurola número dos mil trescientos ocho|diez, de esta ciudad; don Mario Carlos Taboada, hijo argentino, de veinticinco años de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cinco mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Segurola número dos mil trescientos ocho|diez, de esta ciudad; don Claudio Arturo Taboada, argentino, de veintitrés años de edad, soltero, comerciante titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cinco mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Segurola número dos mil trescientos ocho diez, de esta ciudad; don Miguel Angel Bongioanni, argentino de veintisiete años de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos dos, domiciliado en la calle Alejandro Magariño Cervantes número cinco mil cuatrocientos treinta y siete, primer piso de esta ciudad; don Amílcar Dante Foti, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones sesenta y siete mil cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número cinco mil trescientos veinte, de esta ciudad; don Roberto Angel Mascazzini, argentino de veintiséis años de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos un mil setecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Virgilio número ochocientos treinta y dos, planta baja, departamento "A", de esta ciudad; don Rubén Laurentino Macedo, argentino, de terinta y seis años de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Mario Bravo número mil noventa y cuatro, decimotercer piso, departamento número cincuenta y cuatro, de esta ciudad; don Celestino Rodrigo, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, comerciante titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos, domiciliado en la calle Lafuente número mil doscientos veintinueve, de esta ciudad; y don Oscar Floriano Gómez, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cinco mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Yerbal número cuatro mil novecientos ochenta y uno planta baja, departamento número uno, de esta ciudad; todos mayores de edad a mérito del Poder Especial que le tienen otorgado por escritura de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, en este mismo Registro, al folio mil trescientos cuarenta y seis, del Protocolo corriente, si cual contiene facultades suficientes para este acto, doy fe. — Y el compareciente señor Mario Carlos Taboada por sí y en el carácter invocado, luego de asegurar la vigencia de la representación que inviste, expone: Que por Acta privada de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos, el compareciente y sus representados constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "El Teniente" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores Accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis, a efectos de obtener la personería jurídica en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución I. G. P. J. número dos mil trescientos sesenta y cuatro de fecha catorce de julio de mil novecientos setenta y dos. — Que habiendo la citada Inspección General de Personas Jurídicas autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "El Teniente", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", viene por la presente por sí y en el carácter invocado, a cumplir con lo dispuesto en el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto deja constituida definitivamente la Sociedad "El Teniente" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicita de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la Sociedad y el Escribano autorizante teniendo a la vista el expediente número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a dos vuelta y certificación de firmas de fojas tres el Estatuto que corre de fojas cuatro a fojas seis vuelta y certificación de firmas de fojas siete; modificaciones de oficio que corre a fojas once; y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas doce, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: Mario Carlos Taboada, María Angélica Casas de Taboada, Mario Carlos Taboada, Claudio Arturo Taboada, Miguel Angel Bongioanni, Amílcar Dante Foti, Roberto Angel Mascazzini, Rubén Laurentino Macedo, Celestino Rodrigo, Oscar Floriano Gómez y resuelven Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "EL TENIENTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duracion será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías de materiales y máquinas para la castrucción de artículos cerámicos sanitarios y para el hogar. — Industrial: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas y productos, relativos a la construcción, ya sean metalúrgicos, cerámicos, madereros, plásticos o de canteras. — Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, a personas o empresas, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, así como el aporte de capitales. — Inmobiliaria: Mediante la construcción, adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. — Se excluyen las operaciones comprendidas por el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuaria: Mediante explotación agrícola-ganadero, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Sobrerraspado: 22 — junio — dos — Entrelíneas: Laurentino. — Todo Vale. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cien mil ($ 100.000.—) representado por diez mil (10.000) acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o cualesquiera conjuntamente, de los restantes directores, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador de la clase A. de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Acciones — Clase. — Integración. — Monto. — Mario Carlos Taboada, 1.600 A — 5 v., 1.600,00. — María Anglica Casas de Taboada, 50 A — 5 v. 50,00. — Mario Carlos Taboada (h.), 50 A — 5 v. 50,00. — Claudio Arturo Taboada, 50 A — 5 v., 50,00. — Miguel Angel Bongioanni, 50 A — 5 v., 50,00. — Amílcar Dante Foti, 50. A 5 v. 50,00. — Roberto Angel Mascazzini, 50 A — 5 v., 50,00 — Rubén Macedo, 50 A — 5 v., 50,00. — Celestino Rodrigo, 25 A — 5 v., 25,00. — Oscar Floriano Gómez, 25 — A — 5 v. 25,00. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Mario Carlos Taboada. — Vicepresidente a Mario Carlos Taboada (h). — Vocales a María Angélica Casas de Taboada, Claudio Arturo Taboada. — Suplentes... Síndico titular a Roberto Angel Mascazzini y Síndico suplente a Amílcar Dante Foti. Cuarto: Autorizar al señor presidente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se deja constancia que la sociedad podrá adquirir una vez constituida definitivamente, bienes muebles e inmuebles de propiedad de los señores accionistas Mario Carlos Taboada, Mario Carlos Taboada (h.) y Claudio Arturo Taboada. — Enmendado. 2.000. Vale. — Mario C. Taboada — María A. C. de Taboada. — Mario C Taboada. — Claudio A. Taboada. — Miguel A. Bongioanni. — Amílcar D. Foti. — Roberto A. Mascazzini. — Rubén Macedo. — Celestino Rodrigo. — Oscar F Gómez. — Buenos Aires, 14 julio 1972. — Visto el expediente Nº 44.456, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'El Teniente Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 22 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — Hay un sello que dice. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.364. — Jorge Alberto Sanguinetti, (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 11 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 318.— e.31|10 Nº 55.905 v.31|10|72

Maferrán

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número: Trescientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Josefina Randazzo, soltera, italiana, industrial, de 42 años, con Cédula de Identidad número 6.794.955, Policía Federal, domiciliada en esta Capital, calle Fonseca 671, piso 2º; don Dositeo Fernández, casado, argentino, industrial de 55 años, con Cédula de Identidad número 2.180.884, Policía Federal, domiciliado en Ramos Mejía, calle Coronel Díaz 313; don Luis Vicente Maggi, casado, argentino, industrial, de 39 años, con Cédula de Identidad número 3.869.771, Policía Federal, domiciliado en Ramos Mejía, calle Garay 271; doña María Manuela Fernández, casada, argentina, de 57 años, Libreta Cívica número 2.215.989, domiciliada en Ramos Mejía, calle Coronel Díaz 313; don Héctor Majernik, casado, argentino, empleado de 31 años, con Libreta de Enrolamiento número 4.356.461, domiciliado en Ciudadela calle Santa Juana de Arco 4344; don Alfredo Antonio Maggi, casado, argentino empleado de 37 años, con Cédula de Identidad número 3.869.770, Policía Federal, domiciliado en Morón, calle Lanús 1378, don Juan José Maggi, casado, argentino empleado, de 35 años, con Cédula de Identidad número 1.297.466, Policía Federal, domiciliado en Ramos Mejía, calle Pueyrredón 1814; don Carlos Alberto Fernández, casado, argentino, empleado, de 27 años, Libreta de Enrolamiento número 7.744.122, domiciliado en Ramos Mejía, en la calle Coronel Díaz 313; don Carmelo Caruso, soltero, italiano estudiante, de 25 años, con Cédula de Identidad número 5.892.498, Policía Federal, domiciliado en la capital, calle San Nicolás 1139 y don Francisco José Punturo, argentino, casado, de 26 años, empleado, con Cédula de Identidad número 5.138.359, domiciliado en la calle Aranguren 4433, Capital; todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, excepto doña Josefina Randazzo, don Carmelo Caruso y don Francisco José Punturo, que son de este vecindaria; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por instrumento privado del 20 de diciembre de 1971, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Mafeerran, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos por resolución de fecha 7 de junio del corriente año dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas, bajo el número 1.716, mil setecientos dieciséis, en el Expediente número cuarenta y tres mil ciento ochenta y dos. Que a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio me hacen entrega del mencionado expediente solicitándome la transcripción de las partes pertinentes del mismo en este Registro doscientos ocho a mi cargo y atento a lo pedido procedo a transcribir las constancias pertinentes del citado expediente que literalmente dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Josefina Randazzo, italiana, soltera; Dositeo Fernández, argentino, casado; Luis Vicente Maggi, argentino, casado; María Manuela Fernández, argentina, casada; Héctor Majernik argentino, casado, Alfredo Antonio Maggi, argentino, casado; Juan José Maggi, argentino, casado; Carlos Alberto Fernández, casado, argentino; Carmelo Caruso, italiano, soltero; y Francisca José Punturo, argentino, casado. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial "I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAFERRAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comprar, construir, vender, financiar, tomar en arrendamientos, administrar casas, terrenos, edificios, departamentos como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales y demás actividades afines al negocio inmobiliario, sin limitación alguna. b) La importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. c) Hilandería y tejeduría de lanas y otras fibras naturales o sintéticas utilizables en la industria textil y la molienda envasado y transporte de productos y subproductos de origen agropecuario y|o industrial en estado sólido líquido o gaseoso. d) Operaciones financieras en general mediante aporte de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y la compraventa y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. Se excluyen las operaciones previstas en la ley 18.061 y cualesquiera por las que se requiera el concurso del público. e) La requiera el concurso del público. e) La fabricación, elaboración, distribución compraventa, importación, exportación producción y|o comercialización de toda clase de productos textiles de lana, algodón, seda y|o fibras de cualquier clase, naturales o artificiales. Para mejor realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender bienes inmuebles, muebles y semovientes darlos, tomarlos en arrendamientos, hipotecarlos permutarlos, o constituir sobre ellos cualquier derecho real y en general emprender cualquier comercio o negocio lícito que juzgue relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad, y tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto. — Josefina Randazzo, 100 ordinarias, $ 100. — Dositeo Fernández, 100 ordinarias, $ 100. — Luis Vicente Maggi, 100 ordinarias pesos 100. — María Manuela Fernández: 100 ordinarias, $ 100. — Héctor Majernik, 100 ordinarias, $ 100. — Alfredo Antonio Maggi, 100 ordinarias, $ 100. — Juan José Maggi, 100 ordinarias, $ 100. — Carlos Alberto Fernández, 100 ordinarias pesos 100. — Carmelo Caruso, 100 ordinarias, $ 100. — Francisco José Punturo, 100 ordinarias, $ 100 — Totales: 1.000. — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a la señorita Josefina Randazzo, Vicepresidente al señor Dositeo Fernández, Vocales al señor Luis Vicente Maggi, Suplente a... Síndico titular al señor Augusto Oscar Maure y Síndico suplente al señor Héctor Majernik. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Vicente Maggi, Augusto Oscar Maure, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Josefina Randazzo; Dositeo Fernán-

dez; Luis Vicente Maggi; María Manuela Fernández; Héctor Majernik; Alfredo Antonio Maggi; Juan José Maggi; Carlos Alberto Fernández; Carmelo Caruso; Francisco Punturo. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 013.061.499. — Conste. — Hay un sello. — Roberto N. Scaricabarozzi. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 208, Certifico 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por doña Josefina Randazzo; don Dositeo Fernández; Don Luis Vicente Maggi; doña María Manuela Fernández; don Héctor Majernik; don Alfredo Antonio Maggi; don Carlos Alberto Fernández; don Juan José Maggi; don Francisco José Punturo y don Carmelo Caruso, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nº 1 al Nº 10 del libro Nº 1. — Conste. — Hay un sello. — Roberto N. Scaricabarozzi. — Estatutos... iniciado el 4|2|1972. — Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Visto el expediente Nº 42.182, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maferrán, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 20 de diciembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1716. — Lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose dado cumplimiento con las condiciones prescriptas en el artículo 319 del Código de Comercio en la forma resultante de las actuaciones transcriptas. — Declaran definitivamente constituida la sociedad anónima, "Maferrán, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente escritura a los efectos que correspondan. — Y yo el escribano autorizante hago constar que se abonará en tiempo y forma el Impuesto Fiscal correspondiente a la emisión realizada en el acto constitutivo. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, que doy fe. — Josefina Randazzo; María M. Fernández; Héctor Majernik; C. A. Fernández; Alfredo Maggi; Dositeo Fernández; Luis V. Maggi; José Punturo; C. Caruso; J. J Maggi. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 671, del Registro 208 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Maferran, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial correlativamente numerados del 13.330.103 al 109 y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Fdo.: Roberto N. Scaricabarozzi, escribano — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 291.— e. 31|10 Nº 56.855 v. 31|10|72

Avestruces

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 745. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Veinte: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor Roberto Alfonso Cúpolo, argentino, casado Contador matriculado, de 67 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 403.521, domiciliado en la calle Moreno 1628, quinto piso de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los señores Santiago Félix José de Alzaga Unzué, argentino, casado, médico, de 36 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.675.971, domiciliado en Avenida Corrientes número 378, séptimo piso de esta Capital: don Marcos González Balcarce, argentino, casado, hacendado, de 56 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.274.542, domiciliado en Avenida Corrientes número 378, séptimo piso de esta Capital; don Guillermo Amadeo Barousse, argentino, casado, de 35 años de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.736.923, domiciliado en la calle Uruguay número 772 de esta Capital; doña Angela Alzaga Unzué de Peralta Ramos, argentina, viuda, de 49 años de edad, hacendada, con Cédula de Identidad de la Policía Fed. número 1.656.626, domiciliada en Avenida Corrientes número 378, séptimo piso de esta Capital; don Alberto Magliano, argentino, casado, de 40 años de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Número 2.513.820, domiciliado en la calle Paysandú número 1132, tercer piso A, de esta Capital; don César Alberto López, argentino, casado, empleado, de 52 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.861.527, domiciliado en la Avenida Corrientes número 378, séptimo piso de esta Capital; don Pedro Antonio Casenave, argentino, casado, empleado, de 42 años de edad, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 212.447, domiciliado en la calle Esquiú número 81, de la localidad de Turdera, Provincia de Buenos Aires; don Juan Gregorio Noceti, argentino, soltero, Contador Matriculado, de 65 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 502.563, domiciliado en la calle Díaz Vélez número 4052 de esta Capital; y don Alberto Nicolás Vela, argentino, casado, hacendado, de 36 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.755.489 domiciliado en Avenida Corrientes número 378, séptimo piso de esta Capital, justificando su personería con la escritura de poder especial que le otorgaron con fecha veintidós de Mayo del corriente año ante mí, al folio 486 del presente Registro a mi cargo, doy fe, el cual según manifestación del compareciente se encuentra en pleno vigor; doy fe. — Y el señor Cupolo dice: Que con fecha veintidós de Mayo del año mil novecientos setenta y dos, juntamente con sus mandantes, constituyeron una Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Avestruces" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número A. 44.186, en el que después de los trámites de práctica, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades que le acuerda la Ley número 18.805, declaró autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, la entidad objeto de esta escritura, aprobándose sus Estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la referida sociedad, para lo que me exhibe el mencionado expediente del que surge: de fojas uno a cuatro con las modificaciones de fojas catorce y vuelta, corre el Acta Constitutiva, suscripción de las acciones por los socios y designación del primer Directorio, y de fojas Cinco a Siete vuelta, con las modificaciones de fojas catorce vuelta a fojas quince, y las indicaciones de oficio de fojas diez y seis, corre el Estatuto que ha de regir la misma, siendo lo relacionado precedentemente del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Santiago Félix José de Alzaga Unzué, Marcos González Balcarce, Alberto Nicolás Vela, Roberto Alfonso Cúpolo, Angela Alzaga Unzué de Peralta Ramos, Guillermo Amadeo Barousse, Alberto Magliano, César Alberto López, Pedro Antonio Casenave y Juan Gregorio Noceti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AVESTRUCES" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, como así también al ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y de mandatos. — b) Industriales: Producción elaboración y transformación de materias primas, productos y artículos destinados a la industria de la alimentación; c) Financieras: Operaciones financieras en general, mediante aportes de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y la compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y otras por las que se requiere el concurso público; d) Inmobiliarias: Compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, en todas sus formas, de establecimientos agrícola - ganaderos, administración de campos de terceros y realización de toda clase de negocios de la ganadería y de la agricultura. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— (Doscientos mil pesos) representado por veinte mil (20.000) acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a doce (12) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por dos cualesquiera de los Directores en forma conjunta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social en dicha forma. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias, al portador con 1 voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción Acciones Clase. Integración. Monto. Santiago F J. de Alzaga Unzué 400 B 400. — Marcos González Balcarce 400 B 400. — Alberto N. Vela 400 B 400. — Roberto A. Cúpolo 400 B 400. — Angela A. U. de Peralta Ramos 400 B 400. — Guillermo A. Barousse 400 B 400. — Alberto Magliano 400 B 400. — César A. López 400 B 400. — Pedro A. Casenave 400 B 400. — Juan G. Noceti 400 B 400. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o y el saldo cuando lo disponga el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Sr. Roberto Alfonso Cúpolo. Vicepresidente señor Alberto Magliano. — Director Titular Sr. Pedro Antonio Casenave — Vocales a, Suplentes a, Síndico titular a Sr. Guillermo Amadeo Barousse y Síndico suplente a Sr. Ramón Romanyach Pons. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto A. Cúpolo y|o Guillermo A. Barousse a fin de que actuando en forma conjunta o individual e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. G. Balcarce. — A. M. Vela. — Roberto Cúpolo. — Angela A. U. de Peralta Ramos. — Guillermo A. Barousse. — A. Magliano. — César A. López. — P. A. Casenave. — Juan G. Noceti. — Firma (s) Certificada (s) en sello de Actuación Notarial Nº 13.527.462. — Una firma R. C. Travers y un sello: Rodolfo C. Travers — Escribano. S. F. J. de Alzaga Unzué. —Firma (s) Certificada (s) en sello de Actuación Notarial Nº 13.527.464. — Una firma: R. C. Travers y un sello: Rodolfo C. Travers. Escribano". — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1972. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 316, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Marcos González Balcarce, Alberto Nicolás Vela, Roberto Alfonso Cúpolo, Angela Alzaga Unzué de Peralta Ramos, Guillermo Amadeo Barousse, Alberto Magliano, César Alberto López, Pedro Antonio Casenave, y Juan Gregorio Noceti, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 138 a la 146 inclusive, del Libro Número Uno. — Una firma R. C. Travers. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1972. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 316, Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por Santiago Félix José de Alzaga Unzué, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 153 del Libro Número Uno. — Una firma: R. C. Travers y un sello. — Rodolfo C. Travers. Escribano". — Iniciado el 6|6|72; Bs. As., 26|7|72. Visto: El Expediente Nº 44.186, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio a la sociedad Avestruces Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en "formulario especial I. G. P. J. el 22|5|972, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 4 (Cuatro) y Vta. y sus estatutos de fs. 5 (Cinco) a fs. 7 (Siete) y vuelta con las modificaciones de fs. 14 Vta. (Catorce Vuelta a fs. Quince (15) y las indicaciones de oficio de fs. 16 (Diez y Seis). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. — Resolución Nº I. G. P. J. 2526. — Hay una firma y un sello. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — E.L.: "400". Vale. — Fdo.: Rodolfo C. Travers. Escribano. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258.— e. 31|10 Nº 55.503 v. 31|10|72

Inselmec

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano Autorizante, comparece don Jorge Bautista Otegui, argentino, casado, abogado, mayor de edad, domiciliado legalmente en calle Cangallo 679, piso octavo de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores José Rosario Grasso, argentino, casado, comerciante; María Victoria Lesnjak de Grasso, argentina, casada, perito mercantil; Juan Carlos Gulino, argentino, casado, industrial; Leonor Susana Dei de Gulino, argentina, casada, empleada; Francisco Lesnjak, yugoslavo, casado, empleado; Héctor Antonio Duval, argentino, casado, comerciante; Jorge Rafael Otegui, argentino, soltero, abogado; Blanca del Valle Abregú, argentina, soltera, empleada, y Mario Elio Adolfo Orlandi, argentino, casado, empleado; todos mayores de edad y con domicilio legal en la calle Cangallo 679, piso octavo, Capital Federal, quienes le otorgaron Poder Especial con fecha 11 de julio del corriente año según escritura que pasó ante mí al folio 756 de este mismo Registro, la cual tengo de manifiesto para este acto y a la que se hace referencia a continuación. — Y el compareciente en el carácter acreditado expone: Que mediante la citada escritura se constituyó provisionalmente la entidad "Inselmec", Sociedad Anonima Comercial, Inmobiliaria e Industrial. — Que por resolución del día 5 del corriente mes y año, el señor Inspector General de Personas Jurídicas aprobó el acta de constitución de la sociedad aludida como así también sus estatutos sociales, según se infiere de las constancias obrantes en el expediente número cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Consecuentemente con ello, viene por este acto a elevar a escritura pública dichas piezas, las que transcriptas íntegramente y por su orden de precedencia son del siguiente tenor: "Escritura número trescientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de julio de mil novecientos setanta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores José Rosario Grasso, argentino, casado, comerciante; María Victoria Lesnjak de Grasso argentina, casada, perito mercantil; Juan Carlos Gulino, argentino, casado industrial; Leonor Susana Dei de Gulino, argentina, casada, empleada; Francisco Lesnjak, yugoslavo, casado, empleado; Héctor Antonio Duval, argentino, casado, comerciante; Jorge Bautista Otegui, argentino, casado, abogado; Jorge Rafael Otegui, argentino, soltero, abogado; Blanca del Valle Abregú, argentina, soltera, empleada; y Mario Elio Adolfo Orlandi, argentino, casado, empleado; todos mayores de edad, personas hábiles, domiciliados legalmente en esta Ciudad, calle Cangallo 679, piso octavo, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anóni-

ma cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INSELMEC", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: La compra, venta, importación, exportación, representación, fraccionamiento o distribución de materias primas, mercaderías, productos y subproductos vegetales, metalúrgicos, minerales, químicos, ya sea en su estado natural, manufacturados o en proceso de elaboración; como asimismo su negociación dentro del país o fuera de él y en OBRA — OBRA — OBRA — OBRA especial todo lo relacionado con bombas, compresores y motores diesel o a explosión. — Inmobiliaria: La compraventa, construcción, administración, locación, arrendamiento, permuta, explotación de inmuebles en todas sus modalidades. — Industriales: Explotación de la industria metalúrgica, en especial la construcción de bombas, compresores y las reparaciones de grandes motores. — Elaboración de repuestos y materiales para dicha industria y sus ramos anexos y afines; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por un mil acciones de $ 100.— (cien pesos), ordinaria al portador, Clase "A" de 5 votos, valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a tres miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o dos Directores alternativamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Grasso José Rosario, 40 — "A" — 400. — Lesnjak de Grasso María Victoria, 40 — "A" — 400. — Gulino Juan Carlos, 15 — "A" — 150. — Dei de Gulino Leonor Susana, 15 — "A" — 150. — Lesnjak Francisco, 15 — "A" — 150. — Duval Héctor Antonio, 15 — "A" — 150. — Otegui Jorge Bautista, 15 — "A" — 150. — Otegui Jorge Rafael, 15 — "A" — 150. — Abregú Blanca del Valle, 15 — "A" — 150. — Orlandi Mario Elio Adolfo, 15 — "A" — 150. — 200 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, al señor José Rosario Grasso; vicepresidente, a la señora María Victoria Lesnjak de Grasso; síndico titular, al doctor Jorge Bautista Otegui, y síndico suplente, al doctor Jorge Rafael Otegui. — Cuarto: Autorizar al doctor Jorge B. Otegui a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Iniciado el 19|8|1972. — Buenos Aires, 5 Set. 1972. — Visto el Expediente Nº 44.759, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, precio cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inselmec", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria e Industrial, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 11 de julio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 10 vta. (diez vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 9 (nueve) con la modificación de oficio de fs. 14 (catorce). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.823. — Escribano R. García Susini.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174.— e.31|10 Nº 56.697 v.31|10|72

C.K.S. Obras Civiles

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y seis. — En la ciudad y Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana Pública Autorizante, comparecen: don Raúl Kirschenbaum, casado, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número 4.299.000; don Alejandro Czibener, casado, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número 4.262.923; doña Graciela Beatriz Schtuker de Kirschenbaum, casada, estudiante, con Libreta Cívica número 5.804.908; doña Sara Perla Freid de Czibener, casada, médica, con Libreta Cívica número 4.467.711; don César Kirschenbaum, casado, médico, con Libreta de Enrolamiento número 4.264.239; doña Aranka Weisz de Czibener, viuda, rentista, con Libreta Cívica número 4.987.311; don José Norberto Kirschenbaum, casado, médico, con Libreta de Enrolamiento número 4.542.616; doña Mirta Noemí Czibener, soltera, profesora de música, con Libreta Cívica número 5.761.353; doña Ana Gloria Sacroisky de Kirschenbaum, casada, médica, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.706.182; don Isidoro Tekiel casado, farmacéutico, con Libreta de Enrolamiento número 4.268.027; y don Simón Gerardo Guillermo Galanternik, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento número 4.606.811; todos domiciliados legalmente en la calle Lavalle número mil seiscientos cinco, quinto piso, oficina diez, de Capital Federal todos personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de tránsito en ésta para este acto, doy fe, y dicen: Que con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos, constituyeron por acto privado, una Sociedad Anónima bajo la razón social de "Ingeniería C. K. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", autorizada luego a funcionar bajo la denominación de "C. K. S. Obras Civiles, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, en expediente que lleva el número A cuarenta y tres mil quinientos setenta y cuatro. Que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo mencionado, en el cual obra dicha documentación, la que transcripta íntegramente, dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Kirschenbaum, Raúl, Czibener Alejandro, Schtuker de Kirschenbaum Graciela Beatriz, Freid de Czibener Sara Perla, Kirschenbaum César, Weisz de Czibener Aranka, Kirchenbaum José Norberto, Czibener Mirta Noemí, Sacroisky de Kirchenbaum Ana Gloria, Tekiel Isidoro, Galanternik Simón Gerardo Guillermo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "C. K. S. OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Proyectos: Mediante el cálculo, diseño y dirección de obras civiles, exceptuando aquellos asesoramientos reservados a profesionales con título habilitante por normas de la materia. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores y mercaderías en general, materias primas elaboradas y a elaborarse, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación, comercialización y distribución de productos metalúrgicos, químicos y plásticos. — Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedad constituida o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas o demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por las leyes, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pagos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Cincuenta, representado por 50.000 acciones de $ Uno valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A" con derecho a cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto: Kirschenbaum, Raúl 2.000 "A" 200. — Czibener, Alejandro 2.000 "A" 200. — Schtuker de Kirschenbaum 2.000 "A" 200. — Freid de Czibener S. P. 2.000 "A" 200. — Kirschenbaum, César 500 "A" 50. — Weisz de Czibener, A. 500 "A" 50. Kirschenbaum, José N. 200 "A" 20. — Czibener, Mirta Noemí 200 "A" 20. — Sacroisky de Kirschenbaum, A. C. 200 "A" 20. — Tekiel, Isidoro 200 "A" 20. — Galanternik, Simón Gerardo 200 "A" 20. — 10.000. 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización. Presidente a: Raúl Kirschenbaum; Vicepresidente a) Alejandro Czibener; Vocales a:... Suplentes a:... Síndico titular a Simón Gerardo Guillermo Galanternik y Síndico Suplente a Beatriz Graciela Plas de Galanternik. — Cuarto: Autorizar a Raúl Kirschenbaum, Simón Gerardo Guillermo Galanternik y|o Justiniano José Correa Urquiza a fin de que conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Kirschenbaum. — A. Czibener. — G. B. S. de Kischenbaum. — S. P. F. de Czibener. — C. Kirschenbaum. — A. W. de Czibener. — J. N. Kirschenbaum. — Mirta N. Czibener. — A. G. S. de Kirschenbaum. — I. Tekiel. — S. G. G. Galanternik. — Certifico: en mi carácter de Escribana Pública adscripta del Registro 33, que las firmas que anteceden y dicen: Raúl Kirschenbaum; Alejandro Czibener. — Graciela Beatriz Schtuker de Kirschenbaum; Sara Perla Freid De Czibener. — César Kirschenbaum. — Aranka Weisz de Czibener. — José Norberto Kirschenbaum. — Mirta Noemí Czibener. — Ana Gloria Sacroisky de Kirschenbaum. — Isidoro Tekiel y Simón Gerardo Guillermo Galanternik, han sido puestas en mi presencia, son auténticas y son personas de mi conocimiento, doy fe. — San Isidro, 16 de marzo de 1972. — Corresponden Acta 102, Fº 102 del libro dos de Requerimientos de certificaciones de firmas. — Sobrerraspado: Kirschenbaum — Kirschenbaum. Vale. — Hay un sello y una firma: María Marta Delfino, Escribana". — Iniciado el: 28-3-1972. — Buenos Aires, 11 Jul. 1972 y 28 Jul. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.574, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "C. K. S. Obras Civiles Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de marzo de 1972 bajo la denominación de "Ingeniería C. K. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y de fs. 18 (dieciocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once) de fs. 18 (dieciocho) y las de oficio de fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.250 y 2.250 bis. — Hay un sello y una firma Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el citado expediente. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dan por definitivamente constituida la sociedad "C. K. S. Obras Civiles Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicitando de mí la Autorizante, expida los testimonios correspondientes para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, la Escribana Autorizante, hago constar que la presente tributará en concepto de Impuestos de Sellos la suma de Sesenta pesos, correspondientes al total del capital emitido. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — R. Kirschenbaum. — A. Czibener — G. B. S. de Kirschenbaum. — S. P. de Czibener. — C. Kirschenbaum. — Aranka Weisz de Czibener. — J. N. Kirschenbaum. — Mirta N. Czibener. — A. G. S. de Kirschenbaum. — I. Tekiel. — S. G. G. Galanternik. — Hay un sello y una firma. — Ante mí María Marta Delfino. Escribana. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta y tres del Registro treinta y tres de mi adscripción. — Para la Sociedad: expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del seis millones novecientos ocho mil seiscientos catorce al seis millones novecientos ocho mil seiscientos diecinueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: María Marta Delfino, Escribana. — Ell.: "sobrerraspado: Kirschenbaum — Kirschenbaum. Vale. — Hay un sello y una firma". Vale.

Buenos Aires, 13 d setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237.— e.31|10 Nº 55.495 v.31|10|72

Ticket

COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor Ricardo Zelig Moscovich, argentino, casado, de veintiocho años de edad, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.422.239, domiciliado en la calle Gurruchaga número quinientos setenta y cinco, sexto piso, departamento "B", vecino de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe; el que concurre a este otorgamiento por sí, y debidamente facultado para el mismo, por el Poder Especial otorgado por ante mí, al Folio ciento diecisiete, Protocolo corriente de este mismo Registro, por las siguientes personas: Don José Otelo Agostino, argentino, casado, sesenta y cuatro años de edad, jubilado, titular de la Cédula de Identidad número 629.036, domiciliado en la calle Agrelo número cuatro mil doscientos cuarenta; don Juan Leiman, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 2.419.226, domiciliado en la calle Arribeños número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, séptimo piso, departamento "A"; don David Krengel, alemán, de veinticinco años de edad, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 5.680.689, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil trescientos cinco, cuarto piso, departamento "diez"; don David Oscar Levkov, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad número 3.925.207, domiciliado en la calle Vera número seiscientos treinta y nueve, primer piso departamento "C"; Doña Sara Witis de Leiman, argentina, casada, de cuarenta y un años de edad, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número 3.042.745, domiciliada en la calle Arribeños número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, séptimo piso "A"; Don Federico Isaías Raiman, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad número 4.439.640, domiciliado en la calle Berutí número tres

mil setecientos treinta y siete; doña Sara Paulina Levkov de Moscovich, argentina, de veintiocho años de edad, ama de casa, domiciliada en la calle Gurruchaga número quinientos setenta y cinco, sexto piso "B", titular de la Libreta Cívica número 4.740.214; Don Isidoro Grinszpun, argentino, casado, de cuarenta años de edad, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 2.980.878, domiciliado en la calle José E. Uriburu número seiscientos sesenta, octavo piso, departamento "18"; y Don Alberto Omar Chulak, argentino, de veintidós años de edad, soltero, empleado, con Cédula de Identidad Nº 5.200.903, domiciliado en la calle Luis María Drago número trescientos sesenta y cuatro, segundo piso "C"; todos los mandantes, vecinos de esta Ciudad, y las Cédulas de Identidad citadas expedidas por la Policía Federal. — Y el compareciente manifiesta: Que se ha tramitado por ante el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Personas Jurídicas, el Expediente número Cuarenta y tres mil ochocientos setenta y siete, tendiente a obtener la personería jurídica de la Sociedad Anónima denominada: "Ticket Comercial, Industrial, Financiera, Sociedad Anónima". — Que previos los trámites de estilo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo a la reforma introducida al Acta de Constitución de esta Sociedad, exigida por dicha Secretaría, se dictó a fojas Quince del citado expediente la siguiente resolución: "Inspección General de Personas Jurídicas". — Buenos Aires, 26 Jun. 1972. — Visto: el Expediente Nº 43.877, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Número 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ticket Comercial, Industrial, Financiera, Sociedad Anónima", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 29 de marzo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripci8n y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Una firma — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2015". — Es Copia Fiel, doy fe. — En consecuencia de ello el Acta de Constitución de esta Sociedad y su Estatuto son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores José Otelo Agostino, Isidoro Grinszpun, Ricardo Zelig Moscovich, Alberto Omar Chulak, Sara Paulina Levkov de Moscovich Juan Leiman, David Krengel, David Oscar Levkov, Sara Witis de Leiman y Federico Isaías Raiman, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TICKET COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA". — b) su término de duración será de Noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, eléctrica, plástica, gráfica y papelera. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ Veinte mil, representado por Veinte mil acciones de $ Uno valor nominal cada una, dividido en Cinco series. — e) el directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción y se suscribe la primera serie — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción acciones — Clase — Integración monto: Moscovich Ricardo Zelig — 400 — ordinarias cinco votos — $ 50.—; Grinszpun Isidoro — 400 — ordinarias cinco votos — $ 50.—; Moscovich Sara Paulina Levkov de — 400 — ordinarias cinco votos $ 50.—; Chulak Alberto Omar — 400 — ordinarias cinco votos $ 50.—; Leiman Juan — 400 — ordinarias cinco votos — $ 50.— Agostino José Otelo — 400 — ordinarias cinco votos — $ 50.—; Krengel David — 400 — ordinarias cinco votos — $ 50.—; Levkov David Oscar — 400 — ordinarias cinco votos — $ 50.—; Leiman Sara Witis de — 400 — ordinarias cinco votos — $ 50.—; Raiman Federico Isaías — 400 — ordinarias cinco votos — $ 50 —; Sumas: Suscripción Acciones: 4.000.—; Integración Monto: $ 500.—. La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Otelo Agostino; Suplentes a Isidoro Grinszpun; Síndico titular a Ricardo Zelig Moscovich, y Síndico suplente a Alberto Omar Chulak — Cuarto: autorizar a los señores Ricardo Zelig Moscovich Isidoro Grinszpun y Alberto Omar Chulak, a fin de que actuando alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación — J. O. Agostino — Isidoro Grinszpun — R. Z. Moscovich — A. O. Chulak — Sara P. L. de Moscovich — J. Leiman — D. Krengel — David O Levkov — Sara W. de Leiman — F. S. Raiman. — Estatutos ... Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente hace constar que el domicilio real de la entidad "Ticket Comercial, Industrial, Financiera Sociedad Anónima", es en la calle Castro número mil doscientos doce, de esta Capital; y faculta al Autorizante para que expida copia de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. —Leída que le fue, ratifica su contenido y la firma como acostumbra a hacerlo, conjuntamente con el autorizante, de que certifico. — R. Z. Moscovich. — Hay un sello. — Ante mí: Oreste Cané. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio trescientos setenta y tres de Registro cuatrocientos quince a mi cargo S R : días — Juan — integración — En — determine — industrial — Isaías — industrial — Vale. — Hay una firma y un sello que dicen: Orestes Cané. Escribano — Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$255.— e.31|10 Nº 56.949 v.31|10|72

Botana

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Agosto de mil novecientos setenta y dos ante mí Escribano autorizante, comparecen don Horacio Aurelio Botana, casado comerciante, argentino, de 40 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.022.141, domiciliado en la calle Boyaca número 1379 de la Capital Federal; doña Aida Elizabeth Chichizola de Botana, viuda, comerciante, argentina, de 62 años de edad, con libreta cívica número 3.484.606, domiciliada en la calle Alejandro Magariños Cervantes número 2478 de la Capital Federal, doña María Rafaela Ridolfo de Botana casada, comerciante, argentina de 37 años de edad, con libreta cívica número 6.793.971, de la Policía Federal domiciliada en la calle Boyacá número 1379 de la Capital Federal; don Héctor Botana, casado, comerciante argentino, de 59 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 964.936, domiciliado en la calle Carlos Calvo número 3912 de la Capital Federal don Alberto Ricardo Botana, casado comerciante, argentino, de 32 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.606.107, domiciliado en la calle Viel número 1149 de la Capital Federal; don Pascual Atilio Rimedio, casado, contador, argentino, de 45 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.491.386 domiciliado en la calle Bogotá número 1967 de la Capital Federal; don Rodolfo Amadeo Muia, casado, comerciante, argentino, de 30 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.755.085, domiciliado en la calle Boyacá número 1379 de la Capital Federal; don Juan José Rodríguez, casado, ingeniero, argentino, de 49 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.077.578 domiciliado en la calle Gutenberg número 3141 de la Capital Federal; don Constantino Collazzo, casado, empleado argentino, de 49 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.128.490, domiciliado en la calle América número 1.368 de la localidad de Ramos Mejía de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Osvaldo Norberto Alvarez, casado, comerciante, argentino, de 39 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.056.224, domiciliado en la calle Lope de Vega número 404 de la Capital Federal, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad "Botana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", sus estatutos y la resolución número 2475 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 21 de Julio de 1972, que los aprueba y la autoriza para funcionar como anónima, todo lo cual consta en el expediente número 44 378 que tramita ante dicha Inspección General de Personas Jurídicas, los que transcriptos íntegramente y por su orden son del tenor siguiente "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a diez días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Horacio Aurelio Botana Aída Elizabeth Chichizola, María Rafaela Ridolfo, Héctor Botana, Alberto Ricardo Botana, Pascual Atilio Rimedio, Rodolfo Amadeo Muia, Constantino Collazzo, Osvaldo Norberto Alvarez y Juan José Rodríguez, y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BOTANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, IDUSTRIAL, FINACIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" — b) su término de duración será de noventa y nueve años — c) tendrá por objeto las siguientes actividades Comerciales: compra, venta, importación exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase de bienes muebles semovientes, maquinarias repuestos y herramientas, y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones — Industriales: Industrialización de productos metalúrgicos de hierro y/o acero, laminación, trefilación y estampado — Financieras: mediante el aporte de capitales en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse, y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: mediante la compra, venta permuta, explotación, administración, construcción y establecimientos de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento inclusive por el régimen de propiedad Horizontal. — Agropecuarias: explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada, mestización venta, cruzas, frutícolas, forestales, de propiedad cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, de cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes plantaciones de todo tipo y clase la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos Ley 18.188), representado por cien mil acciones de $ 1.— (un peso Ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos ley 18.188, 20.000.— cada serie. — e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso quien (es) tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de la clase A 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Horacio A. Botana 2.000. A — 5 votos 200. — Aída E. Chichizola 2.000. A — 5 votos, 200. — María R Ridolfo. 2.000. A — 5 votos, 200 — Héctor Botana. 2.000. A — 5 votos. 200. — Alberto R. Botana, 2.000. A — 5 votos, 200. — Pascual A. Rimedio. 2.000. A — 5 votos, 200. — Rodolfo A. Muia 2.000 A. — 5 votos 200. - Juan J. Rodríguez, 2.000. A — 5 votos, 200. — Constantino Collazzo, 2.000. A — 5 votos, 200. — Osvaldo N. Alvarez, 2.000 A — 5 votos, 200 — 20.000. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, propio de cada uno de ellos y en el 10 oo de lo suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Horacio Aurelio Botana. — Vicepresidente a Aída Elizabeth Chichizola. — Vocales a: María Rafaela Ridolfo, Héctor Botana, Alberto Ricardo Botana. — Síndico Titular a Pascual Atilio Rimedio y Síndico suplente a Rodolfo Amadeo Muia. — Cuatro: Autorizar a Horacio Aurelio Botana, Víctor Esteban José Devoto Aída Sara Molinari a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Botana. — Aida Ch. de Botana. — M. R. de Botana. — Héctor Botana. — A. Botana. — P Rimedio. — R. Muia — J. Rodríguez — Constantino Collazzo. O. Alvarez — Firma (s) certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 013.440.091. — Hay un sello. — Tulio A Sanguineti. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1972. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 104, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Rodolfo Amadeo Muia; Horacio Aurelio Botana Aída Elizabeth Chichizola de Botana; María Rafaela Ridolfo de Botana; Héctor Botana; Alberto Ricardo Botana; Pascual Atilio Rimedio; Juan José Rodríguez, Constantino Collazzo y Osvaldo Norberto Alvarez, personas de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de la presente certificación se formaliza simultáneamente por actas números 157 159 161, 163 165, 167, 169, 170, 172 y 174 del Libro número Uno de Registro de Firmas. — Hay un sello. — Tulio A. Sanguineti... "Buenos Aires 21 Jul. 1972 — Visto: el expediente Nº 44.378, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código en uso de las facultades conferidas por la Ley numero 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Botana. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G. P.J." el 10 de Mayo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2475. — Fdo.: Tulio A. Sanguineti, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207.— e.31|10 Nº 50.182 v.31|10|72

La Gleba

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christián Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Sesenta y cinco. — En la Ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Raúl Bazzi o Bazzi y Murialdo, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número 199.100, domiciliado en la calle Gallo 1569, 3er. piso "B", de la Capital Federal; don Arturo Bazzi o Bazzi y Murialdo, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número 161.836, domiciliado en Gallo 1569, 3er. piso, Dto. "B", de la Capital Federal; doña Angela María Bazzi o Bazzi y Murialdo, soltera, libreta cívica número 488 995, domiciliada en Gallo 1569, 3er. piso "B", de Capital Federal; María Luisa Bazzi o Bazzi y Murialdo, soltera, libreta de enrolamiento número 488.994, domiciliada en Gallo 1569, 3er. piso "B", de la Capital Federal; don Camilo Langieri, argentino, casado, libreta de enrolamiento 1.340.899, domiciliado en Juncal 3524, 4º "B", de la Capital Federal; don Héctor Adolfo Paulos Estiu, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número 5.112.621, domiciliado en French 3531, 5º "A", de la Capital Federal; don Benvenuto Víctor Troncatti, argentino, casado, libreta de enrolamien-

to número 1.116.725, domiciliado en Lavalle 648, de la Capital Federal; don Enrique Martín Anguita, argentino, casado libreta de enrolamiento número 4.415.734. domiciliado en Salguero 1862, 9º "A" de la Capital Federal; doña Rosa Teresa Castillo de Reynoso, argentina, casada libreta de enrolamiento número 3.303.911, domiciliada en Suipacha 1031, 4º 38, de la Capital Federal, y don Jorge Edgardo Reynoso, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 5.578.189, domiciliado en Suipacha 1031, 4º 38, de la Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad y de ex profeso en ésta, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos dejaron constituida la Sociedad Anónima que actuará bajo la denominación de "La Gleba, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a regirse de conformidad a los estatutos proyectados y aprobados por la Inspección General de Justicia según resolución de fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos acordándosele la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente de la citada Inspección General número cuarenta y cuatro mil ochenta y tres, y en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 (cinco) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Raúl Bazzi, Arturo Bazzi, Angela María Bazzi, María Luisa Bazi, Camilo Langieri, Héctor Adolfo Paulos Estiu, Benvenuto Víctor Troncatti, Enrique Martín Anguita, Rosa Teresa Castillo de Reynoso, José Edgardo Reynoso y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "LA GLEBA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años.

c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de tercero, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación exportación, compra-venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones o consignaciones. — Industriales: Mediante proyectos y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda case de operaciones financieras permitidas por las leyes (con exclusión de las previstas en la ley 18.061 u otras por la que se requiera el concurso público). — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos, urbanización y operaciones en todas las modalidades existentes o a crearse, incluyendo las comprendiads bajo el régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 100.000 (cien mil) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones, ordinarias, al portador y con derecho a 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: — Suscripción Integración. — Accionista. — Acciones.

— Clase A — Monto. — Raúl Bazzi, 2.350, ordinarias, $ 2.350. — Arturo Bazzi, 2.350, ordinarias, $ 2.350. — Angela María Bazzi, 2.350, ordinarias, $ 2.350. — María Luisa Bazzi, 2.350, ordinarias, $ 2.350. — Camilo Langieri, 100, ordinarias, $ 100. — Héctor Adolfo Paulos Estiu, 100, ordinarias, $ 100. — Benvenuto Víctor Troncatti, 100, ordinarias, $ 100. — Enrique Martín Anguita, 100, ordinarias, $ 100. — Rosa Teresa Castillo de Reynoso, 100, ordinarias, $ 100. — Jorge Edgardo Reynoso, 100. ordinarias, $ 100. — 10.000. $ 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Raúl Bazzi — Vicepresidente a Arturo Bazzi — Vocales a Angela María Bazzi — María Luisa Bazzi — Suplentes a Héctor Adolfo Paulos Estiu — Enrique Martín Anguita — Síndico titular a Jorge Edgardo Reynoso — y Síndico suplente a Camilo Langieri. — Cuarto: Autorizar a María Teresa Kulunek y Jorge Edgardo Reynoso, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Firmado: B V. Troncatti

— Camilo Langieri — Rosa T. C. de Reynoso — Héctor Adolfo Paulos Estiu — Enrique Martín Anguita — A. Bazzi — Angela María Bazzi — María Luisa Bazzi — R. Bazzi — J. E. Reynoso. — Firmas autenticadas en foja de actuación notarial A.12531197. — Hay un sello: Héctor Jorge Rosso, Escribano Público, y una firma ilegible Buenos Aires, 5 de mayo de 1972 — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial de esta ciudad número 144, certifico que: a) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: 1) Raúl Bazzi; 2) Arturo Bazzi; 3) María Luisa Bazzi; 4) Angela María Bazzi; 5) Enrique Martín Anguita; 6) Jorge Edgardo Reynoso; 7) Héctor Adolfo Paulos Estiu; 8) Benvenuto Víctor Troncatti; 9) Camilo Langeri y 10) Rosa Teresa Castillo de Reynoso, de mi conocimiento, doy fe. b) El requerimiento para la presetne certificación se formaliza simultáneamente por actas números 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Libro Uno de este Registro: Raspado: 2) Arturo — Martín — Vale — Testado: y 80 — No vale. — Hay una firma ilegible y un sello: Héctor Jorge Rosso — Escribano Público. — Estatutos: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "La Gleba Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 (noventa y nueve años), contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones o consignaciones. — Industriales: Mediante proyectos y/o construcción total o parcial de inmuebles, proyectos y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesorambiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público.

— Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos, urbanización y operaciones en todos las modalidades existentes o a crearse, incluyendo las comprendidas bajo el régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 500.000 (quinientos mil) representado por acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una y dividido en series 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determina al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuvera un destino especial en interés de la Sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias, y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial.

— La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. —

El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. —

7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 4 (cuatro) y un máximo de 6 (seis) con mandato por 2 (dos) años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos, un Presidente y un Vicepresidente, este último, remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas por las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argenina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más Gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo número 340 del Código de Comercio y la remuneración que lo determina la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social se cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo, rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. (Firmado): B. V. Troncatti — Camilo Langieri — Rosa T. C. de Reynoso — Enrique Martín Anguita — Héctor Adolfo Paulos Estiu — A. Bazzi — María Luisa Bazzi — Angela María Bazzi — R. Bazzi — J. E. Reynoso. — Firmas autenticadas en foja de Actuación Notarial A.013531198. — Hay una firma ilegible y un sello: Héctor Jorge Rosso, Escribano Público. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Notarial de esta ciudad número 144, certifico que: a) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: 1) Raúl Bazzi. — 2) Arturo Bazzi. — 3) María Luisa Bazi. — 4) Angela María Bazzi. — 5) Enrique Martín Anguita. — 6) Jorge Edgardo Reynoso. — 7) Héctor Adolfo Paulos Estiu. — 8) Benvenuto Víctor Troncatti. — 9) Camilo Langieri y 10) Rosa Teresa Castillo de Reynoso, de mi conocimiento, doy fe. — b) El requerimiento para la presente certificación se formaliza simultáneamente por actas números 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 del libro número uno de este Registro. — Enmendado: Bazzi — certificación — del — Vale. — Entrelíneas: y Vale. — Hay una firma y un sello: Héctor Jorge Rosso, Escribano Público - Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 26 Jun. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.083; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad: "La Gleba, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.". el 5 de mayo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2 — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15)

días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.993. — Firmado: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Es copia fiel de las constancias del citado expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que cumplimentando lo dispuesto en la resolución transcripta, lo establecido en el artículo 139 del Código de Comercio y los Estatutos referidos, dejando constituida la sociedad denominada "La Gleba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" ratificando al efecto sus móviles y objeto. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la otorgaron firmándola por ante mí, doy fe. — R. Bazzi. — Arturo Bazzi. — Angela María Bazzi. — María Luisa Bazzi. — Camilo Langieri. — Héctor A. Paulos Estiu. — B. V. Troncatti. — E. N. Anguita. — R. T. C. de Reynoso. — J. E. Reynoso. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos J. Coto Podestá. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio ciento sesenta y tres del registro a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial de treinta centavos cada uno, números: 5.411540: 5.411.531, 5.411.532, 5.411.533, 5.411.534, 5.411.535 y 5.411.536, y dos estampillas por valor de $ 0,70 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y sello que dicen: Carlos J. Coto Podestá. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0127327 que se agrega. — 18 de julio de 1972. — San Isidro. — Hay un sello de la Delegación San Isidro del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191, (art. 90, inc. P.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Carlos J. Coto Podestá, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.411.536. — 18 de julio de 1972. — San Isidro. — Hay una firma y sello que dice: Jorge Tello Olivera. — Vocal. — Hay un sello de la Delegación San Isidro del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El presente es copia fiel de su testimonio, doy fe; el que se encuentra repuesto con dos estampillas fiscales número 0.020.474 F y 0.020.475 F de pesos $ 300 cada una, doy fe. — Entrelíneas: y dos estampillas por valor de $ 0,70. — Vale. — Sobrerraspado: 144, Vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 504.— e.31|10 Nº 55.714 v.31|10|72

Panadería Centenario

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER testimonio. — Escritura número cuatrocientos nueve. — En la ciudad de Quilmes, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Omar Diógenes Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Betti Belkis Mule, con libreta de enrolamiento 5.113.941, domiciliado en la calle Moreno 960, de Quilmes y don Néstor Omar Salguero, soltero, hijo de José Salguero y de Nilda Delia Rodríguez, con libreta de enrolamiento número 5.412.507, domiciliado en la calle Brown 1261, Quilmes, juntamente con los demás asociados, los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto en el carácter de síndico titular y accionista respectivamente, de la razón social "Panadería Centenario Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuyas personerías y habilidades para este otorgamiento se desprenden del acta constitutiva y estatutos sociales, documentos que se transcribirán más adelante y en la representación que ejercen, continúan diciendo que vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución de los Estatutos de la Sociedad mencionada y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia y también con las modificaciones que se insertan en su texto obrante a fojas nueve, que copiados en su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Antonio Juan Renaudo, Hermelinda Juanita Gensana, María Verónica Renaudo, Matilde Imhoff, Pedro López, Betti Belkis Mule, Néstor Omar Salguero, Eva Cristina Heredia, Lilian Edith Fernández y Omar Diógenes Rodríguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La socidead se denominará "PANADERIA CENTENARIO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". —

b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Industriales: Relacionada con la explotación de panaderías y confiterías mecánicas o manuales, establecimientos mecánicos metalúrgicos, madereros, plásticos, de envases que hagan a su objeto principal. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación y representación de materias primas y mercaderías, ya sean de procedencia nacional o extranjera, productos panificados, productos elaborados o semielaborados, de utilización y venta en panificación, productos alimenticios, metalúrgicas, madereras, plásticas, papeles, tejidos, envases, productos químicos, así como la explotación comercial de hoteles restaurantes y confiterías. — Inmobiliarias. Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración, construcción y modificación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante aporte, inversión o préstamos de capitales a empresas o a sociedades existentes o a constituirse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquier naturaleza, ya sean de sistemas y|o modalidades creadas o a crearse, aceptar representaciones comerciales, industriales, vinculadas a su objeto principal, incluso convenir pagos de compensaciones a las empresas otorgantes, excluidas las operaciones determinadas en la Ley de Entidades Financieras número 18.061 y toda otra que requiere concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000, representado por un mil quinientas (1.500) acciones de $ 100 valor nominal cada una, dividido en quince series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente en forma unipersonal o vicepresidente, juntamente con un director, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias clase A de 5 votos por acción al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto: Antonio Juan Renaudo, 50 — A — 5 votos — 500. — Hermelinda J. Gensana, 50 — A — 5 votos — 500. — María Verónica Renaldo, 50 — A — 5 votos — 500. — Matilde Imhoff, 50 — A — 5 votos — 500. — Pedro López, 50 — A — 5 votos — 500. — Betti Belkis Mule, 10 — A — 5 votos — 100. — Néstor Omar Salguero, 10 — A — 5 votos — 100. — Eva Cristina Heredia, 10 — A — 5 votos — 100. — Lilian Edith Fernández, 10 — A — 5 votos — 100. — Omar Diógenes Rodríguez, 10 — A — 5 votos — 100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Antonio Juan Renaudo. — Vicepresidente a Hermelinda Juanita Gensana. — Vocales a María Verónica Renaudo y Pedro López. — Suplentes a... Síndico titular a Omar Diógenes Rodríguez y síndico suplente a Matilde Imhoff. - Cuarto: Autorizar a Antonio Juan Renaudo, Omar Diógenes Rodríguez y|o Néstor Omar Salguero, con el fin de que en forma conjunta, alternada, separada y|o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Renaudo. — H. G. de Renaudo. — M. Verónica Renaudo. — Matilde I. de Herrera. — P. López. — Betti B. M. de Rodríguez. — N. Salguero. — Eva C. Heredia. — Lilian E. Fernández. — Omar D. Rodríguez. — En mi carácter de regente interino del Registro número 460, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a: Antonio Juan Renaudo, Hermelinda Juanita Gensana, María Verónica Renaudo, Matilde Imhoff, Pedro López, Betti Belkis Mule, Néstor Omar Salguero, Eva Cristina Heredia, Lilian Edith Fernández y Omar Diógenes Rodríguez, por haber sido puestas en mi presencia, previa verificación de sus documentos de identidad. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Raúl Fernando Eguía, escribano. — Buenos Aires, 22 de octubre 1971. — Visto, el expediente Nº 41.416; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Panadería Centenario Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J. el 12 de agosto de 1971, con la denominación de "Centenario, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria y presentada en este organismo el 12 de agosto de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 5.044. — Fdo.: Luis A. Menicucci. Escribano. — Raspado: Salguero, G-1. — Vale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234.— e.31|10 Nº 56.792 v.31|10|72

Biaso

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL .. INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — "Biasso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número doscientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Norberto Saul Martín, argentino casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.339.076, domiciliado en Corrientes 2294, piso cuarto, de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de: Angel Francisco Verdoya, argentino, nacido el 22 de febrero de 1932, Maestro Mayor de Obras, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 2.753.016, domiciliado en calle Franco 2454, de esta ciudad; doña Olga Nuncia Ingrassia de Verdoya, argentina, nacida el 9 de mayo de 1934, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.411.691, con igual domicilio que el anterior; don Eleuterio Fernandez, argentino, nacido el 22 de octubre de 1920, comerciante, soltero, titular de la Cédula de Identidad número 1.824.400, domiciliado en Córdoba 487, de esta ciudad; don Salvador Marañon, argentino, nacido el 21 de abril de 1913, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número 1.909.413, con igual domicilio que el anterior; don Guillermo Eduardo Mausel, argentino, nacido el 29 de enero de 1915, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento 136.556, domiciliado en calle Franco 2444, Capital Federal; doña Mélida Anatilde Posse de Mausel, argentina, nacida el 22 de setiembre de 1912, educadora, casada, con Cédula de Identidad número 1.922.042, con igual domicilio que el anterior; doña Nora Noemí Mausel, argentina, nacida el 30 de mayo de 1940, odontóloga, soltera, Cédula de Identidad Nº 4.470.359, con igual domicilio que la anterior, don José Oscar Cibella, argentino, nacido el 22 de diciembre de 1924, comerciante, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.460.769, domiciliado en Tres Sargentos 2475, de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don José César Benedetti, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1936, carpintero, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.714.558, domiciliado en Achaga 3079 Capital; don Alberto Ernesto Maccari, argentino, nacido el 10 de setiembre de 1936, matricero, casado, con Libreta de Enrolamiento 5.607.656 domiciliado en Paso 276, de Martínez piso décimo departamento "C", Provincia de Buenos Aires; y doña Haydée Ida Fafaglia de Jaitovich, argentina, nacida el 15 de julio de 1924, casada, con Libreta Cívica 1.018.264, domiciliado en calle Achega 3058, de esta Ciudad, según poder que con facultad bastante para este otorgamiento le otorgaron por escritura número 132, de fecha 26 de abril de 1972, pasada al folio 376 de este mismo Registro, en ocasión de constituirse provisoriamente la sociedad y que más adelante se transcribirá, y en tal carácter dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, y de la Resolución I.G.P.J. número 2352, de fecha 14 de julio de 1972, emanada del Inspector General de Personas Jurídicas, viene por la presente a elevar a escritura pública, el acta constitutiva y los Estatutos de "Biaso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 44.173, en el que de fojas una a 7 vuelta, corren el acta constitutiva y los estatutos aprobados, luciendo a fojas 12, la ya aludida resolución aprobatoria, todo lo que copiado textualmente y en el orden indicado dice así: "Constitución Provisoria: "Biaso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número Ciento Treinta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Angel Francisco Verdoya, argentino, nacido el 22 de febrero de 1932, Maestro Mayor de Obras, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.753.016, domiciliado en calle Franco 2454, de esta ciudad; doña Olga Nuncia Ingrassia de Verdoya, argentina, nacida el 9 de mayo de 1934, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.411.691, con igual domicilio que el anterior; don Eleuterio Fernández, argentino, nacido el 22 de octubre de 1920, comerciante, soltero titular de la Cédula de Identidad número 1.824.400, domiciliado en Córdoba 487 de esta Ciudad; don Salvador Marañón argentino, nacido el 21 de abril de 1913, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número 1.909.413, con igual domicilio que el anterior; don Guillermo Eduardo Mausel, argentino, nacido el 29 de enero de 1915, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento 136.556, domiciliado en calle Franco 2444, Capital Federal; doña Nélida Anatilde Posse de Mausel, argentina, nacida el 22 de setiembre de 1912, educadora, casada, con Cédula de Identidad número 1.922.042, con igual domicilio que el anterior; doña Nora Noemí Mausel, argentino, nacida el 30 de mayo de 1940, odontóloga, soltera, Cédula de Identidad número 4.470.359, con igual domicilio que la anterior; don José Oscar Cibella, argentino, nacido el 22 de diciembre de 1924, comerciante, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.460.769, domiciliado en Tres Sargentos 2475, de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don José César Benedetti, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1936, carpintero, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.714.558, domiciliado en Achaga 3079, Capital; don Alberto Ernesto Maccari, argentino, nacido el 10 de setiembre de 1936, matricero, casado, con Libreta de Enrolamiento 5.607.656, domiciliado en Paso 276, de Martínez; piso décimo, departamento "C", Provincia de Buenos Aires, y doña Hydée Ida Fafaglia de Jaitovich, argentina, nacida el 15 de julio de 1924, casada, con Libreta Cívica 1.018.264, domiciliado en calle Achega 3058, de esta ciudad; son personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto lo siguiente: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BIASO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos y subproductos, maquinarias y materias primas, de fabricación propia o de terceros, la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños, modelos y procesos industriales y el ejercicio de representaciones comisiones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación de cocinas, ca-

lefones, estufas, heladeras y la elaboración de artículos para el hogar y la industria metalúrgica. — Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias y Constructoras: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general, de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y construir calles, viaductos, canales, desagues y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — Agropecuarias: Mediante la explotación, administración en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, fruticolas, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos), representado por quince mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 15 (quince) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a 10 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente, indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto. — José Oscar Cibella: 280, A, $ 280. — Haydée Ida Fafaglia: 272, A, $ 272. — Olga N. Ingrassia de Verdoya, 272 A, $ 272. — Jose Cesar Benedetti: 272 A, $ 272. — Guillermo Eduardo Mausel: 272, A, 272. — Nelida Anatilde Posse de Mausel: 272, A, $ 272. — Nora Noemí Mausel: 272, A, $ 272. — Angel Francisco Verdoya: 272, A, $ 272. Alberto Ernesto Maccari: 272, A, $ 272. — Total de acciones: 3.000, $ 3.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: José Oscar Cibella, Vicepresidente a: Haydée Ida Fafaglia, Vocales a: Alberto Ernesto Maccari, Síndico titular a: Angel Francisco Verdoya y Síndico suplente a: Nora Noemí Mausel. — "Buenos Aires, 14 Jul. 1972. — Visto el expediente número 44.173, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Biaso Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 26 de abril de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 vta. (siete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2352. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Pedro Mario Giraldi Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. - Y el compareciente, señor Martín, continúa diciendo: Que deja así constituída definitivamente la sociedad "Biaso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y yo, el autorizante dejo constancia que con la declaración jurada mensual ha de ingresarse el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de ciento ochenta pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a treinta mil pesos. — Leída y Ratificada, así la otorga y firma, ante mi, doy fe. — N. S. Martín — Ante mí, A. Sosa Moline. — Hay un sello. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204.— e.31|10 Nº 56.849 v.31|10|72

Gentile, Matera & Asociados

SOCIEDAD ANONIMA PUBLICITARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Fº 2071.-PRIMER Testimonio. Escritura Nº ochocientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Rafael Matera, argentino, comerciante, casado con doña Nélida Ruiz, con cédula de identidad número dos millones seiscientos ochenta mil trescientos diecisiete, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número dos mil cuarenta y seis, Munro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Leonardo Gentile, argentino, comerciante, casado con doña Juana María Albornoz, con cédula de identidad número dos millones setecientos setentta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliado en la Avenida del Libertador número cinco mil cuarenta, noveno piso, departamento "A", de esta Capital; doña Nélida Ruiz de Matera, argentina, comerciante, casada con don Rafael Matera, con cédula de identidad número tres millones ciento cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen número dos mil cuarenta y seis, Munro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Juana María Albornoz de Gentine, argentina, comerciante, casada con don Leonardo Gentile, con cédula de identidad número dos millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos diecisiete, domiciliada en la Avenida del Libertador número cinco mil cuarenta, noveno piso, departamento "A", de esta Capital; don Omar Silvano Salinas, argentino, comerciante, casado con doña Elsa Inés Calderón, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos sesenta y dos mil veinte, domiciliado en la calle Beruti número tres mil setecientos cincuenta y dos, cuarto piso, departamento "B", de esta Capital; doña Elena Rosa Crippa, argentina, comerciante, soltera, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos veintidós, domiciliada en la calle Bazurco número tres mil cuatrocientos veintiséis, de esta Capital; don Héctor Francisco Chiarappa, argentino, comerciante, casado con doña Haydée Macchiavello, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Avellaneda número tres mil quinientos noventa y cuatro, primer piso, departamento "A", Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Miguel Liso, argentino, contador público, casado con doña Josefina Haydée Martorelli, con cédula de identidad número seis millones ochocientos cuarenta mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Italia número mil sesenta y ocho, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Amelia Angela Lucifero de Ruiz, argentina, comerciante, viuda de don Serafín Ruiz, con cédula de identidad número dos millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen número dos mil cuarenta y seis, Munro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Omar Aníbal Salinas, argentino, militar retirado, casado con doña Nelly Alicia Orellana, con cédula de identidad número setecientos noventa y cinco mil doscientos setenta, domiciliado en la calle Beruti número tres mil setecientos cincuenta y dos, cuarto piso, departamento "B", de esta Capital; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Gentile, Matera & Asociados, Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial, Industrial" y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo Decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y cuatro mil sesenta y uno, y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación. — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Rafael Matera, Leonardo Gentile, Nélida Ruiz de Matera, Juana María Albornoz de Gentile, Omar Silvano Salinas, Elena Rosa Crippa, Héctor Francisco Chiarappa, Héctor Miguel Liso, Amelia Angela Lucifero de Ruiz, Omar Aníbal Salinas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GENTILE, MATERA & ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA PUBLICITARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL"; — b) Su término de duración será de 99 años; — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Publicitaria: La explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos y modalidades, pudiendo efectuar publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, megáfonos, móviles, impresos, películas cinematográficas, letreros luminosos y cualquier otro medio usual para tal fin o que en el futuro se creare; — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial todo lo relacionado con la explotación del ramo de publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones; — Industriales: Mediante la fabricación, construcción, adaptación de aparatos y elementos relativos a la actividad publicitaria, procesamiento y armado de films publicitarios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 —, representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Rafael Matera: 800, 5 votos, 800. — Leonardo Gentile: 800, 5 votos, 800. — Nélida Ruiz de Matera: 100, 5 votos, 100. — Juana María Albornoz de Gentile: 100 5 votos, 100. — Omar Silvano Salinas, 50, 5 votos, 50. — Elena Rosa Crippa: 30, 5 votos, 30. — Héctor Francisco Chiarappa: 30, 5 votos, 30. — Héctor Miguel Liso: 30, 5 votos, 30. — Amelia Lucifero de Ruiz: 30, 5 votos, 30. — Omar Aníbal Salinas: 30, 5 votos, 30. — 2.000. — 2.000 — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 2.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Rafael Matera; Vicepresidente, a Leonardo Gentile; Vocales, a Nélida Ruiz de Matera, Juana María Albornoz de Gentile; Síndico titular, a Héctor Miguel Liso, y Síndico suplente, a Carlos María de la Fuente. — Cuarto: Autorizar a Rafael Matera y|o Nélida Ruiz de Matera, a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Rafael Matera — L. Gentile — Nélida R. de Matera — Juana M. Albornoz — O. Salinas — Héctor F. Chiarappa — H. M. Liso — E. R. Crippa — Amelia A. L. de Ruiz — Omar Salinas. — Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Las firmas que anteceden se certifican en un sello de actuación notarial número 013617052. — Conste. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. (Firmado): A. M. Melo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — En mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro 395 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Rafael Matera, con Cédula de Identidad número 2.680.317, de la Provincia de Buenos Aires; don Leonardo Gentile, con Cédula de Identidad número 2.779.474; doña Nélida Ruiz de Matera, con Cédula de Identidad número 3.152.957; doña Juana María Albornoz de Gentile, con Cédula de Identidad número 2.148.317; don Omar Silvano Salinas, con Cédula de Identidad número 4.562.020; doña Elena Rosa Crippa, con Cédula de Identidad número 4.759.722; don Héctor Francisco Chiarappa, con Cédula de Identidad número 5.270.635; don Héctor Miguel Liso, con Cédula de Identidad número 6.840.364; doña Amelia Angela Lucifero de Ruiz, con Cédula de Identidad número 2.153.654, y don Omar Aníbal Salinas, con Cédula de Identidad número 795.270, personas de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números setecientos treinta y dos, setecientos treinta y tres, setecientos treinta y cuatro, setecientos treinta y cinco, setecientos treinta y seis, setecientos treinta y siete, setecientos treinta y ocho, setecientos treinta y nueve, setecientos cuarenta y setecientos cuarenta y uno, del Libro número uno, de todo lo que doy fe. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. (Firmado): A. M. Melo. — Buenos Aires, 26 de Jul. 1972. — Visto: El expediente Nº 44.061, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gentile, Matera & Asociados, Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial, Industrial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 18 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (Firmado): P. Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.548. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio dos mil setenta y uno, del registro trescientos noventa y cinco. — (Firmado): A. M. Melo (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 252.— e.31|10 Nº 56.639 v.31|10|72

Industrias Metalúrgicas Lander

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alberto Marshall Gaylord, de treinta años de edad, que manifiesta ser casado, norteamericano, ingeniero, titular de la cédula de identidad número ocho millones doscientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Acoyte número ciento cuarenta y tres, departamento "I", del noveno piso, de esta ciudad; doña Marta Rosa Erlijman de Gaylord, de treinta y cuatro años de edad, que manifiesta ser casada, argentina, licenciada en física, titular de la libreta cívica número tres millones seiscientos diecisiete mil cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Acoyte número ciento cuarenta y tres, departamento "I" del noveno piso, de esta ciudad; don Jacob Erlijman, de setenta y cuatro años de edad, que manifiesta ser viudo, argentino, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad número ciento once mil quinientos noventa y seis, con domicilio en la calle Acoyte número ciento cuarenta y tres, departamento "I" del noveno piso, de esta ciudad; don Mario Pío Gómez, de cuarenta y un años de edad, que manifiesta ser casado, norteamericano, ingeniero, titular del pasaporte norteamericano número un millón doscientos veintitrés mil ciento diecinueve, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil doscientos setenta y ocho, del segundo piso, de esta ciudad; don Guillermo Teitelbaum, de treinta y un años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, ingeniero, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y tres mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Canning número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, departamento tres del primer piso, de esta ciudad; don Israel Jacobo Teitelbaum, de sesenta y cinco años de edad, que manifiesta ser casado, argentino, ingeniero, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos ochenta y nueve mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la calle Canning número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, departamento tres, del primer piso, de esta ciudad; doña Elena Marta Wainstein de Erlijman, de treinta y dos años de edad, que manifiesta ser casada, argentina, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos cinco, domiciliada en la calle General Urquiza número cincuenta y seis, departamento "A" del noveno piso de esta ciudad; don Guillermo Máximo Erlijman, de treinta y cinco años de edad, que manifiesta ser casado, argentino, abogado, titular de la cédula de identidad número tres millones sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle General Urquiza número cincuenta y seis

departamento "A", del noveno piso, de esta ciudad; don Salvador Erlijman, de sesenta y cuatro años de edad, que manifiesta ser casado, argentino, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número ciento setenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Larrea número setecientos ocho, departamento dieciocho, del quinto piso, de esta ciudad; don Moisés Schottlender, de cincuenta y siete años de edad, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número un millón ciento treinta y seis mil doscientos seis, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número ochocientos veinticuatro del primer piso de esta ciudad; doña Catalina Victoria Schottlender, de veintiséis años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, comerciante, titular de la cédula de identidad número seis millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Nicasio Oroño número ochocientos veinticuatro del primer piso de esta ciudad; don Sergio David Schottlender, de veinticuatro años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos cincuenta mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número ochocientos veinticuatro del primer piso, de esta ciudad; doña Rechla Szozapowicz de Kozka, de sesenta y cuatro años de edad, que manifiesta ser viuda, argentina naturalizada, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y cuatro, domiciliada en la calle Nicasio Oroño Nº 824, del 1er. piso, de esta ciudad; don Fernando Schottlender, de cincuenta y seis años de edad, argentino, que manifiesta ser casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento treinta y seis mil doscientos siete, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número ochocientos veinticuatro, del primer piso, de esta ciudad y doña Graciela Silvia Schottlender, de veintitrés años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento veintinueve, domiciliada en la calle Nicasio Oroño número ochocientos veinticuatro, del primer piso, de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad, con fecha treinta de noviembre del año próximo pasado, constituyeron provisoriamente la sociedad "Industrias Metalúrgicas Lander, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución I.G.P.J. número mil ochocientos setenta y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha quince de junio del corriente año, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A. Cuarenta y tres mil trescientos treinta y dos, caratulado "Industrias Metalúrgicas Lander" que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, cinco, seis vuelta, ocho, once, doce, trece, quince, diecisiete, dieciocho y diecinueve, consta la citada documentación, la cual transcripta textualmente por su orden dice así:

Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los (30) treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alberto Marshall Gaylord, Marta Rosa Erlijman de Gaylord, Jacob Erlijman, Mario Pío Gómez, Guillermo Teitelbaum, Israel Jacobo Teitelbaum, Elena Marta Wainstein de Erlijman, Salvador Erlijman, Guillermo Máximo Erlijman, Moisés Schottlender, Catalina Victoria Schottlender, Sergio David Schottlender, Rechla Szozapowicz de Kozka, Fernando Schottlender y Graciela Silvia Schottlender y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS METALURGICAS LANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de (20) veinte años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros: I — Actividades Industriales: La produción de máquinas o equipos completos o elementos o partes de los mismos, para toda clase de industrias, calderería, tratamiento térmico de metales, bruñido de piezas ferrosas y no ferrosas, válvulas neumáticas e hidráulicas a solenoide, equipos hidráulicos y neumáticos, bombas y accesorios para la industria petrolera. — II. — Actividades Comerciales: Operaciones de importación y exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país y del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y diseños y modelos industriales y el negocio de comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones, agencias y mandatos. — III. — Actividades Inmobiliarias. — Adquisición de inmuebles urbanos o rurales con fines de construcción, explotación, renta, fraccionamiento, enajenación, permuta y/o administración, incluso por el régimen de la ley de propiedad horizontal u otras leyes similares que se dicten en lo futuro. — IV. — Actividades Financieras: Dar o tomar dinero prestado a corto o largo plazo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, hacer inversiones de capital en sociedades constituidas o a constituirse para intervenir en operaciones realizadas o a realizarse y para la compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de ($ 300.000,00) trescientos mil pesos, representado por (3.000) tres mil acciones de ($ 100.00) cien pesos, valor nominal cada una, dividido en series desiguales: e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará (3) tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social en igual forma que la representación legal; g) El ejercicio social cerrará el (30) treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador: la primera de (100) cien acciones de cinco votos y la segunda de (500) quinientas acciones de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. —

Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Alberto M. Gaylord: 50 ord. 1 voto $ 500,00. — Alberto M. Gaylord. 50 ord. 5 votos. $ 500 Marta R. E. de Gaylord: 50 ord. 1 voto $ 500,00. — Marta R. E. de Gaylord: 50 ord. 5 votos $ 500.00. — Jacob Erlijman: 50 ord. 1 voto $ 500,00. — Mario P. Gómez: 75 ord. 1 voto $ 750.00. — Israel J Teitelbaum: 25 ord. 1 voto $ 250,00. — Guillermo Teitelbaum: 25 ord. 1 voto $ 250,00. — Guillermo M. Erlijman: 50 ord. 1 voto $ 500,00. — Elena M. W. de Erlijman: 50 ord. 1 voto $ 500.00. — Salvador Erlijman: 25 ord. 1 voto $ 250.00. — Moisés Schottlender: 10 ord. 1 voto $ 100,00.

— Catalina V. Schottlender: 20 ord. 1 voto $ 200,00. — Sergio D. Schottlender: 15 ord. 1 voto $ 150,00. — Fernando Schottlender: 25 ord. 1 voto $ 250.00. — Rechla S. de Kozka: 20 ord. 1 voto $ 200,00. — Graciela Silvia Schottlender: 10 ord. 1 voto $ 100.00. — Total Acciones: 600. — Total integrado: $ 6.000.00. — La integración se efectúa en el diez por ciento en efectivo en este acto, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina y el saldo en efectivo o en especie, en las oportunidades y cantidades que determine el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Marta Rosa Erlijman de Gaylord; Vicepresidente Jacob Erlijman; Vocales a Guillermo Teitelbaum, Guillermo Máximo Erlijman, Mario Pío Gómez y Alberto Marshall Gaylord: Suplentes a Elena Marta Wainstein de Erlijman y Fernando Schottlender; Síndico Titular a Moisés Schottlender y Síndico Suplente a Salvador Erlijman. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Jacob Erlijman, Salvador Erlijman, Guillermo Máximo Erlijman y Sergio Aquiles Erlijman, indistintamente, a fin de que otorguen la escritura definitiva de constitución de la sociedad una vez aprobados los estatutos y realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —

Alberto Marshall Gaylord: Alberto Marshall Gaylord. — Marta R. E. de Gaylord: Marta R. E. de Gaylord. — Jacob Erlijman: J. Erlijman. — Mario Pío Gómez: Mario P. Gómez. — Guillermo Teitelbaum: G. Teitelbaum. — Israel Jacobo Teitelbaum: I. J. Teitelbaum — Elena Marta Wainstein de Erlijman: Elena M. W. de Erlijman. — Guillermo Máximo Erlijman: G. M. Erlijman. — Moisés Schottlender: Moisés Schottlender. — Catalina Victoria Schottlender: Catalina V. Schottlender. — Sergio David Schottlender: Sergio D. Schottlender. — Rechla S. de Kozka: Rechla S. de Kozka. — Fernando Schottlender: (Por sí y por Graciela Silvia Schottlender): F. Schottlender. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 485 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de: Alberto Marshall Gaylord, Marta Rosa Erlijman de Gaylord, Jacob Erlijman, Mario Pío Gómez, Guillermo Teitelbaum, Israel Jacobo Teitelbaum, Elena Marta Wainstein de Erlijman, Salvador Erlijman, Guillermo Máximo Erlijman, Moisés Schottlender, Catalina Victoria Schottlander, Sergio David Schottlender, Rechla Szozapowicz de Kozka y Fernando Schottlender y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — A. Levin. — Hay un sello: A. Levin. Escriabno. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1972. — Señor Inspector General de Personas Jurídicas: De mi consideración: La que suscribe, Graciela Silvia Schottlender, argenina, soltera, con cédula de identidad Nº 5.894.129, domiciliada en Acoyte Nº 625, 5º piso, al frente, de esta Capital Federal, mayor de edad, en el expediente Nº 43.332 al al Sr. Inspector General, expongo: Que con referencia al Expediente Nº 43.332 de esa Inspección General a vuestro cargo, en el que se tramita la personería jurídica de la firma Industrias Metalúrgicas Lander, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la suscripta que fuera, al firmarse el acta constitutiva y estatutos respectivos, representada por su señor padre don Fernando Schottlender, manifiesta: Que ratifica en forma total y absoluta todo lo actuado y realizado en su nombre al suscribirse el [illegible] constitutiva y estatutos de la sociedad anónima indicada, así como todo lo actuado en este expediente y en especial: el objeto social el capital autorizado establecido, el valor de las acciones, la forma de administrarse y gobernarse la sociedad, la emisión de acciones, la distribución de las suscripciones realizadas por los accionistas, el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, la designación del órgano administrador y de fiscalización, así como las personas indicadas para el diligenciamiento de este expediente, la enumeración precedente no es limitativa sino solamente enunciativa. — Sírvase el señor Inspector General tener presente la ratificación que antecede y salúdolo con la mayor deferencia. — E|L.: Industrias Metalúrgicas. Valen. — G. Schottlender. — Graciela Schottlender. — Firma certificada en el sello de Actuación Notarial Nº A 012061939. — Clarisa E. de Parkansky. — Hay un sello: Clarisa E. de Parkansky. Autorización Nº 319, escribana. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1972. — En mi carácter de escribana autorizada Nº 319, certifico: Que 1º) La firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por doña Graciela Silvia Schottlender, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 4 del libro Nº 1. — Clarisa E. de Parkansky. — Hay un sello: Clarisa E. de Parkansky. Autorización Nº 319. Escribana". — Iniciado el: 25|2|72. —

Buenos Aires, 15 Jun. 1972. — Visto: El Expediente Nº 43.332, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personal Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Industrias Metalúrgicas Lander, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 30 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 vta. (doce vuelta), de fs. 17 (diecisiete) con la indicación de oficio de fs. 18 (dieciocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 vta. (trece vuelta). — De oficio debe agregarse el último párrafo de fs. 3 (tres). — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 1878. — P. M. Giraldi. — Hay un sello. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Fdo.: A. Levin, Escribano.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 378.— e.31|10 Nº 56.243 v.31|10|72

Elidú

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christián Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Mil Doscientos Ochenta y Nueve — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano Público Autorizante, comparecen don Jorge Cacciutto, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.391.969, domiciliado en el Pasaje Renacimiento número dos mil setecientos diecisiete, vecino; don Jorge Fernando Docampo, argentino, casado, ingeniero electromecánico, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.368.170, domiciliado en la calle Río Limay número mil doscientos setenta y ocho, vecino; don Rubén Eduardo Baume, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.653.403, domiciliado en la Avenida Caseros número mil cuatrocientos setenta y uno, segundo piso, departamento A, vecino; don Carlos Fernando Oliva, argentino, soltero, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.268.495, domiciliado en la calle Brasil número cuatrocientos setenta y seis, primer piso, departamento "A", vecino; don Alberto Julio Alonso, argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.118.746, domiciliado en la calle Coronel Salvadores número mil trescientos cuarenta y ocho, primer piso, departamento "B" vecino; don Jorge Antonio Monti, argentino, soltero, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.271.669, domiciliado en la calle Herrera número mil setecientos treinta y nueve, vecino; don Rubens Pedro Tambornini, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.118.802, domiciliado en la calle Coronel Salvadores número mil trescientos ochenta, primer piso, departamento "A", vecino; don Miguel Angel Hirigoyen, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.455.562, contador público, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil trescientos cincuenta y uno, sexto piso, departamento diecinueve, vecino; don Luis Rodriguez, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.320.393, domiciliado en la calle Ministro Brin numero cuatrocientos setenta y ocho, casa seis, vecino, y don Carlos Mario Olivieri, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento numero 1.665.241, domiciliado en la calle Chile numero dos mil cuatrocientos sesenta y siete, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en el formulario especial I.G.P.J. constituyeron por acta privada del cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos una sociedad anonima con la denominación de "Elidu Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas numero dos mil ciento noventa y nueve, del siete de julio de mil novecientos setenta y dos. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad mencionada, para lo cual me entregan el expediente número cuarenta y tres mil setecientos sesenta y cinco, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual transcribo integrametne el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Jorge Cacciutto, Jorge Fernando Docampo, Rubén Eduardo Baume, Carlos Fernando Oliva, Alberto Julio Alonso, Jorge Antonio Monti, Rubens Pedro Tambornini, Miguel Angel Hirigoyen, Luis Rodriguez, Carlos Mario Olivieri y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELIDU SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Por la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materia prima elaborada o a elaborarse, productos y subproductos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, fabricación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes de las industrias metalúrgicas, plástica, maderera y automotriz. Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realiza-

venta y negociación de títulos, acciones, das o a realizarse, así como la compra debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o por períodos distintos de pago. — d) el capital autorizado se la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en diez series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada serie. — e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, o por el presidente y un director, o por el vicepresidente y un director, quien (es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. – Suscripción Acciones. — Clase. — Integración monto. — Jorge Cacciutto — 200 — 5 votos — 200. — Jorge F. Docampo 200 — 5 votos — 200. — Rubén E. Baume — 200 — 5 votos — 200. — Carlos F. Oliva — 200 — 5 votos — 200. — Alberto J. Alonso — 200 — 5 votos — 200. — Jorge A. Monti — 200 — 5 votos — 200. R. P. Tambornini — 200 — 5 votos — 200. — M. A. Hirigoyen — 200 — 5 votos — 200. — Luis Rodríguez — 200 — 5 votos — 200. — C. M. Olivieri — 200 — 5 votos — 200 — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, en el 10 o|o del capital suscripto por cada accionista. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Antonio Monti, Vicepresidente a Jorge Fernando Docampo, vocales a Rubén Eduardo Baume, suplentes a... síndico titular a Miguel Angel Hirigoyen y síndico suplente a Carlos Mario Olivieri. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto Lopez y Roberto Mario Renieri a fin de que indistintamente realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — H. Cacciutto. — J. Docampo. — R. Baume. — C. F. Oliva. — Alberto J. Alonso. — J. A Monti. — Tambornini. — M. Hirigoyen. — L. Rodríguez. — Carlos M. Olivieri. — Hay un sello. — Firma certificada en el sello de Actuación Notarial Nº A 013131500. — Hay una firma. — Hay otro sello. — Carlos R. Levingston. — Autorización Nº 39. Escribano. — Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Elidu Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2º Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires. 7 jul. 1972. — Iniciado el 18|4|1972. — Visto: el expediente Nº 43.765, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Elidu Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 12 de abril de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 (dos vuelta) certificación de fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y de fs. 17 (diecisiete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y las de oficio de fs. 19 (diecinueve). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2199. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello. — Ante mi: Luis A. Asenjo (escribano).

Buenos Aires, 31 de agosto de 1972.
Lucio R. Melendez, secretario.

$ 273.— e.31|10 Nº 56.115 v.31|10|72

Sualan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
DE SERVICIOS
Y MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva. — "Sualan Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, de Servicios y Mandatos". — Escritura número mil setecientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano público autorizante, comparece el doctor Eduardo Alejandro Lanusse, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la avenida Corrientes número 569, cuarto piso, de la Capital Federal, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Angel Suárez, casado; Carolina Madero de Lanusse, casada; Angélica Tedín de Lanusse, casada; Gustavo Alejandro Lanusse, casado; María Eulalia Caride, soltera; Arturo Cosme Grant, casado; Osvaldo Jorge Assisa, casado; Miguel Virgilio Tedín, casado y Francisco Roberto Madero, soltero, todos domiciliados legalmente en la calle 25 de Mayo 244, tercer piso de esta ciudad, ejercitando el mandato que le fuera conferido el cinco de mayo del corriente año, al folio tres mil novecientos ochenta y cinco, de este Registro, protocolo corriente, certificando el autorizante que el mismo contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — Y después de asegurarme el compareciente que el carácter por él invocado permanece vigente, sin modificación ni limitación alguna, expone: Que el cinco de mayo del corriente año, sus mandantes y el exponente constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Sualan Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, de Servicios y Mandatos", la que fue autorizada a funcionar como sociedad anónima por resolución número dos mil quinientos setenta, de la Inspección General de Personas Jurídicas, el 26 de julio del corriente año. Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, la transcripción en este registro, del Acta Constitutiva, texto de los estatutos en la redacción definitiva aprobada por la mencionada resolución, cuya transcripción también me requiere, los que transcriptos del expediente número A-cuarenta y tres mil novecientos noventa y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas, que a tal efecto me exhibe, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Angel Suárez, Eduardo Alejandro Lanusse, Carolina Madero de Lanusse, Angélica Tedín de Lanusse, Gustavo Alejandro Lanusse, María Eulalia Caride, Arturo Cosme Grant, Osvaldo Jorge Assisa, Miguel Virgilio Tedín y Francisco Roberto Madero y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUALAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, DE SERVICIOS Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comercial: Promover el turismo en el territorio de la República Argentina, organizando a tal fin todo tipo de excursiones, giras, estadías, transportes y demás actividades y negocios derivados del premencionado ramo. — Comprar, vender, importar, exportar, recibir y dar en consignación u otra forma de intermediación comercial, bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país. — Asimismo, integrar todo tipo de sociedades afines con el objeto de la sociedad. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en el régimen de la ley de propiedad horizontal, sus reglamentos y leyes de aplicación subsidiaria. — De Servicios y Mandatos: Prestar servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico, quedando expresamente excluida toda actividad que, en virtud de la materia, haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 15.000, representado por 15.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una, dividido en 10 series iguales de $ 1.500 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Suárez, Angel, 45 — Ordinarias — 150. — Lanusse, Eduardo A., 540 — Ordinarias — 54. — Lanusse, Gustavo A., 540 — Ordinarias — 54. — Tedín de Lanusse, Angélica, 60 — Ordinarias — 6. — Madero de Lanusse, Carolina, 60 — Ordinarias — 6. — Caride, María E., 60 — Ordinarias — 6. — Grant, Arturo C., 60 — Ordinarias — 6. — Assisa, Osvaldo J., 60 — Ordinarias — 6. — Tedín, Miguel V., 60 — Ordinarias — 6. — Madero, Francisco R., 60 — Ordinarias — 6 — 6.000 — 600. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Angel Suárez. — Vicepresidente a Eduardo Alejandro Lanusse. — Vocales a Gustavo Alejandro Lanusse. — Suplentes a... Síndico titular a Roberto Iglesias Vila y síndico suplente a Ignacio Norbreto Bressa. — Cuarto: Autorizar al Dr. Eduardo Alejandro Lanusse y|o Arturo Cosme Grant, con el fin de que, en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angel Suárez. — G. A. Lanusse. — Carolina M. de Lanusse. — E. Lanusse. — Angélica T. de Lanusse. — M. Caride. — Arturo C. Grant. — O. Asissa. — Miguel Tedín. — F. R. Madero". — Iniciado el 15|5|1972. Visto el expediente Nº 43.992; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sualan Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, de Servicios y Mandatos", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 5 de mayo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) a fs. 14 (catorce). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) das de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.570. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". — Alberto Horacio Hueyo, escribano.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213.— e.31|10 Nº 56.932 v.31|10|72

Hotel Palace Solís

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO novecientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña María del Pilar Fernández Fernández de Alvarez, hija de Angel Fernández y de Carmen Fernández, española, nacida el 3 de diciembre de 1927, casada en primeras nupcias con don Francisco Alvarez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.944.314, domiciliada en la calle Alejandro Magariños Cervantes número 5353, Capital; don Feliciano Fernández Fernández, hijo de Angel Fernández y de Carmen Fernández, español, nacido el 10 de setiembre de 1925, casado en primeras nupcias con doña María Estrella Espada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.939.1?5, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número 5361, Capital; don Primitivo Fernández Fernández, hijo de Angel Fernández y de Carmen Fernández, español, nacido el 4 de setiembre de 1932, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.441.994, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número 5361, Capital; don Benito Benedicto Barros, hijo de Manuel Barros y de Carmen Chantada, español, nacido el 28 de febrero de 1927, casado en primeras nupcias con doña Juventina Cores Señorans, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.695.892, domiciliado en la calle Bogotá número 2722, Capital; don Ricardo Teijido Varela, hijo de José Teijido y Teresa Varela, español, nacido el 27 de marzo de 1922, casado en primeras nupcias con doña Luisa Capeiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.694.864, domiciliado en la calle Directorio número 1874, Capital; don José María Rico, hijo de Alejandro Rico y de Antonia Méndez, español, nacido el 18 de febrero de 1922, casado en primeras nupcias con doña María Leonor García, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.655.261, domiciliado en la calle Gallo número 820, Capital; don Manuel Prieto, hijo de José María Prieto y de Victorina Lastra, español, nacido el 2 de enero de 1920, casado en primeras nupcias con doña Basilisa Rico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.224.404 domiciliado en la calle Madero número 857, Capital; don Francisco Villella, hijo de Andrea Villella y de María Sande, italiano, nacido el 6 de agosto de 1937, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz García, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.867.927, domiciliado en la calle Maza número 1547, Capital; don Emilio García Marcos, hijo de Eduardo García y de Juana Obdulia Marcos español, nacido el 17 de julio de 1932, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.787.560; don Feliciano Paz, hijo de Eugenio Paz y de Elvira Torres, español, nacido el 7 de diciembre de 1933, casado en primeras nupcias con doña Dolores Cores, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.391.630, domiciliado en la calle Humberto Primero número 466, Capital; doña Ana María Soriva de Aebi, hija de Ricardo Celestino Soriva y de María Augusta Parenti, nacido el 11 de noviembre de 1940, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Enrique Aebi, con Libreta Cívica número 3.978.822, domiciliada en la calle Salguero número 1940, tercer piso, Capital; doña Celia Beatriz Soriva de Luque hija de Ricardo Celestino Soriva y de María Augusta Parenti, nacida el 26 de julio de 1942, casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Luque argentina, con Libreta Cívica número 4.406.306, domiciliada en la calle Salguero número 1940, tercer piso, Capital y doña María Cristina Soriva, hija de Ricardo Celestino Soriva y de María Augusta Parenti, nacida el 8 de febrero de 1945, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 4.987.303, domiciliada en la calle Salguero número 1940, tercer piso, Capital; todos los comparecientes personas capaces, vecinas y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad denominada Hotel Palace Solís Sociedad Anónima Comercial, con domicilio legal en la calle Solís 356, de esta Capital, la cual formaron por acta de constitución de fecha 21 de abril de 1972 y cuyos estatutos se aprobaron por resolución I.G.P.J. número 2669, de fecha 2 de agosto de 1972 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — A tal efecto elevan

a escritura pública la documentación y actuaciones pertinentes que en su original tengo a la vista en el expediente Nº 43.831 del corriente año 1972, de la citada Inspección General y cuyo texto es así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores María del Pilar Fernández Fernández de Alvarez; Feliciano Fernández Fernández; Primitivo Fernández Fernández; Benito Benedicto Barros; Manuel Prieto; Ricardo Teijido Varela; José María Rico; Francisco Villella; Emilio García Marcos; Feliciano Paz; José Antonio Rico; Ana María Soriva de Aebi; Celia Beatriz Soriva I. de Luque; María Cristina Soriva, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a)) La sociedad se denominará HOTEL PALACE SOLIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto la siguiente actividad: Comercial: Mediante la explotación comercial de hoteles, restaurantes, confiterías, bares, hosterías y alojamientos, la compraventa, importación, consignación, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo hotelero y gastronómico. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 600.000 (seiscientos mil pesos) representado por seis mil acciones de $ 100 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, mancomunada con uno cualquiera de los directores, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Clase — Integración — Acciones — Monto. — M. P. Fernández Fernández de Alvarez 300 — 1 voto — $ 30.000 — F. Fernández Fernández 300 — 1 voto — $ 30.000 — P. Fernández Fernández 300 — 1 voto — $ 30.000. — B. Benedicto Barros 600 — 1 voto — $ 60.000. — R. Teijido Varela 600 — 1 voto — $ 60.000. — José María Rico 420 — 1 voto — $ 42.000 — Manuel Prieto 300 — 1 voto $ 30.000. — Francisco Villella 180 — 1 voto — $ 18.000. — Emilio García Marcos 300 — 1 voto — $ 30.000. — Feliciano Paz 300 — 1 voto — $ 30.000. — A. M. Soriva de Aebi 800 — 1 voto — $ 80.000. — C. B. Soriva de Luque 800 — 1 voto — $ 80.000. — María Cristina Soriva 800 — 1 voto — $ 80.000 — 6.000 — $ 600.000. — La integración se realizó con la suma de $ 600.000 que los accionistas han integrado proporcionalmente en dinero efectivo de sus respectivas suscripciones de acciones, el que ha sido destinado al pago del inmueble y mejoras sito en la calle Solís 352|54|56, que adquirió el señor José Antonio Rico, para la sociedad que por este acto se constituye, de acuerdo al estado patrimonial de aporte de fecha 1º de abril de 1972 y que forma parte integrante del acta de constitución. — Artículo tercero del acta. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente María Cristina Soriva; vicepresidente Primitivo Fernández Fernández; vocales Benito Benedicto Barros, Ricardo Teijido Varela y Emilio García Marcos; suplentes síndico titular a Feliciano Paz y síndico suplente a Francisco Villella. — Cuarto: Autorizar a los señores Feliciano Paz y Carlos Taverna a fin de conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Asimismo se deja constancia que la sociedad tiene por fin proseguir con los negocios sociales que los constituyentes vienen ejerciendo como sociedad de hecho desde el día 30 de octubre de 1969. — c) Se hace notar que el nombre final adoptado por la sociedad difiere del que se menciona en la escritura de compra. — Al efectuarse la escritura traslativa de dominio del bien aportado a favor de la sociedad se indicará que los aportantes optaron, por ante la existencia de denominaciones análogas, por la designación de Hotel Palace Solís Sociedad Anónima Comercial en lugar de Solís Sociedad Anónima, sin que ello implique un cambio de sociedad, sino solamente de denominación social. — Esa Inspección tendrá debido control de tal situación visto que en la misma escritura de constitución definitiva también se transferirá el dominio del bien aportado. — M. del Pilar F. de Alvarez. — Feliciano Fernández. — P. Fernández. — B. Barros. — Ricardo Teijido. — Manuel Prieto. — M. C. Soriva. — Francisco Villella. — Emilio García Marcos. — José A. Rico — Feliciano Paz. — José M. Rico. — A. M. Soriva de Aebi. — Celia B. S. de Luque. — La firma precedente ha sido certificada en sello de actuación notarial Nº A 013493271. — Conste. — Félix Juan Vázquez. — Hay un sello. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro notarial Nº 48 de Capital Federal que las firmas que figuran en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por don Feliciano Fernández; María del Pilar Fernández Fernández de Alvarez; Primitivo Fernández Fernández; Benito Benedicto Barros; Ricardo Teijido Varela; José María Rico; Manuel Prieto; Francisco Villella; Emilio García Marcos; Feliciano Paz; José Antonio Rico; Ana María Soriva de Aebi; Celia Beatriz Soriva de Luque y María Cristina Soriva, todas personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente en el acta número 95 del libro de certificaciones Nº 1 en uso en este registro. — Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Félix Juan Vázquez. — Hay un sello. — Buenos Aires, ° ago. 1972. — Iniciado el 26|4|1972. — Visto: el expediente Nº 43.831, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Hotel Palace Solís Sociedad Anónima, Comercial, constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 21 de abril de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 9 (nueve) con las modificaciones de fs. 38 y vta. (treinta y ocho y vuelta) y de fs. 40 y vta. (cuarenta y vuelta) con la supresión de oficio de fs. 42 (cuarenta y dos) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo en el término de noventa (90) día, demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Resolución I.G.P.J. Nº 2669. — Pedro Mario Giraldi — Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto concuerda con sus originales que obran a fojas 1, 38, ? vuelta, 3, 4, 5, 9, y 43 del mencionado expediente, doy fe. — De esta forma los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad Hotel Palace Solís Sociedad Anónima, Comercial. — se hace constar que en virtud de lo dispuesto en los estatutos el impuesto fiscal de sellado se satisface por el valor del capital autorizado que asciende a la suma de seiscientos mil pesos Ley 18.188 por lo que el impuesto de sellado asciende a la suma de tres mil seiscientos pesos ley. — Leída, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Hay un sello: Ante mí: Félix Juan Vázquez (escribano).

Buenos Aires, setiembre 15 de 1972.
[...]tiana Schifris, secretaria.

$ 300.— e.31|10 Nº 55.960 v.31|10|72

Ladefa

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, EDITORA,
PERIODISTICA Y ASESORA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil trescientos cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante comparecen don Reynaldo Luis Defranco Fantin, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos diez mil novecientos cuatro, licenciado en administración de empresas, domiciliado en la calle Manuel J. Samperio número novecientos noventa y cinco, vecino; don Alberto Manuel Lambertini, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y tres mil setenta y seis, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe número mil seiscientos nueve, séptimo piso, departamento A, vecino; don Roberto Mario Renieri, argentino, soltero, contador público, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cincuenta y seis mil ciento veintidós, domiciliado en la calle Martín García número setecientos sesenta y cinco, séptimo piso, departamento A, vecino; Alberto Salvador Lambertini, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón veintisiete mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe número mil seiscientos nueve, séptimo piso departamento A, vecino; don Miguel Angel Renieri, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cincuenta y seis mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Martín García número setecientos sesenta y cinco, séptimo piso, departamento A, vecino; don Carlos Alberto López, argentino, soltero, contador público, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.268.243, domiciliado en la calle Azara número cuatro, vecino, don Hugo Alberto Kherlakian, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad [...] liado en la Avenida Montes de Oca número [...] millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en la Avenida Moontes de Oca número quinientos sesenta y siete, primer piso departamento A, vecino don Reynaldo Eustaquio Pedro Defranco Fantin, argentino, casado, comisario retirado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta y nueve mil ochenta y cuatro domiciliado en la calle Manuel J. Samperio número novecientos noventa y cinco, vecino; doña Amalia Luisa Martínez de Defranco Fantin, argentina, casada, docente titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos un mil setecientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Manuel J. Samperio número novecientos noventa y cinco, vecina; y doña Ana María Josefa Martínez de Fernández, argentina, casada, docente, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos domiciliada en la calle Gobernador Irigoyen número cincuenta, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en el formulario especial I. G. P. J., constituyeron por acta privada del cinco de abril de mil novecientos setenta y dos, una sociedad anónima con la denominación de Ladefa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Editora, Periodística y Asesora" la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para al aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número dos mil trescientos setenta, del catorce de julio de mil novecientos setenta y dos. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entregan el expediente número cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden, dice así: "Acta de Constitutición. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Reynaldo Luis Defranco Fantin, Alberto Manuel Lambertini, Roberto Mario Renieri, Alberto Salvador Lambertini, Miguel Angel Renieri, Carlos Alberto López, Hugo Alberto Kherlakian Reynaldo Eustaquio Pedro Defranco Fantin, Amalia Luisa Martínez de Defranco Fantin, Ana María Josefa Martínez de Fernández, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones especiales: a) La sociedad se denominará "LADEFA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, EDITORA, PERIODISTICA Y ASESORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones; Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o subproductos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la extracción, transformación, fabricación, producción y elaboración de productos y subrproductos, mercaderías y demás bienes de las industrias metalúrgicas, textil y plástica. Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Editora: Comprendiendo la edición, impresión por cuenta propia o de terceros en establecimientos propios o ajenos, producción, compraventa, importación, exportación, distribución de libros, folletos, periódicos, publicaciones de toda clase, películas cinematográficas, juguetes, grabaciones, obras de arte y artesanía, adquisiciones o cesión de derechos de autor, y su explotación bajo cualquier forma; Periodística: Llevar a cabo cualquier clase de actividades periodísticas, incluyendo la obtención y publicación de noticias, comentarios artículos y material impreso que pudieran reputarse de interés para el público y que no sean contrarios a las leyes del país sobre la materia. Asesora: Por la organización y asesoramiento editorial comercial y técnico-financiero, queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series iguales. — e) el directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos directores en forma conjunta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — R. L. Defranco Fantin 300 — 5 votos. — 300. — A. M Lambertini. — 200 5 votos. — 200 — R. M. Renieri. — 200. — 5 votos. — 200. — A. S. Lambertin — 50. — 5 votos. — 50. — M. A. Renieri. — 50. — 5 votos. — 50. — Carlos A. López. — 40. — 5. votos. — 40. — Hugo R. Kherlakian. — 40. — 5 votos. — 40. — R. E. P. Defranco Fantin. — 40. — 5 votos. — 40 A. M. L. de Defranco Fantin — 40. — 5 votos — 40. — A. M. J. M. de Fernández 40 - 5 votos. - 40. — 1.000. — 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en el diez por ciento del capital suscripto por cada accionista. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alberto Manuel Lambertini; vicepresidente a Reynaldo Luis Defranco Fantin Vocales a Roberto Mario Renieri, Suplentes a. ; Síndico titular a Carlos Alberto López; y Síndico suplente a Hugo Alberto Kherlakian. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Manuel Lambertini y Roberto Mario Renieri a fin de que individual o juntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial A.013409078. — Conste. — Hay un sello. — Luis A. Asenjo. — Buenos Aires, 5 de abril de 1972. — En mi carácter de Escribano interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 467, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Reynaldo Eustaquio Pedro Defranco Fantín, Ana María Josefa Martínez, Amalia Luisa Martínez de Defranco Fantín, Alberto Salvador Lambertín, Alberto Manuel Lambertini, Carlos Alberto López, Roberto Mario Renieri, Miguel Angel Renieri, Hugo Alberto Kherlakian y Reynaldo Luis Defranco Fantín, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 279, 281, 283, 285, 287, 289, 291, 293, 295 y 297, del libro de Actas número uno. — Conste. — Hay un sello. — Luis A. Asenjo" "Estatutos. — Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 14 de Jul. 1972. — Iniciado el: 17|4|72. — Visto: el Expediente Nº 43.744, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de

Comercio a la sociedad "Ladefa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Editora, Periodística y Asesora" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 5 de abril de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) de fs. 13 vta. (trece vuelta) y fs. 16 (dieciséis) a fs. 17 (diecisiete) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 16 (dieciséis) a fs. 17 (diecisiete). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 2376. — Hay una firma. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas" es copia fiel, doy fe. — Sobre raspado: Alberto Vale. — Hay un sello: Luis A. Asenjo (Escribano).

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 306.— e.31|10 Nº 56.117 v.31|10|72

La Sillona

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA INDUSTRIAL, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION defintiva: "La Sillona Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agropecuaria" — Escritura número doscientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Rodolfo Begher, casado, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal, bajo el número 1.603.608, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de: don Héctor Rubén Cascarini, argentino, nacido el 2 de noviembre de 1932, comerciante, Cédula de Identidad 2.864.885, casado, domiciliado en Mansilla 2469, quinto piso, departamento 23, Capital; doña Lilia Noemí González de Cascarini, argentina, nacida el primero de noviembre de 1941, docente, Cédula de Identidad número 5.917.186, casada, con igual domicilio que el anterior; don Rubén Omar Rivero, argentino, nacido el primero de junio de 1933, hacendado, Libreta de Enrolamiento 5.205.041, casado, domiciliado en Las Heras 1447, Vicente López, provincia de Buenos Aires; doña Ana Celia Moguilevsky de Rivero, argentina, nacida el 22 de julio de 1935, comerciante, con Libreta Cívica 0.824.482, casada, con igual domicilio que el anterior; don Jorge Edgardo Reynoso, argentino, nacido el 20 de febrero de 1932, Licenciado en Economía, con Libreta de Enrolamiento número 5.578.189, casado, domiciliado en Suipacha 1031, cuarto piso, departamento 38, Capital; don Guillermo Hileman, argentino, nacido el 11 de junio de 1933, empleado con Cédula de Identidad 2.943.759, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1119, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Moguilevsky, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1947, comerciante, con Cédula de Identidad 6.075.357, casado, domiciliado en calle Paunero 2793, octavo piso, "E", de esta ciudad; don Héctor Esteban Grosso, argentino, nacido el 12 de setiembre de 1935, comerciante, con Cédula de Identidad 3.753.114, casado, domiciliado en calle Guayaquil 451, segundo "B", de Capital; doña Corina Enul de Rivero, argentina, nacida el 7 de abril de 1897, hacendada, Libreta Cívica Nro. 3.435.375, viuda, domiciliada en Juncal 1875, primer piso, "H", de esta ciudad; y doña María Edith Massara de Rivero, argentina, 45 años, ama de casa, con Libreta Cívica 3.420.397, viuda, domiciliada en Juncal 1875, primer piso, "H", de esta ciudad; cuya representación acreditada con el poder que los mismos le otorgaron al constituir provisoriamente la sociedad, con fecha 3 de mayo de 1972 por escritura número 146 pasada al folio 416, de este mismo Registro, que más adelante se transcribirá, y dice: Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución I. G. P. J. número 2028 de fecha 23 de junio de 1972 emanada del Inspector General de Personas Jurídicas, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos sociales de "La Sillona, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria Financiera, Industrial, Agropecuaria", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas 44.206, en el que de fojas 1 a 7 vuelta, corren el acta de constitución provisoria y estatutos aprobados, corriendo a fojas 12 la ya aludida resolución, procediendo a transcribir dicha documentación textualmente y en el orden indicado que dice así: Constitución Provisoria: "La Sillona, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agropecuaria. — Escritura número ciento cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Héctor Rubén Cascarini, argentino, nacido el 2 de noviembre de 1932, comerciante, Cédula de Identidad 2.864.885, casado, domiciliado en Mansilla 2479, quinto piso departamento 23 Capital; doña Lilia Noemí González de Cascarini, argentina, nacida el primero de noviembre de 1941, docente, Cédula de Identidad número 5.917.186, casada, con igual domicilio que el anterior; don Rubén Omar Rivero, argentino, nacido el primero de junio de 1933, hacendado, libreta de enrolamiento 5.205.041, casado, domiciliado en Las Heras 1447, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Ana Celia Moguilevsky de Rivero, argentina, nacida el 22 de julio de 1935, comerciante, con libreta cívica 0.824.482, casada, con igual domicilio que el anterior; Jorge Edgardo Reynoso, argentino, nacido el 20 de febrero de 1932, licenciado en economía, con libreta de enrolamiento número 5.578.189, casado, domiciliado en Suipacha 1031, cuarto piso, departamento 38, capital; don Guillermo Hileman argentino, nacido el once de junio de 1933 empleado, con cédula de identidad número 2.943.759, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1119, Olivos, provincia de Buenos Aires, don Enrique Moguilevsky, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1947, comerciante, con cédula de identidad 6.075.357, casado, domiciliado en calle Paunero 2793, octavo piso "E", de esta ciudad; don Héctor Esteban Grosso, argentino, nacido el 12 de setiembre de 1935, comerciante, con cédula de identidad 3.753.114, casado, domiciliado en calle Guayaquil 451, segundo "B", de capital, Corina Ehul de Rivero, argentina, nacida el 7 de abril de 1897, hacendada, libreta cívica 3.435.375, viuda, domiciliada en Juncal 1875, primer piso, "H" de esta ciudad; y doña María Edith Massara de Rivero, argentina 45 años, ama de casa, con libreta cívica 3.420.397, viuda, domiciliada en Juncal 1875, primer piso, "H", de esta ciudad; todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA SILLONA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL AGROPECUARIA" b) su término de duración será de noventa y nueve años. c) tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: A) La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, maquinarias materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, especialmente los derivados de su propia industria; ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) La adquisición, explotación administración, colonización, arrendamientos, ventas de estancias, campos, tambos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecimientos de estancias para invernar y cría de ganado, tambos cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. — c) Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) La explotación industrial de mataderos y frigoríficos, elaboración de quesos, cremas, manteca y en general el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne y la leche. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representados por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una dividido en diez series. e) el directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente únicamente, quien tiene el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del Capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Rubén Omar Rivero: 500 — A $ 500. — Jorge Eduardo Reynoso: 20 — A $ 20.— Ana Cecilia Moguilevsky — 200 — A — $ 200. — Lilia Noemí González — 20 — A — $ 20. — Guillermo Hilemaa — 20 — A — $ 20. — Enrique Moguilevsky — 20 — A — $ 20 — Héctor Rubén Cascarini — 10 — $ — $ 10. — Corina Ehu de Rivero — 1.000 — A $ 1.000. — Héctor Esteban Grosso 10 — A $ 10. — María Edith Massara de Rivero — 200 — A $ 200 — Total de acciones 2.000 — $ 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Héctor Rubén Cascarini, Vicepresidente a: Héctor Esteban Grosso. — Síndico titular a: Pablo López Borrell y Síndico suplente a: Horacio Emiliano Dardo Reynoso. — Cuarto: Autorizar a los señores Rodolfo Bergner y/o Luis Exequiel Rey a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denminado con... Buenos Aires, 23 Jun. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.206, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Sillona, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 3 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 7 vta. (siete vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 6 (seis). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2028. — Hay una firma ilegible. Un sello dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas — Es Copia Fiel, doy fe. — Y el señor Begher por la representación acreditada, dice: que deja así definitivamente constituida la sociedad "La Sillona Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y yo, el Autorizante dejó constancia que con la declaración jurada mensual se abonará el impuesto fiscal correspondiente a este acto de ciento veinte pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido. — Leída y Ratificada, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — R. Begher. — Ante mí: A. Sosa Moline, un sello dice: Ariel W. Sosa Moline. — Escribano. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 291.— e.31|10 Nº 56.351 v.31|10|72

El Palmar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, GANADERA y AGRICOLA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que:

SEGUN ESCRITURA de fecha veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el escribano de esta Capital don Miguel L. J Celorrio, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "El Palmar S. A. Comercial, Inmobiliaria, Ganadera y Agrícola"; por acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 31 de julio de 1965, ratificada por la asamblea del 29 de julio de 1967, aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 22 de junio de 1972, resolución I.G.P.J. número 1684, ha reformado los artículos primero, tercero, y cuarto de sus estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de "El Palmar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Ganadera y Agrícola, funciona la sociedad anónima que fuera constituída con el nombre de "EL PALMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA GANADERA y AGRICOLA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas productos y mercaderías en general explotación de patentes y marcas nacionales y/o extranjeras. b) Industriales Mediante la extracción, transformación producción y elaboración de los productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias maderera, química, agrícola-ganadera en su forma primaria y de la alimentación. c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas, constituidas y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financieras en general, préstamos a interés, con fondos propios y/o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y/o de terceros, tomar a su cargo y/o combinación con otras firmas la colocación de emisión de acciones, debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. e) Ganadera-agrícola: Mediante la explotación de campos, bosques, y haciendas mediante la compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil) Ley 18.188, compuesto de veinte mil acciones al portador de $ 10.— (diez) Ley 18.188 cada una, dividido en cincuenta series de cuatrocientas acciones cada una, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. Por resolución de la asamblea general de accionistas, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de $ 1.000.000.— (Un millón de pesos) Ley 18.188 mediante la emisión de acciones en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. Estos aumentos de capital se harán conocer a los señores accionistas por publicaciones por tres días en el Boletín Oficial serán elevadas a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Personas Jurídicas Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Doscientos mil pesos Ley 18.188 ($ 200.000.—) con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con esta reglamentación.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 96.— e.31|10 Nº 56314 v.31|10|72

Faro

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el escribano de esta Capital don Antonio Cafferata, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FARO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 31 de octubre de 1968, ratificada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 27 de agosto de 1971 aprobadas por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha 7 de marzo de 1972, Resolución I. G. P. J. Nº 0569, ha modificado sus Estatutos Sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma: Estatutos de Faro S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria: Nombre, duración, domicilio: Artículo uno: Bajo el nombre de Faro Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, se constituye por el término de sesenta años a contar desde la fecha del otorgamiento de la personería jurídica una sociedad anónima cuyo domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo dos: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, montaje o instalaciones electromecánicas, industriales y tecnicoeléctricas, la fabricación de productos destinados al mismo fin, sus partes y repuestos. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo electromecánico y electrotécnico industrial; b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta.

arrendamiento, loteo, fraccionamiento, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Artículo tres. Para realizar su objeto la sociedad podrá: a) Establecer sucursales, agencias o representaciones o adquirir fábricas establecimientos o empresas en cualquier punto de la República o del extranjero, o establecerlos, financiarlos, arrendarlos, gravarlos o enajenarlos; b) Adquirir mercaderías, materias primas y efectos para su industria y comercio, celebrar como tomadora y proveedora contratos de aprovisionamiento y de toda especie mercantil sobre cosas y mercaderías; c) Adquirir inmuebles y edificios y construirlos, darlos y tomarlos en arrendamiento, dar o tomar gravámenes hipotecarios o anticresis en bienes propios o ajenos y permutarlos; d) Dar en pago de los bienes que adquiere y que se incorporen al activo social acciones de la sociedad por un valor equivalente al valor real adquirido debiendo dicho punto ser tratado por Asamblea, incluido como un punto especial del orden del día; e) Efectuar toda clase de negocios comerciales industriales o financieros relacionados con el objeto social y vender al por mayor y menor o en otra forma, transferir o arrendar los productos o efectos que la sociedad produzca, elabore o construya; f) Adquirir concesiones de toda especie del Estado nacional, provincial o municipal y concurrir a sus licitaciones, g) Efectuar con los bienes todas las operaciones usuales en el comercio, contraer deudas, abrir cuentas y operar y efectuar descuentos con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos, sociedades o particulares; h) Comprar, vender, registrar o explotar planes o sistemas industriales, marcas de comercio y patentes de invención; i) Realizar en el país o en el extranjero cualesquiera de los actos jurídicos, contratos, transacciones mencionados en este artículo e importar y exportar materias primas o mercaderías elaboradas, propias o de terceros; j) Emitir debentures en papel moneda nacional a otro conforme a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Artículo cuatro: El capital social autorizado se fija en setenta mil pesos Ley 18.188, representado por setenta mil acciones al portador de un peso Ley 18.188 cada una que forman sesenta series de las cuales las series 1ª a 10ª son de dos mil pesos Ley 18.188 cada una o sea veinte mil pesos Ley 18.188 y las series 11 a 60ª son de mil pesos Ley 18.188 cada una o sea cincuenta mil pesos Ley 18.188. Las acciones serán al portador ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime convenientes, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por Asamblea, debiendo tal cuestión ser incluida como un punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción que se emitirá, dentro de esta clase y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo quinto: Las acciones deberán llevar la firma del director presidente y expresarán además los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres directores titulares y dos suplentes elegidos por la Asamblea General de accionistas. En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de la asamblea anual, designará un presidente y un vicepresidente. Los directores suplentes por orden de su designación, remplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia. — Artículo séptimo: El Directorio cuando se componga de dos o más miembros, se reunirá a lo menos una vez por mes o más veces si lo convocase el director presidente o el Síndico, o lo pidiesen dos directores a lo menos, debiendo en tales casos, hacerse la convocación dentro de las veinticuatro horas para reunirse dentro de las cuarenta y ocho horas, pudiendo deliberar con la presencia de la mayoría de sus miembros y siempre con la presencia del director presidente cuya presencia se contará a los efectos del quórum. — Artículo octavo: (Se suprime este artículo octavo). — Artículo noveno: El Directorio deliberará con la presencia de la mayoría de sus miembros. Adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes siendo decisorio en caso de empate el del director presidente. — Artículo décimo: Los directores durarán un año en el ejercicio de su mandato, pudiendo ser reelectos. Para el ejercicio de su mandato depositarán diez acciones. — Artículo undécimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Administrar y dirigir los negocios sociales, organizar la sociedad y dictar su reglamento conforme al artículo cuarto del decreto reglamentario de la Inspección General de Personas Jurídicas; b) Autorizar y celebrar cualquier acto jurídico previsto en el contrato social, sea por escritura privada o pública, pudiendo adquirir, transferir, enajenar o gravar con derechos reales o prendarios los bienes inmuebles o muebles de la sociedad, o venderlos y realizarlos bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce y sus decretos reglamentarios, pudiendo tales enajenaciones transferencias o realizaciones, efectuarse tanto en remate público como privadamente con o sin garantías y por el precio, plazos y condiciones que el Directorio establezca y que se conformen con las disposiciones legales que rijan ese tráfico; c) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del director presidente. d) Conferir poderes especiales con el objeto de representar a la sociedad en juicios contra terceros o ante las autoridades públicas administrativas o judiciales. e) Convocar las Asambleas ordinarias o extraordinarias y fijar las órdenes del día; f) Proponer a la asamblea reservas especiales y amortizables y proponer la distribución de utilidades; g) Designar uno o más gerentes, para que actúen en forma conjunta, según lo determine el Directorio al designarlos, pudiendo recaer la designación en uno o más directores o en terceros extraños a la sociedad; h) Proponer a la Asamblea una forma especial de retribución para los directores que hubiesen desempeñado puestos en la administración o al personal, agentes o dependientes de la sociedad. — Artículo duodécimo: En caso de ausencia permanente del presidente por fallecimiento interdicción o incapacidad de cualquier naturaleza o de ausencia temporaria del mismo por enfermedad, licencia u otra circunstancia, será remplazado automáticamente por el vicepresidente, hasta la terminación del mandato en caso de que fuera permanente la referida ausencia o en caso de ser temporaria excediera el plazo aquél, si la ausencia permanente o temporaria fuera del presidente y del vicepresidente conjuntamente, ocupará la presidencia el primer director titular, también en este acto el remplazo será automático, pero para entrar en funciones el remplazante debe levantarse acta en el libro de Actas del Directorio de la sociedad. — Artículo decimotercero: Si el Directorio se compusiese de un solo director, en cualesquiera de los casos indicados en el artículo que antecede, se entenderá que es primer director el director suplente. — Sindicatura. — Artículo decimocuarto: La Asamblea General Ordinaria designará un Síndico titular y podrá designar otro suplente, ambos por el término de un año, para desempeñar las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y las que le acuerde este estatuto. — Asambleas: Artículo decimoquinto: Las Asambleas Generales quedarán constituidas, en primera convocatoria, con la asistencia del cincuenta y uno por ciento del capital suscripto. — Las preside el director presidente o los directores presentes por el orden de su e l e c c i ó n originaria, con derecho a voto y decisorio en caso de empate. — Los Directores no podrán votar sobre la aprobación de los balances, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad ni en los casos del inciso "H" del artículo once. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas Ordinarias se efectuarán dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio social. — Esas y las extraordinarias serán convocadas por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con anticipación de trece días en los casos de primera citación y durante tres días con anticipación de once días en los casos de segunda citación. — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo atenderse dentro de los diez días de su presentación los pedidos de convocación que formulen los accionistas. — Artículo décimo octavo. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados en la forma dispuesta en el artículo décimo sexto y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas tomarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo vivgésimo: Los accionistas podrán representar en las Asambleas a otros accionistas mediante carta poder, dirigida al Director-Presidente y cuya firma esté certificada por un banco o podrán hacerse representar por terceros con poder extendido ante Escribano Público. — Artículo vigésimo primero: Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado que acredite que ellas se encuentran depositadas en un establecimiento bancario. — Balances y Utilidades. — Artículo vigésimo segundo: Al treinta de junio se efectuará el Balance anual que será sometido a la Asamblea General con los requisitos de los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo vigésimo tercero: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten después de deducir las amortizaciones obligatorias y facultativas, los gastos generales remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones que se hubieren acordado a gerentes, empleados, obreros u otras personas, y luego de destinar el dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se adjudicará la suma que fije la Asamblea hasta el doce por ciento de las utilidades el director o. y el uno y tres cuartos por ciento al Síndico, y el saldo remanente a los accionistas como dividendo. — Estos últimos deberán abonarse dentro del ejercicio que fueron sancionados. — Artículo vigésimo cuarto: Sin perjuicio de los derechos que le acuerda al Síndico el artículo trescientos cuarenta, inciso seis del Código de Comercio, la liquidación de la sociedad se hará por la persona o comisión de personas que la Asamblea designe.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 378.— e.31|10 Nº 56.310 v 31|10|72

Papelcar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de agosto de 1972, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, y por Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 23 de octubre de 1969, y aprobada por Resolución Ministerial de la I. G. P. Jurídicas Nº 1.362, de fecha 3 de agosto de 1970, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "PAPELCAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado de la sociedad, modificándose en consecuencia el artículo "cuarto" de los estatutos que en adelante se leerá así: Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una, y dividido en diez series de dos mil pesos cada una y cuarenta y ocho series de diez mil pesos cada una.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.31|10 Nº 56.267 v.31|10|72

Hidroservice - Servicios Técnicos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ASAMBLEA celebrada por sus accionistas con fecha 30 de noviembre de 1971, aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 18 de enero de 1972, número 0200, fue decidida la disolución anticipada de la sociedad "HIDROSERVICE - SERVICIOS TECNICOS SOCIEDAD ANONIMA" todo lo cual resulta de la escritura otorgada ante el escribano Simón Drucaroff con fecha 21 de marzo de 1972. — Entre líneas: Secretaría del autorizante, Vale.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.31|10 Nº 56.603 v.31|10|72

Tecnocivil Sudamérica

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
INDUSTRIAL, FINANCIERA
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 2.802. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Doscientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana autorizante comparecen los señores Héctor Arnaldo Aracri, argentino, casado, maestro mayor de obras, Libreta de Enrolamiento número 7.710.943, domiciliado en Esmeralda trescientos treinta y cinco, Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Adrián Augusto Comelli, argentino, soltero, maestro mayor de obras, Libreta de Enrolamiento número 7.612.191, domiciliado en General César Díaz tres mil novecientos noventa y uno de esta Capital; Miguel Sansón Dorfman, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento numero 7.586.954, domiciliado en Marcelo T de Alvear mil seiscientos cuarenta, quinto piso, B. de esta Capital; Julio Ricardo Eglis, argentino, casado, Ingeniero Civil, Libreta de Enrolamiento número 4.358.624, domiciliado en Ramón Freire dos mil setenta y siete, tercer piso D de esta Capital; Fabián Fernández Castro argentino casado, Ingeniero Civil, Libreta de Enrolamiento número 4.289.349, domiciliado en Juncal dos mil ochocientos sesenta y siete, primero piso, D. de esta Capital; Angela Rosa Kuziora argentina, casada, Ingeniera Civil, Libreta Cívica número 3.871.882, domiciliada en Juncal dos mil ochocientos sesenta y siete, primer piso, D de esta Capital; Rubén Ernesto Rufino, argentino, casado, Ingeniero Civil, Libreta de Enrolamiento número 7.710.931 domiciliado en Tomás Liberti mil doscientos tres, sexto piso, departamento catorce, de esta Capital; Alberto Héctor María Saires, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad número 2.413.454, domiciliado en México mil trescientos veinte, tercer piso, F. de esta Capital; Jorge Augusto Solari, argentino, casado técnico, Libreta de Enrolamiento número 4.490.704 domiciliado en Veinticuatro de Octubre mil ciento ochenta y dos, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Luis Francisco Volpe, argentino casado Ingeniero Civil, Libreta de Enrolamiento número 4.194.750, domiciliado en Cangallo mil quinientos setenta, séptimo piso A, de esta Capital; y Héctor Juan Zapozko, argentino, casado, técnico mecánico, Libreta de Enrolamiento número 7.759.908, domiciliado en Manuel Castro dos mil cuarenta, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que con fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos, han suscripto y formalizado una Sociedad Anónima la que se denomina Tecnocivil Sudamérica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria y de Mandatos, cuya aprobación tramitóse por ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número 44.521, caratulado "Tecnocivil Sudamérica". — Y que llevando a cabo lo dispuesto por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve ambos del Código Civil vienen por este público instrumento a dejar definitivamente constituida dicha sociedad, a cuyo efecto me exhiben el expediente relacionado, el que copiado por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de mayo de mil no-

vecientos setenta y dos, se reúnen los señores Héctor Arnaldo Aracri, Adrián Augusto Comelli, Miguel Sansón Dorfman, Julio Ricardo Eglis, Fabián Fernández Castro, Angela Rosa Kuziora, Rubén Ernesto Rufino, Alberto Héctor María Saires, Jorge Augusto Solari, Luis Francisco Volpe y Héctor Juan Zapozko, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TECNOCIVIL SUDAMERICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, en especial la importación, exportación, compraventa de todos los elementos y maquinarias relacionadas con la construcción. — Industriales: Mediante la fabricación, explotación, elaboración y transformación de productos relacionados con la construcción. — Financiera: Mediante el aporte e inversión de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Propiedad Horizontal. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y de edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas, exceptuando aquellas actividades que por razón de la materia deban ser realizadas por profesionales con título habilitante. — Agropecuaria: Explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, plantación y explotación de bosques, obras y empresas colonizadoras. — Mandatos: Mediante la aceptación de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 400.000 (pesos cuatrocientos mil) representado por 40.000 (cuarenta mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de 8.000 (ocho mil) acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente, quienes tiene(n) el uso de la firma social en la misma forma. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Acciones. — Clase — Integración. — Monto. — Fernández Castro, Fabián 3.200 A $ 3.200. — Aracri, Héctor Arnaldo 2.000 A $ 2.000. — Kuziora, Angela Rosa 880 A $ 880. — Zapozko, Héctor Juan 560 A $ 560. — Dorfman, Miguel Sansón 320 A $ 320. — Saires, Alberto Héctor María 320 A $ 320. — Comelli, Adrián Augusto 160 A $ 160. — Volpe, Luis Francisco 160 A $ 160. — Eglis, Julio Ricardo 160 A $ 160. — Solari, Jorge Augusto 160 A $ 160. — Rufino, Rubén Ernesto 80 A $ 80. — La integración se efectúa en efectivo, haciendo constar que Angela Rosa Kuziora lo hace con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a Héctor Arnaldo Aracri, Vicepresidente a Fabián Fernández Castro, Vocales a Luis Francisco Volpe, Suplentes a, Síndico titular a Alberto Héctor María Saires y Síndico suplente a Julio Ricardo Eglis. — Cuarto: Autorizar a Héctor Arnaldo Aracri y Perla Bremer a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — H. A. Aracri. — A. A. Comelli. — M. S. Dorfman. — Julio R. Eglis. — F. Fernández Castro. — A. R. Kuziora. — Rubén Rufino. — A. H. M. Saires. — J. A. Solari. — Luis F. Volpe. — Héctor J. Zapozko. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 145, hago constar que la certificación de estas firmas ha sido realizada a fs. 140|41|42|43|44|45|46|47|48 y 149 del Libro de Requerimientos de Firmas Nº 1, según consta en la foja de Actuación Notarial Nº 013645654. — Conste. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — P. Bremer. — Está su sello. — Perla Bremer. — Escribana Nacional. — Buenos Aires, 26 Jul. 1972. — Iniciado el 7-7-1972. — Visto: el Expediente Nº 44.521, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tecnocivil Sudamérica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria y de Mandatos" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 30 de mayo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Está el sello aclaratorio Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.540. — Sigue la certificación de las firmas. — Perla Bremer, Escribana Nacional. — Es copia fiel doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan de este modo definitivamente constituída la sociedad "Tecnocivil Sudamérica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria y de Mandatos" y dan por emitida una serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos por accion cada acción de valor de diez pesos, compuesta cada serie de ocho mil acciones, lo que hace un valor total y en conjunto para la emisión de ochenta mil pesos. Leída y ratificada por los comparecientes, firman como acostumbran por ante mi, doy fe. — H. A. Aracri. — A. A. Comelli. — M. S. Dorfman. — Julio E. Eglis. — F. Fernández Castro. — A. R. Kuziora. — R. E. Rufino. — A. H. M. Saires. — J. A. Solari. — Luis F. Volpe. — Héctor Juan Zapozko. — Hay un sello. — Ante mi P. Bremer. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mi al folio 2.802 del registro 145 de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial números 013875155 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Perla Bremer, Escribana Nacional.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 282.— e.31|10 Nº 56.832 v.31|10|72

Mariefe

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"MARIEFE Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos ante mí, Escribano Público autorizante comparece el doctor Federico Edmundo Mackinlay, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.976.151, domiciliado en la calle Wineberg número 3272 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Santiago Luis Arturo Montalembert, casado, con cédula de identidad número 7.971.405, domiciliado en la calle Posadas número 1195; don Francisco Benigno de Montalembert, soltero, con cédula de identidad número 7.311.336, domiciliado en la calle Posadas número 667, doctor Julio César Tellechea, casado, con cédula de identidad Nº 569.528, domiciliado en la calle Posadas número 1488, doctor Juan Miguel Tellechea, casado, con cédula de identidad número 569.057, con igual domicilio que el anterior; doctor Pedro Rodolfo Chapouille casado, con cédula de identidad número 1.173.370, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 2108; don Elio Francone, soltero, con cédula de identidad número 7.038.912, domiciliado en la calle Cucha Cucha número 2799; don René José León Wathelet, casado, con cédula de identidad número 1.721.124, domiciliado en la calle Ramón Freire número 1775; don Arturo Cosme Grant (hijo), casado, con cédula de identidad número 4.386.105, domiciliado en la calle Juncal número 3537, piso 7º, todos de este vecindario; don Carlos Alberto Putzeys, casado, con cédula de identidad número 1.809.632, domiciliado en la calle Dorrego número 2308, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y de don Ignacio Norberto Bressa, casado, con libreta de enrolamiento matrícula 1.119.229 domiciliado en la calle 42 número 1318 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad las cédulas de identidad expresadas expedidas por la Policía Federal, ejercitando el mandato que le fuera conferido el día veinticuatro de mayo último, según escritura pasada al folio 4344, protocolo corriente, en este mismo Registro certificando el autorizante que el mismo, que en original tengo a la vista, contiene facultades suficientes para este acto. — El compareciente, después de asegurar que la representación que inviste permanece vigente en todas sus partes, dice: Que el día nueve de junio proximo pasado, sus mandantes y el exponente constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Mariefe Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", la que fue autorizada a funcionar en ese carácter por resolución de la Inspección General de Personas Juridicas número dos mil quinientos ochenta y cuatro, de fecha veintiséis de julio último. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita del autorizante la transcripción en este Registro del acta constitutiva, texto de los Estatutos y resolución aprobatoria de los mismos, los que copiados del expediente número cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro de dicha Inspección, que exhibe, son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reunen los señores Santiago Luis Arturo Montalembert, Francisco Benigno de Montalembert, Federico Edmundo Mackinlay, Julio César Tellechea, Juan Miguel Tellechea, Pedro F. Chapouille, Elio Francone, Carlos Alberto Putzeys, René Whathelet, Arturo Cosme Grant (h.) e Ignacio Norberto Bressa. — Se aclara que el nombre completo del Sr. René Wathelet es René José León Wathelet. — Los señores Santiago Luis Arturo Montalembert, Federico Edmundo Mackinlay y Julio César Tellechea actúan por sí y este último en representación de los demás nombrados, según poder especial que se agrega a la presente, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARIEFE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de cien años. — c) Tendrá por objeto. La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — c) Financieras: Mediante financiaciones en la compraventa de casas muebles o inmuebles, títulos, acciones, semovientes y papeles de comercio, garantías, aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y/o personas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — d) Agropecuarias: Mediante la cria de todo tipo de ganados, invernadas, producciones de cereales, oleaginosos y toda otra actividad afín, agropecuaria o forestal, en campos propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos ley 18.188) representado por cincuenta mil acciones de $ uno valor nominal cada una dividido en series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos cualesquiera de los directores quienes tienen el uso de la firma social, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de diez mil acciones ordinarias al portador de un voto, todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Santiago Luis Arturo Montalembert 4.500 — 450. — Francisco Benigno de Montalembert 4.500 — 450. — Federico Edmundo Mackinlay 200 — 20. — Julio César Tellechea 100 — 10. — Juan Miguel Tellechea 100 — 10. — Pedro Rodolfo Chapouille 100 — 10. — Elio Francone 100 — 10. — Carlos Alberto Putzeys 100 — 10. — René José León Wathelet 100 — 10. — Arturo Cosme Grant (h.) 100 — 10. — Ignacio Norberto Bressa 100 — 10. — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, el diez por ciento de la suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Federico Edmundo Mackinlay; Vicepresidente a Santiago Luis Arturo Montalembert; Vocales a Julio César Tellechea; Suplentes a...; Síndico titular a Pedro Rodolfo Chapouille y Síndico suplente a René Wathelet. — Cuarto: Autorizar a Federico E. Mackinlay, Julio César Tellechea, Juan Miguel Tellechea y Arturo Cosme Grant (h) a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Federico E. Mackinlay — J. C. Tellechea — S. L. A. Montalembert. — Firmas certificadas en los sellos de actuación notarial 01367191011|12. — Hay una firma y un sello: Elida Oroño, escribana. — Autorización Nº 406". — "Buenos Aires, junio 9 de 1972. — En mi carácter de escribana Pública con autorización Nº 406. — Certifico: Que la firma que figura en el documento adjunto ha sido puesta en mi presencia por el Sr. Federico Edmundo Mackinlay, quien es persona de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta Nº 174 del libro Nº 1. — Hay una firma y un sello: Elida Oroño, escribana. — Autorización Nº 406". — "Buenos Aires, junio 9 de 1972. — En mi carácter de escribana pública con autorización Nº 406, certifico que la firma que figura en el documento adjunto ha sido puesta en mi presencia por el Sr. Julio César Tellechea, quien firma por sí y en el carácter de apoderado de los Sres. Francisco Benigno de Montalembert, Juan Miguel Tellechea, Pedro R. Chapouille, Elio Francone, Carlos Alberto Putzeys, René José León Wathelet, Arturo Cosme Grant (h.) e Ignacio Norberto Bressa, según poder que pasó ante el escribano de esta ciudad don Napoleón Paz al folio 4.344 el día 24 de mayo de 1972, con facultades suficientes para este acto, y que en testimonio original tengo a la vista. — El firmante es persona de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta número 175 del libro Nº 1. — Hay una firma y un sello: Elida Oroño, escribana, — Autorización Nº 406". — "Buenos Aires, junio 9 de 1972. — En mi carácter de escribana pública con autorización número 406, certifico que la firma que figura en el documento adjunto ha sido puesta en mi presencia por el Sr. Santiago Luis Arturo Montalembert, quien es persona de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta Nº 177 del libro Nº 1". — ...Buenos Aires, 26 Jul. 1972. — Visto el Expediente Nº 44.373; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mariefe Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 9 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 19 (diecinueve) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 8 vta. (ocho vuelta) con las modificaciones de fs. 21 (veintiuno). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá

comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. - Hay una firma y un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 2.584". — Es copia fiel, doy fe. — El compareciente, en el carácter invocado, ratifica en todas sus partes las actuaciones del expediente de referencia y solicita del autorizante expida testimonios necesarios para inscribirlo en los Registros correspondientes, así como todos aquellos testimonios que la sociedad requiera para su funcionamiento legal. — El autorizante hace constar que retiene en este acto la cantidad de trescientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho para satisfacer el impuesto de sellos que corresponde al capital autorizado que asciende a cincuenta mil pesos de la misma ley. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica de su contenido y de conformidad firma por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: del — se — tipo — 10 — a — d) — realizar — líquidas — de — cerrará — figura — directores — mediante — deberán — César Tellechea — Vale. — Entre líneas: domiciliado en la calle Ramón Freire número 1775. Vale. — Federico E. Mackinlay. — Hay un sello. — Ante mí: A. Hueyo. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio nueve mil quinientos diez del Registro número ciento noventa, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en la presente fotocopia constante de nueve fojas útiles, que inicialo y sello las ocho primeras y firmo y sello la presente y última, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. Hueyo" (escribano). — Escritura número 1.727.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 321.— e.31|10 Nº 56.543 v.31|10|72

Malalco

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de agosto de 1972, pasada por ante el escribano Alfredo L. Gingale, y por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de diciembre de 1971, aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 2381 de fecha 14 de julio de 1972, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "Malalco Sociedad Anónima, Industrial, Agrícola, Ganadera y Comercial" en lo que se refiere al texto casi total de los articulados del estatuto que en adelante se leerán así: "Artículo Primero: Con la denominación de "Malalco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Minera y de Servicios", continuará su giro la sociedad "MALALCO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA Y COMERCIAL". — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo su prórroga o disolución anticipada resueltas por la Asamblea General de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías, materias primas y productos en general y negocios de representaciones y consignaciones. — b) Industriales: 1) Mediante la fabricación de harinas, comprimidos y alimentos balanceados de todo tipo, provenientes, especialmente, de la alfalfa y otras gramíneas y leguminosas como asimismo cualquier clase de cereales. — 2) Cualquier otro tipo de actividades industriales productivas o de transformación de oleaginosos y cereales. c) Financieras: Mediante la inversión de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, y a particulares para negocios presentes y futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 ni toda otra que requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: Mediante la explotación de la agricultura y ganadería de todas sus formas, la explotación y administración de campos; cría y engorde de ganado de todo tipo y especie; compra y venta de haciendas, cereales y oleaginosos, acopio de frutos del país y el cultivo, explotación integral de la tierra, explotación de tambos y cabañas y de criadero de aves. — e) Mineras: Mediante la explotación, destilación, industrialización y transporte de minerales de cualquier categoría y aceites minerales y creación de plantas de tratamiento de minerales. — f) De servicios: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento industrial, comercial, técnico-financiero, excluidos los asesoramientos que por las leyes y reglamentaciones en vigencia estén reservados a profesionales con título habilitante. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, de un peso cada una, con derecho a un voto por acción, dividido en treinta series de cinco mil pesos cada serie. — De las series enumeradas se encuentran emitidas e integradas las veinticuatro primeras. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. —

Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado en Asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — S|r.: "julio 1972". — Vale.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 294.— e.31|10 Nº 56.847 v.31|10|72

Pida

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — "Pida S.A.C.I.FI. y A.". — Estatutos y Acta Constitutiva. — Escritura número cuatrocientos treinta. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a diez de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Liliana Aslan de Horne, casada, arquitecta, con C.I. de la Policía Federal Nº 3.385.353, domiciliada en Ugarteche 2879, tercer piso; Hugo Francisco Bellagamba, casado, médico con C.I. de la Policía Federal Nº 2.849.489, domiciliado en Libertad 1375, noveno piso, departamento "C"; María Angela Tofanelli de Bellagamba, viuda, ama de casa con C.I. de la Policía Federal Nº 615.170, domiciliada en Montevideo 656, quinto piso, departamento "C"; Simón David Hershcovich, casado, contador público nacional con C.I. de la Policía Federal Nº 4.029.799, domiciliado en Sarmiento 1371, tercer piso; Bernardino César Horne, casado, médico, con C.I. de la Policía Federal Nº 3.151.826, domiciliado en Ugarteche 2879, tercer piso; Carlos Alberto Maplan casado, médico, con C.I. de la Policía Federal Nº 2.904.417 domiciliado en Azcuénaga 1254, octavo piso, departamento 17; Aldo César del Carmen Melillo, casado, médico, con C.I. de la Policía Federal Nº 3.144.716, domiciliado en Cerviño 3931; Horacio Alberto Scornik casado, médico, con C.I de la Policía Federal Nº 3.173.167, domiciliado en Aráoz 2663, segundo piso; Raquel Kozicki de Simoes, casada, médica, con C.I. de la Policía Federal Nº 3.775.243, domiciliada en Cerviño 3126, octavo piso y Edgardo Slemenson, casado, ingeniero, con C.I. de la Policía Federal Nº 2.518.107, domiciliado en Rodríguez Peña 90, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que en sus caracteres de únicos componentes de "Pida, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, Estatutos yResolución de la I.G.P.J Nº 2135 del corriente año en la que se aprueba la documentación relacionada y se autoriza a la nombrada sociedad a funcionar como tal, obrantes en el expediente A 44204|1972 de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyo contenido, literal e integramente transcripto, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Avellaneda, los setenta y dos, se reúnen los señores días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Bernardino César Horne Horacio Alberto Scornik, María Angela Tofanelli de Bellagamba, Hugo Francisco Bellagamba, Edgardo Slemenson, Raquel Kozicki de Simoes, Carlos Alberto Maplan, Aldo César del Carmen Melillo, Liliana Aslan de Horne y Simón David Hershcovich y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PIDA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociados a terceros en el país o en el exterior a las siguiente operaciones: a) Comerciales: Compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. b) Industriales: Extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, petroquímica, plástica, de la construcción. c) Financieras: Aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vi-

gente o sin ellas, así como la compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. d) Inmobiliarias: Compra, venta y|o permuta, construcción, ampliación o refección de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compra, venta de terrenos y subdivisión fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización, y administracin de toda clase de inmuebles por cualjuiera de los sistemas de propiedad superficial, vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia presentes o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados, quedando habilitada, incluso para la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. e) Agropecuarias: Adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, apícolas y de granja y avícolas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 20 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador de $ 10 c|u. de 5 votos que se denominarán Clase "A" "A" Ord. 5 v. 400. — María Angela To- v. 400. — Horacio Alberto Scornik 400 Todo ello de acuerdo con el siguiente de- Bernardino César Horne 400 "A" Ord. 5 nes — Clase — Integración — Monto: fanelli de Bellagamba 400 "A" Ord. 5 v. 400. — Hugo Francisco Bellagamba 400 "A" Ord. 5 v. 400. — Edgardo Slemenson 400 "A" Ord. 5 v. 400. — Raquel Kozicki de Simoes 400 "A" Ord. 5 v. 400. — Carlos Alberto Kaplan 400 Ord. 5 v. 400. — Aldo César del Carmen Melillo 400 "A" Ord. 5 v. 400. — Liliana Aslan de Horne 400 "A" Ord. 5 v. 400. — Simón David Hershcovich 400 "A" Ord. 5 v. 400. 4.000. 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Hugo Francisco Bellagamba. Vicepresidente a María Angela Tofanelli de Bellagamba. Vocal a Bernardino César Horne. Síndico titular a Simón David Herscovich y Síndico suplente a Horacio Alberto Scornik. — Cuarto: Autorizar al señor Simón David Hershcovich a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Horne. — Carlos A. Kaplan. — H. Bellagamba. — H. Scornik. — María A. T. de Bellagamba. — Aldo Molillo. — L. A. Horne. — R. de Simoes. — S. D. Herschcovich. — E. Slemenson. — Resolución I.G.P.J.: Iniciado el 7|6|1972. — Buenos Aires, 5 julio 1972. Visto el Expediente Nº 44.204, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pida, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 14 de marzo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 2.135. Hay una firma. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 65 de Avellaneda de mi adscripción, doy fe. (Fdo.): Carlos E. Rodríguez. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 267.— e.31|10 Nº 56.637 v.31|10|72

Comarsa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Ciento Ochenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparece Don Roberto Radamés Marini, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en la calle Uruguay 634, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe: como que lo hace por sí y en nombre y representación de Leonardo Rizzo, Alberto Ignacio Balbiani, Juan Bautista González Saborido, Martín Edelmiro Sammartino, Mariano Javier Berretta Moreno, Sara María del Carmen Berretta Moreno de Sammartino, Luisa Dossat, Jorge Eugenio Vidal Corvalán y José Adolfo Vélez Funes, en virtud del Poder Especial que le otorgaran con fecha 14 de junio del corriente año, pasado al folio 252 de este mismo Registro, Protocolo corriente; y en el carácter invocado dice: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319, del código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Comarsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas que yo, el autorizante, tengo a la vista el expediente registrado con número 44.556 y que copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Leonardo Rizzo, Alberto Ignacio Balbiani, Juan Bautista González Saborido, Roberto Radamés Marini, Martín Edelmiro Sammartino, Mariano Berretta Moreno, Sara María del Carmen Berretta Moreno de Sammartino, José Adolfo Vélez Funes, Jorge Eugenio Vidal Corvalán, Luisa Dossat y resuelven. Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "COMARSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, b) su término de duración será de noventa y nueve años. c) tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de semovientes, haciendas, frutos del país, materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, vino, frutas y mercaderías, máquinas, automotores y herramientas, como asimismo promover y montar espectáculos de todo tipo, en locales abiertos o cerrados. — Industriales: Mediante la elaboración o industrialización de productos metalúrgicos, electrónicos, electrometalúrgicos, máquinas, juegos mecánicos, como así también madereros. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse o a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a intereses, con o sin garantías reales y|o personales, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros, no estando comprendidas las operaciones de la Ley 18.061 y otras para la que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de viñedos, montes, frutales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier clase de operación sobre esos bienes y productos. — d) el capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos argentinos (50.000 $); representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ diez (diez pesos argentinos) valor nominal cada uno dividido en cinco series. — e) el directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en caso de ausencia del primero quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emitirá una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Leonardo Rizzo, 100. — $ 100. — Alberto Ignacio Balbiani, 100. — $ 100. — Juan Bautista González Saborido, 100. — $ 100. — Roberto R. Marini, 100. — $ 100. — Martín E. Sanmartino, 100. — $ 100. — Mariano Berreta Moreno, 100. — $ 100. — Sara María del Carmen Berreta Moreno de Sanmartino, 100. — $ 100. — Luisa Dossat, 100. — $ 100. — Jorge E. Vidal Corvalán, 100. — $ 100. — José A. Vélez Funes, 100. — $ 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Eugenio Vidal Corvalán; Vicepresidente a Mariano Javier Berreta Moreno, Vocales a Juan Bautista González Saborido y Síndico Suplente a Roberto Radamés Marini. — Cuarto: autorizar al Dr. Roberto Radamés Marini, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 25 Jul. 1972. Iniciado el 11|7|72. Visto: el Expediente Nº 44.556, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comarsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 14 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fojas Uno (1) a Tres (3) y sus estatutos de fs. Cuatro (4) a fs. Seis vta. (6 vta.) y la modificación de oficio de fs. Doce (12). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de Sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2510. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano Público, comparece don Roberto Radamés Marini, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.174.165, con domicilio en la calle Uruguay 634 de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que comparece por sí y en nombre y representación de Leonardo Rizzo; Alberto Ignacio Balbiani; Juan Bautista González Saborido; Martín Edelmiro Sammartino; Mariano Javier Berretta Moreno; Sara María del Carmen Berretta Moreno de Sammartino: Luisa Dossat; Jorge Eugenio Vidal Corvalán y José Adolfo Vélez Funes, en virtud del Poder Especial que le otorgaran con fecha 14 de junio del corriente año, pasado al folio 252 de este mismo Registro, Protocolo corriente, y en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a complementar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Comarsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la cual pasó al folio 380 de este mismo Registro, Protocolo corriente dando así cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 291 y concordantes del Código de Comercio, detallando a continuación los domicilios constituidos en la sociedad por los socios que la componen, don Juan Bautista González Saborido, domiciliado en la calle Pampa 2654 de esta ciudad, don Leonardo Rizzo, calle Sarmiento número 328 de la localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, Alberto Ignacio Balbiani, calle Uruguay 634 de esta ciudad, Martín Edelmiro Sammartino, calle Uruguay número 634 de esta ciudad, Roberto Radamés Marini, calle Uruguay número 634 de esta ciudad, Jorge Eugenio Vidal Corvalán, calle Uruguay 634 de esta ciudad, Sara María del Carmen Berretta Moreno de Sammartino, calle Uruguay 634 de esta ciudad, José Adolfo Vélez Funes, calle Carlos Pellegrini número 27 de esta ciudad, Mariano Javier Berretta Moreno, calle Coronel Díaz número 1427 de esta ciudad, y doña Luisa Dossat, calle Uruguay 634 de esta ciudad. — Leo al compareciente quien la otorga y firma por ante mí, doy fe. — R. R. Marini. — Ante mí, Ignacio José Echechiquia. — Hay un sello: Ignacio José Echechiquia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 421 del Registro número 43 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer Testimonio en el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ignacio José Echechiquia. Escribano.

Buenos Aires, 12 de setiembre ode 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 395.— e.31|10 Nº 56.853 v.31|10|72

Katia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número ochocientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el presente escribano, comparece el señor Antonio Ortuzar del Solar, casado, chileno, de 41 años de edad, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nro. 8.415.466, domiciliado en Avenida del Libertador número 2485, Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí, haciéndolo además en nombre y representación de los señores Carlos Jesús Cruzat Paul, casado, chileno, abogado, de 48 años de edad, con documento nacional de identidad número 92.029.832, domiciliado en Castex 3545, Capital; Enrique Manuel Jovino Novoa Vásquez, casado, chileno, de 27 años de edad, abogado, con cédula de identidad número 8.400.977, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Vicente López 2712, Capital; Hernán Pablo del Sagrado Corazón Vicuña Videla, casado, chileno, de 32 años de edad, comerciante, con documento nacional de identidad número 92.014.132, domiciliado en Guido 1845, Capital; Enrique Andrés del Sagrado Corazón Vicuña Videla, casado, chileruo, de 38 años de edad, ingeniero comercial, con documento nacional de identidad número 92.014.142, domiciliado en Ecuador 1539, Capital; Manuel José del Sagrado Corazón Vicuña Videla, casado, chileno, domiciliado en Posadas 1488, Capital, de 26 años de edad, ingeniero comercial, con cédula de identidad 8.426.554, Policía Federal; Horacio Alberto Soto, casado, argentino, de 27 años de edad, contador, domiciliado en General Güemes 4186, Capital, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.120.054; Hugo Vicente Bruno, casado, argentino, contador de 27 años de edad, domiciliado en Otamendi 468, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 8.549.054; Jorge Alonso Eyzaguirre Correa, casado, chileno, de 41 años de edad comerciante, con documento nacional de identidad 92.018.853, domiciliado en Castex 3545, Capital, y Carlos González Araujo argentino, casado, de 28 años de edad, contador con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.736.599, domiciliado en Avenida Rivadavia 3079, Capital, personería que justifica con el poder especial otorgado en este registro al folio 979, protocolo del año 1972. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que junto con sus mandantes constituyeron con fecha 18 de mayo de 1972, la sociedad "Katia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", que fue presentada para la aprobación de sus estatutos y autorización para su funcionamiento a la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número A 44255310 que fue resuelto por dicha Inspección por resolución número 2588 de fecha 26 de julio de 1972. Y el compareciente continúa diciendo: Que por la presente viene a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 319 del Código de Comercio y deja constituida definitivamente la sociedad entregándome el referido expediente del que elevo a escritura pública las actuaciones pertinentes que dicen así: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Carlos Jesús Cruzat Paul, Antonio Ortúzar del Solar, Enrique Manuel Jovino Novoa Vásquez, Jorge Alfonso Eyzaguirre Correa, Hernán Pablo del Sagrado Corazón Vi-

cuña Videla, Enrique Andrés del Sagrado Corazón Vicuña Videla, Manuel José del Sagrado Corazón Vicuña Videla, Horacio Alberto Soto Carlos González Araujo, Hugo Vicente Bruno y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J" y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "KATIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos y literarios, y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de puertas, ventanas, marcos, herrajes y demas elementos de carpintería metálica o de madera en plantas industriales propias o de terceros. — c) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquier de los medios previstos por la legislación, o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, en parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar y regentar carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos y valores en general; administrar fondos de inversión, colocando en este caso en depósito sus valores en bancos o instituciones de reconocida solvencia en plaza conforme lo dispongan las leyes en vigor, con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 y la oferta pública de valores. — d) Mandatarias: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones consignaciones, gestiones, negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 40.000 (pesos cuarenta mil) representado por 4.000 (cuatro mil) acciones de $ 10 (pesos diez) valor nominal cada una, dividido en 4 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, actuando conjuntamente quienes tienen el uso de la firma social, tanto el presidente como el vicepresidente podrán delegar su firma en otro director. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. —

Las acciones emitidas son ordinarias de la clase A, al portador, con un valor nominal de $ 10 y con derecho a 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas - Suscripción - Acciones - Clase - Integración -Monto - Carlos J. Cruzat, 250 A, 250; Jorge Eyzaguirre, 250, A, 250; Antonio Ortúzar, 250, A, 250; Enrique Novoa, 200, A, 200; Enrique Vicuña, 10, A, 10; Manuel J. Vicuña, 10, A, 10; Hernán Vicuña, 10, A, 10; Horacio A. Soto, 10, A, 10; Carlos González, 5, A, 5; Hugo V. Bruno 5, A, 5; Totales: 1.000 acciones, $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Jorge Eyzaguirre; vicepresidente, a Antonio Ortúzar; vocales, a Carlos J. Cruzat; síndico titular, a Enrique Vicuña y síndico suplente, a Manuel José Vicuña. — Cuarto: Autorizar al presidente, vicepresidente y al señor Carlos González Araujo a fin de que cualquiera de ellos actuando individualmente, conjunta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos J. Cruzat Paul. — Antonio Ortuzar del Solar. — E. M. J. Novoa Vásquez. — J. A. Eyzaguirre Correa. — H. P. del S. C. Vicuña Videla. — M. J. del S. C. Vicuña Videla. —

H. A. Soto. — Carlos González Araujo. — H. Vicente Bruno. — Buenos Aires, 26 de julio de 1972. — Visto. El Expediente número 44.253, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Katia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos, constituida en "Formulario Especial J. G. P. J." el 18 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 16 (dieciséis) a fs. 17 (diecisiete) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 17 y vta. (diecisiete y vuelta), debiéndose agregar de oficio en el artículo 3º de fs. 4. el último párrafo que ha sido testado. — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. número 2.588. — Hay un sello y firma de Pedro Mario Giraldi, Inspector General de personas Jurídicas. — Firmado: Miguel Angel O'Farrell, escribano.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264.— e.31|10 Nº 56.665 v.31|10|72

Ita - Curú

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
INDUSTRIAL, AGROPECUARIA
Y DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil doscientos cuarenta y seis. — Constitución definitiva: "Ita - Curu Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y de Servicios y Mandatos". — En la ciudad de Buenos Aires, a seis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparece doña Clara Clelia Scafu, soltera, domiciliada en la calle Austria número 2251, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Alberto Juan, doña Elsa Aída Grunbeck, don Juan Esteban Mautalen, don Mario Vázquez, don Roberto Pacecca, don Mario Rapisardi, doña Lidia Guadalupe Venus Grande de Rapisardi, don José Capria y don Ramón Alcides Irala, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y la compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 26 de junio del corriente año, pasada al folio 3.949 de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme al Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, una sociedad denominada "Ita-Curu Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y de Servicios y Mandatos", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el respectivo expediente, en el que se solicitó personería para la Sociedad y la aprobación de su Estatuto. Cumplidos los trámites de estilo, por Resolución de dicha Inspección de fecha 31 de agosto último, se aprobó el Acta de constitución y los Estatutos, autorizándosela a funcionar como sociedad anónima. Tengo a la vista el Expediente de referencia que lleva el número 44.684, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura con el agregado de oficio y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número novecientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparecen don Alberto Juan, casado en primeras nupcias con doña Ana Beatriz Saladino ,argentino, nacido el 2 de junio de 1942, ingeniero industrial, domiciliado en la calle Abrosetti número 484 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 7.725.639; doña Elsa Aída Grunbeck, soltera, argentina, nacida el 10 de setiembre de 1950, vendedora, domiciliada en la calle General Paz número 2383, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad número 6.651.124; don Juan Esteban Mautalen, casado en primeras nupcias con doña Sara Balbina Zygier, argentino, nacido el 4 de marzo de 1932, ingeniero civil, domiciilado en la calle Maipú número 631 de esta ciudad, con cédula de identidad número 2.983.209; don Mario Vázquez, casado en primeras nupcias con doña Savina Baretta, argentino, nacido el 12 de enero de 1924, contador público, domiciliado en la calle Rivadavia número 986, de esta ciudad, con cédula de identidad número 1.660.026; don Roberto Pacecca, casado en primeras nupcias con doña Irene Arsich, argentino, nacido el 28 de marzo de 1941, maestro mayor de obras, domiciliado en la calle Gurruchaga número 2363, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.370.164; don Mario Rapisardi, casado en primeras nupcias con doña Lidia Guadalupe Venus Grande, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1945, administrador de empresas, domiciliado en la Avenida Belgrano número 1828 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 7.766.671; doña Lidia Guadalupe Venus Grande de Rapisardi, casada en primeras nupcias con don Mario Rapisardi, argentina, nacida el 15 de marzo de 1949, empleada, domiciliada en la Avenida Belgrano número 1828 de esta ciudad, con libreta cívica número 5.989.212; don José Capria, casado en primeras nupcias con doña Dominga Saladino, argentino nacido el 12 de julio de 1931, ingeniero civil, domiciliado en la calle Maipú número 631, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.351.780; doña Clara Clelia Scafu, soltera, argentina, nacida el 16 de junio de 1939, martillera, domiciliada en la calle Austria número 2251, de esta ciudad, con libreta cívica número 3.588.990, y don Ramón Alcides Irala, casado en primeras nupcias con doña Ana María Spina, argentino ,nacido el 5 de diciembre de 1939, abogado, domiciliado en la calle Ocampo número 2635 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.206.468. Todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial Inspección General de Personas Jurídicas" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ITA - CURU SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: De construcción: Mediante la realización de construcciones civiles y de obras públicas; Comerciales: Comprar, vender, importar exportar, tomar y dar en representación, consignación o en comisión, productos, materias primas y mercaderías en general, nacionales o extranjeras, tanto en la República Argentina, como en el exterior, explotar depósitos para almacenaje de toda clase de mercaderías y productos por cuenta propia y/o de terceros hacer en ellos el negocio de barraqueros y administración de depósitos, manipuleo de las mercaderías y productos almacenados, explotar y administrar por cuenta propia o de terceros, toda clase de medios de transporte de carga excluido el transporte aéreo, administrar, usufructuar, arrendar o dar en usufructo o arrendamiento, bienes de toda especie: Industriales: Manufacturas de plásticos, metalúrgicos, madereros y en especial elaborar, transformar y/o industrializar materias primas, productos y/o subproductos vinculados con el ramo de la construcción; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales y/o bajo el rgimen de propiedad horizontal; Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, forestales y de granjas; Servicios y Mandatos: Ejecutar toda clase de trabajos, servicios, prestaciones contables, impositivas o técnicas, para cuyo ejercicio las disposiciones legales pertinentes no exigen título habilitante. Asimismo prestarán colaboración a profesionales en materia de ejecución de cálculos, trabajos de secretaría en general, de pagos, cobranzas y ejecución de mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en 5 series; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio, será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen, en igual forma, el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de diez mil pesos de acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción, que son suscriptas por los accionistas por partes iguales, a razón de 100 acciones o sea mil pesos cada uno de ellos. Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a doña Clara Clelia Scafu: directores a Roberto Pacecca y Mario Rapisardi; Síndico titular a don Mario Vázquez y Síndico suplente a doña Lidia Guadalupe Venus Grande de Rapisardi. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de doña Clara Clelia Scafu, don Roberto Pacecca y don Héctor Ismael Valmadre, a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 31 Ago. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.684, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ita-Curú Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y de Servicios y Mandatos", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 26 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 vta. (siete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con el agregado de oficio de fs. 11 (once). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.784. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido, al que me remito, doy fe. — Firmado: doctor Marcelo P. Recondo. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249.— e.31|10 Nº 56.640 v.31|10|72

Fenner Huttinger

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de setiembre de 1972 pasada ante la escribana de la Ciudad de Buenos Aires, doña Juana María Vaquer Garmendia, pasada al folio 1.242 del Registro número 567 a su cargo se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "FENNER HUTTINGER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", de fecha 22 de julio de 1972, donde se resolvió modificar los artículos tercero y quinto del Estatuto Social, así como incluir la cláusula décimo tercera, lo que fue aprobado por el Inspector General de Personas Jurídicas por Resolución Nº 3.138 de fecha 22 de setiembre de 1972, quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Transporte de mercaderías en general por automotores, depósitos de mercaderías, estibajes y almacenajes; compraventa de todo tipo de mercaderías; productos, subproductos y materias primas en general en el interior y exterior del país, importación y exportación, mandatos, comisiones y consignaciones. — Industriales: Por la manufactura de productos relacionados directa o indirectamente con las industrias del transporte, automotriz y metalúrgica en general. — Financieras: Aporte de Capitales para operaciones realizadas o a realizarse a Sociedades o Empresas constituidas o a constituirse y la compraventa de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiere el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el

tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo décimo tercero: Cualquier modificación o disolución parcial o total, no podrá efectuarse sin la autorización previa del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. — Sector Transporte: "Firmado: Escribana Juana María Vaquer Garmedia. — El: de fecha 22 de julio de 1972, vale.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.— e.31|10 Nº 64.727 v.31|10|72

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Compañía Cinematográfica Cordobesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de agosto de 1972, otorgada ante el Escribano de esta ciudad, don Alvaro R. Leiguarda, la "COMPAÑIA CINEMATOGRAFICA CORDOBESA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital en trescientos mil pesos, modificando la cláusula quinta del contrato social, en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Ochocientos mil pesos, dividido en ochenta mil cuotas de diez pesos cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Juan Molina hijo, noventa mil pesos o sean nueve mil cuotas; don Domingo Fernández, noventa mil pesos o sean nueve mil cuotas; don Eduardo Miguel Fernández Vidal, noventa mil pesos o sean nueve mil cuotas; don Guillermo Fernández Vidal, ochenta mil pesos o sean ocho mil cuotas; don Cirilo Molina cuarenta y cinco mil pesos, o sean cuatro mil quinientas cuotas; don Carlos Alberto Molina, cuarenta y cinco mil pesos, o sean cuatro mil quinientas cuotas, y la "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada" trescientos sesenta mil pesos, o sean treinta y seis mil cuotas". — Buenos Aires, septiembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.— e.31|10 Nº 54.697 v.31|10|72

Figueroa Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de julio de 1972, los señores Osvaldo Ernesto Trocca, Juan Manuel Argentato José Pérez Dorrego y Servando Monteserín, ceden, venden y transfieren a favor de los señores Julio Alberto Gómez, que adquiere 900 cuotas, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Beiró Nº 4385, Cap. Federal, Oscar Armando Cavallero, adquiere 750 cuotas, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Blas Parera Nº 2699, de Olivos; y Rubén Hugo Bertulessi adquiere 750 cuotas, argentino, casado mayor de edad, domiciliado en la calle Blas Parera Nº 2699, Olivos, que tienen y le corresponden en la sociedad "FIGUEROA NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" colocándose a los cesionarios en el mismo lugar y grado de prelación que tenían y le correspondían en la sociedad, y a la vez que los señores Osvaldo Ernesto Trocca, Servando Monteserín y Juan Manuel Argentato, renuncian al cargo de Gerentes, que desempeñaban en la misma — Esta cesión de cuotas se realiza por la suma total y convenida de $ 24.000. — Se reforma la cláusula Quinta del contrato social en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que revestirán el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, actuando indistintamente los señores Roberto Francisco Gómez o Julio Alberto Gómez conjuntamente con el señor Oscar Antonio Cavallero, o el señor Rubén Hugo Bertulessi. — La escritura fue pasada ante el Escribano de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires Raúl Julio Solanet. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.— e.31|10 Nº 54.713 v.31|10|72

Lagomarsino Hermanos y Saura

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 25 de julio de 1972, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "LAGOMARSINO HERMANOS Y SAURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al 30 de junio ppdo., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl Luis Lagomarsino, que constituye domicilio en Cosquín 187, Capital. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e.31|10 Nº 54.710 v.31|10|72

Sani-Plast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Joaquín José Fusari, argentino, viudo, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 4241, Capital Federal; Domingo Pagano, italiano, soltero, domiciliado en Larrea 3324, de Lomas del Mirador, provincia Buenos Aires; José Campenni, argentino, casado, domiciliado en Argerich 4908, Capital Federal; Vicente Romandini, italiano, casado domiciliado en Argerich 4908, Capital Federal, quien representa a Romandini Soc. en Com. por Accs.; Orlando Rodolfo Romero, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 2152, Capital Federal; Luis María Blancat, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 345 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y Nilda Isabel Robles, en su calidad de socia solidaria de Co-De Soc. en Com. por Accs., domiciliada en Argerich 4908, Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de agosto de 1968, bajo el Nº 2479, al Fº 2 del Lº 246 de contratos públicos, queda declarado y convenido lo siguiente: Primero: Que con fecha catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete quedó constituida entre los cuatro primeros nombrados la sociedad SANI-PLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA habiendo sido inscripto el contrato respectivo en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de julio de 1967, bajo el Nº 1462, al Fº 240 del Lº 53 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que en ejercicio de la facultad que les otorga el artículo doce de la Ley 11.645 y la cláusula novena del contrato social, resuelven por unanimidad aprobar la presente cesión de cuotas, mediante la cual el señor José Campenni vende, cede y transfiere al señor Luis María Blancat sus ciento cuarenta cuotas (140), por las que ha recibido antes de ahora el importe de su valor nominal, o sea, la suma total convenida de un mil cuatrocientos pesos Ley 18.188; el señor Joaquín José Fusari, vende, cede y transfiere al señor Luis María Blancat, ciento veinte cuotas (120), por las que ha recibido antes de ahora el importe de su valor nominal, o sea la suma total convenida de un mil doscientos pesos Ley 18.188 ($a. 1.200); el señor Doming Pagano vende, cede y transfiere al señor Luis María Blancat, ciento veinte cuotas (120) y a Co-De Soc. en Com. por Accs. quinientas cuotas (500) por las que ha recibido antes de ahora el importe de su valor nominal o sea la suma total convenida de seis mil doscientos pesos Ley 18.188 ($a. 6.200), y Romandini Soc en Com. por Accs. vende, cede y transfiere al señor Orlando Rodolfo Romero quinientas cuotas (500) y al señor Luis María Blancat ciento veinte cuotas (120), por las que ha recibido antes de ahora el importe de su valor nominal, o sea la suma total convenida de seis mil doscientos pesos Ley 18.188 ($a. 6.200); dichos totales que ascienden a la suma global de quince mil pesos Ley 18.188 ($a. 15.000), han sido recibidos por los cedentes de manos de los cesionarios en la forma indicada y es dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: En virtud del presente contrato de cesión de cuotas capital, los actuales socios de "Sani-Plas" S.R.L., resuelven por unanimidad modificar el texto y sus efectos de las cláusulas "cuarta" y "quinta" que para lo sucesivo quedarán redactadas como sigue: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos Ley 18.188 (m$n. 20.000.—) dividido en dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 (10) cada una, habiendo sido suscripto y aportado por los socios en maquinaria y efectos varios en un todo de acuerdo al Inventario-Balance firmado por separado, formando parte integrante del presente contrato y en la proporción siguiente: Joaquín José Fusari 500 cuotas, o sean cinco mil pesos Ley 18.188; Luis María Blancat, 500 cuotas, o sean cinco mil pesos Ley 18.188; Orlando Rodolfo Romero, 500 cuotas, o sean cinco mil pesos Ley 18.188 y Co-De Soc. en Com. por acc. 500 cuotas o sean cinco mil pesos Ley 18.188. Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios. "Co-De. Soc. en Com. por Accs." representada por su socio solidario, Nilda Isabel Robles, todos con el cargo de "gerentes", quienes representarán a la Sociedad en todos sus actos. El uso de la firma social será ejercido por la gerente Nilda Isabel Robles en forma conjunta con uno cualesquiera de los otros tres socios-gerentes, debiendo anteponer a estas firmas el sello de la razón social, con la sola limitación de no usarla en negocios ajenos al giro social, ni comprometerla en prestaciones a título gratuito, en obligaciones, fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones, los cuatro gerentes son mandatarios de la Sociedad y tendrán las más amplias facultades para actuar en su nombre sin reservas ni limitaciones de ninguna especie, a condición de que dichos actos sean permitidos por las leyes — Cuarto: En el valor de las cuotas capital que se transfieren por este acto quedan incluidos tanto el valor nominal de las mismas como todos sus frutos y beneficios que les correspondieran hasta el presente, así como los que pudieran corresponderles en el futuro. — Quinto: Quedan vigentes y sin modificaciones todas las cláusulas del contrato inicial que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente. — Sexto: Leídos los artículos y cláusulas que anteceden, los socios y gerentes se ratifican de todo su contenido, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de lo pactado y firmando el presente de plena conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Domingo Pagano, Cédula de identidad 5.222.449; don José Campenni, libreta de enrolamiento 4.041.069; don Luis María Blancat, cédula de identidad 2.068.070 don Vicente Romandini, cédula de identidad 2.206.103; doña Nilda Isabel Robles, con libreta cívica 5.434.824; don Orlando Rodolfo Romero, cédula de identidad 2.429.408; don Joaquín José Fusari, cédula de identidad 4.729.403 han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento. En mi carácter de escribano titular del Registro 225 de la Capital, doy esta certificación en Buenos Aires a 5 de Junio de 1970. — José Antonio Basso (h) escribano. La que suscribe. Emilia Romandini de Campenni, argentina, casada, domiciliada en Argerich 4908. Capital Federal, en su carácter de esposa de José Campenni presta su más amplia aprobación a la cesión de cuotas practicada por su esposo y relacionada precedentemente. Buenos Aires, cinco de junio de mil novecientos setenta. — Emilia Romandini de Campenni. Certifico que la firma que antecede es auténtica de doña Emilia Romandini de Campenni, ha sido puesta en mi presencia y es persona de mi conocimiento. En mi carácter de escribano titular del Registro 225 de la Capital Federal doy la presente en Buenos Aires a 5 de junio de 1970. José Antonio Basso (hijo), escribano. Buenos Aires, setiembre 8 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153.— e.31|10 Nº 54.747 v.31|10|72

Agrodico Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Antonio Mario Jorge Di Costanzo (C. I. 2.260.956 Pol. Fed.) Caja Autón. (Ex Empr.) Nº 0914405, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo 708, 2º piso, oficina 9, de la Capital Federal, y la señora María Florio de Di Costanzo (C. I. Nº 2.052.826 Pol. Fed., carnet de pensión de la ex Caja Industrial Nº 37.438), italiana, viuda, domiciliada en la calle Inclán 3126 de la Capital Federal, únicos socios de AGRODICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 31 de mayo de 1960 con el Nº 1403 al folio 10 del libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la modificación inscripta el 14 de setiembre de 1964 con el Nº 2355 al folio 52 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: La señora María Florio de Di Costanzo autoriza que del saldo de su cuenta personal se transfieran pesos Ley 18.188 dos mil seiscientos a la cuenta capital. Por dicho importe ella recibe doscientas sesenta cuotas de pesos diez cada una. — Segundo: Los socios convienen en ampliar el objeto de la sociedad para abarcar toda clase de negocios inmobiliarios, además de los actuales. — Tercero: Confirmando el contrato social anterior, los dos socios deciden en modificar únicamente la cláusula cuarta y en agregar sendos incisos nuevos en la cláusula tercera y quinta, de la siguiente manera: "Tercero, inciso 2º: Además de ello, la sociedad se dedicará a toda clase de negocios inmobiliarios y/o relacionados con los bienes raíces, tales como: compra, subdivisión y venta de terrenos y lotes, compra, subdivisión y venta de casas y edificios para vivienda y/o industriales y comerciales, construcciones urbanas e industriales por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, reparaciones, modificaciones, divisiones, administraciones y otra clase de servicios relacionados con edificios y propiedades en general, adquisición y venta de edificios o sus partes en propiedad horizontal, intervención como peritos, vendedores o compradores por cuenta propia y de terceros para dicha clase de negocios, remates judiciales y extrajudiciales y todo otro negocio relacionado con inmuebles. — Cuarto: El captial social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil seiscientos, dividido en quinientas sesenta cuotas de pesos diez cada una, aportado por los socios por partes iguales y totalmente integrado según los libros rubricados que lleva la sociedad. Quinto inciso 2º: El gerente tendrá las más amplias facultades para constituir hipotecas y otros gravámenes reales sobre los inmuebles objeto de las actividades sociales, así como para solicitar créditos bancarios, prendarios, financieros y de otra clase, necesarios para la realización de las operaciones inmobiliarias, comerciales e industriales, objeto de la sociedad." — Conformes en un todo, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún días de agosto de 1972. — (Fdo.) María Florio de Di Costanzo — Antonio D. Costanzo. — Estas firmas están certificadas por mí en el sello de actuación notarial número A013876842. — Buenos Aires, agosto 21 de 1972. — (fdo.) Jorge Garaicoechea - Escribano. Está su sello. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial número noventa y cinco, certifico: 1º) Que las firmas del documento anexo son auténticas de los señores don Antonio Mario Jorge Di Costanzo y doña María Florio de Di Costanzo, a quienes conozco y han firmado en mi presencia. — 2º) El señor Di Costanzo y la señora Florio de Di Costanzo firman en su carácter de únicos socios de la sociedad "Agrodico. Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta de los contratos privados de constitución y de cesión de cuotas y modificación que tengo a la vista, celebrados en esta Capital Federal, en fechas 3 de mayo de 1960 y 11 de mayo de 1964, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 31 de mayo de 1960, bajo el número 1403, al folio 10, del Libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en fecha 14

de setiembre de 1964, bajo el número 2355, al folio 52, del Libro 50, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — 3º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 242 y 243, del Libro número Uno, de esta Notaría, registrado bajo el número 160. — Buenos Aires, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos. — (fdo.) Jorge Garaicoechea - Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.31|10 Nº 54.884 v.31|10|72

Ediciones Formentor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

CESION DE CUOTAS sociales y modificación de contrato social de Ediciones Formentor, S. R. L. — Escritura número Dos Mil Setenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparecen. por una parte los señores don Francisco Orlando Verra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Ingenieros, con libreta cívica número 129.712, quien se halla presente, y firma de conformidad, nacido el 1º de setiembre de 1925, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.181.514. con domicilio en la calle Montevideo 1458, 4º piso, y don Lorenzo Natalio Mascialino, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Edelmira Nemesia Bombal, con libreta cívica Nº 8.309.017, quien se halla presente y firma de conformidad, nacido el 4 de enero de 1914. poseedor de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.549.365, con domicilio en la calle 3 de Febrero 2340; y por la otra parte los cónyuges en primeras nupcias don Juan Farre Martín español, nacido el 6 de noviembre de 1946, titular del documento nacional de identidad número 92.031.633, y doña Mercedes Arnau Moline de Farre Martín española, nacida el 2 de julio de 1948, titular del documento nacional de identidad número 92.031.618, domiciliados en la calle Corrientes 1994, piso 1º; todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los dos primeros dicen: Primero: Que en unión del último compareciente, señor Juan Farre Martin son únicos socios de "EDICIONES FORMENTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por acto privado el 20 de agosto de 1971, y modificada por escritura de fecha 21 de febrero último, pasada al folio 1.479 de este Registro, protocolo en curso, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo los números 3.177 y 943, a los folios 19 y 393, de los Libros 66 y 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fechas 1º de diciembre de 1971 y 29 de mayo de 1972. — Segundo: Que los señores Verra y Mascialino, por este acto ceden y transfieren la totalidad de las acciones que poseen a la señora Mercedes Arnau Moline de Farre Martin, en la proporción del veinte por ciento por cada uno de ellos, por un valor nominal de Diez y Seis Mil pesos. — Tercero: El precio por el que se realiza esta cesión es el de pesos Ley 18.188 Diez y Seis Mil, recibidos antes de ahora por lo que le otorgan eficaz recibo y, en consecuencia. la subroga en todos los derechos y obligaciones y acciones emergentes de dicho contrato, colocándola en igual grado y prelación para ejercitarlo conforme a derecho. — Cuarto: Por tal razón el Contrato Social queda modificado en su artículo Quinto, que dirá: "Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Cuarenta Mil, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, el que se encuentra totalmente integrado conforme al balance que se suscribe en la fecha, y forma parte del presente, y está representado por instalaciones y mercaderías allí detallado. Este capital ha sido aportado en la siguiente forma: don Juan Farre Martin, doscientos cuarenta cuotas, que representan veinte y cuatro mil pesos y doña Mercedes Arnau Moline de Farre Martin, ciento sesenta cuotas, que representan diez y seis mil pesos. Y Quinto: Enterada la señora Mercedes Arnau Moline de Farre Martin de esta escritura de cesión otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación. Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. Testado: Ledesma. 92.031.618. doña. Vale. Raspado: Nemesia. Vale. — Rómulo Federico Zemborain (Escribano). — Buenos Aires, setiembre 4 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108.— e.31|10 Nº 54.598 v.31|10|72

Talleres Zenit

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, entre don Osvaldo Martínez, argentino, casado, con domicilio en la calle Sargento Cabral seiscientos catorce, Berna., Provincia de Buenos Aires, don Manuel Antonio Santucho argentino, casado, con domicilio en la calle Jorge Newbery cuatro mil quinientos cuarenta y seis, Capital; don Francisco Valinoti, italiano, casado, con domicilio en la calle Rauch mil ochenta y cinco, Caseros, Provincia de Buenos Aires, y don Néstor Agustín Maschio, argentino, soltero, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu mil setecientos diecinueve, Capital, todos mayores y hábiles para contratar se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye entre los firmantes una Sociedad que girará bajo la denominación de TALLERES ZENIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo. La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número tres mil quinientos noventa y tres|noventa y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de mercaderías en general, operaciones inmobiliarias, importación, exportación en ramos generales, representación y distribución de materias primas y productos elaborados, reparaciones mecánicas en general de automotores, chapa, pintura, construcciones metálicas, operaciones agropecuarias y toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que la ley autoriza a esta clase de sociedades. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Quinto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil (pesos tres mil), dividido en trescientas cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez (pesos diez) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales, es decir setenta y cinco cuotas, o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho — setecientos cincuenta (pesos setecientos cincuenta) cada uno de los socios. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores Osvaldo Martínez, Manuel Antonio Santucho, Francisco Valinoti y Néstor Agustín Maschio, en calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social conjunta dos de cada uno de ellos en forma indistinta, con amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos, negocios y asuntos que tenga o se le suscitaren, a cuyo efecto se le otorga en este acto todos los poderes necesarios para representar a la sociedad en toda clase de operaciones en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Bs. Aires y cualquier otra institución de crédito oficial, particular o mixta, realizando todos los actos y diligencias que considere necesarios para su cometido, estando expresamente facultado para solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales sin limitación de tiempo ni de cantidad. — A tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, no siendo la presente enunciación en modo alguno taxativa o limitativa. — Podrá ejercer la representación de la sociedad ante los poderes y reparticiones públicas y entidades autárquicas de cualquier naturaleza y en especial ante la Dirección Nacional de Aduanas y Dirección General Impositiva. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avales o respaldos de ningún concepto que no estén relacionados estrictamente con el objeto de la sociedad. — Séptimo: Los socios no podrán ceder ni parte ni la totalidad de sus cuotas de capital a extraños, sin la conformidad expresa de los otros socios. — El socio que quiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su voluntad a los otros socios en su domicilio real, con seis meses de anticipación por lo menos, retiro que se hará efectivo al cumplirse dicho plazo, estando en lo referente a esto de acuerdo con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El pago se hará en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, documentadas con pagarés garantizados a satisfacción del socio saliente. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de cualquiera de los socios la sociedad no se disuelve, pudiendo los socios restantes aceptar o no la continuación de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado, interdicto o fallido. — A tal efecto se practicará un balance general, siguiendo las reglas técnicas contables. — A los efectos de la determinación de su haber en la sociedad se tomará el aporte de capital, más o menos el saldo de la cuenta particular, más la proporción de las reservas existentes, más las ganancias o menos las pérdidas. — En caso de continuar la sociedad, los herederos o representantes legales deberán unificar su representación. — Las funciones de la gerencia y el uso de la firma social no se heredan ni se transmiten. — Noveno: Las resoluciones referentes al giro social se tomarán por mayoría de capital social. — Décimo: Los socios podrán acordar las habilitaciones que consideren convenientes para el personal o profesionales que intervengan en la gestión social, así como otorgar poderes especiales y|o generales a favor de terceros a lo fines de cumplir la sociedad con su cometido, requiriéndose para ambos casos que dicha resolución sea adoptada por mayoría de capital social. — Undécimo: Anualmente, el día treinta y uno de enero, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad que será asentado en los registros contables de la empresa y si no fuera observado dentro de los sesenta días hábiles de la fecha de su realización se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Duodécimo. De las utilidades, luego de apartado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento fijado en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco corresponderán a los socios en la siguiente proporción: al señor Osvaldo Martínez, diecinueve por ciento (diecinueve por ciento), al señor Manuel Antonio Santucho veintisiete por ciento (veintisiete por ciento), al señor Francisco Valinoti veintisiete por ciento (veintisiete por ciento) y al señor Néstor Agustín Maschio veintisiete por ciento (veintisiete por ciento) salvo que de común acuerdo o por mayoría de capitales se decida darle otro destino o aplicación. — En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o acuerdo de los socios se procederá inmediatamente a su liquidación por los propios socios o por la persona que ellos designen de común acuerdo. — Una vez extinguida las obligaciones de la sociedad y pagados los gastos de la liquidación, su producido se aplicará a reembolar el capital y el remanente se distribuirá a prorrata de los respectivos capitales de los socios. — Decimocuarto: En caso de que se constate la pérdida del cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) o más del capital, la sociedad deberá ser liquidada. — Decimoquinto: En caso de que con motivo del presente contrato, de su ejecución o interpretación o de las operaciones de liquidación, surgieran diferencias entre los socios, cualquiera sea su motivo o monto o la oportunidad en que se susciten, todos los socios renuncian expresamente a ejercer toda acción judicial sometiéndose a la resolución que dicte un tribunal de arbitradores, uno por cada parte en disidencia y que antes de actuar designarán un tercero para el caso de disidencia. — Las partes renuncian a toda forma de juicio ante el Tribunal de Arbitros quienes dictarán su laudo según su leal saber y entender sobre los puntos comprometidos, dentro de los quince días de ser designados al efecto. — Los otogantes renuncian a todo recurso contra el laudo, pudiendo sólo recurrir por vía judicial para ejecutar las resoluciones del Tribunal de Arbitradores y las sanciones de cualquier índole que éste aplique. — Bajo tales condiciones y en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: O. Martínez, M. A. Santucho, Francisco Valinoti, Néstor A. Maschio. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 297.— e.31|10 Nº 54.716 v.31|10|72

Casa Vicente Fernández

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días de noviembre de 1969, entre el señor Hilario Muñiz, español, casado, domiciliado en la calle Alsina 1159, Capital, por una parte como cedente y los señores Ramón Antonio García, español, casado, domiciliado en Tacuarí 453, Capital; Angel Custodio Rubio, español, casado, domiciliado en Guevara Nº 137, Capital; Francisco José Riva, argentino, casado, domiciliado en Quintana 2056, Olivos, provincia de Buenos Aires, José Marcelino Martín, español, viudo, domiciliado en Monroe 5316, Capital; Benigno Pérez, español casado, domiciliado en Ituzaingó Nº 670, San Martín, provincia de Buenos Aires; Armando Nicasio Lucero, argentino, casado, domiciliado en Gral. F. Rivera 2986, Capital; Ubaldo Carlos Vecchi, argentino, casado, domiciliado en Fernández 5069, Capital; Délmiro Sarría, español, casado, domiciliado en Tandil 5069. Capital; José Luis Gomariz, argentino, soltero, domiciliado en Carlos Antonio López 2964, Capital; Luciano Fuertes español, casado, domiciliado en Rioja 468 Capital; Guillermo Paladini, argentino, casado, domiciliado en O'Higgins Nº 1026, Lanús, provincia de Buenos Aires; Benjamín Menéndez, español, casado, domiciliado en Malaver Nº 3930, Munro, Prov. de Buenos Aires; Ramón Digno Velázquez, argentino, casado, domiciliado en Potosí Nº 544, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, y Honorio Alberto Rubio argentino, soltero, domiciliado en Lavalle 900, P. 8, departamento A, Capital, por la otra parte como cesionarios, todos mayores de edad y hábiles para contratar en su carácter de integrantes de CASA VICENTE FERNANDEZ SOCIEDAD DE RSPONSABILIDAD LIMITADA, de la calle Avda. de Mayo 1299, Capital, habiendo iniciado actividades el primero de octubre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de febrero de 1952, bajo el Nº 224, al folio 249 del libro 21 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor Hilario Muñiz, vende, cede y transfiere a los señores Ramón Antonio García, Angel Custodio Rubio Francisco José Riva, José Marcelino Martín, Benigno Pérez, Armando N. Lucero, Ubaldo C. Vecchi, Delmiro Sarría, José Luis Gomariz, Luciano Fuertes, Guillermo Paladini, Benjamín Menéndez, Ramón D. Velázquez y Honorio Alberto Rubio las (369) trescientos sesenta y nueve cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una que por un total de trescientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional tiene en dicha sociedad, estando comprendida en esta cesión, todos los derechos, bienes y ganancias y|o créditos que tuviera el cedente en la misma sin limitación alguna. — Segunda: Esta cesión se realiza de mutuo y común acuerdo en la suma de ($ 1.000.000.— m|n.) un millón de pesos moneda nacional de curso legal que serán abonados por los compradores en documentos pagarés de ($ 50.000.— m|n.) cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno con un interés del 15 % anual agregado a cada documento, venciendo el primero el día 2 de mayo de 1970. — Tercera: Se deja expresa constancia de que las cuotas origen de este contrato serán distribuidas entre los socios adquirentes en forma proporcional a los capitales que poseen en Casa Vicente Fernández S. R. L. en consecuencia se modifica la cláusula referente a la distribución del capital social, que en adelante queda así: Ramón Antonio García (412) cuotas que representan cuatrocientos doce mil pesos moneda nacional (412.000 m$n.); Angel Custodio Rubio (208) cuotas que representan doscientos ocho mil pesos moneda nacional (208.000.— m$n.); Francisco José Riva (206) cuotas que representan doscientos seis mil pesos moneda nacional (206.000.— m$n.), José Marcelino Martín (206) cuotas que representan doscientos seis mil pesos moneda nacional (206.000.— m$n.); Benigno Pérez (206) cuotas que representan doscientos seis mil pesos moneda nacional (206.000.— m$n.); Armando Nicasio Lucero (206) cuotas que representan doscientos seis mil pesos moneda nacional (206.000.— m$n.); Ubaldo C. Vecchi (618) cuotas que representan seiscientos dieciocho mil pesos moneda nacional (618.000 m$n), Delmiro Sarría (206) cuotas que representan doscientos seis mil pesos moneda nacional (206.000.— m$n.); José Luis Gomariz (643) cuotas que representan seiscientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional (643.000.— m$n.); Lu-

ciano Fuertes (102) cuotas que representan ciento dos mil pesos moneda nacional (102.000.— m$n.); Guillermo Paladini (102) cuotas que representan ciento dos mil pesos moneda nacional (102.000 m$n.), Benjamín Menéndez (153) cuotas que representan ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional (153.000 m$n.), Ramón D. Velázquez (26) cuotas que representan veintiseis mil pesos moneda nacional (26.000.— m$n.); Honorio Alberto Rubio (206) cuotas que representan doscientos seis mil pesos moneda nacional (206.000. — m$n.). — Cuarta: El señor Hilario Muñiz una vez firmado el presente, colocará a los compradores en el mismo lugar, grado y prelación que a él le correspondían en la Sociedad referida quedando en consecuencia completamente desvinculado y desinteresado de la Sociedad, declarando que nada más tiene que reclamar de la misma ni de sus integrantes, con excepción de los documentos correspondientes consignados en el presente, aclarando que esta cesión la efectúa en forma firme e irrevocable. La señora Paula Loza de Muñiz, C. I. 2.559.662, en conocimiento de la presente operación que realiza su esposo, señor Hilario Muñiz, presta su absoluta conformidad y firma el presente en prueba de ello. De mutuo y común acuerdo las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Sobrerraspado: Paula Loza de Muñiz. — Vale. — Consignados entre líneas. — Vale. — En este estado se deja constancia que el nombre y apellido del socio Ramón Digno Velásquez es como queda dicho y no Velázquez como figura en este contrato y contrato anterior.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.31|10 Nº 54.996 v.31|10|72

Incofer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 31 de Mayo de 1972: don Osvaldo José Néspoli, cede a don Ernesto Rodolfo Ristau, mayor de edad L. E. Nº 4.702.713, casado, domiciliado en la calle Pte. Rodríguez 951, V. Ballester las 200 cuotas de capital de $a. 10.—, cada una, que posee en la Sociedad denominada INCOFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de nueve mil pesos. — Como consecuencia de la presente cesión de cuotas se modifica la cláusula cuarta del Contrato Social Original, que en definitiva queda redactada así: Cláusula Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de veinticuatro mil pesos ($a. 24.000.—), dividido en 2.400 cuotas de $a. 10.— cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales — Fdo.: O. J. Néspoli — M. P. Worzel. — N. J. Cortizo. — E. R. Ristau.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.31|10 Nº 54.634 v.31|10|72

Talleres Esquel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el Escribano del Partido de San Isidro don Eduardo A. Udaquiola Holmberg, al folio 2003 del Registro Nº 23, don José Benzaquen vendió, cedió y transfirió a favor de los señores Juan Carlos Jacobo Benzaquen y Samuel Markoff, un mil novecientas cuotas de diez pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "TALLERES ESQUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyas cuotas los cesionarios las adquieren en partes iguales, resolviéndose modificar los artículos tercero y cuarto del contrato constitutivo de la siguiente forma: Tercero: Plazo de Duración — La duración de esta sociedad se fija en doce años a contar del 1º de enero de 1972, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 1983. — Cuarto: Capital Social. — El capital social está constituido por la suma de sesenta y cinco mil pesos, dividido en seis mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios, en la siguiente proporción: Samuel Markoff, tres mil doscientas cincuenta cuotas, o sea treinta y dos mil quinientos pesos y don Juan Carlos Jacobo Benzaquen, tres mil doscientas cincuenta cuotas, o sea treinta y dos mil quinientos pesos, en un todo de acuerdo al balance que se agrega a la presente. — Hay un sello. — E. A. Udaquiola Holmberg.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.31|10 Nº 54.6673 v.31|10|72

Mector

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE EL señor Mario Carlos Teso, argentino, casado con doña Leonor Isabel Teresa Gentile de Teso domiciliado en Canning 2250, Capital, comerciante, con Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 1.035.874, por una parte y como socio de la firma "Méctor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta al Nº 2.649, Folio: 324, libro: 47 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyas modificaciones de contrato obran anotadas bajo los Nros. 681, folio: 127, libro: 53; Nº 3.957, folio: 445, libro: 58 y Nº 2.914, folio: 430, libro 55, todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la señora Amanda Fernández de Tornadú, argentina, casada con don Domingo Tornadú, domiciliada en Bogotá 1645, Capital ecónoma, Cédula de Identidad, Policía Federal, Nº 1.419.355, por la otra se conviene: 1º. — Que con caracter retroactivo al 31 de Julio de 1972, el señor Mario Carlos Teso, cede y vende a la señora Amanda Fernández de Tornadú setecientas cincuenta cuotas sociales de "MECTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor pesos ley 18.188: Uno, cada una, en la suma de setecientos cincuenta pesos de igual moneda, que ya ha percibido. — 2º: El señor Domingo Tornadú, en su caracter de socio de Mector, Sociedad de Responsabilidad Limitada presta la conformidad exigida por la cláusula 7ma. del Contrato Social, a dicha cesión y la señora Leonor Isabel Teresa Gentile de Teso, en su carácter de cónyuge de don Mario Carlos Teso, presta también conformidad a la presente venta. — 3º: A partir del 31 de Julio de 1972, queda modificada la cláusula quinta del Contrato Social, actuando como únicos socios gerentes, con todas las atribuciones de la misma, en forma indistinta y separada, el señor Domingo Tornadú, o la señora Amanda Fernández de Tornadú, pudiendo comprometer o representar a la Sociedad, cualesquiera de ellos. — En conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a tres de Agosto de 1972. — Firmado. Mario Carlos Teso. — Amanda Fernández de Tornadú. — Domingo Tornadú. — Leonor Isabel Teresa Gentile de Teso.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.— e.31|10 Nº 54.625 v.31|10|72

Pool Servicios Empresarios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Juan Grecu de treinta y un años de edad, estado civil casado, brasileño, de profesión comerciante, cédula de identidad número ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos seis, Policía Federal, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil quinientos sesenta y seis (trece piso, departamento "F"), Capital Federal e Iris Electra Geofilo de Grecu, de treinta y tres años de edad, estado civil casada, argentina, de profesión comerciante, cédula de identidad número tres millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos dos Policía Federal, domiciliada en Hipólito Yrigoyen mil quinientos sesenta y seis (trece piso, departamento "F"), Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de acuerdo lo dispone su artículo trescientos sesenta y nueve, por el Código de Comercio y las leyes que rigen en la materia y por las siguientes cláusulas; — Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "POOL SERVICIOS EMPRESARIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: La sociedad tendrá como objeto la prestación de servicios, organización, asesoramiento, industrial, comercial, financiero, técnico, empresario, de seguros y reaseguros; provisión de personal para oficinas, industrias, bancos, empresas en general quedando excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Tercera. La sociedad tendrá su domicilio legal en Sarmiento setecientos cuarenta y siete (octavo piso, oficina treinta y ocho), Capital Federal, pudiendo establecer otros en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social será de diez mil pesos, divididos en diez cuotas de mil pesos cada una, las cuales han sido suscriptas integramente. El capital que se consigna en el inventario correspondiente agregado al presente contrato, se verifica e integra totalmente bajo juramento, en bienes muebles y útiles de oficina y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza según el inventario que firman todos los socios firmantes del presente. Dichos bienes no se encuentran afectados a deudas, embargo ni gravamen de ninguna naturaleza, y sus valores han sido establecidos teniendo en cuenta los precios de plaza de acuerdo a los elementos de determinación de los costos de los muebles incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta (artículo once inciso cuarto) — Quinta: El capital ha sido aportado por los socios por partes iguales. Es decir que el socio Juan Grecu es titular de cinco cuotas de mil pesos cada una y la señora Iris Electra Geofilo de Grecu es titular de cinco cuotas de mil pesos cada una. — Sexta: El plazo de duración se estipula en noventa años. Este término puede ser modificado con la aprobación unánime de los socios. — Séptima. El uso de la firma social estará a cargo de los socios Juan Grecu e Iris Electra Geofilo de Grecu, en forma conjunta o separadamente, quienes podrán comprometer la firma social, firmando con su firma personal precedida de la razón social y seguida del carácter investido en este acto: gerente pudiendo en tal forma representarla en sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la excepción de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad; ambos se desempeñarán con el cargo de gerentes con todos los derechos y obligaciones que les impone la legislación vigente. — Octava La sociedad podrá a los fines de su objeto: a) Adquirir, instalar o explotar oficinas en esta Capital, cualquier lugar del país o del extranjero que resulte conveniente a los fines sociales. b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles semovientes o valores u otros objetos ya sea por compra, venta, permuta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultades para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe al contado o a crédito c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades financieras con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de interés respectivos, constituir y transferir hipotecas efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos o préstamos con o sin garantía real, a corto, mediano o largo plazo realizar la compraventa de créditos en general y demás operaciones financieras excepto de Seguros y Bancos ni las previstas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras que requiera el crédito público; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin límite de tiempo ni de cantidad, girar, descontar aceptar valores giros u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente e) Hacer inversiones y aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, operaciones de compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros: f) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; g) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos: h) Comparecer en juicio por sí o por medio de cualquier naturaleza o fuero declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquisitivas: i) ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; j) participar en otras empresas o sociedades a los fines de su objeto; en calidad de socios, agentes, y en general dedicarse a cualquiera otra actividad comercial, industrial, financiera o de servicios que se vincule a su objeto social; k) conferir poderes especiales y generales revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueran necesarios, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa sino solo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar los actos jurídicos, sin límite alguno, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Siendo facultad de los gerentes, conjunta o separadamente, esta atribución destinada al logro del objeto social. — Novena: Anualmente, al treinta de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de otros que puedan realizarse si alguno de los socios así lo considera. — Dicho balance se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que fue puesto en conocimiento de los socios, no se formulan observaciones por escrito. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones, reserva y reserva legal, las utilidades y pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — La reserva legal no podrá ser menor al cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. — También se podrán constituir otras reservas que las legales siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración todo de acuerdo con el artículo setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Para los casos de compra venta de inmuebles o automóviles constitución de hipotecas o prendas, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios gerentes. — Para lo demás casos, actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los socios gerentes como lo estipula la cláusula septima. — Décimo Primera Se requiere unanimidad de los socios para resolver los siguientes asuntos a) modificación transformación, fusión prórroga, cambio de objeto, escisión de la sociedad; d) aumento del capital social: c) incorporación de nuevos socios; d) la cesión de cuotas a terceros teniendo quince días desde la fecha de notificación para oponerse a la cesión, los otros socios. — Y en general toda actividad que signifique un aumento de la responsabilidad societaria y toda otra modificación no prevista en este contrato o en las leyes vigentes. — Décima Segunda: En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, el que se retira deberá anticiparlo por escrito o por telegrama colacionado o copiado seis meses antes de su retiro — En ese caso: a) tendrá derecho preferente el otro socio gerente para comprar la cuota social o parte de ella de la que se retira, de acuerdo con las normas que se estipulan en este contrato en la cláusula décimo quinta; b) deberá vender la cuota social a la persona que el otro socio gerente indique o acepte para continuar con la sociedad incorporando nuevo socio; c) se disuelve la sociedad de común acuerdo — Décimo Tercera. La sociedad en caso de fallecimiento de uno de los socios podrá continuar con el giro de las operaciones y el socio gerente sobreviviente decidirá: a) disolver la sociedad; b) continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos como socios quienes deberán unificar la representación; c) continuar la sociedad incorporando un nuevo socio en el plazo de tres meses quedando el socio único durante ese lapso responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas de acuerdo lo dispone el artículo noventa y cuatro inciso octavo de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — El socio sobreviviente tendrá derecho preferente para adquirir la cuota del socio fallecido, y excluir de ese modo definitivamente a los herederos sin perjuicio de los derechos que como tales les otorgan las leyes, que deberán ser respetados — Hasta la exclusión definitiva de los herederos o luego de aceptados como socios por el socio gerente sobreviviente, el representante de éstos solo tendrá como facultad fiscalizar o controlar la marcha de la administración de la sociedad, quedándole terminantemente prohibido ejercer actividades ejecutivas — El representante votará, aprobará o no los balances generales y percibirá o soportará la parte de utilidades o pérdidas que le correspondiere a los herederos. — No podrá oponerse, ni tampoco los herederos, al ingreso de nuevos socios, ni a las modificaciones contractuales que no afecten gravemente sus intereses — Décimo Cuarta. En caso de incapacidad de uno de los socios, el curador legal tendrá los mismos derechos y obligaciones que el re-

presentante de los herederos y éstos, según la cláusula décimo tercera infine. — En este caso, como también en el fallecimiento, el socio gerente asume las funciones del incapaz o del fallecido. — Décimo Quinta: En caso de retiro voluntario incapacidad o fallecimiento o por disolución anticipada resuelta por unanimidad de los socios, disolución, liquidación o en todos los casos que por cualquier circunstancia deba definirse el valor de la cuota social, esta será estimada de la siguiente manera: uno) se confeccionará un inventario y balance general especial a la fecha de retiro o disolución; dos) el activo será estimado por su valor real de plaza al momento del retiro del socio y en caso en que se produzca la liquidación real se estará a los resultados de la misma. — Décimo Sexta: En caso de liquidación o disolución de la sociedad será atribución de los socios gerentes actuar en calidad de liquidadores. — Décimo Séptima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores y/o representantes de los mismos, en relación al presente contrato serán sometidas a un árbitro amigable componedor que designarán de común acuerdo los gerentes o las partes en conflicto en cada caso. — El fallo que éste dicte será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho, la cosa juzgada. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Entre líneas: "Electra" "Electra" Vale. — Firmado: J. Grecu. I. E. C. de Grecu. — Entre líneas — los actos. Vale. — Cláusula Adicional: La sociedad llevará un Libro de Actas de reuniones de socios, donde constarán las resoluciones que se tomen sobre la marcha de los negocios sociales. — Toda resolución será aprobada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo aquellas en la que la ley requiera la unanimidad de votos. Firmando: J. Grecu. — I. E. G. de Grecu. — Inventario de Bienes aportados para la constitución de "Poo Servicios Empresarios Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tres escritorios metálicos para oficina con tapa de vidrio a pesos quinientos — Pesos: mil quinientos. — Siete sillas metálicas para oficina a pesos ochenta. — Pesos: quinientos sesenta. — Un escritorio de madera: pesos seiscientos. — Una silla giratoria, para escritorio: pesos doscientos. — Un armario metálico de dos puertas: pesos quinientos. — Un biblioteca de madera, de dos puertas, con armazón metálica. — Pesos dos mil quinientos, dos máquinas de escribir marca "Olivetti", número noventa y seis millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos veinte y noventa y seis millones doscientos cincuenta y un mil trescientos diez, a pesos mil cuatrocientos. Esos dos mil ochocientos. — Una máquina de sumar marca "Olivetti" número A-doscientos sesenta y ocho mil catorce, esos mil cuarenta. — Una mesa de madera, para máquina de escribir: Pesos: doscientos — Una mesa de metal, para máquina de escribir: Pesos cien. — Total: Pesos diez mil. — Los bienes detallados precedentemente, concuerda en concepto y valores conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza. — El precio ha sido establecido teniendo en cuenta los modo de determinación de los costos de los bienes muebles. — Estos no se encuentran afectados a deudas, embargos ni gravamen de ninguna naturaleza. — Buenos Aires, treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos. (Firmado): J. Grecu. — I. E. G. de Grecu. — Entre Líneas: Los actos — Vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 336.— e.31|10 Nº 54.712 v.31|10|72

Eduardo J. Entre Ríos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — "Eduardo J. Entre Ríos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre la señorita Teresa Castroseiros, argentina naturalizada, soltera, nacida el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, cédula de identidad número cinco millones ciento veintisiete mil seiscientos cincuenta y cinco de Capital Federal, domiciliada en Tacuarí mil setecientos setenta y dos, Buenos Aires, y el señor Eduardo Julio Entre Ríos, argentino, soltero, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuatro mil ochenta y tres, domiciliado en Chacabuco mil quinientos sesenta y uno, Planta Baja, departamento "A", Buenos Aires, ambos comerciantes, hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: En la fecha, queda constituída entre los señores premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "EDUARDO J. ENTRE RIOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Caseros novecientos setenta y ocho, Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar del país. — Segundo: La duración de este contrato será de diez años, a contar de la fecha del presente. — Tercero: El objeto de la sociedad será compraventa, importación y exportación de animales vivos, acuario, alimentos peceras y jaulas, peluquería, sus accesorios y anexos, y todos los negocios derivados de esas actividades. — Cuarto: El Capital Social, totalmente integrado por los socios, según balance que se adjunta y que certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato, asciende a la suma de doce mil pesos, dividido en un mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, aportadas de la siguiente manera: la señorita Teresa Castroseiros, la suma de tres mil pesos, o sea trescientas cuotas de diez pesos cada una, y el señor Eduardo Julio Entre Ríos, la suma de nueve mil pesos, o sea novecientas cuotas de diez pesos cada una. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Eduardo Julio Entre Ríos, quien desempeñará las funciones de Socio Gerente, con todas las obligaciones y derechos que el cargo le confiere y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. — Para obligar a la sociedad se requiere solamente su firma; por lo tanto, para todos los actos, contratos y movimientos de fondos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, usará de la firma social sólo el Socio Gerente, precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad: "Eduardo J. Entre Ríos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que podrá ser puesta manuscrita, impresa mecanográficamente, mediante un sello u otra cualesquiera forma de impresión. — Sexto: Anualmente, el 31 de julio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente manera: a) Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta su total realización; b) la parte que razonablemente destinen los socios, para reservas facultativas, y c) El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en igual manera. — Octavo: El fallecimiento, incapacidad, interdicción o retiro de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo el socio restante optar por: a) Aceptar a los herederos o representantes unificados en una sola persona, o b) Hacerse cargo del Activo y Pasivo Social, restituyendo la parte de capital, reservas y todo otro importe que correspondiere al socio fallecido, incapacitado, interdicto o retirado, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, según Balance General e Inventario que deberá realizarse dentro de los quince días posteriores al hecho, cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago semestral del reintegro, con más sus intereses correspondientes. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. — Décimo: La transferencia o reintegro de cuotas, en cualquier caso, se efectuará sobre su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales, vencidas, iguales y consecutivas, con más un interés igual al que abonen a esa fecha las instituciones oficiales de crédito. — Décimo primero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado de común acuerdo, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas. — Deberá cumplir con los compromisos de la sociedad, extinguir el Pasivo Social y luego dividir el saldo restante entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo segundo: Toda duda o divergencia será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los treinta días de su designación y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimo tercero: En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se aplicará el Código respectivo, y las demás leyes y reglamentaciones en vigor. — Décimo cuarto: Para cualquier cuestión judicial que suscitare la interpretación o aplicación del presente contrato, los socios aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conforme las partes y obligándose a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado con arreglo a derecho, se firman tres ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio del año un mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Teresa Castroseiros. — Eduardo Entre Ríos. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número trece millones ochocientos diez mil seiscientos cuatro. — Firmado: Rodolfo J. Silvestre (un sello dice): Rodolfo José Silvestre, escribano. — Buenos Aires veinticuatro de Julio de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Notarial número ciento cuarenta y uno, certifico: Primero: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Teresa Castroseiros y Eduardo Julio Entre Ríos, personas de mi conocimiento, doy fe. — Segundo: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números seiscientos sesenta y siete y seiscientos sesenta y ocho, respectivamente, del Libro número uno. — Conste. — Raspado: formaliza, vale. — Firmado: Rodolfo J. Silvestre. — Un sello dice: Rodolfo José Silvestre, escribano. — Raspado: veinticuatro, días, vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168.— e.31|10 Nº 54.874 v.31|10|72

Granalce

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR instrumento privado de fecha 16 de julio de 1972, el señor Alberto Angen Brunetti, cedió a favor de los otros socios Angel Manuel Grandamarina y Jaime Moisés Kunst, en partes iguales, sus 4.000 cuotas de capital de $ 10 cada una, de la sociedad GRANALCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 28 de junio de 1971, bajo el Nº 1.252 al folio 491 del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por la suma total de $ 40.000.— cuyo importe ha recibido en efectivo.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.31|10 Nº 54.750 v.31|10|72

Arturo Hirschel & Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DON Enrique Siegelwachs, alemán, casado; doña Lizzi Hirschfeld de Siegelwachs, austriaca, casada, únicos socios de "ARTURO HIRSCHEL & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil novecientos setenta y dos al folio ciento cincuenta y siete del Libro veintitrés; el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número mil quinientos diecinueve al Folio treinta y dos del Libro treinta y tres; el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número mil quinientos veinte al folio treinta y dos del Libro treinta y tres; el veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta bajo el número tres mil cinco al folio doscientos cuarenta y nueve del Libro cuarenta y el trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número dos mil ciento treinta al folio ciento dieciocho del Libro cincuenta y dos, ambos domiciliados en la calle Amenábar mil trescientos sesenta y uno, cuarto piso, departamento "B", Capital Federal; por una parte y don Eric Danny Siegelwachs, de nacionalidad alemana, casado, domiciliado en la calle Crámer mil ochocientos cincuenta, noveno piso, departamento "E", Capital Federal, se resuelve incorporar a este último como socio y aumentar el capital, a cuyo efecto se modifican las siguientes cláusulas del Contrato Social: Tercera: El Capital Social se fija en quince mil pesos ley 18.188, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una. — El socio Enrique Siegelwachs suscribe mil ciento quince cuotas por valor de pesos once mil ciento cincuenta; la socia Lizzi H. de Siegelwachs suscribe diez cuotas por valor de pesos cien y el socio Eric Danny Siegelwachs suscribe trescientas setenta y cinco cuotas por un valor de pesos tres mil setecientos cincuenta. — Las cuotas suscriptas han sido totalmente ontegradas antes de ahora en bienes, dinero y derechos, según el balance que, firmado por todos los socios, forma parte del presente. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes quienes actuarán en forma indistinta, teniendo el uso de la firma social sin restricción alguna, salvo la de no comprometer a la sociedad en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Actuando en la forma indicada los gerentes podrán representar y obligar a la sociedad ante todas las autoridades de la Nación, las Provincias y las Municipalidades, sus entidades autárquicas y descentralizadas, autoridades del extranjero, terceras personas tanto naturales como jurídicas y muy especialmente ante todos los Bancos reconocidos como tales por el Banco Central de la República Argentina, realizando todos los actos lícitos que consideren propicios a la evolución de la sociedad. — Cuarta bis: En este acto quedan designados socios gerentes los señores Enrique (o Heinz) Siegelwachs, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y seis mil quinientos treinta y nueve; doña Lizzi Hirschfeld de Siegelwachs, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y seis mil quinientos treinta y ocho y don Eric Danny Siegelwachs, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y seis mil cincuenta y dos. — Quinta: Anualmente el treinta de abril se realizará un balance e inventario general de las operaciones sociales. — De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital, repartiéndose el resto, o las pérdidas, si las hubiera, en proporción a las cuotas de capital que cada socio posee en la sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continúa con sus herederos, quienes deebrán unificar representación, salvo que cualquiera de las partes, dentro de los seis meses del fallecimiento, solicite la liquidación de la Sociedad. — Leído que les fue, los actuantes se ratifican y firman el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. (Firmado): Enrique Siegelwachs. — Lizzi Hirschfeld de Siegelwachs. — Eric Danny Siegewalchs.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.31|10 Nº 54.826 v.31|10|72

Sedería Falcón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Osvaldo Francisco Borrelli, argentino, mayor de edad, casado con doña Nilda Spelanzon, con libreta de enrolamiento Nº 4.317.905 domiciliado en la calle Lascano 6330, Capital Federal, y el señor Fhim Sanbe, sirio, mayor de edad, casado con doña Lucía Zulema Barille, con Céd. de Id. Nº 2.689.869, domiciliado en la calle Catriel 1658, Ramos Mejía; ambos hábiles para contratar, quienes convienen suscribir el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida en el día de la fecha, entre los arriba nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "SEDERIA FALCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su sede en la calle Avenida General Paz 10790, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer sucursales, agencias o filiales tanto en el interior o exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a contar del día de la fecha, venciendo en consecuencia el día veintiséis de junio de mil novecientos setenta y siete. — Cumplido el primer año del presente contrato, cualquiera de las partes podrá pedir la liquidación de la sociedad, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado dirigido a la sede social, con una anticipación no menor a noventa días al vencimiento general de cada término. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será la compra venta de telas y todo implemento para la industria del vestir, pudiendo realizar operaciones afines y complementarias sin limitación de ninguna naturaleza. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil, dividido en mil cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, en la proporción de quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, equivalentes a cinco mil pesos Ley 18.188. Integración que los socios realizan en base al Balance General, practicado al día de la fecha, el que firmado por separado consideran parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, los que actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públi-

cas resulten necesarios para la buena marcha de la sociedad. — Sexta: Anualmente el día treinta de junio de cada año a partir del año mil novecientos setenta y dos, se practicará un balance general de los negocios y las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas por partes iguales por los socios. Previa a toda repartición de utilidades se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán unificar personería legal a los efectos de su incorporación a la sociedad, la que continuará sin variación alguna hasta el cumplimiento de su término. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes, será solucionada por vía de la compensación y el arbitraje, nombrando un árbitro por cada parte y un tercero para el caso de discordia; el fallo de éstos o éste será inapelable. — Novena: Todo lo no previsto en el presente contrato será legislado por la aplicación del Código de Comercio y la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. — Décima: La liquidación de la sociedad, cualquiera que fuera la causa que la originase, será realizada por ambos socios gerentes de mutuo acuerdo. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la liquidación será realizada por el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar personería legal a tal efecto, o por la persona o personas que éstos designaran por unanimidad, con las facultades propias de su cargo y las que le confiere el Código de Comercio. Conformes las partes con el presente contrato, se obligan a su fiel cumplimiento, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108.— e. 31|10 Nº 55.016 v. 31|10|72

M a d e r e x

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores José Frizza, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones ochocientos diez mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle Sarmiento número ochocientos uno de la localidad de Avellaneda, partido de la provincia de Buenos Aires y Juan Carlos Pastorini, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y tres, domiciliados en la calle Sarmiento número ochenta y uno, tercer piso, departamento E, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el nombre de MADEREX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en la calle Peña número dos mil doscientos sesenta y siete, piso quinto de Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será por el término de diez (diez) años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será: a) Maderera: Explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos. — Cuarta: ¡Sin perjuicio de los preceptuados en la cláusula anterior, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad lícita que los administradores consideren conveniente, quedando facultados, en la forma más amplia, para efectuar las negociaciones, actos y contratos necesarios para su desenvolvimiento, teniendo especial capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, gravar, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles y|o inmuebles marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales. — b) Dar y|o tomar arrendamiento inmuebles urbanos y|o rurales. — c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, ya fueren de carácter comercial, agrario o industrial. — d) Efectuar toda clase de operaciones con los siguientes bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular creada o a crearse. — e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera fuere el carácter, civil o comercial que revistieren, pudiendo al efecto, realizar sin limitación alguna, toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma. — f) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, contrayendo las obligaciones quirografarias y|o reales que fueren necesarias. — g) Ejercer representaciones y|o administraciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. — h) Realizar convenios y contratos públicos o privados con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales, las Municipalidades, la Dirección General Impositiva, las Direcciones Provinciales de Rentas, reparticiones autónomas y|o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país y|o del exterior. — i) Realizar todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles y|o comerciales que resulten convenientes para su desenvolvimiento por ser la presente enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos diez mil (diez mil) dividido en diez (diez) cuotas de pesos mil (mil) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente forma: José Frizza cinco cuotas, pesos cinco mil. — Juan Carlos Pastorini, cinco cuotas, pesos cinco mil. — Las cuotas son integradas de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los señores José Frizza y Juan Carlos Pastorini en forma indistinta y lo harán en calidad de gerentes. — Queda expresamente establecido que la firma social no podrá ser comprometida en finanzas, garantías ni obligaciones ajenas a su giro social. — Séptima: Los socios gerentes podrán designar uno o más gerentes, con poderes generales o especiales los que quedarán facultados para otorgar los instrumentos necesarios que les permitan actuar en la dirección, representación y administración de la sociedad, con uso de la firma social, incluso. — Octava: Anualmente se practicará un balance e inventario general para establecer el estado de los negocios considerándose que los ejercicios sociales terminan el treinta y uno de diciembre de cada año. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reserva legal del cinco (cinco) por ciento, las utilidades o pérdidas serán distribuidas en partes proporcionales al capital aportado entre los socios. — Décima: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirán el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Decimoprimera: En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada de la sociedad, la parte de cada socio será estimada de la siguiente forma: Primero: Se confeccionará un inventario y balance general a la fecha del retiro. — Segundo: El activo será estimado por su valor de libros. — Tercero: El remanente que resta luego de ser cubierto el pasivo a favor del tercero, se distribuirá en treinta y seis (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas al socio saliente de acuerdo a sus participaciones en la sociedad y teniéndose en cuenta que no existirá valor llave. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se procederá a la inmediata liquidación de la sociedad, juntamente con los herederos del fallecido o representantes de incapaz. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio, establecidas al respecto. — Decimotercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o representantes de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor, designados por ambas partes, su fallo será inapelable, sin recurso judicial alguno y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada renunciando los mismos en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha del encabezamiento. — Sobrerraspado: cinco. — Vale. — Firmado: José Frizza. — Juan Carlos Pastorini.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171.— e. 31|10 Nº 54.715 v. 31|10|72

Editorial Limay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SEÑORA Elida Rosa Lubo de Zucctti, de 42 años de edad, casada con Rafael Zucctti, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Quintana Nº 154 Castelar provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica número 3.340.508; y el señor Babil Sánchez, de 64 años, casado con Lidia Susana Cadillah, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lisandro de la Torre Nº 545, Vicente López; Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 966 137; han convenido celebrar un contrato de sociedad que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Nombre: Se denominará EDITORIAL LIMAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: Se fija en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 3061 de la Capital Federal; pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Plazo de duración. — Se fija en cinco años a partir del 1º de junio próximo ppdo. cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Cuarta: Objeto: Consistirá en la edición, distribución, compraventa, financiación importación y exportación de toda clase de publicaciones. — Quinta: Capital: El capital se fija en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de $ 10.— cada una que suscriben e integran los socios por partes iguales: es decir 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, que totalizan un aporte de diez mil pesos cada socio. — Las cuotas se encuentran totalmente integradas; y están representadas por las mercaderías y demás, que se mencionan en el balance e inventario confeccionado el 1º de junio próximo ppdo., con el que están conformes; y que forma parte integrante del presente contrato. — Las mercaderías se adquirieron al precio de plaza; hallándose las facturas que lo justifican, en poder de la Sociedad. Sexta: Administración y uso de la firma social: Estará a cargo de ambos socios, que actuarán en forma indistinta y ejercerán todas las atribuciones y facultades que hagan al objeto social, en orden a lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley 19.550 y 1.881 del Código Civil. — Podrán operar con instituciones bancarias oficiales o privadas nacionales, provinciales o municipales del país o del exterior y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la ciudad de Buenos Aires y de la provincia de Buenos Aires. — La sociedad no podrá dar fianzas o garantías a terceros, salvo que las causas fueran propias del objeto social. — Por las funciones que realicen los socios como administradores, percibirán una retribución mensual que se fijará anualmente y se consignará en el libro de actas. — Séptima: Balance: El ejercicio comercial finalizará el 31 de diciembre de cada año luego del cual se practicará un balance de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 19.550, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier oportunidad. — El balance se comunicará en forma fehaciente a los socios por el plazo de quince días corridos. — Vencido el mismo, sin que se formulara ninguna observación, el balance quedará aprobado. — Se formarán las reservas legales y facultativas que se estimen corresponder. — El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en análoga forma. — Octava: Voluntad Social: Las resoluciones se consignarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Novena: Cesión de cuotas: El cedente deberá ofrecerlas al restante socio en primer término. — Si el último no ejerciera tal derecho dentro del plazo de quince días, el cedente podrá ofrecerlas a un extraño. — Décima: Fallecimiento o incapacidad: Se practicará un balance a la fecha en que ocurrieran tales eventos, en orden a las disposiciones legales previstas para la liquidación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes. — La sociedad podrá optar dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad, por la incorporación de sus sucesores o la liquidación del haber que les corresponda; que se liquidará en cuatro cuotas iguales, trimestrales y consecutivas: la primera de las cuales deberá ser satisfecha dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo anterior. — Los saldos deudores devengarán un interés del 15 o|o anual. — Si se optara por la incorporación de los sucesores del socio, su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad; actuando mientras tanto el representante legal que corresponde. — Undécima: Renuncia y exclusión: La liquidación de las cuotas se practicará en análoga forma a la prevista en la cláusula anterior. — Duodécima: Disolución: Se operará por las causales establecidas en el art. 94 de la Ley 19.550. — Decimatercera: Liquidación: Serán designados a tal fin ambos socios; que actuarán de conformidad a lo previsto en el artículo 101 y siguientes de la Ley 19.550. — Decimacuarta: Cuestiones entre socios: Se someterán a la decisión de la Justicia Nacional en lo Comercial. — Decimaquinta: Serán de aplicación supletoria en todo lo no previsto o que sea materia de interpretación, las disposiciones pertinentes de la Ley 19.550. — Decimasexta: Queda autorizado el Sr. Babil Sánchez para realizar las gestiones que sean necesarias a los fines de la publicación y la inscripción del presente contrato. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. — Babil Sánchez. — Elida Rosa Lubo de Zucctti. — Juan B. Alberdi 3061 Capital Federal. — Editorial Limay, S. R. L. — Capital $ 20.000.— Ley. — República Argentina. — Inventario de Mercadería al 1ro. de junio de 1972. — 200 colecciones Desarrollo Pedagógico Práctico a 50.— c|u, $ 10.000. — 200 Colecciones Enciclopedia Educativa infantil a 50.— c|u. $ 10.000. — Balance: $ 20.000. — Manuel L. Sancho. Contador Público Nacional. — Juan Bautista Alberdi Nº 3061, Capital Federal. — Editorial Limay S. R. L. — Capital $ 20.000.— Ley. — República Argentina. — Balance inicial al 1ro. de junio de 1972. — Activo: Mercadería avaluada al precio de costo $ 20.000. — Balance: $ 20.000. — Pasivo: Capital: $ 20.000. — Balance: $ 20.000. — Manuel L. Sancho, Contador Público Nacional.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183.— e. 31|10 Nº 54.828 v. 31|10|72

El Volante

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO de fecha 12 de julio de 1972, los socios de EL VOLANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA prorrogaron el término de duración de la sociedad por diez años modificando en tal sentido la cláusula tercera del contrato social, bajo el siguiente tenor. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se prorroga por diez años a partir de la fecha del presente.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.50 e. 31|10 Nº 54.972 v. 31|10|72

B e - e n e

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 4 de julio de 1972, ante el escribano Julio Carrera Pereyra, se elevó el capital de BE-ENE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que era de pesos 30 000 a pesos 90.000 estando representado ese aumento por 6.000 cuotas de $ 10 cada una, participando en el mismo Gerardo Popper con $ 56.300 y Evelina Neuding de Popper con $ 3.700.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e. 31|10 Nº 54.903 v. 31|10|72

Sapref Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS SEÑORES Max Brik, suizo, industrial, domiciliado en Muttenz (Suiza) Schlossbergstrasse, número cinco y Dietrich Chlodi, austriaco, comerciante, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca quinientos cincuenta, Buenos Aires, en su carácter de únicos integrantes de SAPREF ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, e inscripta en el Registro

Público de Comercio el veinte de abril del mismo año, bajo el número setecientos ochenta y siete al folio setenta y uno del libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula séptima del contrato social, mediante la designación como gerente de la Sociedad del doctor Francisco Espinosa Paz, en reemplazo del señor José T. Ferro Moneta. — De tal forma la citada cláusula quedaría así redactada: "Séptimo: Quedan designados gerentes de la Sociedad el socio señor Max Brik y el doctor Francisco Espinosa Paz, argentino, abogado, domiciliado en la calle San Martín ciento cincuenta y cuatro, primer piso, Buenos Aires, cuyas remuneraciones con cargo a gastos generales serán establecidas por separado por votación de los socios. — Los socios admiten expresamente que los gerentes puedan ocuparse por cuenta propia o de terceros de negocios análogos a los que realiza la Sociedad". — Segundo: Autorizar indistintamente a los doctores Miguel Canale y/u Horacio M. Luchía Puig para obtener la inscripción de la precedente modificación de contrato en el Registro Público de Comercio y a retirar el testimonio con nota de la inscripción. — Esta autorización podrá ser sustituida a favor de terceros. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares iguales, en Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos setenta y dos. — (Fdo.): Max Brik — Dietrich Chiodi.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54.— e.31|10 Nº 54.888 v. 31|10|72

Coyme

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Reigstro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Angel Castiñeira, español, casado, domiciliado en Estrada ochenta y ocho de la Capital Federal; David Debenedetti italiano, soltero, domiciliado en Cuyo cuatrocientos noventa y seis de Llavallol, Provincia de Buenos Aires; Robustiano Lougedo, español, soltero, domiciliado en Doctor Melo cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Saladino Taboada, español, casado, domiciliado en Chile novecientos cincuenta y cinco, planta baja, Capital Federal; Nélida Quintans, argentina, casad, domiciliada en Santiago del Estero cuatrocientos setenta y ocho, piso cuarto, Capital; Aldo Alberto Faruffini argentino, casado, domiciliado en Senillos mil sesenta y seis, departamento diez, de Capital Federal; José Luis Pazos, español, casado, domiciliado en Almafuerte cinco mil ochocientos noventa y ocho de Carapachay, Provincia de Buenos Aires; Manuel José Da Silva Antunes, portugués, casado, domiciliado en Aguirre cuatro mil seiscientos sesenta y nueve de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Raúl Angel Caballero, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco cuatrocientos veintiuno, de Villa Lynch; Apolinar Solla, español, casado, domiciliado en Caseros cuarenta y dos de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Manuel Moares, español, casado, domiciliado en Balcarse quinientos treinta y dos de Villa Maipú, San Martín, provincia de Buenos Aires; Germán López, español, soltero, domiciliado en Jorge Newbery dos mil cuatrocientos diez, piso décimo primero, departamento F de Capital Federal; Francisco Maximino Da Asencao, portugués, casado, domiciliado en Normandía ciento catorce de Libertad, Merlo, Provincia de Buenos Aires,; Manuel Alonso, español, casado, domiciliado en Caseros doscientos setenta y cinco de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y José Fernández, español, casado, domiciliado en French cuatrocientos ochenta y dos, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedd que por este acto se constituye se denominará "COYME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Avenida Corrientes cuatro mil esquina Medrano de Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad, en forma principalísima, será la inversión en el negocio de Pizzería, Grill, Pastelería, Rotisería, Bar y Casa de Comida que opera en plaza en el domicilio indicado en la cláusula anterior. — La sociedad podrá asimismo adquirir, invertir y explotar negocios de gastronomía en general y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra u otras sociedades, creadas o a crearse y hacer ingresar a otra u otras sociedades, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo y|o recibiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del cuatro de Julio del año mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho Diez y ocho mil seiscientos veinticinco dividido en setecientas cuarenta y cinco cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho veinticinco cada una, integradas totalmente en especies por los socios y representadas por Instalaciones, Muebles,, Utiles, Vajillas y Maquinarias que se detallan en el inventario que se firma por separado, con la conformidad de todos los socios. Dicho capital se distribuye de la siguiente formo entre los socios enumerados a continuación: el socio Angel Castiñeira, ciento veinte cuotas de Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho veinticinco cada una o sea la suma de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Tres mil; los socios David Debenedetti, Robustiano Leugedo, Saladino Taboada, Nélida Quintans, Aldo Alberto Faruffini y José Luis Pazos sesenta y cuatro cuotas de Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho Veinticinco cada una o sea la suma de Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho Un mil seiscientos cada uno de ellos; el socio Manuel José Da Silva Antunes cuarenta y tres cuotas de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinticinco cada una o sea la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un mil setenta y cinco; el socio Raúl Angel Caballero cuarenta cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinticinco cada una o sea la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un mil; los socios Apolinar Solla, Manuel Moares y Germán López, treinta y dos cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho veinticinco cada una o sea la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ochocientos cada uno de ellos; el socio Francisco Maximino Da Asencao veintidós cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinticinco cada una o sea la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho quinientos cincuenta; los socios Manuel Alonso y José Fernández veinte cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinticinco cada una o sea la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quinientos cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes señores David Debenedetti, Aldo Alberto Faruffini y José Luis Pazos, cuyos datos personales se han consignado precedentemente y quienes podrán representar a la sociedad en forma individual, alternada o conjuntamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna, quienes debajo de un sello que diga "Coyme", Sociedad de Responsabilidad Limitada suscribirán con su firma personal en la forma indicada. — Los socios gerentes podrán ser removidos en la forma establecida en el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejándose establecido que para remover cualesquiera de los gerentes, no será necesaria una justa causa, bastando la decisión del cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) del capital de la sociedad. — Sexta: Serán facultades de los socios Gerentes: suscribir todos los documentos públicos y privados necesarios para el giro de la sociedad, pudiendo hacer ingresar la misma como social de otra u otras sociedades que exploten ramos idénticos o afines asumiendo la representación ante las reuniones o asambleas que realicen las sociedades a las cuales ingrese la presente como socia, quedando ad referéndum del cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) de la Asamblea de socios las resoluciones que hayan adoptado salvo que, conociéndose el orden del día de los temas a tratar realicen previamente su propia asamblea respetando la decisión de la mayoría indicada. — Otorgar poderes generales y|o especiales de Administración y Judiciales, pudiendo sustituirlos o revocarlos; asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como parte, ya sea actora o demandada, tercerista o en cualquier forma, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; solicitar u obtener préstamos, créditos, descuentos en los Bancos del Estado o Particulares, efectuando en ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; concurrir ante las reparticiones públicas de toda índole, presentarse a licitaciones y efectuar los demás actos que sean necesarios para la mejor administración de la sociedad. — La presente enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa, no restringiendo las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad conforme a su objeto al uso de la firma social y a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley Nº once mi seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los socios, incluyendo los Gerentes, podrán intervenir en otra u otras sociedades análogas o iguales al objeto de la presente. — Octava: Todos los retiros que realicen los socios lo serán de su cuenta de utiliaddes y en cuanto a su monto será determinado por la Gerencia. — Novena: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales y las ganancias líquidas previa la formación de la Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social que les correspondiere; las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Previa realización de balances parciales podrán distribuirse utilidades líquidas. — El balance anual será sometido a la consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación, firmando a tal fin el libro de inventarios y, si dentro de los quince días no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Décima: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar: a) Prorrogar su plazo por un período que entonces determinen con o sin modificaciones. — b) Liquidar la sociedad. — En tal supuesto como por sí a raíz de otra causa correspondiere disolver la sociedad, se procederá a su liquidación por los socios-Gerentes que, en la forma que tienen la administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad, actuarán como liquidadores, investidos de todas las facultades del caso. — Realizados los bienes que integran la sociedad en la forma más conveniente posible, individualmente o en "blok", luego de cubierto el pasivo, se distribuirá el producido entre los socios en la proporción que les correspondiere por su participación en el capital y utilidades. — Decimaprimera Cuando algún socio deseare vender sus cuotas de capital, siempre tendrán prioridad para adquirirlas los restantes socios. — El cedente deberá remitir telegrama colacionado a la Gerencia, comunicando su decisión, debiendo esta labrar un acta en el libro respectivo para que manifiesten los demás socios si optan o no por adquirir las cuotas ofrecidas. — Para el caso de que no todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas ofrecidas se repartirán proporcionalmente al capital aportado por los cesionarios. — En caso de optarse por adquirir sus cuotas, se practicará balance especial, que será representativo del valor real del activo líquido de la sociedad, abonándoselas de la siguiente forma: el treinta por ciento al contado en dinero efectivo en el acto de firmarse la documentación pertinente dentro de los sesenta días de la aprobación y firma de los balances, y el saldo en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés del doce por ciento anual amortizable. — No optando ningún socio en adquirir las cuotas, el ofertante quedará en libertad de ofrecerlas a un tercero, pero vendiéndolas en forma total y a una sola persona, quien deberá reunir condiciones de competencia y honorabilidad. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad resolverá por mayoría de capitales, si adquiere sus cuotas de capital o acepta la incorporación de sus herederos o representantes, quienes deberán previamente unificar personería. — Serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la cláusula anterior relativas a opciones y forma de pago. — Decimatercera: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del libro de Actas o Reglamento interno, podrá ser separado de la sociedad. — También será causal de separación tener o sufrir embargos y|o inhibiciones sobre su parte de capital y utilidades, siempre que no sean levantadas a satisfacción de la Sociedad. — Producida cualquiera de las circunstancias indicadas, se liquidará su parte en las condiciones establecidas en la cláusula decimaprimera. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia que surja del presente contrato o su interpretación entre los socios, deberá ser sometido al fallo de la mayoría de los socios gerentes designados, o que en adelante se designen, quienes reunidos actuarán como árbitros o arbitradores, amigables componedores y escuchadas las partes y recibidas las pruebas, dentro de un término que no puede exceder los treinta días, se abocarán al estudio de la cuestión y resolverán dentro de los diez días posteriores al término de la prueba fijado. — Si la parte que se considere afectada por esa resolución no aceptase y quisiere intentar la acción judicial a que se creyere con derecho, deberá dejar garantía suficiente para el pago de costas y costo del juicio, depositando en la Sucursal Bancaria (depósitos judiciales) la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, mil. — Decimaquinta: Para todos los efectos a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia o prórroga de cuaquier otro fuero o jurisdicción. — Como prueba de conformidad y ratificación de su contenido, previa lectura, suscriben la presente bajo las quince cláusulas que anteceden, en el lugar y fecha indicados en el ensabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sobrerraspado: forma. — Vale. — Firmado: J. Fernández. — Apolinar Solla. — Robustiano Lougedo. — Angel Castiñeira. — Francisco Asencao. — José L. Pazos. — Germán López. — Saladino Taboada. — David Debenedetti. — Manuel Alonso. — M. Moares. — A. Faruffini. — Nélida G. de Oppedisano. — Raúl A. Caballero. — Manuel José Da Silva Antunes. — Enmendado: setecientas — Vale.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 363.— e.31|10 Nº 54.807 v.31|10|72

El Resero

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 21 del mes de julio de mil novecientos setenta y dos entre los señores Alberto Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Lidia Costa, nacido el 12 de agosto de 1921 L.E. número 1.803.360, domiciliado en Rosario 292, 5º piso, Depto. B, Capital Federal; Julián Prieto, argentino, casado en primeras nupcias con Mariana Markunas, nacido el 29 de mayo de 1918, L.E. número 0.433.148, domiciliado en Cossio 6970, Capital Federal; María Fermina Campos de Pietrini, argentina, viuda en primeras nupcias de Valdo Pietrini, nacida el 22 de mayo de 1920, L.C. número 217.326, domiciliada en Olíden 4294, Capital Federal; Marta Inés Pietrini de Armenteros, argentina, casada en primeras nupcias con Manuel José Armenteros, nacida el 8 de setiembre de 1944, L.C. Nº 4.976.240, domiciliada en Larrazábal 2745, Capital Federal; Norma Estela Pietrini de Fraga, argentina, casada en primeras nupcias con Aníbal Manuel Fraga, nacida el 8 de setiembre de 1944, L.C. Nº 4.976.239, domiciliada en Giacomo Mateotti 3404, Capital Federal y Estanislao Markunas, lituano, casado en primeras nupcias con María Angela Dellanage, nacido el 22 de abril de 1925, C.I. Nº 2.732.312 domiciliado en Piedrabuena 549, Capital Federal, por una parte y en adelante llamados "cedentes" y por la otra Alberto Pedro Markunas argentino, casado en primeras nupcias con Benita Cimas, nacido el 7 de setiembre de 1929 L.E. Nº 4.485.515, domiciliado en Timoteo Gordillo 4678, Capital Federal; Elvio Cobo, español, casado en primeras nupcias con María Rosa Monterosso, nacido el 5 de febrero de 1922, C.I. Nº 2.178.662, domiciliado en Pasaje Cuyo 2248, Capital Federal; Manuel Castillo, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Alonso, nacido el 11 de setiembre de 1904, L.E. Nº 503.405, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 5196, Depto. 4, Capital Federal, y Cesáreo Rodríguez argentino, casado en primeras nupcias con Cipriana Dolores Iglesias, nacido el 25 de Mayo de 1928, L.E. Nº 5.015.627, domiciliado en Cosquín 5418, Capital Federal y en adelante llamados "cesionarios"; todos los contratantes comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas capitales y modificación del contrato social originario que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes declaran ser los únicos integrantes de la sociedad "EL RESERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha 17 de julio de 1962 que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de setiembre de 1962, bajo el Nº 2.304, al folio 343 libro 44 de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificatorios de fecha 17 de julio de 1967, bajo el Nº 2.165, al folio 340, libro 53 de sociedades de responsabilidad

limitada; de fecha 16 de mayo de 1972, inscripto con fecha 2 de junio de 1972, bajo el Nº 980, al folio 398, libro 61 de sociedades de responsabilidad limitada, y la prórroga de fecha 18 de mayo de 1972, inscripta con fecha 12 de julio de 1972, bajo el Nº 1.305, al folio 445, libro 61 de sociedades de responsabilidad limitada. Segunda: Por este acto los cedentes ceden y transfieren a los cesionarios y éstos adquieren de conformidad las (1.348) mil trescientas cuarenta y ocho cuotas capitales de ($ 10) diez pesos cada una y por un total de ($ 13.480) trece mil cuatrocientos ochenta pesos que poseen en la referida sociedad. Tercera: El precio total y convenido por la cesión de las referidas cuotas capitales. lo constituye la suma de ($ 20.000) veinte mil pesos que los cesionarios abonan a los cedentes en este acto, en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma y según las siguientes proporciones ($ 4.000) cuatro mil pesos, a Alberto Martínez; ($ 4.000) cuatro mil pesos, a Julián Prieto; ($ 4.000) cuatro mil pesos, a María Fermina Campos de Pietrini, Marta Inés Pietrini de Armenteros y Norma Estela Pietrini de Fraga, conjuntamente; y ($ 8.000) ocho mil pesos, a Estanislao Markunas. Cuarta: En el precio pactado se hallan involucrados los aportes de capital, las utilidades que hubieren podido devengarse hasta el presente, las cuentas particulares de los cedentes, los sueldos, y todo otro concepto que pudieren corresponderles como socios. Quinta: Los cedentes manifiestan que con el pago efectuado, nada más tienen que reclamar de los cesionarios, ni de la sociedad por ningún concepto de los enumerados en la Cláusula cuarta ni por ningún otro, dando las más amplias y expresas conformidades con todos los actos de gestión, administración y disposición de bienes, que en nombre de la sociedad hubieren realizado los gerentes, y los restantes socios, y por aprobadas y por rendidas en legal forma todas las cuentas, así como la totalidad de los balances. Sexta: Los contratantes convienen en dar al retiro de los socios salientes, efecto retroactivo al día 1º de junio de 1972, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales del presente. Séptima: Como consecuencia de la cesión de cuotas capitales los cesionarios, únicos titulares de la totalidad de las mismas, resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social originario y actualmente prorrogado, la que queda redactada del siguiente tenor: "Cláusula sexta: El capital social lo constituye la suma de ($ 35.000) treinta y cinco mil pesos dividido en (3.500) tres mil quinientas cuotas capitales de ($ 10) diez pesos cada una, las que suscriben e integran los socios Alberto Markunas, Elvio Cobo, Manuel Castillo y Cesáreo Rodríguez, a razón de (875) ochocientas setenta y cinco cuotas cada uno, o sea la suma de ($ 8.750) ocho mil setecientos cincuenta cada uno". Octava: A los fines del cumplimiento del presente, los contratantes dejan constituídos domicilios especiales en Timoteo Gordillo 2425, Capital Federal, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. De mutua conformidad se firma un único ejemplar a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut supra indicados. Marta Inés Pietrini de Armenteros. Norma Estela Pietrini de Fraga. María Fermina Campos de Pietrini. Alberto Martínez. Julián Pietro. Cesáreo Rodríguez. Estanislao Markunas. Manuel Castillo. Alberto Pedro Markunas. Manuel Castillo. Alberto Pedro Markunas. Elvio Cobo. En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro 199. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Marta Inés Pietrini de Armenteros (L.C. 4.976.240), Norma Estela Pietrini de Fraga (L.C. 4.976.239), María Fermina Campos de Pietrini (Libreta Cívica 217.326), Alberto Martínez (L. E. 1.803.360), Julián Pietro (L.E. 433.148) Cesáreo Rodríguez (L.E. 5.015.627), Estanislao Markunas (C.I. P.F. 2.732.313), Manuel Castillo (L.E. 503.405), Alberto Pedro Markunas (L.E. 4.485.515), y Elvio Cobo (C.I. P.F. 2.178.662), personas de mi conocimiento, doy fe. Los requerimientos de estas certificaciones se formalizan simultáneamente por actas números 523, 525, 527, 529, 531, 533, 537, 539 y 541 del libro de actas número uno. Conste. Buenos Aires, julio 21 de 1972. Juan Antonio Mercadante. Escribano. Prestan conformidad. Señor Juez Nacional en lo Comercial: Clara Lidia Costa de Martínez, Mariana Markunas de Prieto, Manuel José Armenteros, Aníbal Manuel Fraga y María Angela Bellanage de Markunas, por sus propios derechos, constituyendo domicilio legal en Lavalle 1528, 7º, "N", patrocinados por el Dr. Julio A. García, en autos caratulados: "El Resero S.R.L. s/inscripción", a V.S digo: I. En nuestro carácter de cónyuges legítimos de Alberto Martínez, Julián Prieto, María Inés Pietrini de Armenteros, Norma Estela Pietrini de Fraga y Estanislao Markunas, respectivamente, y a los fines del Art. 1.277 del Código Civil, prestamos nuestra expresa conformidad con la cesión de cuotas realizada por nuestros cónyuges. Proveer de conformidad. Es Justicia. Clara Lidia Costa de Martínez. Mariana Markunas de Prieto. Manuel Jose Armenteros, Aníbal Manuel Fraga. María Angela Bellanage de Markunas. Firmas certificadas en sello notarial 013545856. — Juan Antonio Mercadante, escribano. — Buenos Aires, julio 31 de 1972. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro 199, certifico: Que las firmas obrantes en el documento adjunto, correlacionado con la presente son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Mariana Markunas de Prieto (C.I.P.F. 1.814.402), María Angela Bellanage de Markunas (L.C 3.923) y Clara Lidia Costa de Martínez (L. C. 3.399.429), personas de mi conocimiento, doy fe. — Los requerimientos de estas certificaciones se formalizan simultáneamente por actas números 611, 612 y 613 del libro de actas número uno. — Conste. — Enmendado: han, Costa de Martínez, 3.399.429, personas, simultáneamente, vale. — Juan Antonio Mercadante, escribano. — Buenos Aires, julio 31 de 1972. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro 199, certifico: Que la firma que obra en el documento adjunto, correlacionado con la presente, es auténtica, ha sido puesta en mi presencia y pertenece a Manuel José Armenteros (L. E. 4.415.970) persona de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formalizó simultáneamente por acta número 624 del Libro número uno. — Enmendado: 4.415.970, vale. — Juan Antonio Mercadante, escribano. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1972. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro 199, certifico: Que la firma que obra en el documento adjunto, correlacionado con la presente es auténtica, ha sido puesta en mi presencia y pertenece a Aníbal Manuel Fraga (L. E. 4.412.712), persona de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formalizó simultáneamente por acta número 660 del Libro de Actas número uno. — Enmendado: formalizó, vale. — Juan Antonio Mercadante, escribano.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258.— e.31|10 Nº 54.735 v.31|10|72

Román Esteban

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos reunidos los señores Josefa Rosa Landolfi de Esteban, argentina, de 54 años de edad, casada, comerciante, con Libreta Cívica Nº 1.276.748 y Román Esteban, argentino, de 53 años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 409.395, ambos hábiles para contratar y con domicilio real en la Avenida Corrientes Nº 3150, 4º piso departamento "G", Capital Federal y convienen en celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación: "ROMAN ESTEBAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones de compraventa, importación, exportación, permuta, representación, consignación, comisión, por cuenta propia y|o por orden de terceros o vinculados a terceros de artículos de relojería, fantasías, bazar y tabaquería. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento en la calle Libertad Nº 147, piso primero, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social es de pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000) dividido en quinientas (500) cuotas de pesos Ley diez ($ 10.—) cada una, integradas por partes iguales por cada socio. Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con las mercaderías, muebles y útiles cuyo inventario integra el presente contrato. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en cinco años (5) a partir de la fecha del presente contrato. Este plazo podrá ser prorrogado por los socios. — Sexta: La administración de la sciedad está a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y|o cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en a cláusula segunda, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: Anualmente el 30 de abril de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que se ponga en conocimiento de cada socio, no se formulen observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas en partes iguales por los socios. — Novena: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios la sociedad se disolverá, salvo que en el término de tres (3) meses se incorporen nuevos socios. En ese lapso el socio único será responsable ilimitadamente y en forma solidaria por las obligaciones sociales contraidas. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o reclamar sus derechos como herederos y en este último caso la sociedad se disolverá. — Decimosegunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores y|o representantes de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un árbitro designado por el señor Juez de Comercio a solicitud de parte, siendo su laudo inapelable. — Decimotercera: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en la calle Libertad Nº 147, piso primero, en Capital Federal. — Decimocuarta: La socia gerente Josefa Rosa Landolfi de Esteban, queda facultada para que, por sí o por mandatario, inicie y prosiga hasta su total terminación, ante las autoridades correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción y publicación del presente contrato, y queda autorizada expresamente para aceptar cualquier modificación que las autoridades aconsejen. Los socios convienen en solicitar se expidan por el Registro Público de Comercio dos testimonios del presente contrato. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Decimoquinta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de poder hacerlo en la o las oportunidades que o consideren conveniente para tratar los asuntos que por su importancia merezcan la especial consideración de los mismos. De lo resuelto, dejarán constancia en el Libro de Actas que para tal efecto llevarán y que deberá ser rubricado. De lo resuelto, los socios tendrán la copia respectiva y firmarán de conformidad lo que así quede expresado. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma dos ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Josefa Rosa Landolfi de Esteban. — Román Esteban". — "Román Esteban Sociedad de Responsabilidad Limitada". Detalle del valor de los bienes que integra el patrimonio de los señores: Román Esteban, argentino, comerciante, de 53 años de edad y Josefa Rosa Landolfi, argentina, comerciante, casada, de 54 años de edad, que aportan para la constitución de la sociedad que girará bajo la denominación de: "Román Esteban Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cuya inscripción y publicación se tramita. Para la determinación de los valores que integran el capital que se aporta, se ha seguido el criterio de considerarlos al costo de adquisición identificándolos para ajustarlos a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley número 19.550. El patrimonio se integra con los valores siguientes: Inventario al día 20 de julio de 1972, tomados en $ Ley 18.188 — Activo: Formado por los siguientes bienes de cambio: 1. Mercaderías: detalle de las siguientes: 1.1. Relojes, marca "Junghans"; 6 despertadores Nº 107-6221 costo $ 126 c|u. $ 750.—; 5 despertadores Nº 107-6437 costo $ 135 c|u. $ 675. — 4 despertadores Nº 107-6222 costo $ 135 c|u. $ 540. — 3 despertadores Nº 107-8813 costo $ 170 c|u. $ 510. — 4 despertadores Nº 107-8203 costo $ 167 c|u. $ 669. — 1.2 Mallas para relojes, sin Nº de identificación, costo promedio por unidad $ 10.— ... $ 1.456. — 1.3. 2 relojes "Tokio-Tokein Nº 57, costo $ 262.50 c|u. $ 525. — 1.4. Cajas de músicas sin Nº costo prom. $ 60.— c|u. ... $ 1.560. — 1.5. Relojes suizos y franceses, ancora, económicos marca Mervos, Rox, Fortaine, carecen de Nº de identificación, con un costo promedio de $ 70.— cada uno ... $ 1.160. — Sub Total: $ 7.845. — Bienes de uso: Valor de los siguientes: 1 Máq. escribir marca Remington, 120 espacios Nº 063505137, nueva $ 840. — 1 Máq. de sumar, manual, marca Olivetti, Nº 34.827, buen estado, valor $ 120. — 1 Máq. de calcular marca O. Odner Nº 127-655293 $ 100. — 1 Máq. de calcular marca Facit, modelo A. A. 1. 13-26611 $ 150. — 2 Cajas de hierro 170 x 70, marca Inca con combinación, buen estado, $ 500. — 1 Fichero, armario de metal sin Nº $ 50 — 1 Escritorio metálico, 4 cajones, tapa de vidrio, $ 70. — 1 Mesa metálica tapa de vidrio, $ 40. — 1 Mesita para máquina escribir, metálica, $ 20. — 3 Sillas y 1 banqueta; madera, hierro, tapizadas, $ 65. — 1 Mostrador madera especial c|vitrina estantes, $ 150. — 1 Balanza de precisión marca Tría Nº 16 s|valor, $ 200. — 1 Balanza de precisión s|Nº y juego de pesas, $ 170. — 1 Percha de hierro, - espejo, 2 relojes de pared, $ 75. — 1 Ventilador marca Siam, sin Nº, mediano, $ 50 — 2 Estufas, una a gas, marca Skabe, $ 41. Una eléctrica valor $ 10. — 1 Lámpara de escritorio, valor $ 4. — $ 2.655. — Total del Activo: $ 10.500. — Pasivo. — Detalle de lo siguiente: 1. Deudas: 1.1. Acreedores varios: 1.1.1. Relojería Grinberg, $ 3.000. — 1.1. 2 Abrahan Rosenberg, $ 2.500. — $ 5.500. — Resumen: 1 - Total del Activo: $ 10.500. — II - Total del Pasivo: $ 5.500. — Capital: $ 5.000 — Firmado: Josefa Rosa Landolfi. — Román Esteban. — Se agrega, con respecto a la segunda parte del Art. 51, los antecedentes que permiten considerar los bienes aportados, con las facturas originales que determinan el costo, en los casos que ha sido posible por su importancia y se ha tomado el promedio en artículos que sin ser significativos para el objeto perseguido hacen al monto del capital resultante.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189.— e.31|10 Nº 54.990 v.31|10|72

Guillermo Goldschmidt

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del actuante, se hace saber por el término de un día:

CONTRATO. — Convenio de cesión de cuotas y modificación de contrato: En la ciudad de Bueno Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre Catalina Klein de Goldschmidt, quien expresa ser alemana de origen, argentina naturalizada, viuda, con Cédula de Identidad número 2.306.132, domiciliada en la calle Congreso 2097|2099 de esta ciudad; Pedro Enrique Golschmidt, que dice ser casado con Susana Delia Levy, comerciante, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número 4.260.750, con domicilio en la calle Congreso 2097|2099 de esta Capital, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y actualmente únicos integrantes de la sociedad "GUILLERMO GOLDSCHMIDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Congreso 2097, Capital constituida por instrumento privado de fecha 24 de junio de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de julio del mismo año, bajo el número 1783, al folio 121 del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesión privada del 10 de abril de 1964, inscripta el 4 de junio de 1964, bajo el número 1240, al folio 123, del Libro 47 y modificación privada del 20 de noviembre de 1969, inscripta el 1 de febrero de 1970 bajo el número 218, al folio 154 del libro 62 y aumento de capital, de fecha 19 de setiembre de 1968, inscripto el 24 de diciembre de 1968 bajo el número 3102, al folio 457 del Libro 55 de tales sociedades y testimonio de la sucesión tramitada en el Juzgado Nacional en lo Civil número veinticuatro Secretaría número cuarenta y siete, de abril veinticinco de mil novecientos setenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de mayo de 1972, bajo el número 816, al folio 375 del Libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y en el carácter invocado dicen: Que con motivo de los autos caratulados "Goldschmidt, Guillermo s|sucesión", le suceden en carácter de herederos sus legítimos hijos Pedro

Enrique e Inge Berta Goldschmidt, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda, la cónyuge supérstite, doña Catalina Carolina Matilde Klein de Goldschmidt, o Catalina Klein de Goldschmidt, correspondiendo en consecuencia sobre las cuotas capital que tenía el causante por $ Ley 18.188 ocho mil, en la mencionada sociedad, la siguiente proporción: Catalina Klein de Goldschmidt pesos cuatro mil, Pedro Enrique Goldschmidt pesos dos mil e Inge Berta Goldschmidt pesos dos mil — Que por este acto la señora Inge Berta Goldschmidt que dice ser argentina, ama de casa, mayor de edad, casada con Manuel De Levie, Libreta Cívica número 1.835.624, domiciliada en Sucre 2112, de esta Capital, convienen: Primero: La señora Inge Berta Goldschmidt de De Levie cede y transfiere a favor del señor Pedro Enrique Goldschmidt las doscientas cuotas de pesos diez cada una por un importe total de pesos Ley 18.188, dos mil que le correspondieron en la sucesión de su padre. — Esta cesión se realiza por su valor nominal, y la cedente queda total y absolutamente desligada y desinteresada de la sociedad, comprendiendo la cesión todos los derechos y conceptos que pudieran corresponderle por cualquier concepto y prestando conformidad con todos los estados de cuentas y balances practicados por la sociedad a la fecha. — Segundo. La presente cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos setenta y dos y a la misma prestan su conformidad los demás socios de la razón social señores: Catalina Klein de Goldschmidt y Pedro Enrique Goldschmidt, manifestando no tener nada que reclamar en lo sucesivo ni a la Sociedad, ni a ninguno de los socios, de resultas de la relación contractual que los unía en la misma. — Tercero: De conformidad con los autos sucesorios "Guillermo Goldschmidt s/sucesión" y el retiro de la cedente convienen en modificar las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato de sociedad original, quedando redactadas como se indica: "Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 quince mil, dividido en un mil quinientas cuotas de diez pesos Ley Nº 18.188 cada una, el cual se encuentra totalmente aportado por los socios en la siguientes proporciones: Catalina Klein de Goldschmidt un mil ochenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una o sea la cantidad de diez mil ochocientos pesos Ley 18.188; Pedro Enrique Goldschmidt cuatrocientas veinte cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una o sea la cantidad de cuatro mil doscientos pesos Ley Nº 18.188". — "Quinta: La Sociedad cerrará su ejercicio comercial el 30 de abril de cada año, practicará a dicho efecto un balance general de los negocios sociales, con sus inventarios, análisis y estados de pérdidas y ganancias, sin perjuicios de los parciales y de comprobación que se decida efectuar. — Los beneficios lícitos y realizados previa amortización castigos y reservas de uso corriente e impositivo, se adjudicarán a los socios en las siguiente proporciones: Catalina Klein de Goldschmidt, cuarenta por ciento y Pedro Enrique Goldschmidt, sesenta por ciento. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en las mismas proporciones". — "Sexta: La dirección y administración estarán a cargo de los dos socios, asimismo como el uso de la firma social, con el cargo de gerentes y firmarán con su atestación personal, seguidamente de la razón social, no pudiendo hacerlo para otorgar avales, garantías o fianzas para obligaciones ajenas al interés de la sociedad". — Los otorgantes resuelven dar a esta modificación carácter retroactivo al 1º de mayo de 1972. — Presente en este acto el señor Manuel De Levie esposo de la señora Inge Berta Goldschmidt y la señora Susana Delia Levy esposa del señor Pedro Enrique Goldschmidt, manifiestan no tener que hacer ninguna observación a la cesión y modificación practicada firmando de conformidad. — Convienen los socios proseguir las operaciones sociales de acuerdo al contrato vigente que en lo demás no se modifica y suscriben el presente en la fecha y lugar indicado más arriba. — El — entre líneas — Vale. — Sobrerraspado, cuarenta, vale. Sobrerraspado: días de agosto, vale. — Firmado: Catalina K. de Goldschmidt. — P. E. Goldschmidt. — Inge G. de De Levie. — M. De Levie. — S. D. Goldschmidt. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 013912328. — Hay una firma: Jorge Poccard, Escribano Público y sello. — Actuación Notarial A 013912328. — Certifico, en mi carácter de Escribano Regente del Registro Notarial 88: I) que la(s) firma(s) que antecede(n) ha(n) sido puesta(s) en mi presencia por Catalina Klein de Goldschmidt, Susana Delia Levy de Goldschmidt; Pedro Enrique Goldschmidt, Manuel Levie e Inge Goldschmidt de De Levie, de mi conocimiento personal, doy fe. — II) Que dicha(s) persona(s) inviste(n) el carácter de socios de "Guillermo Goldschmidt S.R.L." y esposos, según documentación de la que tengo constancia, doy fe. — III) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta(s) número(s) 0529 al 0533 del Libro de Registro de Firmas número 1 Reg. 241. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1972. — E/l.: Goldschmidt de De Levie. Vale. — Hay una firma: Jorge Poccard. — Un sello Jorge Poccard. Escribano Público.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.31|10 Nº 54.592 v.31|10|72

Insa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE GARCIA, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en Reconquista 365, piso 8º de Capital Federal, representada por el señor don Luis María Flynn, en mérito al poder especial oportunamente otorgado y plenamente vigente, por escritura numero 392, pasada el día 25 de abril de 1965 al folio 1651 del Registro número 132 de esta Capital, a cargo del Escribano don A. Julio Gutiérrez Moreno, inscripto al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro al Nº 245, folio 6, Libro 72 de Poderes, el 30 de julio de 1963; don Enrique Federico Hutter o Heinrich Friederich Hutter, alemán, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Ladislao Martínez 642, Martínez, Provincia de Buenos Aires, don Luis María Flynn, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en Pueyrredón 2366, piso 2º, de Capital; y don Juan Stom, holandés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Libertad 2553, Florida, Provincia de Buenos Aires, todos comerciantes se ha convenido lo siguiente — Primero: Conforme surge de sus antecedentes, mediante instrumento privado que fuera suscripto en esta Ciudad con fecha 17 de mayo de 1963, se constituyó "INSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un capital social de cien mil pesos moneda nacional, dividido en 1.000 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, contrato social que quedara anotado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 30 de junio de 1963, en la siguiente forma: bajo el número 1750, al Folio 361, del Libro 46, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Sucesivas y posteriores modificaciones, fueron inscriptas al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en la siguiente forma: a) el 18 de diciembre de 1964, bajo el número 3745, al Folio 431, del Libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada (aumento del capital a m$n. 30.000.000.—); b) el 2 de septiembre de 1965, bajo el número 2317, al Folio 335, del Libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada (transferencia de cuotas sociales); c) el 2 de septiembre de 1965, bajo el número 2.318, al Folio 335, Libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada (transferencia de cuotas sociales y modificación de artículos de contrato); d) el 24 de diciembre de 1969, bajo el número 3.819, al Folio 115, del Libro 62, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se modificó el contrato social, elevándose el capital social a la suma de m$n. 200.000.000.—; y e) el 4 de febrero de 1972, bajo el número 62, al Folio 85, del Libro 66 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se efectuó nueva modificación del contrato social, resultando que los actuales socios integrantes resolvieron elevar el capital social a la suma total de $a. 10.000.000.— de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto del contrato social. — Tercero: En virtud de lo precedentemente expuesto y de conformidad con el actual artículo 5º, el capital social se encuentra dividido en diez millones de cuotas de un peso Ley 18.188 ($a. 1.—) cada una, suscriptas y pagadas por los socios en la siguiente forma: a) Cargill Sociedad Anónima, Comercial e Industrial: Nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cinco (9.999.985) cuotas de un pesos Ley 18.188 cada una o sean $a 9.999.985.—; b) don Heinrich Friederich Hutter o Enrique Federico Hutter cinco cuotas de un peso ley 18.188 cada una o sean $a. 5.—; c) don Luis María Flynn, cinco cuotas de un peso Ley 18.188 cada una o sean $a. 5.—; y d) don Juan Stom cinco cuotas de un peso Ley 18.188, cada una o sean $a. 5. — La totalidad de las cuotas fueron debidamente integradas por los socios, según surge de sus antecedentes respectivos. — Cuarto: Por resolución de todos los socios adoptada en la reunión de día veintiuno de agosto de 1972 de que da cuenta el acta Nº 30 se decidió elevar el capital social de pesos Ley 18.188 diez millones, a pesos Ley 18.188 veinte millones ($a 20.000.000.—). — En consecuencia los suscriptores, únicos socios de "Insa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" han convenido modificar el artículo 5º, redactándolo en la siguiente forma. "Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, veinte millones ($a 20.000.000.—), dividido en veinte millones de cuotas de un peso Ley 18.188 ($a 1.— cada cuota, quedando suscriptas e integradas por los socios en la forma siguiente: a) Cargill, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial: diez y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta (19.999.970) cuotas de un peso ($a. 1.—) o sean diez y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta pesos Ley 18.188 ($a 19.999.970.—); b) Enrique Federico Hutter o Heinrich Friederich Hutter: diez (10) cuotas de un peso ($a. 1.—) o sea diez pesos Ley 18.188 ($a. 10.—); c) don Luis María Flynn: diez (10) cuotas de un peso ($a. 1.—) o sean diez pesos Ley 18.188 ($a. 10.—) y d) don Juan Stom; diez (10) cuotas de un peso ($a. 1.—) o sean diez pesos Ley 18.188 ($a. 10.—) — Las cuotas de capital se integran por parte de los socios Cargill S. A. C. e I. Enrique Federico Hutter, Luis María Flynn y Juan Stom quienes efectúan sus aportes en especie mediante la capitalización parcial de los saldos de sus cuentas particulares, acreditadas con utilidades de ejercicios anteriores resultando ello de la certificación adjunta — De conformidad las partes ratifican y suscriben este documento en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos — Fdos.: L. M. Flynn — H. F. o E. F. Hutter y J. Stom.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.31|10 Nº 54.837 v.31|10|72

Servitronic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CONSTITUCION de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores: Hector Guillermo Alvarez, de veintinueve años de edad, casado con Linda Gladys Blanco, argentino, técnico, domiciliado en calle 42 Nº 5359, San Martín (Prov. de Bs. Aires), C. I. número 4.966.110 de la Policía Federal; Reinaldo Francisco Javier Schwarzkopf, de cuarenta y nueve años de edad casado, con María Amalia de Larrazábal, alemán, analista de sistemas, domiciliado en Conde Zeppelin 679, El Palomar (Prov. de Bs. Aires), C. I. 2.483.491 de la Policía Federal, y Hugo Constantino Christou, de veintiocho años de edad, casado con Norma Alicia Ferreira, argentino técnico, domiciliado en Aviador Kohe. 810, El Palomar (Prov. de Bs. Aires), C. I. número 4.901.546 de la Policía Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: A partir de la fecha de inscripción del presente quedará constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645. — Segundo: Nombre. — La misma girará bajo el nombre de "SERVITRONIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: Domicilio — La sociedad constituye su domicilio a todos sus efectos en Holmberg 2331 de la Capital Federal. — Cuarto: Objeto. — El objeto de la sociedad será el de mantenimiento de máquinas electrónicas, compra y venta de repuestos para las mismas y de papel de fotocopias, procesamiento de datos a terceros fabricación de elementos o mecanismos electrónicos, pudiendo igualmente realizar otras operaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas a las anteriores. — Quinto: Capital. — El capital asciende a la suma de pesos diez mil quinientos ($ 10.500), dividido en un mil cincuenta cuotas de diez pesos cada una. — Sexto: Aportes. — Cada uno de los socios aporta a la sociedad pesos tres mil quinientos ($ 3.500). — Séptimo: Integración. — Dicho aporte se integra de la siguiente manera: a) El cincuenta por ciento del mismo en el acto de inscripción de este contrato mediante el correspondiente depósito en el Banco de la Nación Argentina. — b) El otro cincuenta por ciento dentro del plazo de dos años de constituida la presente. — Octavo: Plazo. — El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Noveno: Administración. — La administración de la sociedad estará a cargo del señor Reinaldo Francisco Javier Schwarzkopf, en carácter de gerente de la misma. — Décimo: Asamblea. — Los socios deberán reunirse en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo crea conveniente, debiendo a tal efecto notificar con cinco días de anticipación a los demás, fecha, hora y lugar de la reunión y motivo de la misma mediante medio fehaciente. — Undécimo: Mayorías. — Los socios tienen tantos votos como cuotas le pertenezcan. — Deberán resolverse por unanimidad cualquier modificación del contrato social, con excepción de la remoción del gerente. — Para ésta, como para cualquier otra cuestión bastará la mayoría del capital. — Duodécimo: Contabilidad. — La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad del gerente. — Los socios tendrán el más amplio derecho de revisar y verificar todos los libros y documentos sociales. — Decimotercero: Balance general. — Al 31 de marzo de cada año se hará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio. — Si no fuera impugnado en el plazo de treinta días de haber sido conocido, se considerará automáticamente aprobado. — Decimocuarto: Distribución de ganancias y pérdidas. — Las ganancias netas, después de practicar las amortizaciones y previsiones que se resuelvan se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — Decimoquinto. Fallecimiento de socio. — En caso de muerte de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad. — A tal efecto deberán acreditar su calidad y unificar su representación. — b) Por retirarse de la sociedad. En este caso las cuotas a reintegrarse se valuarán de acuerdo al capital que surja del último balance y será pagado en cuatro cuotas semestrales sin interés, venciendo la primera al mes de comunicada a la sociedad la decisión de los herederos de retirarse de la misma. — Decimosexta: Competencia — Cualquier divergencia entre los socios o sus herederos sobre el contenido o alcance de este contrato será resuelta por un árbitro designado por la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cuya competencia se someten las partes. — Decimoséptimo: Liquidación. — La liquidación de la presente se hará de acuerdo con las normas pertinentes del Código de Comercio. — Decimoctavo: Autorización. — Queda autorizado el señor Reinaldo Francisco Javier Schwarzkopf, en su carácter de gerente de esta sociedad, realizar todos los actos necesarios para la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo efectuar y retirar los depósitos correspondientes. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del presente en Buenos Aires, a los 11 días de julio de 1972. — Fdos.: H. G. Alvarez. — R. F. J. Schwarzkopf y H. C. Christou.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138.— e.31|10 Nº 55.069 v.31|10|72

Tolmino Soldati

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Tolmino Soldati, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, C. I. Nº 2.185.475 y Néstor Hugo Soldati, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. Nº 6.185.483, ambos domiciliados en Rivera Indarte 2864, Capital Federal, únicos socios integrantes de la firma que gira en plaza bajo la razón social de TOLMINO SOLDATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de setiembre de 1970 bajo el Nº 2098 al folio 195 del libro 59 de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: Modificar la gerencia, administración y uso de la firma social que en el contrato original estaba a cargo exclusivamente del socio Tolmino Soldati quedando, por este acto designado gerente de la sociedad también el señor Néstor Hugo Soldati con el uso de la firma social que será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los dos socios. — En consecuencia la cláusula sexta queda redactada definitivamente como sigue "Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios, señores Tolmino Soldati y Néstor Hugo Soldati, quiénes tendrán el carácter de gerentes, estando a cargo de ellos la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social que será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos". Segundo: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 1972.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.— e.31|10 Nº 55.217 v.31|10|72

Maison Carrau

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 31 de diciembre de 1971 suscripto entre Odette Martha Foussadier y Nilda Victoria Arocena de Foussadier ha quedado disuelta la sociedad: "MAISON CARRAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Enmendado: Maison, vale.

Buenos Aires, agosto 2 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e.31|10-Nº 55.187 v.31|10|72

Florabón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES René Benaderet, Marcos Barmaimon, Smiles Smayer Waldhorn y Alberto Mauricio Caspi, únicos socios integrantes de FLORABON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 30 de junio de 1970, bajo el Nº 1190 al folio 64 del libro 59, de contratos de S.R.L., convienen con efecto a partir del 15 de junio de 1972, lo siguiente: Primero: Los socios Rene Benaderet y Alberto Mauricio Caspi quienes poseen en la sociedad 500 cuotas de $ 10 cada uno, se desvinculan de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales a los nuevos socios que ingresan señores Isaac Benyacar, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Yapeyú 1318, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 4.027.510; Hector Cassab, argentino, casado, domiciliado en Caseros 2428, Capital, C. I 5.103.215, comerciante y Reinaldo Oscar Giovinazzo, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Córdoba 1247, 8º, Capital, C. I. 1.505.287, quienes las adquieren en la siguiente proporción: Isaac Benyacar 400 cuotas por $ 4.000; Héctor Cassab 400 cuotas por $ 4.000 y Reinaldo Oscar Giovinazzo 200 cuotas por $ 2.000. La forma de pago a los cedentes se documenta por separado. — Segundo: Los socios Marcos Barmaimon y Smiles Smayer Waldhorn, quienes poseen en la sociedad 500 cuotas de $ 10 cada uno, ceden, venden y transfieren 100 cuotas cada uno al socio Reinaldo Oscar Giovinazzo, quien las adquiere por su equivalente valor nominal de $ 2.000, documentándose la forma de pago a los cedentes por separado. — Tercero: Los salientes, Rene Benaderet y Muricio Caspi renuncian al cargo de gerentes que tenían en la sociedad, desvinculándose totalmente de la misma. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Marcos Barmaimon, Smiles Smayer Waldhorn, Héctor Cassab, Isaac Benyacar y Reinaldo Oscar Giovinazzo, quienes resuelven introducir al contrato social originario las siguientes modificaciones: a) modificar la cláusula de capital; b) modificar el uso de la firma social; c) suprimir la cláusula novena; d) modificar la cláusula decimosexta, las que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción: "Sexto: El capital social se fija en la suma de $ Ley 18.188 20.000, dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 4.000 cada uno, que se halla totalmente integrado en el giro de los negocios sociales". "Séptimo: La administración, dirección y fiscalización de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes quedan nombrados gerentes, con la amplitud que fuere menester, pero el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos." — "Noveno: Déjase sin efecto". "Decimosexto: La muerte o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución social, pudiendo optarse entre incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación o liquidar a los mismos el importe que les corresponde por capital y utilidades de acuerdo al balance a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad, en la siguiente forma: 10 % dentro de las 24 horas de ocurrido el fallecimiento o incapacidad comprobada; 30 % al firmarse el contrato de cesión de cuotas; ambos porcentajes al contado y el remanente en tres cuotas semestrales iguales sin interés. En caso de retiro de alguno de los socios se seguirá la misma proporción con la diferencia que el 60 % del remanente se abonará al socio saliente en cuatro cuotas trimestrales.". — Quinto: Presentes en este acto Elba Berman de Waldhorn, argentina, casada con Smiles Smayer Waldhorn, domiciliada en Pueyrredón 396, Ramos Mejía, Lib. Cív. 001.223 e Isabel Rodríguez de Caspi, argentina, casada con Alberto Mauricio Caspi, domiciliado en J. J. Paso 223, Martínez, L. C. 4.316.201, manifiestan su expresa conformidad con la cesión efectuada por sus respectivos cónyuges. En lo que respecta a los cedentes Rene Benaderet y Marcos Barmaimon se deja constancia a los efectos de la ley civil, que son esposos entre si. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 1972.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99.— e.31|10-Nº 55.214 v.31|10|72

Fri - Bestos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número: seiscientos seis. — En Villa Martelli jurisdicción del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mi, comparecen los señores Fernando Viñas, argentino, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos veintidós, que posee Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número un millón seiscientos setenta y siete mil ciento treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña María Nieves Fernández, domiciliada en la localidad de Villa Martelli, de este Partido, en la calle Venezuela número cuatro mil cuatrocientos cuarenta, y don Inocencio Herrero, español, nacido el seis de marzo de mil novecientos diecinueve, que posee Cédula de Identidad de la Capital Federal, bajo el número dos millones ciento dieciocho mil ciento veinte, casado en primeras nupcias con doña Zoraida Bareiro, domiciliado en la localidad de Florida, de este Partido, en la calle Ameghino número novecientos nueve; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: que por el presente convienen formar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "FRI-BESTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Mille número cuatro mil seiscientos veintitrés, o donde posteriormente determinen sus socios pudiendo establecer sucursales o agencias, en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad se establece en el término de diez años, contados a partir de la fecha de esta escritura. — Tercera: Su objeto principal es la fabricación por cuenta propia o de terceros como así también la comercialización de materiales de fricción y productos afines. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender inmuebles y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, celebrar contratos de sociedad con empresas establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por el máximo de años. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, tomar dinero en préstamo de particulares y realizar todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, en general ejecutar todos los actos jurídicos a que diere lugar la mejor atención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán la calidad de Gerentes. — Ejercerán sus cargos actuando indistintamente cualquiera de ellos y en esa forma tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social y todas las demás facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y para la conducción de los negocios salvo para los casos en que haya que comprar, vender o hipotecar bienes muebles inmuebles, prendar bienes muebles o tomar decisiones de similar importancia que pongan en peligro la integridad del patrimonio de la sociedad, casos en los cuales se exigirá la firma conjunta de los dos socios. — La firma social no podrá ser utilizada en provecho propio de los socios o para comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Los Gerentes en la forma indicada podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante los señores Jueces y Tribunales de la Nación, con facultades para otorgar poderes especiales o generales y todos los instrumentos públicos, privados y escrituras públicas que fueren menester. — Salvo las limitaciones indicadas los gerentes tienen las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad. — Quinta: Si hubiere utilidades líquidas y realizadas, los socios que tendrán dedicación exclusiva o parcial en la Sociedad podrán fijarse asignaciones, previo acuerdo de los mismos y con constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales el señor Inocencio Herrero suscribe mil quinientas cuotas o sea la suma de quince mil pesos y el señor Fernando Viñas suscribe mil quinientas cuotas o sea la suma de quince mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en instrumentos de trabajo e instalaciones, de acuerdo al inventario y balance que firmado por las partes y por el Contador Público Nacional don Mario Echemendy se agrega a la presente y forma parte de este contrato. — Si el desenvolvimiento de la sociedad lo requiere los socios podrán de común acuerdo aceptar nuevos socios e incrementar el capital. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar a la atención de los negocios sociales el tiempo que se requiera para el normal desarrollo de la misma. — Octava: Todas las resoluciones que deban ser sometidas a los socios, serán tomadas por unanimidad. — Todas ellas deberán ser registradas en el Libro de Actas. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, que serán sometidas a consideración de los socios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas que resulta, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Cubierto el diez por ciento indicado para el fondo de reserva legal se adjudicará el cinco por ciento a los socios, en la misma proporción que se distribuyan las ganancias, siendo soportadas las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Décima: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios, antes de la fecha fijada en la cláusula segunda éste deberá notificárselo al otro socio, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — El otro socio tendrá derecho preferencial para adquirir su cuota de capital, abonándole el socio saliente el veinte por ciento al contado en el momento de su retiro y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, todas ellas sin interés, debiendo abonarse la primera a los treinta días de la firma del escrito de retiro voluntario y cesión de cuotas. — El valor de las cuotas de capital a transferir resultará de un inventario y balance con valores reales actualizados que se efectuará a la fecha de la transferencia o se estimará en su oportunidad, de común acuerdo entre los socios, teniendo en cuenta el aporte social, más o menos el porcentaje de utilidades o pérdidas que le corresponda por el último ejercicio sin distribuir más o menos la utilidad o pérdida acumulada del ejercicio en curso, hasta el día de su retiro. — El socio saliente podrá solicitar una garantía real por el saldo que se le adeudare. — De adquirir un socio la parte social del otro, la sociedad queda automáticamente disuelta, produciéndose el vencimiento de la misma. — Décimo primera: Si uno de los socios no quisiera adquirir la parte del socio saliente éste podrá ofrecerla a un tercero, ajeno a la Sociedad. — Décimo segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los herederos del socio fallecido o incapaz se incorporarán a la Sociedad, con el capital que éste tenía en la misma, debiendo unificar su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos y obligaciones que el socio al cual sucede. — Si los sucesores del ex socio no desearen ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas, el otro socio podrá adquirir el haber de aquél en la forma que se estableció en la cláusula décima, en cuyo caso la sociedad queda automáticamente disuelta, produciéndose el vencimiento de la misma. — Décimo tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o durante la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires. — Décimo cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirá lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por el Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Fri-Bestos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman ante mí, en prueba de conformidad, doy fe. — Fernando Viñas. — I. Herrero. — Hay un sello. — Elsa C. Salazar de Sánchez Landa. — Certifico: Que la presente copia fotostática coincide en todos sus términos con su escritura matriz que pasó ante mi a los folios 1.377, 1.377 vta., 1.378, 1.378 vta., 1.379, 1.379 vta., 1.380 y 1.380 vta., del Reg. Nº 56 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expedí este primer testimonio en cuatro fotocopias que sello y firmo en Vicente López, a 3 de julio de 1972. — Elsa C. Salazar de Sánchez Landa, escribana.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258.— e.31|10-Nº 55.115 v.31|10|72

Fertafer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Lisardo Antonio Fernández, español, casado, domiciliado en Directorio 4279, Pab. 26 A, 1º piso, depto. 25, Capital Federal, C. I. 1.588.443; José Taboada, argentino, casado, domiciliado en Ramón L. Falcón 2326, 6º C, Capital Federal, C. I. 2.900.490 y Lisardo Fernández, argentino, casado, domiciliado en Charcas 3725, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 3.906.419, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social FERTAFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Directorio 4279, Pab. 26 A, 1º piso, depto. 25, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su término de duración se fija en 25 años a partir del 1º de julio de 1972. — Cuarta: El capital social se fija en $ 30.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 10.000 cada uno, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la compra, venta por cuenta propia o por consignación, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no: automotores, repuestos y accesorios, pudiendo además realizar actividades inmobiliarias, mediante la compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relaciones con la ley de propiedad horizontal. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los socios José Taboada y Lisardo Fernández, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del C. Civil, formar parte de otras sociedades, y demás facultades de dicho art. que se dan por reproducidas, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuel-

ta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el C. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del C. de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes con 90 días de anticipación en forma fehaciente. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — Los restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no previstas en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del C. de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1972. — Entrelíneas: por cuenta propia o por consignación. — Todo vale. — Entrelíneas: ley de. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e.3|10| Nº 55.219 v.31|10|72

Agencia Marítima Argos Shipping

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDA de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Osvaldo Gumersindo Argote, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y un mil ochocientos veintiséis, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Oliden cuatro mil seiscientos treinta y uno de esta Capital Federal y Roberto Néstor Fiorentino, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos seis mil ciento ochenta y uno, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Piedras mil cuatrocientos noventa y siete. de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, a tenor de lo establecido en su artículo trescientos sesenta y nueve y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "AGENCIA MARITIMA ARGOS SHIPPING, S. R. L." y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Leandro N. Alem doscientos setenta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias u otro tipo de dependencias en cualquier punto del país o del exterior. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, una vez transcurrido el segundo ejercicio social. — En tal supuesto deberá hacer conocer su voluntad con una antelación no menor de noventa días. — El haber que le pudiere corresponder se determinará mediante el Balance General practicado al efecto y le será abonado en la forma prevista en la cláusula décimo cuarta del presente contrato. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar las actividades propias de los agentes y corredores marítimos, ejerciendo la representación de empresas armadoras nacionales y extranjeras en todo lo referente a la navegación fluvial y marítima. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez (diez) años a contar desde el día de la fecha del presente contrato. — Cuarta: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de cinco mil pesos ley 18.188 (pesos cinco mil) dividido en quinientas (quinientas) cuotas de diez pesos ley 18.188 (pesos diez) cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: a) don Osvaldo Gumersindo Argote, doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas equivalentes a dos mil quinientos pesos, ley 18.188 (pesos dos mil quinientos); b) Don Roberto Néstor Fiorentino, doscientas cincuenta cuotas equivalentes a dos mil quinientos pesos, ley 18.188 (pesos dos mil quinientos). — El capital se encuentra integrado en bienes según balance que suscripto por los socios forma parte integrante del presente, dejándose constancia que los bienes han sido valuados y determinados por su calidad y cantidad, de acuerdo con facturas y demás documentación que respaldan los valores asignados, todo ello de acuerdo con los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: Facultades de la Sociedad: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, pudiendo realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de sus incisos quinto y sexto) que se da aquí por reproducido, así como formar parte de otras sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen con el objeto social incluyendo compraventa de inmuebles, buques y todo tipo de embarcaciones; contratación de estibajes; comisiones, consignaciones, representaciones, importación, exportación y compraventa de maquinarias, mercaderías y frutos del país. — Sexta: Firma Social. Gerentes: Serán Gerentes de la sociedad ambos socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social en forma individual, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, seguido de la firma personal de uno cualesquiera de los dos gerentes. — Séptima: Será suficiente la firma de uno solo de los gerentes indistintamente para efectuar todas las operaciones de administración, como ser compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones, así como para realizar operaciones de toda naturaleza con cualquier Banco oficial, mixto o particular, del país o del exterior, abriendo cuentas, obteniendo créditos, descuentos, adelantos, sea en moneda nacional o extranjera, abriendo y recibiendo cartas de crédito documentario, conformadas o no, extrayendo fondos. librando, descontando, renovando, endosando y firmando letras, pagarés, cheques, "trust receips" warrants y todo otro papel de negocio, así como también adquirir y enajenar bienes inmuebles, buques y todo tipo de embarcaciones, constituir derechos reales, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, revocar poderes, etc. — Octava: Actuación Judicial y Administrativa. Uno cualesquiera de los gerentes, indistintamente, actuando en forma individual, separada o alternativa, representará en justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba. conceder esperas, efectuar quitas, renunciar a privilegios, interponer recursos. constituir apoderados judiciales con amplias facultades, sustituir, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyera convenientes para el mejor desempeño de su mandato — En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, autárquicos, etc. — Se deja constancia que la enumeración de este artículo así como la del precedente es meramente enunciativa y de ningún modo limitativo. — Novena: Balance: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas que serán confeccionados dentro de las disposiciones legales vigentes, y se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio, dejándose constancia en el libro de Actas de la sociedad. — Décima: Utilidades y Pérdidas: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio así obtenidos, se separará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un mínimo del veinte por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales — Decimoprimera: Obligaciones de los Socios: Los socios dedicarán a la sociedad la atención y tiempo que ella requiera. — No podrá otorgar privadamente y en forma individual fianzas de ninguna naturaleza, ni podrán descontar cheques u otras obligaciones o valores que no hayan sido extendidos directamente a la orden de la sociedad. — Decimosegunda. Libros: Además de los libros de comercio, la sociedad llevará un libro de actas, donde se registrarán las reuniones y decisiones que se adopten, as que se considerarán obligatorias y como parte integrante de presente contrato. — Decimotercera: Fallecimiento, Incapacidad. Para el caso de que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá y vigilará sus intereses en la misma el representante legal de la sucesión o del incapaz. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado unificarán la representación e ingresarán a la sociedad en iguales condiciones que el socio a quien representaren o sucedan, pero no tendrán el uso de la firma social — Decimocuarta: Rescisión, Liquidación: En caso de rescisión del contrato social, el haber del socio separado será reintegrado en la siguiente forma: una tercera parte en el momento de retirarse y las dos terceras partes restantes en cuatro cuotas trimestrales iguales, con más un interés del quince por ciento anual sobre los saldos impagos. — El socio adjudicatario podrá optar entre adquirir el negocio mediante el procedimiento a que se refiere la ley once mil ochocientos sesenta y siete o mediante la cesión de las cuotas del socio separado a la persona o personas que el primero indique. — En caso de disolución, serán liquidadores los Gerentes, con las facultades ya enumeradas precedentemente. — Decimoquinta. Domicilios Legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga salvo los cambios de domicilio fehacientemente notificados. — Decimosexta. Transformación: La sociedad podrá transformarse en todo momento en Sociedad Anónima o Sociedad en Comandita por Acciones, por acuerdo entre los socios — Decimoséptima: Arbitraje: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios como consecuencia de la interpretación o aplicación de este contrato, será sometida a la consideración de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán expedirse en un plazo máximo de cuarenta días a partir de su designación y cuyo fallo si fuera unánime, será inapelable. — Si así no ocurriese, los socios nombrarán a un tercero, quien deberá expedirse dentro del plazo de veinte días a partir de su designación, y cuya resolución será definitiva e inapelable. Decimoctava: En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Testado: dinero efectivo y. No vale. — Interlineado: reuniones y: Vale. O. G. Argote, R N. Fiorentino. — Inventario y Balance de Constitución de la Sociedad "Agencia Marítima Argos Shipping S.R.L." — En pesos Ley 18 188 — Activo: Créditos a Cobrar: Survey S. A. documento vencimiento diez y seis — ocho — setenta y dos. — Pesos novecientos setenta y seis — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles: dos escritorios soportes metálicos con cajoneras en madera y dos sillones giratorios base metal tapizados en cuerina negra. pesos mil novecientos setenta y cuatro; una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexikon ochenta número novecientos sesenta y dos, doce mil novecientos cuatro de noventa espacios. — Pesos trescientos. una máquina de calcular marca Olivetti, modelo Multisuma Veinte número A seis — sesenta y nueve mil cuarenta. Pesos mil setecientos cincuenta Pesos cuatro mil veinticuatro. — Total del Activo. Pesos cinco mil — Pasivo: Deudas: No hay. — Capital Social. — Señor Osvaldo G. Argote Cuenta Capital pesos dos mil quinientos. — Señor Roberto N. Fiorentino. Cuenta Capital Pesos dos mil quinientos — Pesos cinco mil. — Total de Pasivo: Pesos cinco mil. — O. G. Argote, R. N Fiorentino. Testado: dinero efectivo y. No vale. — Entre líneas: reuniones y. Vale. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972. — Enm. 13 Vale. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 309.— e.31|10 Nº 55.121 v.31|10|72

H.H.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA ELISA Strajman de de Hoffmann y don Alberto Horacio de Hoffmann, únicos integrantes de H. H. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo ambos domicilio en Diagonal Roque S. Peña 917 de esta Capital, convienen por este acto modificar el artículo cuarto del contrato social de la sociedad indicada, el que quedará redactado según se indica a continuación. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, las que son aportadas de la siguiente forma: la señora Elisa Strajman de de Hoffmann, diez cuotas o sean mil pesos, las que fueron suscriptas e integradas según consta en el artículo cuarto del contrato social inscripto bajo el Nº mil ciento cinco al folio doscientos treinta libro setenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada el 14 de junio de 1972; el señor Alberto H. de Hoffmann, ochocientas noventa cuotas o sean ochenta y nueve mil pesos, las que fueron suscriptas e integradas así: noventa cuotas o sean nueve mil pesos en la forma que consta en el artículo cuarto del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº mil ciento cinco, al folio doscientos treinta del libro sesenta y seis el día 14 de junio de 1972, y ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos aplicando a su pago el saldo a su favor que arroja su cuenta particular en la sociedad en la fecha. Conforme las partes firman este convenio en prueba de aceptación, autorizándose al señor Jorge Massari, C. I. 3.178.333, para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en Buenos Aires, a un día del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Sobreraspado: un día — Setiembre — de. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57.— e.31|10 Nº 55.102 v.31|10|72

A. Bortman y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE PRORROGA de Sociedad. — Entre los señores Abraham Bortman con domicilio en la calle Gerónimo Salguero Nº 33, piso 2º, Depto. "B", y Cecilia Sablotzky de Bortman, con domicilio en Gerónimo Salguero Nº 33, piso 2, departamento "B", se ha acordado lo siguiente: Primero: En su carácter de únicos socios de la Sociedad A BORTMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven prorrogar el plazo establecido en la cláusula quinta del contrato inscripto en el Nº 286 Fº 104 Lº 46 y que fuera firmado el 26 de noviembre del año 1962. — Segundo: La prórroga de este contrato será por diez años a partir del 26 de noviembre de 1972, durando la sociedad hasta el 26 de noviembre de 1982. — Tercero: Se mantienen expresamente la validez de las demás cláusulas del contrato social que se prorroga. De total conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de 1972. — Abraham Bortman. — Cecilia Sablotzky de Bortman. — Firma(s) certificada(s) en el sello de actuación notarial Nº 013672209. — Julio H. Leguizamón Pondal. Escribano. — Autorización Nº 175. — Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — En mi carácter de escribano autorizado Nº 175, certifico: Que 1º: Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Abraham Bortman, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.954.715 y Cecilia Sablotzky de Bortman, libreta cívica Nº 0.265.481, de mi personal conocimiento, doy fe. — 2º: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 76 y 78 del Libro número 3. — Julio H. Leguizamón Pondal, Escribano. — Autorización Nº 175.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.— e.31|10 Nº 55.068 v.31|10|72

Tapicería Linaje

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo de 1972, entre los señores Federico Roque Bartolomé casado, argentino, con L. E. Nº 154.600. el señor Norberto Angel Bartolomé soltero, argentino, con L. E. Nº 4.439 757 y la señorita Mirta Cristina Bartolomé, soltera, argentina, con L. C. Nº 3.972.426. todos mayores de edad y hábiles para contratar, todos ellos domiciliados en la Avda. Rivadavia 4306 de la Capital Federal, resuelven por este acto consti-

tuir una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley respectiva y a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TAPICERIA LINAJE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio social estará situado en la Avda. Rivadavia 4306 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de treinta años a contar del día de la fecha. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio de venta de cortinas, alfombras, colchas, mantas, revestimientos, muebles, artefactos de iluminación, cristales, como así también a confección de cortinados bordados, estampados, lisos, tapizados, retapizados, fundas, colchas, trabajos de tapicería en general, decoración de interiores y exteriores, proyecto y ejecución de muebles y sillones, trabajos de pintura y lustre. Como anexo y bajo la denominación de "Tintorería Modelo Abal Linaje", explotará un servicio de lavadero y tintorería a efectos de la limpieza de cortinados, stores, alfombras, tapices y tapizados y de cualquier otro elemento atinente al ramo principal. Podrá realizar así también la compraventa y reventa de materias primas, productos semielaborados o elaborados. Podrá asimismo efectuar la importación y|o exportación de materias primas y|o productos elaborados; como así también presentarse a licitaciones públicas o privadas atinentes al objeto social. Para la realización de operaciones distintas a las detalladas precedentemente, será necesario la aprobación unánime de los señores socios, de la que se dejará debida nota en el libro de actas de la firma. — Quinto: El capital social queda establecido en la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil (R$A 20.000,00) dividido en dos mil cuotas de capital de pesos Ley 18.188 (R$A 10,00) cada cuota de capital. — Sexto: El capital ha sido suscripto en su totalidad por los señores socios de la siguiente forma: a) el señor Federico Roque Bartolomé, suscribe la cantidad de mil doscientas cuotas de capital, las que representan un total de pesos Ley 18.188 doce mil (R$A 12.000,00). b) el señor Norberto Angel Bartolomé suscribe la cantidad de cuatrocientas cuotas de capital, las que representan un total de pesos Ley 18.188, cuatro mil (R$A 4.000,00), y c) La señorita Mirta Cristina Bartolomé suscribe la cantidad de cuatrocientas cuotas de capital, las que representan un total de pesos Ley 18.188 cuatro mil (R$A 4.000,00). — Séptimo: El capital social ha sido totalmente integrado en su totalidad de acuerdo al balance practicado a la fecha, y que debidamente firmado de conformidad por separado, se adjunta siendo parte integrante del presente contrato social. — Octavo: En el caso de venta o retiro de alguno de los socios, será obligación del cedente notificar a los restantes socios con noventa días de anticipación, y estará obligado a vender en igualdad de condiciones con terceros, sus cuotas de capital a los socios continuadores, a prorrata de capitales previo consentimiento de los mismos. — Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores socios, quienes investidos con el cargo de socios gerentes podrán hacer uso de la firma social en forma indistinta pudiendo a tal efecto realizar toda clase de actos civiles, comerciales, administrativos, procesales y de cualquier otra naturaleza. — Podrán usar la razón social para toda clase de instrumentos públicos o privados, librar, negociar, endosar todo tipo de papeles de comercio, pagarés, cheques, vales, giros, gestionar créditos y realizar cualquier clase de operaciones bancarias; actuando ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, y demás instituciones bancarias oficiales y privadas del país y del extranjero. — En general los socios gerentes podrán en nombre de la sociedad efectuar todo tipo de negociaciones, sin más limitaciones que las legales, pues la presente enumeración es solo enunciativa. — Décimo: El ejercicio social cerrará cada 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará el correspondiente balance general, e inventario, conforme con las prácticas y técnicas contables. — Décimo Primero: Efectuando el correspondiente balance, la utilidad que resulte será distribuida a: a) Un cinco por ciento de las utilidades líquidas será destinado a constituir el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) El saldo restante será distribuido entre los socios a prorrata de capitales. — En caso de existir pérdidas, las mismas serán solventadas por los señores socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimo Segunda: En la sociedad se llevará un libro de actas rubricado a efectos de dejar constancia en el mismo de las reuniones celebradas por los socios y|o demás hechos y documentación que así lo requieran. — Décimo Tercera: La disolución anticipada de la sociedad solo será posible de mediar el acuerdo unánime de los señores socios. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá de acuerdo a las leyes vigentes al tiempo del fallecimiento, pero los herederos del socio premuerto, están obligados a continuar en la sociedad unificando su representación con los mismos derechos y obligaciones que tenía el causante. — Décimo Quinta: Los socios aceptan desde ya para el caso de litigio proveniente de la interpretación o aplicación del presente contrato, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilios legales en los denunciados precedentemente. — En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha prendicado. — Firmado: Federico Roque Bartolomé, Norberto Angel Bartolomé Mirta Cristina Bartolomé. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.31|10-Nº 55.317-v.31|10|72

Empresa Pezzana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 12 de julio de 1972, entre los señores: Pablo Pezzana, italiano, nacido el 26 de junio de 1907, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.994.010, casado en primeras nupcias con Carmen Colángelo, domiciliado en Borges 3003, Olivos; partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires por una parte y por la otra don Enzo Luis Franco Pezzana, italiano, nacido el 17 de junio de 1943, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.590.819, casado en primeras nupcias con Ana Delia Catapano, domiciliado en la calle José Martí 280, Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las normas de la Ley Nº 11.645 y en base a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EMPRESA PEZZANA S. R. L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que usará en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papelería, con el aditamento del capital suscripto. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Directorio 2787 Capital Federal, donde tendrá asimismo su administración y el asiento principal de sus negocios el que podrá trasladar y|o establecer sucursales agencias y depósitos en cualquier otro lugar del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de julio de 1972, pudiendo disolverse en cualquier momento antes de la expiración de ese término por voluntad unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será todo lo relativo a la industria de la construcción y en especial los trabajos de pintura y especie vinculados con dicha industria. Sin perjuicio de ese objeto principal la sociedad podrá realizar cualquier otro género de actividad y|o explotar cualquier otro tipo de negocios, a cuyo efecto podrá formar parte de otras sociedades y celebrar todos los contratos y actos jurídicos que resulten necesarios. La enunciación que antecede reviste meramente carácter enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cinco mil ($ 5.000) pesos Ley 18.188, dividido en 50 cuotas de cien ($ 100) pesos Ley 18.188 cada una, que son aportados por cada uno de los socios por partes iguales y totalmente integrado dicho capital por los bienes muebles, útiles e instalaciones según surge del adjunto inventario que se acompaña firmado por los socios y que se considera parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta y|o indistinta por cualquiera de los socios, los que en este acto quedan investidos con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social. La administración es amplia, para efectuar actos que por las leyes requieran autorización especial pudiendo realizar todos los actos que hagan a su objeto. La representación legal de la sociedad tanto para actos judiciales y|o extrajudiciales como para ante los poderes y reparticiones públicas nacionales, provinciales y|o municipales, será ejercido indistintamente por cualquiera de los socios gerentes, los que en igual forma podrán absolver posiciones; otorgar poderes generales o especiales, celebrar contratos de todo tipo, operar con cualquier banco de esta u otras plazas, enumeración solo enunciativa. — Séptima: Los socios gerentes podrán retirar periódicamente en forma mensual u otra que acordaren, a cuenta de utilidades, las sumas que convengan y las respectivas resoluciones se tomarán en reunión de socios y se asentarán en el libro de actas. Los gerentes no podrán efectuar por cuenta propia operaciones similares a las que constituyen el objeto de la sociedad. Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros sin consentimiento escrito del otro socio, teniendo derecho preferente a su adquisición en igualdad de condiciones. Octava: El treinta de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general que se hará conocer a los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando se lo crea conveniente. Las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, momento en que dejará de efectuarse esa reserva; el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En cuanto a las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. No observado el balance dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio se considerará aprobado. — Novena: Deberá llevarse el libro de actas en el que deberán asentarse las resoluciones atinentes al giro social, la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, la distribución de utilidades y pérdidas, donaciones y demás resoluciones de interés para la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, continuará el giro de la sociedad con los sucesores legales o los representantes legales del socio fallecido o impedido los que en caso de ser más de uno deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad por expiración del plazo, por falencia o por voluntad unánime de los socios, si no se prorrogara su vigencia, se designará la persona que haya de cumplir con la liquidación, señalándose las facultades. En caso de que en algún momento hubiere pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir su disolución. — Duodécima: Toda controversia que se suscitare entre los socios se sujetará a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — Décimo Tercero. Para todo cuanto no estuviese previsto expresamente en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11645 y el Código de Comercio. De conformidad ambos contratantes firman el presente en el lugar y fecha indicados más arriba. Pablo Pezzana. Enzo Luis Fanco Pezzana. E|L.: "se". Vale. S|R.: "Papelería, Socios y Fecha" Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972.
Lucio R. Melendez, secretario.

$ 165.— e.31|10-Nº 55.249-v.31|10|72

Pippo Diesel Electric

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — A los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, entre don Mario Giammaroli, italiano, casado, domiciliado en la calle Moreno ciento ochenta y siete del Barrio Parque Bernal, Prov. de Buenos Aires, y don Silvano Mozzano, italiano, viudo, domiciliado en la calle Sarratea noventa y uno de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones. — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "PIPPO DIESEL ELECTRIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", bajo cuya razón social girará, debiendo usar junto a la misma el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de los negocios será en la calle Daniel Cerri ochocientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, el que podrá ser trasladado, y sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de marzo de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El plazo de duración se entenderá automáticamente prorrogado al vencimiento de cada período por otro lapso de cinco años, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de disolver la sociedad con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo, de manera fehaciente. — Quinta: El objeto principal de la sociedad está constituido por la reparación de bombas inyectoras e inyectores de motores diesel y sus repuestos y accesorios, venta, importación y exportación. — Pero la sociedad podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro que la misma, de común acuerdo de sus socios considere conveniente. — Sexta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas cuotas de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Mario Giammaroli el cincuenta por ciento, o sea cincuenta cuotas de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que equivalen a quince mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, y Silvano Mozzano el cincuenta por ciento, o sea ciento cincuenta cuotas de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que equivalen a quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Tal aporte está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad de compra en la proporción al capital aportado debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que correspondan al socio que se retira. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Ambos socios podrán dedicarse particularmente al desarrollo de otras actividades, incluso similares o afines a la que desarrolla la sociedad, siempre que las mismas no importen competencia desleal con la empresa. — Octava: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, invistiendo el cargo de gerentes, actuando indistintamente cualesquiera de ambos en todos los actos que realice la firma con las más amplias atribuciones y facultades para efectuar todos los actos y operaciones sociales de acuerdo con este contrato y lo establecido en el Código de Comercio. — A tal fin se entiende que el mandato conferido lo es sin limitaciones y tan amplio como en derecho sea posible, con la sola prohibición de usar la firma social en prestaciones a título gratuito y en garantías a terceros. — Los gerentes deberán firmar con su nombre personal precedido de "Pippo Diesel Electric Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital: Treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Novena: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrá realizarlos cuando lo juzguen conveniente; y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán también soportadas por partes iguales. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado y sus herederos o representantes podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando la representación si fuera más de uno, y previo consentimiento de los restantes socios. — En caso de que no desearen ingresar a la sociedad o que los socios continuadores desearen disolver la sociedad respecto del socio fallecido o incapaz se le abonará el capital aportado y las utilidades del mismo en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas, la primera de las cuales tendrá lugar seis meses después del balance, con el interés bancario de plaza. — Décimo Primera: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo de manera fehaciente a la sociedad con una antelación no menor de seis meses, en cuyo caso su haber social y utilidades serán abonados en la misma forma establecida en la cláusula anterior. — Décimo Segunda: En caso de disolución por cualquiera causa que fuere, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordaran. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. Décimo Tercera: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no

...el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno par cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de las costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décimo Cuarta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicaran subsidiariamente las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra — Firmado: Mario Giammaroli. — Silvano Mozzano. — Manifiesta Señor Juez: Mario Giammaroli y Silvano Mozzano, por su propio derecho, ratificando el domicilio constituido en estos autos "Pippo Diesel Electric Sociedad de Responsabilidad Limitada s|Inscripción de contrato", a V. S., decimos: Primero: Que el instrumento que corre agregado a fojas dos barra cuatro ha sido otorgado en esta Capital Federal con fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y dos. — Tenerlo presente, para proveer de conformidad lo pedido, Será Justicia. — Mario Giammaroli. — Silvano Mozzano.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189.— e.31|10-Nº 55.250-v.31|10|72

Chiesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Jorge Pablo Castro, argentino, separado de hecho sin voluntad de unirse, comerciante, domiciliado en Patricio 237, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Juan Bautista Pagnotta, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Fournier 2332, Capital Federal; Enrique Alberto Cravero, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rivadavia 1098, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Miguel Angel Giosa, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Formosa 1152, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; José Mateo, argentino casado, comerciante, domiciliado en El Zonda 1605, Capital Federal; Oscar Roberto Vilas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Lacarra 1295, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, Francisco Leonardo Ferraris, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1862, Capital Federal, Raúl José Augusto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Lafuente 1484, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires Primitivo Urquiza, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Baliña 1250, Banfield, Provincia de Buenos Aires y Ramón Aguallo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Uruguay 345 3º piso, Capital Federal, convienen: Primera: Que los señores Jorge Pablo Castro, Juan Bautista Pagnotta, Enrique Alberto Cravero, Miguel Angel Giosa, José Mateo, Oscar Roberto Vilas, Francisco Leonardo Ferraris, Raúl José Augusto Primitivo Urquiza, y Ramón Aguallo, tienen constituida la sociedad "CHIESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tiene constituido su domicilio legal y real en esta Ciudad Avenida Entre Ríos Nº 678. — La sociedad precedentemente citada se constituyó po rinstrumento privado de fecha 24 de Mayo de 1968 y fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 1450, al folio 221, del libro 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 8 de Julio de 1968, modificándose el contrato original a través de los instrumentos de cesión de cuotas de fecha 1º de Agosto de 1969, 18 de Diciembre de 1969 y 1º de Julio de 1971, los que fueran inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 19 de Septiembre de 1969, 17 de Abril de 1970 y 28 de Septiembre de 1971, bajo los números 2055, 775 y 2185, a los folios 263, 231 y 125 de los libros 57, 62 y 61 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que el capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 - Ochenta Mil ($ 80.000) dividido en ocho mil (8.000) cuotas de Pesos Ley 18.188 - Diez ($ 10) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: al señor Jorge Pablo Castro, corresponden 800 cuotas de $ 10 cada una, es decir $ 8.000, al señor Juan Bautista Pagnotta, corresponden 800 cuotas de $ 10 cada una, es decir $ 8.000, al señor Enrique Alberto Cravero, corresponden 800 cuotas de $ 10 cada una, es decir $ 8.000, al señor Miguel Angel Giosa corresponden 800 cuotas de $ 10 cada una, es decir $ 8.000, al señor José Mateo, corresponden 800 cuotas de $ 10 cada una, es decir $ 8.000, al señor Oscar Roberto Vilas, corresponden 800 cuotas de $ 10 cada una, es decir $ 8.000, al señor Francisco Leonardo Ferraris, corresponden 800 cuotas de $ 10 cada una es decir $ 8.000, al señor Raúl José Augusto, corresponden 800 cuotas de $ 10 cada una, es decir $ 8.000, al señor Primitivo Urquiza, corresponden 800 cuotas de $ 10 cada una, es decir $ 8.000 y al señor Ramón Aguallo, corresponden 800 cuotas de $ 10 cada una, es decir $ 8.000. — Tercera: Que el socio señor Ramón Aguallo, cede, vende y transfiere a favor de los socios señores Jorge Pablo Castro, Juan Bautista Pagnotta, Enrique Alberto Cravero, Miguel Angel Giosa, José Mateo, Oscar Roberto Vilas, Francisco Leonardo Ferraris, Raúl José Augusto y Primitivo Urquiza, las ochocientas (800) cuotas de capital que tiene y posee en "Chiesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en las siguientes proporciones: al señor Jorge Pablo Castro, cede, vende y transfiere ochenta y nueve (89) cuotas de capital; al señor Juan Baustista Pagnotta, cede, vende y transfiere ochenta y nueve (89) cuotas de capital; al señor Enrique Alberto Cravero, cede, vende y transfiere ochenta y nueve (89) cuotas de capital; al señor Miguel Angel Giosa, cede vende y transfiere ochenta y nueve (89) cuotas de capital; al señor José Mateo, cede, vende y transfiere ochenta y ocho (88) cuotas de capital; al señor Oscar Roberto Vilas, cede, vende y transfiere ochenta y nueve (89) cuotas de capital, al señor Francisco Leonardo Ferraris, cede, vende y transfiere ochenta y nueve (89) cuotas de capital; al señor Raúl José Augusto, cede, vende y transfiere ochenta y nueve (89) cuotas de capital; y al señor Primitivo Urquiaz, cede, vende y transfiere ochenta y nueve (89) cuotas de capital. — Cuarta: La venta, cesión y transferencia de las ochocientas (800) cuotas de capitalylos demás frutos, ganancias y créditos que se mencionan en la cláusula sexta y que, mediante este instrumento, el señor Ramón Aguallo efectiviza a favor de los cesionarios, se realiza por el precio total en conjunto de Pesos Ley 18.188 - Treinta Mil ($ 30.000) pagaderos de la siguiente forma: a) La suma de Pesos Ley 18.188 - Diez Mil ($ 10.000) son abonados en este acto al señor Ramón Aguallo, en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago; b) El saldo de Pesos Ley 18.188 - Veinte Mil ($ 20.000) los cesionarios suscriban a favor del señor Ramón Aguallo, veinte (20) pagarés mensuales y consecutivos de Pesos Ley 18.188 - Un Mil ($ 1.000) con más un quince por ciento (15 o|o) de interés anual sobre saldos deudores, cuyos importes, en los que se incluyen los intereses calculados en la forma expresada y cuyos vencimientos son los que a continuación se detallan: 3 de enero de 1972, $ 1.250.—; 3 de febrero de 1972, $ 1.237,50; 3 de marzo de 1972, $ 1.225.—; 3 de abril de 1972, $ 1.212,50; 3 de mayo de 1972, $ 1.200.—; 3 de junio de 1972, $ 1.187,50; 3 de julio de 1972, $ 1.175.—; 3 de agosto de 1972, $ 1.162,50; 3 de setiembre de 1972, $ 1.150.—; 3 de octubre de 1972, $ 1.137,50; 3 de noviembre de 1972, $ 1.125.—; 3 de diciembre de 1972, $ 1.112,50; 3 de enero de 1973, $ 1.100.—; 3 de febrero de 1973, $ 1.087,50; 3 de marzo de 1973, $ 1.075.—; 3 de abril de 1973, $ 1.062,50; 3 de mayo de 1973, $ 1.050.—; 3 de junio de 1973, $ 1.037,50; 3 de julio de 1973, $ 1.025.—, y 3 de agosto de 1973, $ 1.012,50. — Quinta: Que como consecuencia de la presente cesión, venta y transferencia, el capital social de "Chiesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que asciende a la suma de pesos ley 18.188, ochenta mil ($ 80.000.—) queda integrado por los socios en la siguiente proporción: al socio señor Jorge Pablo Castro, corresponden 889 cuotas de capital, es decir $ 8.890.—; al socio señor Juan Bautista Pagnotta, corresponden 889 cuotas de capital, es decir $ 8.890.—; al socio señor Enrique Alberto Cravero, corresponden 889 cuotas de capital, es decir $ 8.890.—; al socio señor Miguel Angel Giosa, corresponden 889 cuotas de capital, es decir $ 8.890.—; al señor socio José Mateo, corresponden 888 cuotas de capital, es decir $ 8.880.—; al socio señor Oscar Roberto Vilas, corresponden 889 cuotas de capital, es decir $ 8.890.—; al socio señor Francisco Leonardo Ferraris, corresponden 889 cuotas de capital, es decir $ 8.890.—; al socio señor Raúl José Augusto, corresponden 889 cuotas de capital, es decir $ 8.890.—, y al socio señor Primitivo Urquiza, corresponden 889 cuotas de capital, es decir $ 8.890.—. Sexta: Que en virtud de la cesión, venta y transferencia instrumentada en el presente, el señor Ramón Aguallo se desvincula de "Chiesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiriendo a los cesionarios todos los frutos, ganancias, créditos y saldo de su cuenta particular, como así también las obligaciones sociales a la fecha, todo ello en proporción a las cuotas de capital que los cesionarios obtienen por el presente. — Séptima: La señora Maximina Ambrosi de Aguallo, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.588.668, presente en este acto y en su carácter de cónyuge del señor Ramón Aguallo, presta su conformidad con la venta, cesión y transferencia de que trata este instrumento, suscribiéndolo al efecto. — Octava: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato social original y sus modificaciones de fecha 1º de agosto de 1969, 18 de diciembre de 1969 y 1º de julio de 1971, que no hayan sido objeto de modificación expresa a través del presente. — En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Ramón Aguallo, Jorge Pablo Castro, Juan Bautista Pagnotta, Enrique Alberto Cravero, Miguel Angel Giosa, José Mateo, Oscar Roberto Vilas, Francisco Leonardo Ferraris, Raúl José Augusto, Primitivo Urquiza y Maximina Ambrosi de Aguallo.

Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.31|10-Nº 55.326-v.31|10|72

Rexal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores don Guillermo Oroder, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones seiscientos setenta y dos mil quinientos noventa y seis, domiciliado en la calle Matanza número tres mil veintiocho, Capital Federal, y doña Mercedes Ferreira, argentina, soltera, con libreta cívica número seis millones ciento setenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Nazca número novecientos cincuenta y seis, Capital Federal, ambas personas hábiles, mayores de edad y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Desde el día de la fecha queda constituida una sociedad entre los nombrados que girará bajo el nombre de REXAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Matanza número tres mil treinta, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualqueir punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y distribución de artículos plásticos, vidrio, madera, metales y afines, por cuenta propia o ajena, como también la importación, exportación, explotación, administración, elaboración y confección de artículos para el hogar y la industria en general. La sociedad también podrá comprar, y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculadas a su objeto, en el país o en el extranjero. La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos de cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Desarrollo Nacional e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) comprar y vender mercaderías, bienes, muebles, inmuebles y semovientes, como así tambien darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos, o descuentos, concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos; así como también de particulares, compañías de sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y todas clase de documentos que se exijan ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas, sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares y sociedades establecidos, dentro y fuera del país, toda clase de depósitos en dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extaer, descontar, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la república o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos prendas o cualquier clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas de comercio; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene unicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo tercero: El plazo de duración es de diez años, desde la fecha del presente. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en veinte mil pesos ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Guillermo Crowder, diecinueve mil pesos ley 18.188; y doña Mercedes Ferreira: mil pesos ley 18.188 — Los socios integran respectivamente sus aportes en materias primas, moldes y materias elaboradas, según inventario que corre agregado, que se considera parte del presente. — Artículo quinto: La dirección y administración estará a cargo de uno o más socios gerentes, designándose a tal efecto al señor Guillermo Crowder para tal función. — Dicho gerente tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna, pudiendo en consecuencia, realizar toda clase de operaciones por sí solo. — Artículo sexto: Los gerentes deberán dedicar sus conocimientos y actividades al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos, ni dar avales personales. — Cada uno de los gerentes por trabajo percibira como única retribución anual la que fije la asamblea de socios. — Artículo séptimo: Anualmente, el día treinta de abril de cada año calendario, se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá de acuerdo al capital de cada socio. — Artículo octavo: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el libro de actas. — Artículo noveno: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente los socios que representen el sesenta y seis por ciento del capital suscripto. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. — Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital suscripto. — La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en los que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Artículo décimo: En el caso de que cualquier socio deseara ceder cuotas, deberá ofrecerlas a los socios restantes en proporción a su capital suscripto. — Si al-

gún socio no adquiriera las cuotas que se le ofrecen, podrán ser tomadas por los restantes. — En caso de no ser absorbidas las cuotas total o parcialmente, el remanente o la totalidad podrá ser ofrecido a terceras personas, siempre que los restantes socios presten conformidad a la misma. — El pago de las cuotas se hará en la forma establecida en el artículo décimo segundo. — Artículo décimo primero: El fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único. — De decidir los herederos ceder las cuotas, la cesión se regirá por las condiciones establecidas en los artículos anterior y posterior. — Artículo decimosegundo: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo a un balance a realizarse al momento de la transferencia. — El importe estipulado se pagará en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas semestrales, vencidas, iguales, más el interés bancario que rija en ese momento. — Las partes podrán convenir otra forma de pago. — Artículo décimo tercero: Si en cualquier balance resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — Si los demás desearen continuar, deberán adquirirle las cuotas al contado. — Artículo décimo cuarto: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, el o los gerentes, quienes procederán en las formas dispuestas por el Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean o hayan sido comercianets o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima como carácter de inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo aceptaren, una multa equivalente al cinco por ciento del capital de cada socio conforme. — Será pasible de una multa quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no hayan sido obladas las multas correspondientes. Artículo décimo sexto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Artículo décimo séptimo: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima, en cualquier momento que lo decidan las dos terceras partes del capital suscripto, previa lectura y ratificación, firman las partes por ante mí, de plena conformidad y como acostumbran a hacerlo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno. — G. Crowder. — M. Ferreira. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos número 572, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Mercedes Ferreira y don Guillermo Crowder y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Hay una firma y un sello que dice: Ante mí: Mariano A. Durand.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 318.— e.31|10-Nº 55.327-v.31|10|72

Peruzzotti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Osvaldo Oscar Peruzzotti, argentino, casado (C.I. 1.256.400), con domicilio en la calle José Martí Nº 1097, de la Capital Federal, Osvaldo Antonio Peruzzotti, argentino, casado (C.I. 5.783.002), con domicilio en la calle Chivilcoy Nº 1764, de la Capital Federal, y Alicia Sofía Peruzzotti, argentina, soltera (C.I. 4.763.387), con domicilio en la calle José Martí Nº 1097, de la Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en la calle José Martí Nº 1097, de la Capital Federal, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida en la fecha una sociedad denominada "PERUZZOTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle José Martí número 1097, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de este contrato será de 10 (diez) años a partir del día 1º de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Tercera: El objeto principal de esta sociedad lo constituye la comercialización de margarina y grasas comestibles y cualquier otra actividad que la sociedad considerara conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 15.000 (quince mil pesos) divididos en 1.500 (un mil quinientas) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una aportada por los socios en partes iguales o sea 500 (quinientas) cuotas que suman $ 5.000 (cinco mil pesos) para cada uno. Estos aportes han sido integrados en muebles y útiles, instalaciones y mercaderías según Balance, Inventario que se levanta en la fecha y que forma par[illegible]

Quinta: Los tres socios revestirán el carácter de gerentes. — Sexta: Para el uso de la razón social será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios. La firma social debe destinarse solamente a los fines de la sociedad. Los socios no podrán comprometer la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente el 30 de julio de cada año se efectuará el Balance e Inventario General quedando automáticamente aprobado si dentro de los 30 días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Octava: Las utilidades y pérdidas se repartirán en tres partes iguales correspondiendo de igual forma a cada uno de los socios. No podrá distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva del cinco por ciento para el fondo que marca la ley y hasta el diez por ciento del capital social. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede, deberá anunciarlo a los restantes socios por telegrama colacionado, ofreciendo las cuotas a los restantes socios y al valor de libros a la fecha del retiro o cesión. Para el caso de que todos los socios quieran adquirir las cuotas, las mismas se [illegible] proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas, se [illegible] un Balance General, y la utilidad que le correspondiera al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado al finalizar la vigencia de este contrato no devengando interés alguno. — Decimaprimera: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula novena, y en el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir con la sociedad se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas que la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros para el caso de que los socios no aceptaran la suma fijada, en esta forma será establecido por el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Federal, cuya designación será inapelable. — Decimasegunda: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores que serán designados por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por los socios suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Osvaldo Oscar Peruzzotti. Osvaldo Antonio Peruzzotti. Alicia Sofía Peruzzotti.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.31|10-Nº 55.334-v.31|10|72

Francisco y Vicente Bernal y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Francisco Bernal, argentino, casado, con domicilio en la calle Oliden 4493; Vicente Bernal, español, casado, con domicilio en la calle Matanza 3348; Eduardo Bernal, argentino, casado, con domicilio en la calle Oliden 4493; Felipe Bernal, argentino, casado, con domicilio en la calle Oliden 4493; Eduardo Rubén Bernal, argentino, soltero, con domicilio en la calle Oliden 4493; Néstor Bernal, argentino, casado, con domicilio en la calle Oliden 4493; Alicia Isabel Bernal, argentina, soltera, con domicilio en la calle Oliden 4493; Osvaldo Carlos Bernal, argentino, casado, con domicilio en la calle Oliden 4493; Héctor Bernal, argentino, casado, con domicilio en la calle Oliden 4493 y Félix Luis Bernal, argentino, casado, con domicilio en la calle Matanza 3348, todos los expresados domicilios de esta Capital Federal, como únicos integrantes de "FRANCISCO Y VICENTE BERNAL Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social se halla inscripto con fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número dos mil quinientos doce, al Folio setenta y seis del Libro cincuenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado dicho contrato por otros también inscriptos el diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete bajo el número setenta y seis, al Folio cuatrocientos veintiuno del Libro cincuenta y cuatro, y el siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número cuatrocientos tres, al Folio ciento treinta y siete del Libro sesenta, ambos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de "Francisco y Vicente Bernal y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Sesenta y seis mil a pesos Ciento dieciséis mil, siendo en consecuencia el respectivo aumento de pesos Cincuenta mil, cuya suscripción se realiza en la siguiente forma: Francisco Bernal, Novecientas veinte cuotas de diez pesos cada una, o sean Nueve mil doscientos pesos: Vicente Bernal, novecientas veinte cuotas de diez pesos cada una, o sean Nueve mil doscientos pesos; Eduardo Bernal, Novecientas veinte cuotas de Diez pesos cada una, o sean Nueve mil doscientos pesos; Felipe Bernal, Novecientas veinte cuotas de diez pesos cada una, o sean Nueve mil doscientos pesos: Héctor Bernal, Trescientas treinta cuotas de diez pesos cada una, o sean Tres mil trescientos pesos; Félix Luis Bernal, Trescientas treinta cuotas de diez pesos cada una, o sean Tres mil trescientos pesos; Eduardo Rubén Bernal, ciento sesenta y cinco cuotas de Diez pesos cada una, o sean pesos Un mil seiscientos cincuenta; Néstor Bernal, Ciento sesenta y cinco cuotas de Diez pesos cada una, o sean Un mil seiscientos cincuenta pesos: Alicia Isabel Bernal, Ciento sesenta y cinco cuotas de Diez pesos cada una, o sean Un mil seiscientos cincuenta pesos y Osvaldo Bernal, Ciento sesenta y cinco cuotas de Diez peso cada una, o sean Un mil seiscientos cincuenta pesos. — Segundo: Este aumento, que se realiza con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se halla suscripto e integrado, en su totalidad, con imputación a los saldos acreedores que cada uno de los socios tiene en su cuenta particular. — Tercero: Modificar la siguiente cláusula del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactada como a renglón seguido se menciona: "Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Ciento dieciséis mil, dividido en Once mil seiscientas cuotas de Diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Francisco Bernal, Dos mil ciento setenta cuotas de Diez pesos cada una o sean pesos Veintiún mil setecientos: Vicente Bernal, Dos mil ciento setenta cuotas de Diez pesos cada una, o sean pesos Veintiún mil setecientos: Eduardo Bernal, Dos mil ciento setenta cuotas de Diez pesos cada una, o sean pesos Veintiún mil setecientos: Felipe Bernal, Dos mil ciento setenta cuotas de Diez pesos cada una, o sean Veintiún mil setecientos pesos: Héctor Bernal, Setecientas treinta cuotas de Diez pesos cada una, o sean pesos Siete mil trescientos; Félix Luis Bernal, Setecientas treinta cuotas de Diez pesos cada una, o sean Siete mil trescientos pesos; Eduardo Rubén Bernal, Trescientas sesenta y cinco cuotas de Diez pesos cada una, o sean Tres mil seiscientos cincuenta pesos; Néstor Bernal, Trescientas sesenta y cinco cuotas de Diez pesos cada una, o sean Tres mil seiscientos cincuenta pesos; Alicia Isabel Bernal, Trescientas sesenta y cinco cuotas de Diez pesos cada una, o sean pesos Tres mil seiscientos cincuenta; y Osvaldo Carlos Bernal, Trescientas sesenta y cinco cuotas de Diez pesos cada una, o sean Tres mil seiscientos cincuenta pesos. — Las cuotas de capital suscriptas por todos los firmantes se encuentran integradas de acuerdo con el Balance-Inventario General practicado a tal efecto el día 30 de junio de 1971. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas del contrato originario, con las pertinentes modificaciones de los dos instrumentos prerrelacionados, que no han sufrido modificación expresa mediante el presente. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se firma el presente de conformidad. — Enmendado: con — casado — casado — casado — casado — agosto — conformidad. Vale. — Fdo.: F. Bernal. — A. I. Bernal. — H. Bernal. — V. Bernal. — F. L. Bernal. — F. Bernal. — E. Bernal. — O. C. Bernal. — N. Bernal y E. R. Bernal.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.— e.31|10-Nº 55.371-v.31|10|72

J. V. Reddel y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
SEGUROS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en Hipólito Yrigoyen 820, Capital Federal, los socios integrantes de "J. V. REDDEL Y CIA. S.R.L. SEGUROS" sociedad que fuera inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 2 de noviembre de 1956, bajo el Nº 3.319 al folio 47 del libro 32 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificada posteriormente con fecha 3 de setiembre de 1959, bajo el Nº 2.312, al folio 197 del libro 37 de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 16 de octubre de 1963 bajo el Nº 2.662 al folio 19 del libro 48 de sociedades de responsabilidad limitada y con fecha 28 de octubre de 1971 bajo el Nº 2.801 al folio 466 del libro 64 de sociedades de responsabilidad limitada; señoress Enrique Augusto Colombo, Erna María Luisa Ohrt de Reddel, Alfredo Juan Reddel e Irma Dora Reddel de Echegaray, encontrándose también presentes en este acto la señora Margarita María Mc Guire de Reddel, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Zapiola 2184, Capital Federal y Roberto Oscar Colombo, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Garay 422 de Capital Federal ambos mayores de edad, hábiles paar contratar. — En uso de la palabra el señor Alfredo Juan Reddel manifiesta que vende, cede y transfiere ciento doce cuotas sociales de su propiedad a la señora Margarita Mc Guire de Reddel por un valor total de ciento doce pesos. — Asimismo el señor Enrique Augusto Colombo vende, cede y transfiere sesenta cuotas de su propiedad al señor Roberto Oscar Colombo en la suma de sesenta pesos. — Ambos socios, en cumplimiento de las disposiciones legales solicitaban la aprobación de las citadas ventas. — Por unanimidad todos los socios aceptan la cesión realizada — En virtud de lo expuesto, se resuelven modificar los porcentajes establecidos para la distribución de utilidades, aprobando por lo tanto la modificación del contrato social en sus artículos cuarto y séptimo retrotrayéndola al 1º de julio de mil novecientos setenta. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ochocientos pesos y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Erna María Luisa Ohrt de Reddel trescientas treinta y siete cuotas, o sean trescientos treinta y siete pesos: don Alfredo Juan Reddel, ciento trece cuotas o sean ciento trece pesos; doña Margarita Mc Guire de Reddel, ciento doce cuotas o sean ciento doce pesos; doña Irma Dora Reddel de Echegaray, ciento trece cuotas o sean ciento trece pesos; don Enrique Augusto Colombo, sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco pesos y Roberto Oscar Colombo, sesenta cuotas o sean sesenta pesos. — Dicho capital fue totalmente integrado al constituirse la sociedad. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance a que alude el artículo anterior, serán distribuidas de la siguiente manera: cinco por ciento para Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social: el remanente se distribuirá de la siguiente forma: Enrique Augusto Colombo el treinta por ciento: Erna María Luisa Ohrt de Reddel veinticinco por ciento; Irma Dora Reddel de Echegaray, ocho con treinta y cuatro por ciento; Margarita Mc Guire de Reddel, ocho con treinta y tres por ciento: Alfredo Juan Reddel, ocho con treinta y tres por ciento y Roberto Oscar Colombo, veinte por ciento. — En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — De plena conformidad y con arreglo a derecho firman las partes la presente modificación al contrato social de "J. V. Reddel y Cía. S.R.L. - Seguros", prestando asimismo su conformi-

dad las esposas de los cedentes; del señor Alfredo Juan Reddel, señora Teresa Price de Reddel y del señor Enrique Augusto Colombo, señora Victoria Ermelinda Segreto de Colombo. — S|raspado: Ermelinda. Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96 e.31|10 Nº 55.385 v.31|10|72

Lagos del Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN "LAGOS DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura del 22 de junio de 1972, pasada ante el escribano de la Capital, don Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, han sido designados liquidadores de la entidad y se han ratificado las cesiones de cuotas que se indicarán. — Primero: Por escritura del 10 de enero de 1969, pasada ante el escribano antes citado, don Manuel Gómez. cedió a favor de don Luis Alberto Algañarás 252 cuotas de la expresada sociedad. — Segundo: Por escritura del 23 de junio de 1969, pasada ante el escribano de la Capital, don Juan Alberto Gardey, don Luis Alberto Algañarás, cedió a favor de las señoras María del Carmen Marcelina Gómez de Bouillín y Catalina Stella del Rosario Gómez, por partes iguales las 252 cuotas que tenía en dicha sociedad. — Tercero: Por escritura del 15 de diciembre de 1970, pasada ante el escribano de Avellaneda, don L. Algañarás, don Carlos Federico de Olguin, transfirió a "Aneca Sociedad en Comandita por Acciones", las 189 cuotas que poseía en la referida sociedad: las cuotas relacionadas fueron transferidas por su valor nominal de m$n. 500.— cada una. — Cuarto: Que habiendo expirado el término de duración de la sociedad el 22 de julio de 1959, y a los efectos de dotar a la sociedad de representación legal para proceder a su más eficaz liquidación los socios en representación de la totalidad del capital social, resuelven por unanimidad ratificar en todas sus partes las cesiones precedentemente relacionadas, confirmando a los cesionarios en sus caracteres de socios y designando como liquidadores a los señores Enrique Bouillin, Daisy Clelia Oxley de Algañarás y Luis Baltasar Dupuy de Lome. quienes actuarán en forma conjunta uno cualesquiera de los dos primeros con el doctor Dupuy de Lome, con las facultades que las cláusulas contractuales y disposiciones legales pertinentes les acuerden.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57 e.31|10 Nº 55.251 v.31|10|72

Forgut

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 30 de agosto de 1972, queda disuelta a partir de esa fecha la sociedad FORGUT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando designado el socio Mauricio Gutman como liquidador.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12 e.31|10 Nº 55.391 v.31|10|72

Telever

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Raúl José Cestac, argentino, casado con Beatriz Tramaglino, C. I. Nº 3.653.676, con C. I. Nº 1.689.216 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Serrano Nº 319, piso 2º, Dpto. "C" Capital Federal, el señor Santiago Manuel Lobato, argentino, casado con Susana Juan Sánchez, C. I. número 8.288.049 Policía Federal, con C. I. número 5.469.669 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Serrano 819, piso 2º, Dpto. "C", Capital Federal, y el señor Jesús Oscar González, argentino, casado con María del Carmen Lamas C. I. número 6.093 693, Policía Federal, con C. I. número 5.138.843, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Laureano Oliver número 2035, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; se ha convenido constituir una Sociedad Mercantil que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TELEVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal constituído en la calle Castillo Nº 304, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituirá por el término de diez años a partir de la fecha de la firma del presente, y cualquier socio podrá retirarse cuando lo crea conveniente, avisando con noventa días de anticipación por telegrama colacionado, teniendo los socios restantes preferencia para la adquisición de las cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.—) dividido en seiscientas cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente forma: el señor Raúl José Cestac la cantidad de doscientas cuotas o sea veinte mil pesos ($ 20.000.—); el señor Santiago Manuel Lobato la cantidad de doscientas cuotas o sea veinte mil pesos ($ 20.000.—) y el Sr. Josús Oscar González la cantidad de doscientas cuotas o sea veinte mil pesos ($ 20.000.—). — El capital es integrado en bienes de conformidad con el inventario que obra por separado suscripto por los mismos y que declaran parte integrante del presente; y que se encuentran en su totalidad en el domicilio social. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será el alquiler, venta y service de televisores. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Raúl José Cestac y Santiago Manuel Lobato, en calidad de gerentes; quienes tendrán ambos conjuntamente el uso de la firma social, los que podrán realizar todos los actos y operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales con excepción de la compra o venta de bienes inmuebles y constitución de hipotecas y otros gravámenes y|o compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, para lo cual se necesitará la conformidad y firma conjunta de todos los socios. — Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones extrañas al giro de la sociedad, caso contrario la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes; pero si de esa gestión resultase un beneficio para la sociedad, el mismo quedará en provecho de ésta. — Sexta: Cada uno de los gerentes individual o indistintamente tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad asumiendo su representación ante los poderes públicos nacional, provincial o municipal, instituciones bancarias, etc., pudiendo otorgar poderes especiales o generales y representar a la sociedad en juicio como actor o demandado. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del ejercicio que será sometido a consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes y si no fueran observados dentro de los quince días se considerarán automáticamente aprobados. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas después de efectuada la deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, las amortizaciones, previsiones, provisiones y las sumas que se resuelva destinar para aumento de capital, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes aceptarán o no por mayoría simple la incorporación de los herederos del socio fallecido, los que, en caso de incorporarse, deberán unificar personería. — Para el caso de la no aceptación del socio o del retiro de alguno de los socios, las cuotas serán liquidadas al valor establecido en el último balance aprobado y las ganancias liquidadas al cierre de cada ejercicio, y hasta el momento del retiro o fallecimiento del socio. — La transferencia de las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad debe ser decidida por unanimidad. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios se abonará lo que según balance correspondiere, de la siguiente forma: el treinta por ciento al contado y el resto en doce (12) cuotas mensuales y sucesivas. — Decimoprimera: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán todas las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en Asamblea, quienes las suscribirán, como así también los eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — La copia del acta suscripta por cualquiera de los gerentes hará plena fe ante los socios y terceros. — Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, salvo las que de acuerdo a las cláusulas de este contrato y de la ley requieran mayorías especiales. — Decimosegunda: Para el caso de liquidación o disolución actuará como liquidador un socio gerente designado de común acuerdo por todos los socios con todas las facultades que la ley le acuerda. — Decimotercera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, o para la elección del liquidador serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada una de las partes, los que previamente antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — De conformidad, en Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se firma un ejemplar. — S|R.: dos junio, vale. — Fdos.: R. J. Cestac. — S. M. Lobato. — J. O. González.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153 e.31|10 Nº 55.422 v.31|10|72

Garmar Transportadora Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, entre los cónyuges Francisco Santiago Maruca, argentino, con libreta de enrolamiento 1.744.665 y doña Elvira Amelia Zaccaría de Maruca, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.716.737, ambos domiciliados en la calle Perú 1066, piso quinto "14" de esta ciudad; los cónyuges José García López, argentino, con libreta de enrolamiento 599.867 y doña María Hidalgo Espinosa de García López, española, con cédula de identidad de la Policía Federal 7.548.357, ambos domiciliados en la calle Maipú 85 piso segundo "D", Avellaneda, provincia de Buenos Aires; y los señores Alberto Ruiz, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 4.328.695 y don Emilio Patricio Ruiz, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 4.349.745, ambos domiciliados en la calle Tacuarí 949 de esta ciudad, todos los contratantes mayores de edad, hábiles para contratar, y en su carácter de únicos componentes de la firma social "GARMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTADORA ARGENTINA", domiciliada en esta Capital Federal, resuelven de común acuerdo, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución arribada en la reunión realizada el día diecinueve del corriente, cuyas conclusiones obran en el Acta número cuatro del Libro respectivo, reformar el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.490 al folio 251 del libro 59 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en fecha 19 de noviembre de 1970, en sus cláusulas cuarta, novena y decimocuarta, las cuales quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos veintidós mil pesos dividido en veintidós mil doscientas cuotas de diez pesos cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado según surge del balance general realizado al treinta de junio de este año, que suscripto por los socios y por Contador Público Nacional se agrega a la presente formando parte integrante del mismo. — Al señor Francisco Santiago Maruca le corresponden seis mil cuatrocientas cuotas, o sea la cantidad de sesenta y cuatro mil pesos; al señor José García López le corresponden seis mil cuatrocientas cuotas, o sea la cantidad de sesenta y cuatro mil pesos; al señor Alberto Ruiz le corresponden tres mil setecientas cuotas, o sea la cantidad de treinta y siete mil pesos; al señor Emilio Patricio Ruiz le corresponden tres mil setecientas cuotas, o sea la cantidad de treinta y siete mil pesos; a la señora Elvira Amelia Zaccaría de Maruca le corresponden mil cuotas, o sea la cantidad de diez mil pesos; y a la señora María Hidalgo Espinosa de García López le corresponden mil cuotas o sea la cantidad de diez mil pesos. — Novena: En cualquier momento, a partir de los dos años de la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a la misma, en forma fehaciente, con ciento veinte días de anticipación, como mínimo, al ejercicio a finalizar; en este caso y al sólo efecto de la liquidación de las cuotas de capital y utilidades del socio saliente, se procederá de la siguiente forma: A) Se establecerá un valor actualizado del capital aportado por el socio saliente; B) Se practicará un balance especial general, para determinar las utilidades o pérdidas que le correspondan al socio, sin perjuicio de la realización del balance que establece el artículo séptimo del contrato original; C) Los montos que resulten de los incisos anteriores serán unificados; D) Del total resultante se abonará, al socio saliente, el diez por ciento a los sesenta días de finalizar el ejercicio comercial; otro diez por ciento a los ciento ochenta días de la fecha indicada; y otro diez por ciento a los ciento ochenta días de realizado el segundo pago; el setenta por ciento restante lo pagará la sociedad en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, entre veinticuatro a treinta y seis meses, a elección de la sociedad, a partir de los sesenta días del cierre del ejercicio comercial; E) Por el total resultante del inciso c) se abonará un interés anual sobre saldos por trimestres adelantados a partir del primer pago que haga la sociedad al socio saliente, igual al mayor interés bancario que en ese momento se abone en plaza; F) Todos serán garantizados con pagarés firmados por los gerentes a nombre de la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se procederá en idéntica forma, plazos e intereses que los establecidos precedentemente pero sin que ninguno de los herederos o sucesores pueda tener injerencia en los negocios sociales, debiendo, al solo efecto de vigilar sus intereses, unificar la representación en uno solo de ellos. — En caso que los herederos quieran continuar su participación en la sociedad comunicará tal hecho a la misma, en forma fehaciente, hasta treinta días después del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad del socio, debiendo al efecto unificar la representación; el o los socios supérstites tendrán la facultad de aceptar tal participación o bien liquidar los saldos que correspondan al causante, por capital y por todo concepto, en la forma establecida precedentemente". — "Decimocuarta: Cualquier disidencia que hubiera entre los socios durante la vigencia del presente o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y en caso de discordia los árbitros ya designados determinarán el nombramiento de un tercero, siendo el laudo resultante definitivo e inapelable; el fallo de los árbitros deberá ser dictado dentro de los treinta días de recibir los elementos de juicio. — Siempre y en todo caso los árbitros a designarse deberán ser profesionales del derecho". — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el acápite. — Francisco S. Maruca. — E. de Maruca. — J. García. — M. H. de García. — Alberto Ruiz. — Emilio P. Ruiz. Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial Nº A 13839056. Hay un sello. — I. Rivera Dahlgren, escribana.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165 e.31|10 Nº 55.467 v.31|10|72

Vector

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre la señora Silvia Funtowicz de Sektman, casada, con Cédula Identidad número cuatro millones quinientos ochenta y un mil ciento treinta y cinco, domiciliada en la Avenida San Martín dos mil novecientos cuarenta y cinco, tercer piso "A", Capital Federal, nacida el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, la señorita Raquel Porrini, soltera, con Cédula Identidad número cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos tres, domiciliada en Junín cuatrocientos setenta y cinco, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, nacida el siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno y el señor Alberto Boggiano, casado, con Cédula Identidad número ocho millones doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y seis, domiciliado en M. Piaggio número veintisiete, séptimo "D", Avellaneda, provincia de Buenos Aires, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos treinta y dos, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "VECTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Lavalle mil ciento setenta y uno, segundo piso, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República Argentina y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la comercialización de bienes inmuebles por cuenta propia y/o de terceros. — Tercera: La sociedad está facultada por intermedio de sus socios gerentes a realizar todos los actos y contra-

tos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de créditos del país y del extranjero, solicitar y otorgar créditos con o sin garantías reales, constituir gravamen de hipoteca y|o prenda en el país, en el extranjero, comprar, vender, negociar y permutar bienes inmuebles o muebles; inscribir a la sociedad como acreedor prendario, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas; siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales, con excepción de aquellos para los cuales haga falta poder especial (artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil). — Cuarta: El plazo de duración es de cinco años, a contar desde el cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Podrá prorrogarse por períodos iguales si no hubiere manifestación en contrario por parte de cualquiera de los socios. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos tres mil (pesos tres mil) dividido en trescientas cuotas de pesos diez (pesos diez) cada una, que ha sido totalmente suscripto por los socios a razón de cien cuotas cada uno, e integrado en un cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) en efectivo. — Sexta: La administración social estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes.— Para obligar a la soceidad será necesario la firma del señor Alberto Boggiano, juntamente con la firma de cualesquiera de los otros socios. — En tal forma representan a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Los gerentes, independientemente de su condición de socios podrán gozar de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de Actas y se cargará a la cuenta de gastos generales. — Octava: Cada treinta y uno de julio se efectuará el balance general, que será válido ni no fuera impugnado dentro de los treinta días puestos a consideración de los socios, y los beneficios líquidos y realizados obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novenc: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y/o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Décimo: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraída por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimaprimera: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Asimismo independientemente de sus domicilios legales, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Decimasegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Silvia F. de Sektman. — Raquel Porrini. — A. Boggiano.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138 e.31|10 Nº 55.490 v.31|10|72

Sistemática Empresaria

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE ASESORAMIENTO INTEGRAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Héctor Alberto Adell, argentino, casado, domiciliado en Avda. Honorio Pueyrredón 751, piso 9º A, Capital; Irene Rivera, argentina, soltera, domiciliada en A. Malaver 2143, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Mario Alberto Núñez, argentino, casado, domiciliado en España 1824, Florida, Provincia de Buenos Aires; y Tomás Balbino Alvarez Luque, argentino, casado domiciliado en Sarmiento 846, piso 7º D, Capital Federal; todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato con arreglo a lo dispuesto por la Ley 11.645 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Denominación, Domicilio: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, con retroactividad al primero de agosto de 1972, que girará bajo el nombre de "SISTEMATICA EMPRESARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE ASESORAMIENTO INTEGRAL", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 833, piso 1º, sin perjuicio de trasladarlo eventualmente y establecer sucursales o agencias, en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: Objeto Social: El objeto principal de la sociedad lo constituye la contratación de personal temporario y asesoramiento de empresas. — Puede dedicarse además a cualquier actividad comercial o industrial siempre que, previamente lo acuerden por unanimidad todos los socios. — Tercera: Plazo: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha indicada en la cláusula primera. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de pesos 40.000 (pesos cuarenta mil), dividido en cuatrocientas cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: 100 cuotas o sea $ 10.000, cada uno de los cuatro socios o sea un 25 por ciento del capital con lo cual se cubre el total del capital fijado. — El capital se encuentra totalmente integrado en muebles e instalaciones, conforme inventario suscripto por las partes que se adjunta como formando parte del presente. — Quinta: La Administración y Gerencia: Estará a cargo de todos y cada uno de los socios, que al efecto, en este acto son designados gerentes. — Sin embargo, el uso de la firma social se tendrá por válidamente ejercido con la firma de dos cualesquiera de los cuatro socios, juntamente — Sexta: Balances: Anualmente el día 31 de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará inventario y balance general, que quedará automáticamente aprobado si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fuera observado o impugnado por los socios, quienes deberán demostrar fehacientemente su oposición. — Séptima: Los socios gerentes podrán percibir mensualmente, en el carácter que se decida atribuir, la suma que previamente fijen y decidan. — Octava: Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y reservas voluntarias que los socios convinieren, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Votación: Toda decisión que no requiera legalmente otro porcentaje de votos, se tomará por el voto de la mayoría. — Décima: Muerte, Incapacidad o Desâparición de socio: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad absoluta declarada judicialmente, interdicción o desaparición de socio. — En tales casos, se practicará inventario y balance general a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, interdicción o desaparición de socio, y la suma que resulte a su favor, se abonará a sus derecho habientes o representantes legales en tres trimestres con interés bancario sobre saldos. — Décima Primera: Disolución y liquidación: En caso de disolución voluntaria o forzosa, se abonarán primero las obligaciones sociales y luego se dividirá el saldo en proporción al capital aportado por cada socio. — La liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o de un liquidador designado de común acuerdo entre los socios, a quien se le fijarán las atribuciones respectivas. — Decimasegunda: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o avales a terceros en nombre de ella. — Decimatercera: Todo lo no previsto por este contrato, se regirá por las disposiciones de Ley 11.645, Código de Comercio en su parte respectiva. — Decimacuarta Jurisdicción: Todo diferendo o controversia que pueda generar el presente contrato será sometido a los Tribunales de la Capital Federal del fuero Comercial, con renuncia a toda otra jurisdicción que pudiere corresponder. — De conformidad con todo lo precedente, las partes suscriben el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos. — E|L.: "todos comerciantes" con arreglo a lo dispuesto por la Ley 11.645", Vale. — Fdos.: M. A. Núñez. — T. B. Alvarez Luque. — I. Rivera y H A| Adell.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.31|10 Nº 55.497 v.31|10|72

Sulfocal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS Señores Alberto Gerardo Manuel Castro, argentino, soltero, C. I. Nº 4.766.383, domiciliado en Pergamino 623, Capital Federal; Hugo Alberto Lértora, argentino, casado, C. I. 5.001.614, domiciliado en Varela 385, P. B., Departamento "C", Capital; Héctor Fernandez, argentino, casado, C. I. 1.887.500, domiciliado en Zabala 3538, Depto. 12, Capital Federal; Rodolfo Mario Costa Heredia, argentino casado, C. I. 2.883.247, domiciliado en San Juan 1560, y Manuel Rozenberg, argentino, casado, C. I. 2.502.661, domiciliado en Sarmiento 1834, Capital Federal todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro "SULFOCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio se fija en la calle Sarmiento 1834, Capital Federal, pudiendo ser trasladado así como también establecer sucursales o representaciones. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la venta y fabricación de productos químicos en general; su comercialización, importación, exportación y distribución. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de tres años a contar de la fecha de su inscripcion en el Registro Público de Comercio. — Por decisión unánime este plazo podrá ser prolongado, previa inscripcion. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, formado por 50 cuotas de $ 1.000 cada una, aportadas de la siguiente forma: Alberto Gerardo Manuel Castro, ocho cuotas o sea ocho mil pesos; Hugo Alberto Lértora: ocho cuotas o sea ocho mil pesos: Héctor Fernández: ocho cuotas o sea ocho mil pesos; Rodolfo Mario Costa Heredia: trece cuotas o sea trece mil pesos y Manuel Rozenberg: trece cuotas o sea trece mil pesos. — Este capital está totalmente suscripto e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Alberto Gerardo Manuel Castro y el señor Manuel Rozenberg, los que actuando en forma conjunta, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios y firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras. — Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles, inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; representar a la sociedad ante Bancos u otras instituciones de credito oficiales, privadas y|o mixtas, ante los poderes públicos: Nacional, Provincial y|o Municipal y toda actividad conducente al mejor logro de los fines societarios, sin que la enumeración precedente sea limitativa. — Quedan expresamente prohibido a los socios comprometer la razón social en operaciones ajenas al giro de la misma o en fianzas y|o garantías a favor de terceros. — Sexta: La firma social será ejercida en forma conjunta por ambos socios gerentes. — Séptima: Anualmente, se formulará un balance general de ganancias y pérdidas para cuya aprobación se requerirá la unanimidad de los socios. — Los balances no observados 30 días después de presentados a la Asamblea General de Socios, serán válidos. — Los socios podrán en cualquier momento fiscalizar y controlar las operaciones sociales e inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octava: De las utilidades líquidas se destinarán. a) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que así lo exijan. — b) Un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social. — c) El saldo remanente se distribuirá de la siguiente forma: a) 16,70 o|o a Alberto Gerardo Manuel Castro; 16,60 o|o a Hugo Alberto Lértora; 16,60 o|o a Héctor Fernandez: 25 o|o a Rodolfo Mario Costa Heredia y 25 o|o a Manuel Rozenberg. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que sus aportes. — Novena: Los señores Castro, Lértora y Fernández dedicarán sus conocimientos y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, estándoles expresamente prohibido participar en forma directa o indirecta en cualquier otra actividad o negocio del tipo al que se dedicará la presente sociedad y tampoco asumir la representación de otra persona o sociedad dedicada al mismo comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás: a) Abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que en la fecha del deceso o incapacidad declarada se realice, pagaderos en seis cuotas iguales, bimestrales sin interes y a contar de los noventa días de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada legalmente. — b) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. — Undécima: Si expirado el plazo fijado para la duración de este contrato no se resolviere prorrogarlo, o si la unanimidad de los socios decidiera la disolución anticipada de la sociedad, la liquidación de la misma se realizará por todos los socios, adoptándose las resoluciones por mayoría. — Decimosegunda: Si uno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los restantes con treinta días de anticipación a su retiro. — Para tal fecha se confeccionará un balance general del que se determinará el importe que corresponde abonar al socio saliente, la que se hará en seis cuotas iguales, bimestrales, libres de interes, la primera de ella a los noventa días de efectuado dicho balance. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuera, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimocuarta: En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 1972. — Alberto Gerardo Manuel Castro. — Hugo Alberto Lértora. — Héctor Fernández. — Rodolfo Mario Costa Heredia. — Manuel Rozenberg.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138 e.31|10 Nº 55.498 v.31|10|72

De Marco Hermanos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Orlando E. A. Spotorno, con fecha 11 de julio de 1972, la sociedad "DE MARCO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado los artículos segundo y cuarto de su contrato social los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la explotación y comercialización de taller mecánico de automotores, compraventa de automóviles, nuevos y usados, maquinarias, motores, repuestos y mercaderías, en general, pudiendo importar, y exportar, la fabricación de repuestos para rodados. — La enunciación precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es de treinta mil pesos dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una aportados por los socios por partes iguales. — Raspado: su contrato, vale. — Raspado: Artículo, vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.31|10 Nº 55.508 v.31|10|72

Saccone y Borla

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.068. — PRIMER Testimonio. Escritura Número Setecientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y dos, ante mi Escribano Autorizante, comparecen los señores don Enrique Víctor Bellome, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, titular de la Libreta de Enrolamiento número 900.293 y don César Enrique Bellome, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.110.279, domiciliados en la calle Villafañe número mil doscientos treinta y dos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que con-

curren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "SACCONE Y BORLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como lo acreditan con los siguientes instrumentos: Primero. Con el contrato de su constitución formalizado por instrumento privado con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, por el término de diez años y con el objeto de explotar el ramo de maderas y afines en todas sus formas comerciales, cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de julio del mismo año, bajo el número 1003, al folio 54 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Con la modificación de dicho contrato efectuada por instrumento privado del cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, por el que se prorrogó el plazo de duración de la sociedad en diez años más a contar del primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el que fue inscripto el cinco de octubre de ese año en el Registro Público de Comercio bajo el número 1902, al folio 162, del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Con la ampliación del objeto social formalizado por instrumento privado con fecha treinta de enero de mil novecientos cincuenta, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de marzo de ese año, bajo el número 477, al folio 289 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Por instrumento privado del quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las cuotas correspondientes al socio Carlos Enrique Colombo, fueron cedidas a los demás consocios, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número 3809, al folio 156, del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada — Quinto: Con fecha ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, fue instrumentada la cesión de cuotas efectuada por los señores Fernando Saccone y Juan María Vilhena a favor de doña Catalina Sassone, viuda de Borla, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número 31, al folio 253, del Libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Por instrumento privado de fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, se incorpora como socio don Víctor Vicente de la Peña y se amplía el plazo social por cinco años, a contar del nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, inscribiéndose el mismo en el Registro Público de Comercio el siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número 32, al folio 253, del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: Por instrumento privado de fecha siete de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, quedó reconocia en la sociedad la señora Catalina Sassone de Borla, como heredera de Carlos Secundino Borla, siendo inscripto el mencionado instrumento en el Registro Público de Comercio el veintisiete de diciembre del mismo año, bajo el número 3810, al folio 156 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Octavo: Con fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Fernando Saccone renuncia como gerente de la sociedad, según instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez y seis de abril de ese año, bajo el número 653, al folio 410, del Libro 36 de Sociedades de Responsablidad Limitada. — — Noveno: Por insrumento privado de fecha tres de agosto de mil novecientos sesenta, el señor Fernando Saccone, cedió sus cuotas sociales a los consocios don Víctor Vicente de la Peña, don Juan Bautista Borla y doña Catalina Sassone de Borla, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos bajo el número 1322, al folio 145, del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décimo: Con fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos, se estableció que por fallecimiento del socio Pedro Romano Hilario Volpi, serán sus únicos herederos su legítima hija Nury Martha Volpi y Mas, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder a doña Adela Josefa Nieves Mas, en su carácter de cónyuge supérstite. — Undécimo. — Por instrumento privado de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, los socios resolvieron que por expirar el plazo de la sociedad el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos, la prorrogaban por un período de cinco años más a contar de la fecha del mencionado vencimiento, habiéndose inscripto el mismo en el Registro Público de Comercio el catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número 1323, al folio 145, del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Duodécimo: Con fecha catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis, la socia Adela Josefa Nieves Mas de Volpi y su hija Nury Martha Volpi de Azás, únicas y universales herederas del socio fallecido, señor Pedro Romano Hilario Volpi, cedieron y transfirieron las cuotas sociales que tenían en la sociedad a favor de los consocios Juan Bautista Borla, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y siete de junio de ese año, bajo el número 1312, al folio 88 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décimo Tercero: Fallecida doña Catalina Sassone de Borla, su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veinte y nueve, Secretaría número cincuenta y ocho, de esta Capital, en el cual previos los trámites legales de estilo, se dictó la respectiva declaratoria de herederos, de lo que resulta que la heredaba su hijo Víctor Vicente de la Peña y Sassone. — Decimocuarto: Por escritura de fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don José Antonio Basso, al folio 3.041, del Registro 225 a su cargo, los señores Juan Bautista Borla y Víctor Vicente de la Peña, como únicos integrantes de la sociedad y en virtud de haber fenecido el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete el plazo de la sociedad, prorrogaron el mismo por cinco años más a contar del nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Decimoquinto: Por escritura de fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Antonio Basso, al folio Nº 3.144, de su registro el socio señor Víctor Vicente de la Peña, vendió, cedió y transfirió a favor de los señores Enrique Víctor y Oscar Enrique Bellome y en partes iguales las dos mil ciento noventa y tres cuotas sociales que tenía y le correspondían en la nombrada sociedad, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, e treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número 1.083, al folio 169, del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Decimosexto: Por escritura pasada ante el nombrado Escribano don Antonio Basso, con fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio tres mil ciento cuarenta y seis de su registro, el socio don Juan Bautista Borla cedió y transfirió a los nombrados señores Bellome las ochocientas siete cuotas sociales que tenía y le correspondían en la sociedad quedando en consecuencia como únicos integrantes de la misma, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil ochenta y cuatro, al folio cient sesenta y nueve, del Libro cincuenta y cinco. — Y Decimoséptimo: Por escritura pasada ante el citado Escribano don Antonio Basso, el doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho, al folio setenta y nueve de su registro, los señores Víctor Vicente de la Peña y Juan Bautista Borla, juntamente con los señores Bellome, ratificaron la escritura citada en el prenotado decimocuarto, por la que se prorrogó el plazo de duración de la sociedad por cinco años más a partir del nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete; todo lo actuado por la sociedad hasta la fecha de la escritura citada en este punto, y la actuación de la sociedad con las condiciones del contrato de su constitución y posteriores modificaciones, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número mil ochenta y cinco, al folio Nº cuenta y cinco, de Sociedades de Resciento sesenta y nueve, del Libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes en los carácteres invocados y justificados dicen: Que el plazo contractual de la entidad mencionada, venció el nueve de mayo próximo pasado, y que deseando continuar con las actividades sociales de la misma vienen por la presente a ratificar todo lo actuado por la sociedad, desde su vencimiento hasta el día de hoy, dejando establecido que la misma continuará actuando bajo las condiciones pactadas en el contrato social de constitución y sus posteriores modificaciones, todo lo cual unificado en un solo texto es del siguiente tenor: Primero: Los señores Enrique Víctor Bellome y Oscar Enrique Bellome, constituyen como únicos socios la sociedad de responsabilidad limitada que continuará girando bajo la denominación de "Saccone y Borla, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Villarroel número mil doscientos treinta y dos. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto, la explotación, importación y exportación de todo lo relacionado directa o indirectamente con la producción, industrialización y comercialización de maderas y anexos, así como también la compraventa de inmuebles al contado y o a plazos, urbanos y rurales, incluyendo el lote de terrenos. — Gravar por compra y venta, con hipotecas y otras garantías, cualquier otra actividad que resuelva realizar. — Cuarto: El capital social de tres mil pesos Ley 18.188, esta constituido por tres mil cuotas de un peso de igual moneda cada una, perteneciendo mil quinientas cuotas a don Enrique Víctor Bellome y mil quinientas cuotas a Oscar Enrique Bellome, todas las cuales se encuentran completamente integradas y representadas por el valor del capital en giro de la sociedad. — Dicho capital está formado por mercaderías inmuebles y elementos que resultan del balance que debidamente suscripto por los socios se acompaña a la presente. — Quinto: La dirección de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los señores Enrique Víctor Bellome y Oscar Enrique Bellome en forma indistinta cualesquiera de ellas, revistiendo el cargo de gerentes. — No podrá ser comprometida la firma social en asuntos extraños a la sociedad, y especialmente en avales o garantías a terceros, que no pertenezcan al giro de la sociedad. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales. — Las ganancias líquidas realizadas por la sociedad, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal se distribuirá en la siguiente forma: a) El diez por ciento para ser prorrateado entre todo el personal de empleados y obreros de la firma, que acrediten una antigüedad de dos años en la casa, en el momento de cerrar el ejercicio de cada año. — Este diez por ciento es opcional para los empleadores y en consecuencia reglamentarán el prorrateo de cada año a su único criterio, pudiendo suprimirlo cuando lo consideren oportuno. — De este porcentaje será deducido en todos los casos el importe pagado por la firma durante el año por obligaciones que emanen del artículo Nº 167 de la Ley 11.729. — b) El diez por ciento se destinará para gratificación extraordinaria a ser adjudicada en cada caso por resolución de ambos socios, pudiendo ser destinadas indistintamente a socios, personal de la firma o personas o entidades ajenas a ella. — c) El ochenta por ciento restante, se adjudicara en forma proporcional entre los socios de acuerdo al capital aportado, no pudiendo retirar más del veinticinco por ciento de las mismas del giro de los negocios hasta la terminación de este contrato. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o imposibilidad legal de cualquiera de los socios para administrar sus bienes, los derecho habientes, serán representados por una sola persona y conservarán todos los derechos y atribuciones que este contrato confiere a cada uno de los socios hasta su terminación legal o estos pueden optar por percibir su parte de capital de reserva legal u otras reservas, considerando siempre el balance general efectuado el día treinta y uno de diciembre último o sea el inmediato anterior a la fecha de producido el deceso o inhibición legal. — Además la sociedad entregará en concepto de indemnización por parte del ejercicio económico transcurrido hasta la muerte o inhibición legal el cinco por ciento por trimestres iniciado de capital, resultante a favor del fallecido o inhibido legal, no teniendo éstos derecho alguno a no ser lo establecido en el presente contrato. — Las sumas de capital resultante más el cinco por ciento establecido en concepto de indemnización será abonada por la sociedad en cinco cuotas semestrales vencidas, devengando el saldo impago a partir del primer semestre un interés del seis por ciento anual. — En cualquier circunstancia en que queden cuotas de capital libres, sea por fallecimiento o inhibición legal, la distribución de la misma se hará en proporción a las cuotas de tenencia por cada socio. — Octavo: Las partes de común acuerdo se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal en cualquier cuestión emergente del presente contrato con exclusión de cualquier fuero o jurisdicción constituyendo domicilio especial en el establecido al comienzo. — En este estados los señores Enrique Víctor Bellome y Oscar Enrique Bellome, manifiestan su conformidad con el texto del contrato social que en la forma expresada resume y reúne todas las modificaciones que el mismo sufriera y que queda como el estatuto vigente social único. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — E. V. Bellome. — O. E. Bellome. — Hay un sello. — Ante mí: J. Montes. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su matriz, que pasó ante mí, al folio Nº dos mil sesenta y ocho del Registro cuatrocientos de mi adscripción, y que para "Saccone y Borla, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido, rubrico, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Montes. Sigue su sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple, doy fe.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405 e. 31|10 Nº 55.502 v. 31|10|72

Scaine y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los abajo firmantes, don Oscar Scaine, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.818.526, casado en primeras nupcias con doña Micaela Galatro, domiciliado en la calle Bragado Nº 7236 de esta Capital; don Roberto Alejandro Halabi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amanda Sara Molina, con libreta de enrolamiento número 4.8.8.993, domiciliado en Gobernador Vergara 584, Castelar, Pcia. de Bs. As., y don Juan Carlos Murad, argentino, con libreta de enrolamiento número 7.713.054, casado en primeras nupcias con doña Teresa Greco, domiciliado en la calle V. Flores 635, Matanza, Pcia. de Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo formalizar el presente convenio de aumento de capital, a cuyos efectos manifiestan: Primero: Que por contrato de fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, suscripto entre los actuales contratantes, tienen constituida la Sociedad "SCAINE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Bragado 7236 de esta Capital Federal. — Dicho contrato se encuentra inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 3 de octubre de 1968, bajo el Nº 3.691, Folio 408 del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según testimonio certificado por el Secretario de Juzgado doctor Lucio R. Meléndez de igual fecha. — Que en el referido contrato, el Capital Social lo compone la suma de treinta mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una y aportados por los socios en la siguiente forma: mil cuotas de diez pesos cada uno de los socios, las que en conjunto suman la cantidad expresada, discriminada en Rodados, Muebles y Utiles y dinero en efectivo. — Segundo: Que los firmantes del presente desean ampliar el capital social hasta la suma total de cien mil pesos, a cuyo efecto efectúan el siguiente aporte, de igual naturaleza al que figura en el contrato original: a) El señor Oscar Scaine, pesos cincuenta mil; b) El señor Roberto Alejandro Halabi, pesos diez mil, y c) El señor Juan Carlos Murad, pesos diez mil, por lo que se asignan cuotas de diez pesos cada una en proporción al aporte aquí efectuado. — Tercero: Que en virtud de la ampliación de capital detallado en el artículo segundo del presente, sumado al capital social originario queda determinada la siguiente proporción total de capital social: a) El señor Oscar Scaine, pesos sesenta mil o sea seis mil cuotas de pesos diez cada una y los restantes contratantes pesos veinte mil cada uno, con dos mil cuotas de pesos diez respectivamente, lo que hace el total aumentado de pesos diez mil. — Cuarta: El presente convenio será inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden y para su fiel cumplimiento se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut supra indicado. — S|r: primeras, convenio, de aumento, capital, sesenta, y, Registro, vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78 e. 31|10 Nº 55.773 v. 31|10|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

San Antonio

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública 370 del 20 de julio de 1971 firmada al folio 1010 del registro notarial 358 del escribano F. Ruiz de Luque, quedó disuelta la sociedad SAN ANTONIO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, habiendo sido designada liquidadora doña Susana Rabirosa de Morea y que la Inspección General de Personas Jurídicas dictó con fecha 11 de julio de 1972 la resolución 574.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e. 31|10 Nº 56.349 v. 31|10|72

Tile

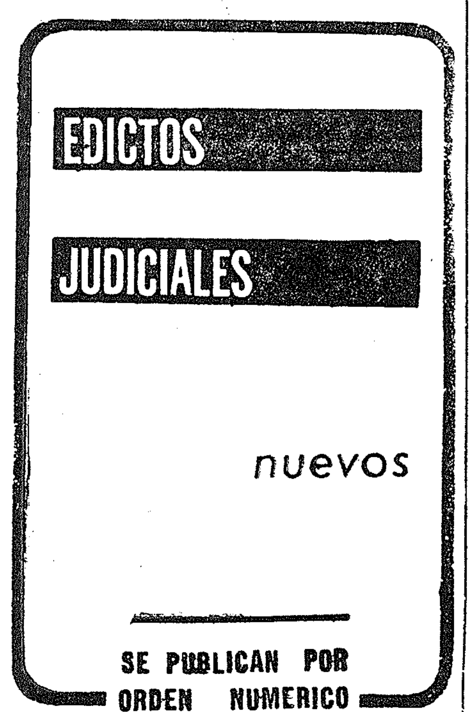
SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Federico R. España con fecha 4 de mayo de 1972, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "TILE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1970 y aprobada por Resolución Cta. Nº 613 de fecha 18 de julio de 1972, recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e. 31|10 Nº 55.509 v. 31|10|72



Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARADE'I. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaría.

$ 18. — e.31|10-Nº 69.036-v.3|11|72

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. PABLO IGNACIO VENIARD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. — e.31|10-Nº 68.819-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ROSA BARREIRO TRASANDE DE BANDIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. — e.31|10-Nº 68.816-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por ? días a herederos y acreedores de doña LINA VECCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. — e.31|10-Nº 68.914-v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ASCENSION VAZQUEZ DE MARIMO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. — e.31|10-Nº 68.971-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CAPUTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18. — e.31|10-Nº 68.966-v.3|11|72

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALBINO PEDRO DURANTE por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18. — e.31|10-Nº 69.011-v.3|11|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LOREFICE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 21,60. — e.31|10-Nº 68.821-v.3|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría número 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AQUILES GALLINA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18. — e.31|10-Nº 68.950-v.3|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, (seis) por la secretaría Nº 11 (once), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SOLIGNO DE SILLITI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22,50. — e.31|10-Nº 68.813-v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días a HUMBERTO MARIA ANGEL MEDDA o HUMBERTO MARIA MEDDA para que comparezca a tomar intervención en los autos, "Lynch, Eugenia Marta s|información", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 21. — e.31|10-Nº 68.991-v.2|11|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIANA TURIENZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Iris M. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 18. — e.31|10-Nº 68.798-v.3|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMALIA ARGENTINA SARA EUGENIA SANCHO MIÑANO DE BOTTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 27. — e.31|10-Nº 68.951-v.3|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18. — e.31|10-Nº 68.940-v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ARTURO SAUNDERS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 22,50. — e.31|10-Nº 68.913-v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA BARRERA DE STERPIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18. — e.31|10-Nº 68.910-v.3|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRE LA GRECA. Publíquese por treinta días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18. — e.31|10-Nº 68.871-v.3|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA CAROLINA FERRARI DE PAGANINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18. — e.31|10-Nº 68.870-v.3|11|72

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BAGGEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 22,50. — e.31|10-Nº 68.809-v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y aacreedores de don MARIO TARDIANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18. — e.31|10-Nº 69.037-v.3|11|72

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAQUEL BELLUSCIO de PASSARELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 22,50. — e.31|10-Nº 68.806-v.3|11|72

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de AMELIA LEVY MICHA de META. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18 e.31|10 Nº 68.959 v.3|11|72

Juzgado Nacional Civil 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD GONZALEZ DE PORMI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre trece de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18. — e.31|10-Nº 69.043-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO o JACQUES HAMRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18 e.31|10 Nº 68.960 v.3|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAHIM MOHAMED o MOHAMAD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18. — e.31|10-Nº 68.929-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA LABANCA de SUAREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18 e.31|10 Nº 69.023 v.3|11|72

Juzgado Civil 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a herederos y acreedores de BER CWAJG por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre cinco de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18 e.31|10 Nº 68.596 v. 3|11|72

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON HAMBRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18 e.31|10 Nº 68.957 v.3|11|72

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SGROSSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 27 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18 e.31|10 Nº 68.958 v.3|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PESIA KREDA de POPOWSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18 e.31|10 Nº 68.923 v.3|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña JUANA PERLOFF de LIBERMAN. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, Octubre 23 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 22,50 e.31|10 Nº 68.919 v.3|11|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN AGUERRI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.

$ 18 e.31|10 Nº 69.009 v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TULIA o TOUBE COEN o COHEN de RUBINSTEIN, ADELIA RUBINSTEIN y ENRIQUE RUBINSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 22,50 e.31|10 Nº 69.005 v.3|11|72

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RUANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 18 e.31|10 Nº 68.926 v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y empleza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO EDUARDO OROZCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.

$ 18 e.31|10 Nº 68.963 v.3|11|72

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DIONISIO DUHALDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 18.— e. 31|10 Nº 68.897 v. 3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN o MARTINO MARTINELLI y de don ALFIERO MARTINELLI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 22,50 e. 31|10 Nº 68.999 v. 3|11|72

Nº 16

Juzgado Civil 16, Seuretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BUCHHALTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e. 31|10 Nº 68.972 v. 3|11|72

Nº 18

Juzgado Civil 18 Secretaria 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARCISIO LUIS ROSSI Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 31|10 Nº 68.788 v. 3|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE CESAR DELCO TE, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972 — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e. 31|10 Nº 68.790 v. 3|11|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONILDA FIDELA BLANCO de VICENTE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 31|10 Nº 68.807 v. 3|11|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE ATTARDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Jorge M. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 31|10 Nº 68.854 v. 3|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LUCIO NOGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e. 31|10 Nº 68.921 v. 3|11|72

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO GUTIERREZ PACHECO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e. 31|10 Nº 68.948 v. 3|11|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CARLOTA RUIZ o ISABEL RUIZ VALVERDE y de don ANDRES ANTONIO RODRIGUEZ o ANDRES RODRIGUEZ MATURANA. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 16 de otubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e. 31|10 Nº 68.988 v. 3|11|72

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SPITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.31|10 Nº 69.047 v.3|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO AZPITARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.31|10 Nº 69.046 v.3|11|72

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaria número 41, cita y emplaza a don JOSE DE LUCA, para que en el plazo de diez días comparezca a estar en derecho bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 68.822 v.2|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de dos MIGUEL TRUJILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 24 e.31|10 Nº 69.045 v.3|11|72

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO RIVIELLI y MARIA TERESA DIMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 69.024 v.3|11|72

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO GRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 68.965 v.3|11|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de OCTAVIANO STANCATO y JOSEFA CASALNUOVO de STANCATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 68.867 v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON KALIROFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 68.996 v.3|11|72

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO FERNANDEZ o FERNANDEZ de GAMBOA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.31|10 Nº 68.796 v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEINA ITA IVENSKAS de BUSTELO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — María Isabel Millán Ford, secretaria.
$ 27 e.31|10 Nº 68.900 v.3|11|72

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 68.915-v.3|11|72

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 68.872-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO NITTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.31|10-Nº 69.027-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MANUELA LOSADA o LOSADA COLMENERO de MORALES. — Publíquese por 3 dias.
Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 69.034-v.3|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR RAIMUNDO LUCIO VITULLO, para que dentro de dicho plazo tomen intervención. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.31|10-Nº 69.025-v.3|11|72

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL SILVA GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 68.920-v.3|11|72

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, de esta Capital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TADEO NUÑEZ.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50.— e.31|10-Nº 68.916-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAHME ABDELNUR, RAHME ELIAS ABDELMUR, RALME ELIA ABDELMUR, RALNE ELIAS ABDELMUR o RALME ELIAS ABDERMUR de NASTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 27.— e.31|10-Nº 68.795-v.3|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, en los autos Ippoliti de Lombardini, Irma Cayetana s/información" cita y emplaza a don HUGO LOMBARDINI concurra dentro del término de cinco días, a dar explicaciones o funde su oposición en los términos del Art. 1.277 del C. Civil, bajo apercibimiento de proveerse lo que en derecho corresponda.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 24.— e.31|10-Nº 68.849-v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CECILIA FACIO de CALABRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.31|10-Nº 69.019-v.3|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MITRE de OVIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.31|10-Nº 69.030-v.3|11|72

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO ENRIQUE FRANCISCO FERRARO. — Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 68.906-v.3|11|72

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 28, Secr. Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SATURNINO ALONSO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 68 976-v.3|11|72

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO GARCIA LLANA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. Octubre 13 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, sceretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 68.810-v.3|11|72

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAMLER, JAIME LEON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1972 — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.31|10-Nº 68 907-v.3|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA CUTULI de GALASTRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 68.949-v.3|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedorees de MANUEL ELIDIO GARCIA o MANUEL ELIDIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 69.021-v.3|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de 'KREPLAK S. A. I. C. F. I.". Síndico: Bernardino Keszler, domiciliado en Cangallo Nº 1610, 3º piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 7 de diciembre de 1972. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el 16 de abril de 1973, a las 13 hs., para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase a los administradores de la sociedad concursada para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituyan domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 31|10-Nº 1.136-v.7|11|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, en la que se designó Liquidador al Síndico Contador Isaac Suez, Alsina 1450, 4º piso "A", Capital. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
e.31|10-Nº 1.137-v.7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días en la quiebra de OLIVER S. A. — Se hace extensiva a sus directores Sres. Carlos Sebastián Oliver; Ernesto Santiago Rius Beascochea; Ofelia Ratto de Leoz; Aldo Frezzotti; Eduardo Fernández Urquiza; Juan José Ros García, y Bernardo Luis Morera. — Síndico: Oriel Menéndez con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Dto. 5. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes y documentos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y|o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 31|10-Nº 1 138-v.7|11|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, a cargo del doctor Guillermo J. Fernández Moores, Secretaría número 10, a cargo del doctor Jorge O. Palacio, cita y emplaza por dos días a don ARMANDO ALLONI, a fin de que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "Nudelman Gers contra Simone Héctor y otros sobre Rendición de Cuentas", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial, para que lo represente.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 27 e. 31|10 Nº 68.812 v. 2|11|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de MAIDANIK HERMANOS Y KFURI. — Síndico Roberto E. T. Barra, domicilio en Rodríguez Peña 145, 11º "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de marzo de 1973, a las 10 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e. 31|10 Nº 1.139 v. 7|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días que en autos LIFHOR PROPIEDADES S. R. L. s| quiebra, se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios:

Síndico Eduardo D'Ippolito: pesos ocho mil; Letrada patrocinante de la fallida: Dra. Lidia Baranchuk de Oks: pesos cuatro mil; Liquidador Albert Nasser: pesos cuatro mil. Letrado patrocinante del liquidador: Dr. Juan Carlos Comastri, pesos cinco mil; Letrado patrocinante del liquidador Dr. Enrique Paixao: pesos siete mil; Escribano Luis Francisco Frank: pesos quinientos. — Publíquese por dos días.

El Secretario.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. —
$ 36 e. 31|10 Nº 69.018 v. 2|11|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días la quiebra de VARRA ROSARIO; Síndico José Marcos Pollach, con domicilio en Uruguay 772, 6º piso, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 1º de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de marzo a las 13 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e. 31|10 Nº 1.140 v. 7|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "GELUDA S. A. C. I. I. F. y A.". — Síndico Mario Berrocal, domicilio Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos, justificativos hasta el día 1º de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de marzo de 1973, a las 13 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndosele hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las cuarenta y ocho horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Carlos J. Neumann, secretario.
e. 31|10 Nº 1.141 v. 7|11|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "BRUNNO GRANNA". — Síndico Roberto Monti, Paraguay 435; 3º, 9, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 22 de diciembre de 1972. — En caso de proponerse concordato resolutorio, la Junta se celebrará, con los que concurran el 2 de abril de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase a fallidos y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relativas con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires 10 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.
e. 31|10 Nº 1.142 v. 7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra "GE - WE TEXTIL S. A. C. e I.". Síndico Alfredo A Uriarte Rebaudi, domicilio en Carabobo 250, P B., depto. F, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 4 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de marzo de 1973, a las 13 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las cuarenta y ocho horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Carlos J. Neumann, secretario.
e. 31|10 Nº 1.143 v. 7|11|72

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S. A. C. I.. — Síndico Francisco Guillermo Bardach, domiciliado en Belgrano 835, 7º "S", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 30 de noviembre de 1972. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 21|III|73, a las 8 y 30 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionados con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 31|10 Nº 1.144 v. 7|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 21 comunica por cinco días a los acreedores de VULCAFRIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la apertura del Concurso preventivo. — Fíjase el día 6 de noviembre de 1972 como fecha límite para que los acreedores presenten al Síndico Flora B. Frydman, con domicilio en Maure 1601, 6º piso "B", los títulos justificativos de créditos. — El día 21 de febrero de 1973 a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores presentes.

Buenos Aires 23 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
82,50 e. 31|10 Nº 68.797 v. 7|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica que se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos suscriptos por CANTIDAD S. R. L. a la orden de Ricardo Alonso Lafontaine: 1 — Librado el 15 de abril de 1972, vencimiento: 15 de agosto de 1972 por $ 1.400; 2 — Librado el 18 de abril de 1972; vencimiento: 15 de setiembre de 1972 por pesos 1.400; 3 — Librado el 5 de abril de 1972, vencimiento: 5 de junio de 1972 por $ 1.000; 4 — Librado el 5 de abril de 1972, vencimiento: 5 de agosto de 1972 por $ 1.000 5 — Librado el 5 de abril, vencimiento: 5 de julio de 1972 por $ 1.000; 6 — Libramiento 5 de abril de 1972, vencimiento: 5 de setiembre de 1972 por $ 1.000; 7 — Libramiento 5 de abril de 1972; vencimiento: 5 de octubre de 1972 por $ 651,50; otro suscripto por Imegtécnica S. A. a la orden de Ricardo Alonso Lafontaine, libramiento 7 de febrero de 1972; vencimiento: 30 de abril de 1972 por $ 3.923,15. — Adviértase que se autorizará su pago si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.
$ 405 e.31|10 Nº 68.975 v.21|11|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de NILDA G. AQUINO DE BARRETO. — Síndico: Isaac Trajtemberg, con domicilio en Salta 226, piso 4º, Esc. 1|3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de marzo de 1973, a las 8,00 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e. 31|10 Nº 1.145 v. 7|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días la quiebra de INSOPLAST SRL. Fecha provisoriia de cesación de pagos: marzo 4 de 1970. Síndico: Enzo D B. Grinza, domiciliado en Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 18 de diciembre de 1972, a la hora ocho, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 2 de 1972. — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.
$ 82,50 e.31|10 Nº 68.868 v.7|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita por diez días a Sociedad de Hecho HORACIO R. MASSA y CARLOS A. NAPPI, para comparecer en el juicio: "Leibman de Ast Yogevet y otro c|Sociedad de Hecho Horacio R. Massa y Carlos A. Nappi, subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 31,50 e.31|10 Nº 68.983 v.3|11|72

Nº 23

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, a cargo del doctor Guillermo M. Isola, cita y emplaza por tres días a INES SALCES de MARIANI, para comparecer en autos "Amigo, Domingo A. c|Salces de Mariani, Inés y otro s|ejecución de alquileres", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente. — — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 24. e.31|10 Nº 69.026 v.2|11|72

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAFISI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, Secretario.
$ 27 e.31|10 Nº 64.801 v.3|11|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|10|72.

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 40

Emplázase a AEROLINEAS PERUANAS S. A. (APSA), para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos: "Olivera, Jorge Alfredo c|Aerolíneas Peruanas S. A. (APSA) s|cobro ordinario", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Trabajo Nº 40, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Arts. 15 y 52 L. O.). — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Dora A. M. Reyna de Hempe, secretaria.
$ 15. e.31|10 Nº 68.924 v.31|10|72

Emplázase a AEROLINEAS PERUANAS S. A. (APSA), para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos: "Costa, Luis Arturo c|Aerolíneas Peruanas S. A. (APSA) s|cobro ordinario", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Trabajo Nº 40, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Arts. 15 y 52 L. O.). — Publíquese por un día.

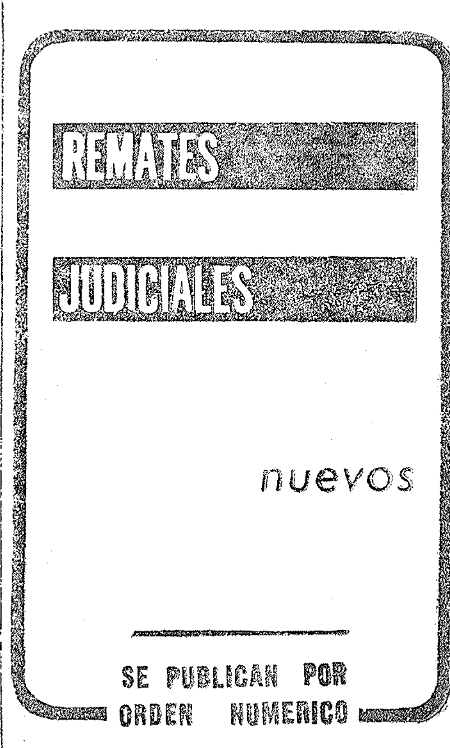
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Dora A. M. Reyna de Hempe, secretaria.
$ 13,50 e.31|10 Nº 68.925 v.31|10|72

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SANTA FE

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Santa Fe, doctor Eugenio Wade, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES c|RAFAEL JUAN MANGINI s|cobro de pesos". Hoy ejecución de sentencia" (Expediente 363|1967), se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Santa Fe, 11 de noviembre de 1971. Por presentado y domiciliado donde lo indica. Téngase al compareciente en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado, el que por ser general se devolverá dejando copia autorizada en autos y dásele la participación legal que corresponde. De acuerdo a lo solicitado, derecho aplicable y constancias de autos, declárase competente al Juzgado para entender en la presente demanda ejecutiva (por ejecución de sentencia) contra Rafael Juan Mangini, por cobro de nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos, y también, solidariamente contra Domingo Rullo, por la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con treinta centavos. Intímese a los demandados para que paguen en el acto dichos importes, con más las sumas de un mil novecientos pesos y setecientos pesos, respectivamente, estimados para intereses y costas del juicio, en forma provisoria, o en defecto del pago dispuesto, trábese embargo en bienes de los deudores hasta cubrir las cantidades establecidas. Asimismo, cíteseles de remate con la prevención de que si en el término de cinco días, no oponen y prueban excepción legítima, se llevará adelante la ejecución. A sus efectos, publíquese edictos en el "Boletín Oficial" y diario "El Litoral", por dos días con respecto al demandada Mangini y oficiándose al señor Juez de Paz de Gálvez para Rullo. A los efectos del embargo sobre aeronaves civiles que pudieran registrarse a nombre de Rafael Juan Mangini y recabar asimismo, el informe acerca de la inscripción, etc., como se solicita, ofíciese al señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, en turno, de la Capital Federal, haciendo constar la autorización conferida para el trámite. Martes y viernes para las notificaciones en Secretaría. — Eugenio Wade. Juez Federal". — Lo que se hace saber a sus efectos.

Santa Fe, 13 de octubre de 1972. — Jorge C. Bruno, secretario.
$ 57. e.31|10 Nº 68.825 v.2|11|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "DONATO ANTONIO LUIS y otra c|ANGUEIRA MARIA DEL CARMEN s|ejec. Hipotecaria", Expte. número 18.256, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el miércoles 8 de noviembre próx. a las 11 horas, en Perú 27, Cap., la propiedad sita en la calle

P.umerillo 3620, entre Laguna y Lacarra, Cap. Fed., que consta de 3 habitaciones, baño, cocina, patio, galería y una habitación al frente sin terminar. — El terreno mide 8,66 metros de frente al NO igual contrafrente por 16,64 metros al NE y 16,90 al SE. Ocupada por la demandada y su padre. — Visitar de lunes a viernes, de 16 a 18 horas. Base $ 5.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Adeuda a O.S.N. desde 2|71 a 3|72, $ 71,15. — La cláusula tercera del contrato mutuo establece: "Que la deudora deberá entregar totalmente desocupada la finca". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 81.— e.31|10 Nº 69.188 v.3|11.72

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "MANGANO de ANTONINI YOLANDA c|ROSEMBLUM ABRAHAM s|cobro hipotecario". Expte. 17.564, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 4 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, la Unidad Nº 11, piso primero, del inmueble calle Paraguay número 2081|87, Capital Federal. Sup.: 38,41 metros cuadrados. Porcentual: 0,86 o|o. — Horario visita: 15 a 18 horas. Base: pesos Ley 18.188 13.496. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Deuda expensas comunes a junio de 1972: 561,44 más reajuste enero a junio: 70. Cuota mensual expensas comunes: $ 59,35. Cláusula 4ª escritura hipotecaria: "El deudor no podrá arrendar la unidad hipotecada y deberá entregarla totalmente desocupada para el caso de venta judicial o adjudicación bajo apercibimiento de lanzamiento que se solicitará en los autos de la ejecución". — De acuerdo al informe del martillero, el departamento se encuentra ocupado única y exclusivamente por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 81.— e.31|10 Nº 69.029 v.3|11.72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos "NEBALCO SOC. ANON. COM., IND., FINANCIERA y otros c|ARCE de POPOLI JUANA DORA, ejecución hipotecaria, Expediente 24.838|70", que el martillero Sixto Oscar Soto rematará al contado el 6 de noviembre de 1972, a las 11.30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, una finca ubicada en Villa Libertad, Lanús, Provincia de Buenos Aires, Avenida San Martín 1431, entre Formosa y Chaco, edificada sobre un lote de terreno que mide 8,66 metros de frente al SE por 43,01 metros de fondo, superficie total: 372,46 metros cuadrados. Lote 27, Manzana "C" del plano mencionado en su título, con todo lo edificado, clavado y adherido. Dominio inscripto el 27|11|53 bajo el número 3.448, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, partida Nº 16.960. La edificación consta de dos unidades: La primera compuesta de dos dormitorios con ventanas a la calle, living comedor, comedor diario, cocina y baño instalado. La segunda unidad se compone de dos dormitorios, cocina y baño. Visitar diariamente de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. El inmueble se entregará totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 28.700 Ley 18.188. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 99.— e.3|10 Nº 68.793 v.3|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "CERNILLI CANDIDA c|BENCICH JUAN MARIA MIGUEL s|sucesión s|cobro de pesos. Incidente ejecución sentencia", Exp. 13.592, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el jueves 9 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en Florida 259, piso 1º, de Capital Federal, el inmueble calle Riobamba 374|76, de esta Capital. Desocupado, compuesto de local para negocio de 6,40 por 4,60 metros, con sótano, salón de 12 por 3,50 metros, dos hab., dos baños, coc. y patio y en altos dos piezas y baño, edificado en terreno de 7,79 frente por 27,28 metros de fondo. Base $ 31.940 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Visítese de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 67,50 e.31|10 Nº 68.800 v.3|11|72

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por un día en el juicio: "OLMO CARLOS OSCAR y MIRAGLIA DE OLMO s|67 bis". Expte. Nº 16.307|69, que el martillero Alejandro Sicardi, designado de oficio rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 12 horas, en el local de la calle Alsina 2762, Capital, los siguientes bienes: Un televisor marca Sofar Nº 161, pantalla grande, gabinete de madera, 5 perillas y dial al frente con parlante al frente, en funcionamiento; Un ventilador marca Caeba de 3 velocidades, nuevo, en funcionamiento, s|núm. visible; Un lavarropas marca Drean, redondo para 5 kilogramos de ropa, 3 velocidades s|n. visible, en muy buen uso y funcionamiento. Se exhibe en el lugar del remate diariamente. — El comprador constituirá domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.

$ 24.— e.31|10 Nº 68.901 v.31|10 72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos: "ZUBIRI GARAY, ISABEL y otros c|BOBROFF, MARCOS s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 17.694, que el martillero designado de oficio don Juan Carlos Carreño Villafañe rematará en pública subasta y al mejor postor: un departamento unidad Nº 6, piso segundo, frente a la calle, sito en Charcas número 3585|87, entre las de Salguero y Vidt, Capital Federal, zona norte, Parroquia de Las Heras, Circunscripción Nº 18, consta de: living-comedor, tres dormitorios, dos baños y un lavadero chico, buen estado de conservación, frente a la plaza Güemes. — Superficie: 70 m. 17 dm2. — Porcentual: cinco con sesenta y seis centésimos por ciento (fs. 6). A dos cuadras de Avda. Santa Fe (fs. 8). — Se entrega desocupado de acuerdo con la cláusula quinta de la escritura de hipoteca. — Surge de autos a (fs. 8). — Deuda por expensas comunes al 30 setiembre 1971. — pesos ley 191,66. — Base: pesos ley (pesos 17.700) moneda nacional ($ 1.770.000 m|n.). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado. — El día lunes 6 de noviembre 1972 a las 17 hs. en el hall del mismo. Visitar días 2, 3, 4 y 5 de noviembre de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 90 e.31|10 Nº 69.207 v.3|11|72

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio: "ROTMAN, ELISA c|MIRA, MARIO JORGE y otra s|ejecución hipotecaria", (expediente Nº 1123), que el martillero Justo Benavídez rematará el día sábado 11 de noviembre de 1972, a las 10 horas, sobre el mismo, un lote de terreno con todo lo en él clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, frente a la calle Zárate formando esquina con la calle Neuquén, con una superficie de 149,9833 m2. — Datos catastrales: Circunscripción III, Sección G., Manzana 66, Parcela 30B. (En el lugar hay una casa prefabricada, de madera, de un ambiente y cocina y un baño de material). — Ocupado. — La cláusula séptima de la escritura hipotecaria, en su parte pertinente, dice: "...los deudores se obligan a desalojar el bien de que se trata y entregarlo totalmente libre de ocupantes a quien o quienes resulten compradores en la subasta pública...". — Se puede visitar de lunes a viernes de 10 a 18 horas. — Base: $ 7.669 (Ley 18.188). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al mejor postor al contado, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 90 e.31|10 Nº 68.808 v.3|11|72

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos: "TAIBO de ECHARTE, CARMEN AMELIA c|AMARILLA de PEREZ, MARIA INES s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 21.729|71, que el martillero Ricardo R. R. Canatelli rematará el día martes 7 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el departamento Nº 7, primer piso, del inmueble Boedo Nº 23, Capital. — Superficie total: 47,65 m2. — Porcentual: 6,33 o|o. — Ocupada por la demandada y familia. — Según cláusula 5ª del Contrato de Mutuo: Para el caso de remate deberá entregar libre de ocupantes. — Venta al contado. Base: $ 15.896 (pesos ley 18.188). — No adeuda suma alguna por expensas comunes hasta el 5 de octubre de 1971. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario para visitar de 10 a 12 horas, incluso sábados y domingos.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 72 e.31|10 Nº 67.617 v.3|11.72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 27|10|72.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "SOFARGEN S. A. DE FINANZAS c|FERNANDEZ, RUBEN ANTONIO s|prendario" Expediente 38.502, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 9 de noviembre de 1972, horas 10 en el local de Avenida Rivadavia Nº 14446 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, donde también se exhibe diariamente de 9 a 14 hs.: un automotor marca Citroën, modelo AZAM M.28, chasis Nº 3024007003 con motor Nº 3540005814-AK 2C patente B.450838 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, p|uso particular. — Base: $ 1.746,85 ley 18.188, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Se entrega en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45 e.31|10 Nº 69.306 v.3|11.72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en los autos caratulados: "MARIANO ACOSTA S. A. C. I. c|MARIO FRANCISCO y VALLE AURELIO s|ejecutivo" Expte. 27.979, comunica por dos días que el martillero don Enrique Horacio Corigliano rematará el día viernes 3 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local de la calle Ensenada Nº 480, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 televisor marca "Trabex", con control al frente, funcionando; 1 tocadiscos "Banet" de mesa; 1 juego completo de dos sillones. — Sin base y al mejor postor. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los bienes vendidos podrán retirarse de inmediato previo pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 36 e.31|10 Nº 68.918 v.2|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "GRANDIO Y LOPEZ S. A. C. I. A. I. F. c|FOOT NOEL HILSON s|ejecución prendaria". Expte. Nº 36.868, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 8,30 horas, en la calle Güemes 3365, Capital Federal, lugar donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Ika, modelo año 1966, tipo Rural Estanciera, motor Nº 66800|4893, serie Nº 663171-00404, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1183738. — Base: $ 1.694,07. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45 e.31|10 Nº 69.302 v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio Nº 31.583: "LIBERTI, ENRIQUE OSVALDO c|ISLA, ANIBAL FRANCISCO su ejecución", que el martillero Juan Guillermo Bertón rematará el día viernes 3 de noviembre de 1972, a las 17 hs., en la calle Venezuela número 1318|20 de la Capital Federal: Un juego de living, compuesto de sillón de 3 cuerpos y dos individuales de cuero color verde musgo; una heladera, familiar, marca Saccol, eléctrica, donde se exhiben. — Venta sin base, al contado, entrega inmediata previo pago. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 30 e.31|10 Nº 68.838 v.2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "CITROEN ARGENTINA S. A. c|VIOLA PRIORI OSCAR R. FCO. y otro s|Ejec. prendaria, Expte. 42613", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe diariamente de 9 a 16 horas: Un automotor marca Citroen", modelo AZAM año 1968, Serie 1968, chasis Nº 3002215212, con motor Citroen de 18 H.P. número 3028005253 AZC, patente o dominio en trámite, en la localidad de Huinca Renancó, Pcia. de Córdoba p|uso particular. Base $ 8.215,48 Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54 e. 31|10 Nº 69.307 v. 3|11|72

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en los autos: CLAUSEN SVEND P. E. c|CANDIDO ROQUE s|Ejec. prendaria, que el martillero Jorge R. Petruch, rematará el día 16 de noviembre, a las 9,30 hs., en Av. Mosconi 2357, donde se exhibe, de 10 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, tipo camión con baranda, en el estado en que se encuentra, marca Ford, modelo año 1947, Motor Nº 71CT34636, patente año 1967, Pcia. de Bs. Aires número 443203. Base $ 2.030. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador constituirá domicilio en la Cap. Federal. Entrega del bien previo pago total. De no haber postores media hora después de la fijada la subasta se será sin base. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 54 e. 31|10 Nº 68.826 v. 3|11,72

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por dos días en el juicio: "ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS c|PUCCI JOSE RICARDO s|Ejec." Expte. Nº 7.301, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 11,30 hs., en la calle Sarandí 844, lugar donde se exhibe: Una heladera comercial, gabinete metálico, de dos puertas grandes con equipo acoplado sin marca ni número visible altura aproximada 2 x 2. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega Conf. Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 30 e. 31|10 Nº 68.908 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "CALANDRA MARIA CRISTINA c|HYNON MARIA E. y otros, Expte. Nro. 3632", que el martillero Juan F. Brarainelli, el día 15 de noviembre de 1972, hora 16,30, en Venezuela 1318|20, 1º piso, rematará: Un automovil usado marca Chevrolet, modelo 1951, motor JAM 136952, patente 328.161 Cap. Federal, tipo Coupé. Se exhibe en Entre Ríos 236, Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, Prov. Bs. Aires. Base $ 1.972,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40,50 e. 31|10 Nº 69.165 v. 3|11|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "ASOCIACION MOVIMIENTO POR LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE CULTURA INTEGRAL c|LENTINI INMOBILIARIA CONS. COM. Y FIN. S. A. s|Ord.", Expte. 30174|70, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta el día 10 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, con base de $ 15.460 al contado y al mejor postor, el inmueble ubicado en la calle Tomás A. Le Bretón Nº 5052 entre Capdevila y Colodrero Se compone de un terreno que mide 10 mts. Fte. NO., por 40 fts. Fdo. lindando en este con lote 17, NE. lote 9 y SO. con lote 7. En el inmueble se encuentran iniciados los trabajos de construcción de un edificio originalmente proyectado para planta baja y ocho pisos (seg. plano agr. fs. 18), habiéndose realizado solamente la ejecución de estructura de hormigón armado hasta la losa sobre planta baja, con una superficie aproximada de estructura de 300 m2. En el estado físico en que se encuentra. El inmueble se halla desocupado. Se visita diariamente de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o Sellado Ley 18.524, 3 por mil. Todo en efectivo. — Buenos Aires, 26 de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 99 e. 31|10 Nº 69.023 v. 3|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "AUTOMOVILES ARROYO SACFI. y M. c|MARIA ISABEL MORALES de MARANDO s|prenda" (Expte. 33198), que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 20 de noviembre de 1972, a las 18 hs., en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Citroen, modelo AZAM-1969, tipo sedan 4 puertas, 18 H.P., uso particular, motor Nº 3029009386 AZC, chasis Nº 3002228445, patente C194429. Base $a. 2.090,08. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 40,50 e. 31|10 Nº 68.987 v. 3|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "CHARAF HNOS. S.C.A. c|SAWADY MANFREDO s|Ej. prenda". Expediente 31.174 que el martillero Juan F

Brardinelli, el día 15 de noviembre de 1972, hora 18, en Alejandro Magariños Cervantes Nº 3138, donde se exhibe rematará: Un automóvil Citroën, modelo AZAM, año 1966, motor 3026001998 AZC, serie 1966, chasis 3002202053, patente 1.252.581 Prov. Bs. Aires. Base $ 2.879,76. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 36.— e.31|10 Nº 69.167 v.3|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en autos: "CITROËN ARGENTINA S. A. c|FAVRET y FERRARI S.A.C.I.F. s|ejecutivo", expediente Nº 30.384|71, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 6 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en Humberto Iº 1725, Capital el inmueble de calle Gral. Roca 399 esquina Rómulo Noya, de Zárate, Prov. de Bs. As., inscripción Rto. Prop. de La Plata 407, año 1962, Partido Zárate. Designación catastral: Circ. I, Sec. B, manzana 244, parcela 4ª, según título manzana 186, lote o parcela A y designación catastral: Cir. I, Sec. D, manzana 244, parcela 3ª y según título manzana 186, lotes o parcelas 1 y B. Compuesto de gran galpón, 2 portones de acceso, uno por cada calle, forma perimetral en L, techo parte chapa y parte estructura tipo fumacol, paredes de ladrillo, en el interior habitaciones destinadas a escritorio. Superficie total 1.524,6942 mts. cuadrados. — Ocupado según constancia de fs. 70. Adeuda: Impuesto Inmobiliario Básico: $a. 290,09. Cont. Territ.: $a. 412,64. — Alumb., Barr., etc.: $a. 1.592,08. O. San.: $a. 1.313,70. El comprador deberá constituir domicilio en Capital y abonar el 3 x mil para sellado boleto. En pública subasta, al contado y al mejor postor con la base de 2|3 partes de valuación fiscal: $a. 57.073,32. Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 399.— e.31|10 Nº 69.256 v.3|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAGALLANES ARMELINDO JUAN, ejecución prendaria", expediente número 17.275, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A 710 K, Nº 31 779 completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 435 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e.31|10 Nº 69.095 v.3|11|72

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos "SABULSKY ROSA c|KAPLAN NAFTOLE y otro" s|Ej., Expte. 47.138 que el martillero don Eduardo Manuel Szulc, rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 10 hs., en Humberto Iº 2042|46, la unidad funcional Nº 35 designada también con la letra "B" del 6º Piso del edificio ubicado en Gallo 1451|55, Capital Federal. Superficie cubierta 71,65 m2.; semicubierta 2,36 m2.; descubierta 1,40 m2. y de balcón de 5,90 m2., o sea una superficie total de 81,31 m2. Estas medidas, surgen del título obrante en autos. Adeuda impuestos municipales, Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 436. Obras Sanitarias $ 150,05, Expensas comunes pesos 1.567,55. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y familia. Exhibición diaria de 10 a 15 hs. Base pesos 34.753,32. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 3 o|oo, todo en efectivo. Más datos, consultar el expediente o al martillero.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e.31|10 Nº 69.246 v.3|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día en el juicio "PAJARO RAMON c| DE ZAN RODOLFO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 31.779 que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 11,30 horas, en Avda. Francisco Beiró 3071, Capital Federal: Un automotor marca Ford tipo coupé, modelo año 1949, con motor Nº 18F 5648393, patente de la Provincia de Entre Ríos en trámite. El bien se exhibe en Avda. Centenario 2686, de Béccar, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. Base: $ 1.471,25. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 16,50 e.31|10 Nº 69.303 v.31|10|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO S. A. c|SAURO S.C.A. y otro s|Ejec.". Exp. Nº 130.331 que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el 8 de noviembre de 1972, a las 10.15 hs., en Humberto Iº 2046, Cap., los siguientes bienes: Una máquina copiadora marca Copymate, modelo 400 Nº 418691; una máquina de calcular Olivetti Divisuma 14 Nº 507414; un ventilador de pie marca El Vasquito, sin Nº visible; otro ventilador de pie marca C. A. Super: un ventilador marca Yelmo, sin Nº visible. Los bienes se exhiben el 6 y 7 de noviembre de 1972, de 14 a 17 hs. en California y Monasterio (Playa Sola). Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C. P.).

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 42.— e.31|10 Nº 69.032 v.2|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos Exp. Nº 133.837 "STANCO CARMELO JOSE c|FLOREZ FERNANDEZ, JOAQUIN s|Ejecutivo. — "Que el martillero Juan Daniel Saráchaga rematará el 6 de noviembre a la hora 15 y 15 minutos, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, la mitad indivisa de la propiedad sita calle Viamonte 2622 entre las calles Tuyú e Isleta de Valentín Alsina Pdo. de Lanús P. B. A. — El inmueble está compuesto de oficina, dos habitaciones, comedor, cocina, baño. — Ocupada por el demandado con su familia. — Visitas de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas. — Superficie 231 mts2. — Ad Corpus. — Adeuda impuesto inmobiliario: $ 148,16. — Base: $ 6.613 pesos Ley. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 por ciento. — Al contado y en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54 e.31|10 Nº 69.044 v.3|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "LEVY de BUSSU, SARA contra MELI SERAFIN A. Ejecutivo", Expediente Nº 924, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 8 de noviembre prox., a las 11 horas en Perú 27 Capital, la mitad indivisa de la unidad Nº 2, Departamento "C", de la Planta Baja del inmueble calle San Luis 2642 e|Pueyrredón y Paso, Cap. Fed., que consta de 2 ambientes, cocina, baño y 2 patios. — Superficie cubierta: 33,31 m2., semicubierta 2,61 m2; descubierta: 15,70 m2. — Total superficie unidad funcional 51,62 m2. — Porcentual: 2,64 o|o. — Ocupada por el demandado y su familia, según constancias en autos. — Visitar todos los días de 10 a 12 horas. — Base: $ 5.133,33. — Al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, octubre once de 1972. — Zulema Wilde de Nozīglia, secretaria.

$ 72 e.31|10 Nº 69.040 v.3|11|72

Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados "ESTUDIO PUBLICITARIO LARC S. R. L. c|CALVELLO, CARLOS A. s|Ejecutivo" (Exp. número 183.056|71) que el martillero Gregorio R. Carreras rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Una moledora para limas, con motor acopldao de un sexto H. P. — Una duplicadora de llaves marca "Villa" sin número visible — Un mueble mostrador con caja adherida de aprox 1,20 de largo por 1,10 de alto — Un tablero de herramientas varias. — Sin base, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, a 26 días del mes de octubre de 1972. — Héctor R. López, secretario.

$ 36 e.31|10 Nº 69.216 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por 2 días en los autos caratulados "MESTRE, JOSE c| PEDEMONTE, NESTOR sobre ordinario", (Exp. Nº 169.586|69) que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 17 horas en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhibe: Una máquina de escribir tipo portátil marca "Olivetti". — Sin base al mejor postor, en el estado en que se encuentra. — Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, a 26 días del mes de octubre de 1972. — Héctor R. López, secretario.

$ 27 e.31|10 Nº 69.213 v.2|11|72

Nº 22

Juzgado Especial Civil y Comercial número 22, comunica por dos días en el juicio "ECONOMAX S. A. C. I. F. I. contra WALDA S. A. C. I. F. A. y otra" s|cobro alquileres (Expte 741|72) que el martillero David N. Almeyra rematará el martes 7 de noviembre de 1972, a las 15 horas en el local Nº 14 de la Galería Paseo Quintana sita en Avenida Quintana Nº 450, Capital Federal, donde se exhibirán los días sábado 4 y lunes 6 de 12 a 16 horas, los bienes embargados a fs. 18| 19 a saber: 52 sillas madera estilo español, 14 mesas hierro tapa redonda y 6 tapa cuadrada fórmica, 11 sombrillas, 55 sillas madera plegables, heladeras comerciales de 2, 3 y 4 puertas, cocina 4 hornallas, parrilla y horno, tostador eléctrico 2 hornallas, mesadas con piletas, mesas y estanterías todo marca "Damonte" en acero inoxidable, conservadora helados marca "Frare", 6 acondicionadores de aire marca "Conqueror", matafuegos "Drago" banquetas y bancos, manteles y lote vajilla y cristalería. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. y 10 o|o de comisión. — Entrega inmediata previo pago saldo de precio (Art. 565 Cód. Procedimientos).

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 54 e.31|10 Nº 68.801 v.2|11|72

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por un día en los autos: "RIO DE LA PLATA S.A. c|VAZQUEZ, ANTONIO JACINTO y otro s|ejecutivo", que el martillero Hugo G. Mas rematará el día 2 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben, un sofá de tres cuerpos tapizado en tela color rojizo y un placard de cuatro puertas chicas en su parte superior y cuatro grandes en su parte inferior, de 2 m de altura por 2.50 m. de frente aproximadamente sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 16,50 e.31|10 Nº 68.827 v.31|10|72

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25 comunica por tres días en el juicio: "RUGGERI MARIO J. contra FRANCISCO SALA, ejecutivo" Expediente Nº 196.498, que la martillera Magdalena Malbrán rematará el miércoles 8 de noviembre próximo, a las 11 horas, en Perú 27, Capital: Un lote de terreno baldío ubicado en las inmediaciones de la estación Ezeiza Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As., frente calle sin nombre hoy Gral Alvarez entre las de Yatay y Paso de la Patria ubicado en la manzana comprendida por las calles mencionadas y Lamadrid. Desocupado. Mide 10 mts. de fte. x 35 m. de fondo. Sup. 350 m2. Catastro: Circ. V. Secc. C. Manz. 43, Parc. 12 — Base $ 2.100,00. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Visitar todos los días de 9 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972 — Horacio Luis Puebla, secretario.

$ 67,50 e.31|10 Nº 69.041 v 3|11|72

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 27 comunica por un día en los autos caratulados: "CREDITO CABILDO S.A. c|BUSTOS, JUAN HIPOLITO s|ejecutivo" (Expte. Nº 173.412|70) que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Un termotanque marca "Eskabe", Nº 750. — Sin base, al mejor postor, en el estado en que se encuentra. Los bienes se entregan en el acto del remate según art. 565 de C. de Ptos.

Buenos Aires 25 de octubre de 1972. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 13,50 e.31|10 Nº 68.904 v.31|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 27 comunica por tres días en los autos caratulados: "BLANCO, ALEJANDRO c|GRECO, ILUMINADO s|ejecutivo" Expte. Nº 177.632|71), que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 4 de noviembre de 1972 a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64. La tercera parte indivisa de la finca ubicada en la calle Virrey Liniers Nº 1824, entre Inclán y Salerno, inscripta con la matrícula Nº 2-3289. Circunscripción "2", Sección "32", Manzana "47", Parcela "15". Mide 8,66 frente oeste por 37,6.. mts. de fondo costado sud y 34,640 por el norte. Mide por su frente con la calle Liniers, al norte con D. Jorge Méndez y en el sud con D. Teófilo Bodan y al este D. Esteban Copes. Deuda alumbrado, barrido y limpieza y contriución territorial $ 146,40; contribución de pavimento $ 87,60 y Obras Sanitarias $ 186,45. Todo al segundo semestre del año 1972. La finca consta de tres departamentos ocupados, dos de ellos por dos familiares del demandado y uno de ellos por un extraño. Mayor información en el expediente. Los días de visitas son 30 y 31 de octubre de 1972, de 10 a 12 horas. — Base $ 4.222. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 90.— e.31|10 Nº 68.905 v.3|11|72

Juzgado Nacional en Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 27 comunica por tres días en los autos: "ALI, AMADO c|STEVANI, MARCO ANTONIO y otro s|ejecutivo de alquileres", Expediente Nº 177.256|71, que el martillero Patricio M. Carreras rematará el próximo 4 de noviembre, a las 11 horas, en el hall de ventas de la calle Alsina Nº 2762|64, de esta Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Dorrego Nº 777, planta baja, unidad Nº 4, de esta Capital Federal, inscripto bajo el Nº Tº 801, Fº 154, Mat. 15-3113|4, legajo 9417, zona norte, compuesto de living-comedor, un dormitorio, 2 patios, baño y cocina. No adeuda suma en concepto de expensas comunes al mes de diciembre de 1971. Deuda municipal al 2º semestre de 1971 $ 63,80; servicios sanitarios al 2º semestre de 1971 $ 34,50: superficie propia 34,86 mts.2. más una superficie complementaria de 5,98 mts.2. y y de 19 mts.2. correspondientes a patio. Le corresponde un porcentual del 8.75 o|o. Horario de visita: 2 y 3 de noviembre próximo de 10 a 12 horas. Mayor información en el expediente. El bien se entrega en estado desocupado. — Base $ 6.973,34. — Al contado al mejor postor, en dinero efectivo o cheque certificado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — El oficial primero.

$ 85,50 e.31|10 Nº 69.214 v.3|11|72

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por un día, en los autos "BELOTTI DE POLEDO, ESTELA, c|ALVAREZ CONDARCO, CARLOS ARBERTO s| ejec. alq. (expediente Nº 945), que el martillero Carlos Barlett, rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 17,30 horas en el local Anchoris 86 de Capital, donde se exhiben: una pequeña máquina de calcular, marca Monroe, Nº 313.606 de funcionamiento manual; una radio portátil a transistores, marca Standard, número 0003764, con su estuche de cuero con averías y funcionando; un juego compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones de un cuerpo cada uno, formato cuadrado, tapizado en símil cuero color beige; una pequeña mesa ratona, base de madera color oscuro, con tapa de mármol blanco de mas o menos 0,80 x 0,40; una pequeña mesa formato rectangular, plegable, armazón de madera, tapa de paño verde. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 octubre de 1972. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 25,50 e. 31|10 Nº 68.984 v. 31|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por un día en los autos LAGIOIA, AMERICO c|OLIVER, ANTONIO s|ejecutivo (expediente Nº 177), que el martillero Carlos Barlett, rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 16,50 horas, en el local de Anchoris 86 de Capital, donde se exhiben: una máquina de tejer portátil, marca Knittax Nº 134.433, completa, sin pie, en uso, funcionando y en buen estado de conservación. — Una araña de bronce labrado, de 18 brazos, sin tulipa, con 2 metros de cadena de bronce labrado, en uso funcionando y en buen estado de conservación, instalada a techo. — Un reloj de pared a péndulo, marca "J", gabinete de madera, a campana, en uso, funcionando y buen estado de conservación; un televisor eléctrico marca "Replan", sin Nº visible, pantalla grande, gabinete de metal, dos perillas al frente y cuatro botones laterales, con un vidrio partido, en uso, funcionando y buen estado de conservación. — Una lustradora eléctrica marca "Yelmo", de tres cepillos, Nº 78.724, completa, en uso, funcionando y buen estado de conservación. — Sin base. — Comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 30.— e. 31|10 Nº 68.985 v. 31|10|72

Nº 34

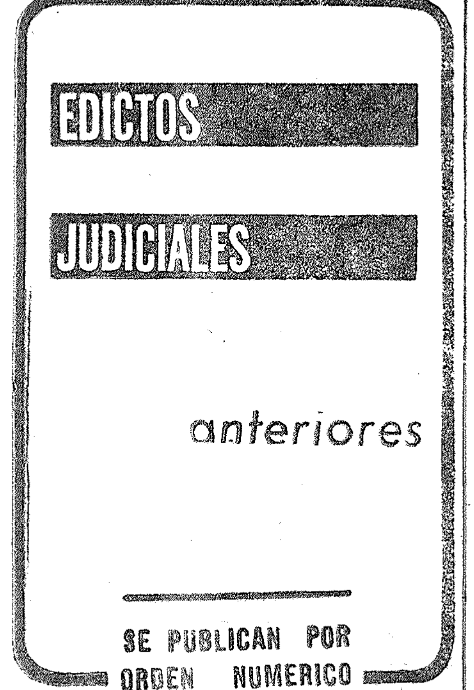
Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 34, comunica por 1 día, en el juicio "GIANNATTASIO DOMINGO c|COHEN SAMUEL y otros s|ejecución de alquileres", expediente 153.159, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 2 de noviembre a las 11 horas, en Humberto Iº 2046, lugar donde se exhiben diariamente de 10 a 17 horas, 1 calefactor a gas marca Dimetal; 1 tanque de lavarropas averiado, 1 aparato masajeador marca Siluetro, con 5 llaves, 2 estabilizadores marca Reguvol e Italavia, 2 lavatorios color blanco, cachado en la punta uno de ellos. — Sin base, contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 16,50 e. 31|10 Nº 69.276 v. 31|10|72

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por dos días, en autos: "GONZALEZ GREY DE PARAMIDANI ANA MARIA c|SERVETTI Y VIÑAS, ZULEMA ALICIA y otro s|ejec.", expediente 7696: que el martillero Alberto Davel, rematará el 3 de noviembre de 1972, a las 14,30 horas, en Aristóbulo del Valle 552, Capital, lugar donde se exhiben los días 1º y 2 de noviembre, en el horario de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: un paisaje firmado "Accleiardi"; un cuadro jarrón con flores firmado "Villafañe"; un cuadro naturaleza muerta de "Ferrarotti"; un paisaje firmado "Isoleri"; un cuadro con flores firmado "Borla"; un desnudo firmado "Borla"; un paisaje firmado "Ferrari"; un paisaje firmado "Yigli"; una marina firmada "Bassani", un tocadiscos marca Philips, con 3 botones, portátil, con valija; en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se energarán previo pago total del precio (art. 565 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, veintiséis octubre de 1972. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 54.— e. 31|10 Nº 69.155 v. 2|11|72

Nº 46

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, Secretaría del doctor Eduardo L. Fermé, comunica por un día en autos: "PARANA S. A. DE SEGUROS c|NIEVAS CARLOS ALBERTO s|ejecutivo", que el martillero Amadeo Navarro O'Connor, rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 18 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, el bien que se detalla a continuación: un combinado estereofónico marca Philips, s|Nº visible, gabinete de madera, de pie. — Dicho bien se encuentra en exhibición en el local de remate. — Sin base. — En efectivo y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Expediente Nº 14.461. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 16,50 e. 31|10 Nº 68.893 v. 31|10|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972 — Carlos Raúl Saenz, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.274 v.31|10|72

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.502 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ANTONIA PARDAL de ALIANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.635 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL ANTONIO PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.635 v.2|11|72

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIA ELENA de MANASSERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.537 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA PEREZ de BARBEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 38.776 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LEW viuda de RATOWIECKI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.717 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.711 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO OMAR FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.217 v.31|10|72

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.451 v.31|10|72

Boletín Oficial

Recepción de AVISOS

HORARIO

12.45 a 17

Avda. SANTA FE 1659

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MOMENTI de POLISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Roberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.214 v.31|10.72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LUCIANO STREFECHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 21,60 e.30|10 Nº 68.672 v.2|11|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA LIPONETZKY de STARASILIS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.538 v.2|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE CONDE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.504 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 4 Secretaría Nro. 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BRUSA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.727 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELICIANO CUTTICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.742 v.2|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NECHA DEUMLEWICZ o NECHA DUMLEWICZ o LEJA DRUNLEVICH — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.716 v.2|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de LUCIO CAMPEGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.426 v.31|10.72

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita por diez días a MARTIN CLEMENTE MOYA y MARIA ANTONIA HERRERA de MOYA, para comparecer en juicio "Casoi S. C. A. y otros c|Moya Martín Clemente y otra s|rescisión de contrtato" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.714 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION SOMOZA de ZORRA y NISIE JADOR ZORRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 26,40 e.30|10 Nº 68.770 v.2|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MOSCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.210 v.31|10|72

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO BRACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972 — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.321 v.31|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.476 v.31|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORINDA PINTOS de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.563 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.562 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR SABELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 21,60 e.30|10 Nº 68.518 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO BOTTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.614 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MASSIMO o MAXIMO GALOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.695 v.2|11|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LADISLAO KUCZEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".
$ 18.— e.27|10 Nº 68.218 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UNIVERSO JOSE OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.236 v.31|10|72

Juzgado Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CRISTINA IELA de CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.600 v.2|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por trienta días a herederos y acreedores de SARA WEISS o SARA WEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.597 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA GAMBOA de DUPRAT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.502 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL MARIA DE LOS DOLORES PINTOS LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18 e.30|10 Nº 68.618 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GRILLO de SIGNORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.690 v.2|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO POLICASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.291 v.31|10|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ENRIQUE ANDERSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.521 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE DOMINGO GARBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.520 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SERATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.660 v.2|11|72

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SAMARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.215 v. 31|10|72

Juzgado Civil 8, Secretaría 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA ELOISA RIZZO de FAZIO y de NICOLAS FAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e. 27|10 Nº 68.295 v. 31|10|72

Nº 9

El Juzgado Civil 9 (Secretaría 18) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE COHEN. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.208 v. 31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don GILBERTO PEREIRA GRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22.50 e. 27|10 Nº 68.381 v. 31|10|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de OTTO EUGENIO CARLOS SCHMIDT, por 30 días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.30|10 Nº 68.590 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CASTIÑEIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.30|10 Nº 68.577 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS PAPHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.30|10 Nº 68.715 v.2|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN GARCIA de ORTS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.722 v.2|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO OSCAR COLACCELLI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.719 v.2|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de IRENEO ANTONIO VICENTE ZOCCA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.721 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL ROYO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e. 27|10 Nº 68.366 v. 31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA LAREU de WEHNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 27.— e. 27|10 Nº 68.234 v. 31|10|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA SANDLER DE GROIS y de FAIVEL GROIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e. 27|10 Nº 68.393 v. 31|10|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PIZZA de RODRIGUEZ. — Publíquese, por tres días.
Buenos Aires, octubre 20. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.659 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GRIMBERG o GRINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.235 v. 31|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER LARRAINZAR DE DUBOIS, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e. 27|10 Nº 68.296 v. 31|10|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO OBES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.307 v. 31|10|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO PATANE de CARROZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.30|10 Nº 68.623 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GREGORIA CRUZ de LOMBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.30|10 Nº 68.621 v.2|11|72

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO CIPOLLA y de doña EMILIA MARCHIOLI de CIPOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.30|10 Nº 68.620 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTERO TOSORATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.30|10 Nº 68.592 v.2|11|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BONGIOVANNI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.260 v. 31|10|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO SANTIAGO VIVAS y de doña HERMINIA EMMA MOROSI de VIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.743 v.2|11|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES CORTINEZ. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.30|10 Nº 68.665 v.2|11|72

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR LACIAR. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.443 v.31|10|72

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL BARREIRO y Da. MARIA DEUS de BARREIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.442 v.31|10|72

El Dr. Santo S. Faré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA SANTOS DE SARRO y SAVERIO SARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.643 v.2|11|72

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA INVERGA de MACCHIAVELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.490 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MARIO DEL CERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.- e.30|10 Nº 68.785 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LANDO de COPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.598 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMINIO DOBARGANES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.- e.30|10 Nº 68.626 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA de FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.594 v.2|11|72

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM AXELRUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.299 v.31|10|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO KREMENCHUSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.- e.30|10 Nº 68.625 v.2|11|72

El Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONINA o ANTONIA URBONYTE de SYMASKA. — Publíquese tres días
Buenos Aires, agosto 16 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.27|10 Nº 68.338 v.31|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de de don JOAQUIN JOSE RAMON BORRAS y de doña ESTRELLA MARCOS de BORRAS.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.- e.30|10 Nº 68.679 v.2|11|72

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE TEBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22.50 e.30|10 Nº 68.588 v.2|11|72

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.576 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO VISIGNANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 5 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.551 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.511 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEBE RENEE JULIANA CLERIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.355 v.31|10|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO CONSTANTINO SAADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.371 v.31|10|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA OLGA SPINETTO de SOSA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.322 v.31|10|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE ADOLFO D'APRILE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.483 v.31|10|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN TEATINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.275 v.31|10|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MARCELINO TAIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.251 v.31|10|72

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO ALLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.477 v. 31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LUCENTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.467 v. 31|10|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR ALVAREZ CUENLLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.365 v 31|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AZIZ RIBEIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.421 v. 31|10|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por quince días a la demandada IRIS ADA DE MARINO de GONZALEZ ALBERDI para que dentro de ese término comparezca a tomar en autos "González Alberdi Paulino c|De Marino Iris Ada s|divorcio" la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de ser designado al señor defensor de ausentes para que la represente en él. (Artículos 343 del Código Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 33.— e.30|10 Nº 68.775 v.31|10|72

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ATRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.642 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DONATO MANGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.610 v.2|11|72

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO PRCIETTI ANASTASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.706 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MERCARANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.728 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza a FERNANDO MATERA y LUIS PEDRO CALIO para que dentro del término de 10 días se presenten a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en autos: "Pucci de Segura Emma Esther s|posesion veinteñal", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial de pobres, ausentes e incapaces para que los represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 24.— e.30|10 Nº 68.554 v.31|10|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN SPERTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.705 v.2|11|72

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de UBALDO PRIETO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,80 e.30|10 Nº 68.564 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO RICARDO CUETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.536 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA BERBERY de REITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.257 v. 31|10|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LIPERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 20,40 e. 27|10 Nº 68.212 v. 31|10|72

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA SIVORI de CORRADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.289 v. 31|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTER SOLODKA vda. de LITVAK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e 27|10 Nº 68.276 v. 31|10|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALA HALPERIN de GINZBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.262 v. 31|10|72

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA CARRILLO ECHENIQUE de TELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 24.— e. 27|10 Nº 68.337 v. 31|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERSCH o GREGORIO COYHMAN o GOIMAN o GOYHMAMN de ROSA o RAQUEL BRASLAVSKY o BROSLAVSKY de GOYHMAN o GOIMAN o GOYHMAMN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 27.— e.30|10 Nº 68.782 v.2|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETELVINA MINUTELLA de VELTRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.556 v.2|11|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELVINA PONTI de LAMAZARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— Nº 27|10 Nº 68.472 v. 31|10|72

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MAGNELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.667 v.2|11|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BARBOSA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.27|10 Nº 68.470 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES BORTOLETTO de BANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.27|10 Nº 68.468 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ANTONIO PITOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.27|10 Nº 68.466 v.31|10|72

Juzgado Nacional Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FREIBRUN de SZOSTAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.227 v.31|10|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA LOIACONO de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68 v.31|10|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HORACIO BAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.766 v.2|11|72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRUNO ANGEL BERTACCHINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.27 v.31|10|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 a cargo del doctor José Manuel Campos Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA GONZALEZ de MARRONE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.27|10 Nº 68.269 v.31|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA LOPEZ Vda. de MENGEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.335 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.306 v.31|10|72

Julgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinte días a herederos y acreedores de AURELIANO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.749 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA OLHASQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet secretario
$ 18.— e.30|10 Nº 68.612 v.2|11|72

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA LIDIA SALOMON BUFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.639 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ARGENTINA VIEJO de COLONNA o COLONA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.628 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION PAGNOTTA de CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Octubre de 1972. — Mario Calatayud, (h.), secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.553 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANLIO GOFREDO FABIO BERTINI o MANLIO GOFREDO FABIO BERTINI MATTEI o MANLIO GODOFREDO FABIO BERTINI MATTEI o MANLIO GOFFREDO FABIO BERTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 27.— e.30|10 Nº 68.718 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MANUEL MONTOTO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.27|10 Nº 68.29[illegible] v.31|10|72

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA VITALE de IMPELLIZZERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 9 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.49[illegible] v.31|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES SITKO ETZKY — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.458 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUILLERMO PALAZUELOS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 18 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22.50 e.27|10 Nº 68.2[illegible] v.31|10|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS MANIERI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 25 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.270 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO QUINN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.267 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NINFA LUCIA ANTONUTTI de ZANELLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 26 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.268 v.31|10|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CONSTANTINO GONZALEZ BARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Jose María Scorta, secretario.
$ 27 e.27|10 Nº 68.580 v.31|10|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, la quiebra de "QUINTAS LUIS y OTROS". — Síndico: Héctor Alberto Marconi, con domicilio en Lavalle 1118, 7º piso "M", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de febrero de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de marzo de 1973, a las 14,30 horas. — Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Alfredo Cabrera, secertario.
e. 26|10 Nº 1.094 v. 2|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de RAFAEL REY S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 19 de junio de 1971. Síndico, contador Ricardo De Césare, con domicilio en Corrientes 1309, 2º 5, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 7 de mayo de 1973, a las 14.30 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérsele pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 90.— e.25|10 Nº 67.775 v.31|10|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de IRAPLOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el concurso preventivo solicitado, fijándose hasta el 5 de febrero de 1973, para presentar al Síndico Bernardino Keszler, con domicilio en Cangallo 1610, piso 3º, los justificativos de créditos. El 11 de abril de 1973, a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. El auto de apertura del presente juicio es del 9 de octubre de 19.. —

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 75.- e.27|10 Nº 68.221 v.3|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en la quiebra de Gianserra y Mariani Dolan" que V. S. ha resuelto disponer la rehabilitación comercial de los Señores RAUL RODOLFO MARIANI DOLAN y CARLOS LANARDONE.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1972 — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 18.— e.30|10 Nº 68.726 v.31|10|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de AVELINO CASTRO S. R. L. - Síndico: contador Miguel Angel Rueinec, con domicilio en Cangallo Nº 1610, piso 3, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de marzo de 1973, a las 10 horas. — Se intima a la fallida y cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intimasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

e. 26|10 Nº 1.096 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CINEMATOGRAFICA MITRE S. R. L. — Síndico: contador Miguel Angel Rubinec, con domicilio en Cangallo 1610, piso 3, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de marzo de 1973, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1972. — Guillermo Carlos Dassen, secretario.

e. 26|10 Nº 1.097 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de ARMANDI NUNCIO J.; — Síndico: Isaac Suez, con domicilio en Alsina 1450, 4º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de febrero de 1973, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, Carlos C. Dassen, secretario.

e. 26|10 Nº 1.098 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de LABORATORIOS ROCHA ARGENTINA y OSCAR ALFREDO ROCHA: — Síndico: Norma E. González Navarro, con domicilio en Azcuénaga 1645, Dto. 8, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de marzo de 1973, a las 9 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgados. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, Carlos C. Dassen, secretario.

e. 26|10 Nº 1.099 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de PEMAYA S. A. C. I. F. I. C., se hace extensiva a los directores fundadores Sres. Ecolar Pablo; Escolar Eduardo, Abeucer Mario; Schvindlerman Mario y Taubman Alberto Angel; Síndico: Oriel Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Dpto. 5. — Se intima a los Directores a fin que dentro del quinto día pongan a disposición de la sindicatura los papeles y libros de la fallida bajo apercibimiento de lo que correspondiere.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

e. 26|10 Nº 1.095 v. 2|11|72

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de: "LA CLARITA S.C.A." Exp. Nº 33.316; síndico Rene Carlos J. Beraud con domicilio en Sarmiento Nº 580, piso 4º, oficina 410 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de abril de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Jorge A. González, secretario.

e.26|10 Nº 1.100 v.2|11|72

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, de la Capital Federal, en los autos, "GUILLERMO PADILLA LTDA. S.A.C.I. s/cancelación de documentos", se ha ordenado la cancelación de los siguientes documentos: todos librados por Erven Lucas Bols S.A.C.I., con domicilio en Sarmiento 669 4º piso, Capital Federal: a) Un pagaré con vencimiento el 20|VII|72, por $ 12.800. b) Un pagaré con vencimiento el 26|VIII|72 por $ 19.360. c) Once pagarés con vencimiento el 26|VIII|72 por $ 10.000 cada una, autorizándose su pago para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación con respecto a los documentos vencidos si en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquese el presente por 15 días consecutivos en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 360.— e.10|10 Nº 62.146 v.31|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a ROBERTO ABEL CERALDI y JUAN CARLOS DE STEFANO a estar a derecho en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ceraldi, Roberto A. y otro, sobre ejec. $ Ley 1.050", Expte. Nº 34.447 bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 21.— e.30|10 Nº 68.656 v.31|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "MIGUEL ANGEL PICONE". Síndico: José Salem Ini, con domicilio en Billinghurst 2349, 9º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 24|11|72. Señálase el día 16 de Mayo de 1973 a las 14 hs., a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Se tendrán en cuenta los arts.: 95 inc. 1, 3, 4, 5 y 7 y el art. 96 inc. 1 y 2 de la Ley 19.551. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 105.— e.30|10 Nº 68.629 v.6|11|72

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días en los autos. "FERRARI DE FERREIRA ESTHER s/ cancelación de letra de cambio" la cancelación, autorizándose su pago después de 60 días de su vencimiento, de la siguiente letra. Por $ 10.000 librada por "Black y Decker Argentina S. A. C. I." el 28|10|71, pagadera a los 360 días a la orden del mismo, aceptada por "Banco Francés del Río de La Plata" el 28|10|71 para pagar el 22|10|72. Dorso: "Black y Decker". "Roberts S. A. de Finanzas". Cía. Financiera Nº 00037. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 270 e.19|10 Nº 66.078 v.9|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por cinco días la quiebra de KASANETZ SANTIAGO. Es Síndico Ernesto Navarro, con domicilio en Libertad 836, 3º 57, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de diciembre de 1972. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 10 de abril de 1973 a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de 48 horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en 24 horas; y para que se someta al Art. 107 de esa ley.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.26|10 Nº 1.102 v.2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de GYUSTA MILANO S.C.A. y socios solidarios BER LONDYSKI y JULIO GROSMAN. Es Síndico Eduardo Pablo Sett con domicilio en Viamonte 1592, 10º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de diciembre de 1972. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 22 de febrero de 1973 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551 en 24 horas; y para que se someta al Art. 107 de esa ley.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.26|10 Nº 1.101 v.2|11|72

Juzgado Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 5 días a LUISA ALLEGRETTI, RAFAEL JESUS DUCAY, IGNACIO NORBERTO CARUSO, EDUARDO BARNEIX, FRANCISCO O. SALGADO, CLOTILDE FERNANDEZ, EDUARDO JAVIER DUCAY, MARCELO MANTEIGA, JORGE MARTINEZ GABALDON, IRENE DIAZ, NORMA ESPERANZA SALGADO, ELSA NATIVIDAD SALGADO, GIANNI BETTIN y BASILISA FERNANDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Cooperativa Poligráfica Editora Mariano Moreno Ltdas. s/incidente de calificación de conducta".

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 60.- e.27|10 Nº 68.500 v.3|11|72

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6 a cargo del Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 12 a cargo del Dr Felipe M. Cuartero, comunica por cinco días en la quiebra de "AVANZADA S. A. I. C. C. y F.", fecha provisoria de cesación de pagos 13 de agosto de 1968. Síndico: Olga Copello, domicilio: Corrientes 222, 6º izq., Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Señálase Junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará con los acreedordes que concurran en la Sala del Juzgado el día 12 de abril de 1973 a las 14 hs., intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$. 112,50 e.30|10 Nº 68.688 v.6|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "EL ZULU COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y su socio solidario JUAN CARLOS LOTITO. — Fecha provisoria cesación de pagos: 4 febrero 1966. Fíjase en 20 días para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico Abel Alexis Latendorf en San Martín 491, 6º piso, oficina 23 y señálase Junta de Acreedores el 4 diciembre 1972 a 9 horas en Sala del Juzgado, prohibiéndose efectuar pagos o entregas de bienes a los fallidos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 90 e.30|10 Nº 68.662 v.6|11|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a JOSE ANTONIO QUINTANA, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra José A. Quintana, sobre cobro ejecutivo de $ 14.017". Expediente Nº 31.329, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 24 e.30|10 Nº 68.657 v.31|10|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por cinco días la quiebra de "CAUNEDO y JIMENEZ S. A." síndico Alfredo A. Uriarte Rebaudi, domicilio Carabobo 250, P. B. Dto. F, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de marzo de 1973, a las 13 horas. Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las cuarenta y ocho horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

e.26|10 Nº 1.103 v.2|11|72

El Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, ordena se publique por cinco días la siguiente declaración dictada en los autos: "TELESTAR S. A. C. I. y F. s| liquidación sin quiebra", que dice: Buenos Aires, 19 de abril de 1972 ...Intímase a los que tengan bienes y documentos de la deudora para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes o efectos a la deudora so pena de no

quedar exonerados en virtud de dichos pagos a los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa... Fdo.: Guillermo F. Tabanera, Juez de Comercio.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 75 e.30|10 Nº 68.677 v.6|11|72

El Juzgado en lo Comercial Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la declaración de quiebra de POLETTI HNOS. S. C. C. y la de sus responsables solidarios señores ESTEBAN JACINTO POLETTI; AMERICO FLAVIO POLETTI; ABBONDIO POLETTI y JUAN ANTONIO POLETTI. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohíbese hacerles pagos o entregas so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren. — Expte. Nº 32.540.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 82,50 e.30|10 Nº 68.653 v.6|11|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días la quiebra de SAVI S.R.L. síndico Luis Alberto Dujan, domiciliado en Viamonte 1545, piso 2º O. 204, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Fecha provisoria de la cesación de pagos el 25 de octubre de 1968. Señálase el día 15 de diciembre de 1972, a las 8 hora , para que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado quedand prohibido hacerle entrega d bienes, pagos y documentos so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires 9 de octubre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.26|10 Nº 1.104 v.2|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de FEDELLI GUILLERMO. Fecha provisoria de cesación de pagos 10 de enero de 1972. Síndico Contadora Nélida Muga, domiciliada en Güemes 4426, piso 16-F, a quien los acreedores deben presentar los títulos dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. Señálase el día 14 de febrero de 1973, a las 8 hs. para la Junta de graduación y verificación de créditos en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — José A. Vallejos, Meana (h.), secretario.
$ 97,50 e.26|10 Nº 68.113 v.2|11|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, en autos "BALADO, MANUEL c|FERRO ENAMEL S.A. s|ext. documento", ordena: Procédase a la cancelación del pagaré librado por la firma Ferro Enamel S.A., con domicilio en Cerrito 268, Capital, a favor de Manuel Balado y|o María Ferrero de Balado por la suma de pesos Ley 18.188 un mil seiscientos dos con 50|100 con vencimiento el día ventisiete de noviembre del año mil novecientos setenta y uno. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 225.— e. 17|10 Nº 64.483 v. 7|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "CENTAURO COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA" en la cual ha sido designado Síndico doña Martha Martínez, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 696, piso 4º Dto. C., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de crédito hasta el día 12 de febrero de 1973 — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de mayo de 1973, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces
Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e.26|10 Nº 1.105 v.2|11|72

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secreraría Nº 27, comunica por cinco días la Quiebra de "ACCION S. C. A." y de sus socios solidarios ALBERTO DIONISIO PALACIOS, CESAR ORLANDO CAIRO y PEDRO ENRIQUE ARANEO.—Fecha provisoria cesación de pagos: 16 octubre 1970. — Fíjase en quince días para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación a la Síndico Elena Rodríguez en San Martín 491, 6º piso, oficina 23 y señálase el 26 de febrero de 1973, a las 8 horas para la celebración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado comunicándose prohibición efectuar pagos o entregas de bienes a los quebrados so pena no quedar exonerados.
Bueno. Aires, octubre 18 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 90 e.26|10 Nº 67.970 v.2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de GARCIA HNOS. Y CIA. S. R. L". — Síndico: Contadora Alicia Zulema Soccon, con domicilio en Lavalle 1635, piso º "B" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de febrero de 1973, a las 8 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, prohibiénlose hacerse pagos o comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, octubre 5 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.26|10 Nº 1.106 v.2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria N 27, comunica por cinco días la quiebra de "Service Lu-Xe Sociedad en Comandita por Acciones"; "OSCAR RODOLFO ZARATE"; "QUINTILIANO MENINI"; "FRANCISCO LOPEZ e "HILDA GUILLERMINA TITERA — Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de marzo de 1967 — Síndico: Raúl Rais, domicilio legal en Tucumán 811, 1er piso "B" Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 13 de diciembre de 1972 a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prihibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 setiembre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.26|10 Nº 1.107 v.2|11|72

Nº 15

Juzgado Comercial 15, Secretaría 29, comunica por quince días, que en el expediente "COHEN RICARDO s/cancelación de pagaré" se ha dispuesto la cancelación del pagaré por $ 4.362 librado por Ricardo Cohen a favor de B. B. y J. Pampuro S. A. y endosado por éste a favor del Banco de Italia y Río de la Plata, vencido el día 2 de julio de 1972.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1972 — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 180 e.13|10 Nº 63.271 v.3|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE GALARZA. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — El Secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.294 v.31|10|72

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don BLAS FLORENTINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ 30 e.30|10 Nº 68.519 v.6|11|72

Nº 22

Juzgado Nac. en lo Civil y Comercial Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SOLLEIRO y RAMONA PORTELA de SOLLEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Mario R. L. Sánchez, jefe de despacho de 2da.
$ 28,20 e.27|10 Nº 68.199 v.31|10|72

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 34 de la Capital Federal, cita a doña LAMIA HAIDAR de MADE, a fin de que dentro de los diez días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Sud América Cía. de Seguros de Vida S. A. c|Haidar de Made Lamia, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 45.- e.27|10 Nº 68.189 v.31|10|72

Nº 38

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MONTAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.559 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON VILLAFAÑE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.509 v.2|11|72

Nº 46

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PARRA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 18.- e.27|10 Nº 68.425 v.31|10|72

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Vocalía Nº 8

Vocalía Nº 8, secretaría Dr. José I. Garona, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO EDUARDO BORDESIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita y robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — José Ignacio Garona, secretario.
e.25|10 Nº 1.090 v.31|10|72

Vocalía Nº 8, secretaría José I. Garona, cita y emplaza por treinta (30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN ANGEL ROMANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita y robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — José Ignacio Garona, secretario.
e.25|10 Nº 1.091 v.31|10|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la 1º publicación del presente en Expte. Nº 21.518|71 a JULIO NORBERTO INVERNIZI o NORBERTO VIERA o JUAN CARLOS D'ANGELIS o ROBERTO VIEYRAS o JULIO NORBERTO GARCIA, por infracción al Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 5 de setiembre de 1972. — Héctor Luis Jour, secretario.
e. 27|10 — Nº 1.108 — v. 3|11|72

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en los autos caratulados: "S.E.G.B.A. s|den. hurto de energía eléctrica" cita, llama y emplaza por el término de cinco días a HONORIO TOMASINI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, agosto 25 de 1972. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 27|10 — Nº 1.111 — v. 3|11|72

José Víctor Manuel Zabala, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Lagriffa de Fernández, Nilda s| malversación", Expte. Nº 24.756|72, que se tramita por ante la Sría. del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a NILDA LAGRIFFA de FERNANDEZ, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, setiembre 14 de 1972. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 27|10 — Nº 1.112 — v. 3|11|72

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RAUL DOMINGUEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.699|72 que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 12 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|10 Nº 1.113 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JAIME WITEMBERG, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.659, que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 18 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|10 Nº 1.114 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a DELIA ABRAHAM para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.755|72, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 29 de agosto de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|10 Nº 1.115 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MOISES ZILBERBERG para que dentro del término de quince días a contar del último, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.832|72, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 13 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|10 Nº 1.116 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a/c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CLEMENTE ECALLE para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.626/72, que se le sigue por el delito de hurto de energía eléctrica y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 18 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
27|10 Nº 1.117 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a/c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FELIX ENRIQUE LUCERO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.523/72, que se le sigue por infracción al art. 154 del Cód. Penal y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 18 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|10 Nº 1.118 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a/c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a SALVADOR HECTOR INGUI para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.612/72, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 6 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|10 Nº 1.119 v.3|11|72

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la ciudad de La Plata, Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don ALBERTO BARRIO por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, 28 de agosto de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.30|10 Nº 1.121 v.6|11|72

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1 Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a LUCIA CRESPO de LAURINOS por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, 24 de agosto de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.30|10 Nº 1.122 v.6|11|72

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de La Plata, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2 se cita y emplaza a ERNESTO SARAVIA, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, 4 de setiembre de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.30|10 Nº 1.123 v.6|11|72

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Luis C. Guerello a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a ANDREA MARTINEZ de SEGALA, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — El presente edicto se publicará por cinco días.
La Plata, 4 de setiembre de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.30|10 Nº 1.124 v.6|11|72

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a doña NELIDA TERESA PERSICO de SANCHEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue, Nº 79.071, por malversación, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — El presente se publicará por el término de cinco días.
Secretaría Penal, 4 de setiembre de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.30|10 Nº 1.125 v.6|11|72

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a LEONARDO GOICHGELERINT por el término de cinco días a contar de la primera publicación para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, 12 de setiembre de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.30|10 Nº 1.126 v.6|11|72

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO AGUIRRE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 25 de agosto de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.30|10 Nº 1.127 v.6|11|72

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL GUALLAMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de corriente eléctrica en el término de cinco días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 22 de agosto de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.30|10 Nº 1.128 v.6|11|72

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FELIX ORIFE para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 286 y 282 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 25 de agosto de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.30|10 Nº 1.129 v.6|11|72

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TOBIAS KABANSTCHIK para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.248-K que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 21 de setiembre de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.30|10 Nº 1.130 v.6|11|72

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUIS LASERRE para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.301-L que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 25 de setiembre de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.30|10 Nº 1.131 v.6|11|72

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO SPOSTO para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 21.673-B que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 25 de setiembre de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.30|10 Nº 1.132 v.6|11|72

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS URBINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de energía eléctrica en Lanús, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 18 de setiembre de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.30|10 Nº 1.134 v.6|11|72

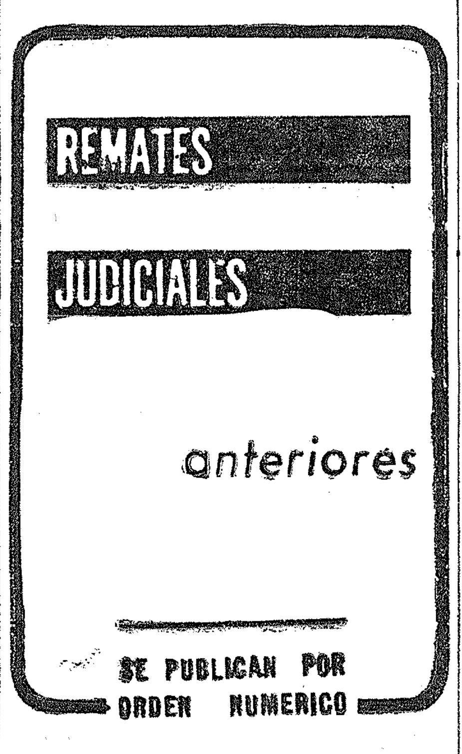
Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a CARLOS ALBERTO GIUGLIAMETTI, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación, del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la Causa Nº 14.357-B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho, a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, agosto 30 de 1972. — Carlos A. Machado, secretario.
e.27|10 Nº 1.120 v.3|11|72

El Juez Federal Dr. Carlos F. García, a cargo del Juzgado Federal Nº 3 de la Ciudad de La Plata, Secretaría Nº 7, cita por tres días a DOMINGO FEMIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el expediente 3.890 A|67. — Publíquese por dos días.
Jorge Alberto Spinetta, secretario.
e.30|10 Nº 1.135 v.31|10|72

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a HUMBERTO DARIO RODRIGUEZ, Céd. Id. 2.118.194 Pol. Fed., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4 a|c. del doctor Juan Carlos Yannello, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 2116, año 1966, caratulados: "C|Rodríguez Humberto Darío, por infrac. art. 36, Ley Imp. Int. (t. o. 1956) y 174, inc. 5º del C. Penal, este último en grado de tentativa en concurso ideal con el primero (arts. 44 y 54 del C. P.).
San Juan, uno de septiembre de mil novecientos setenta y dos. - Juan Carlos Yannello, secretario.
e.25|10 Nº 1.092 v.31|10|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por tres días en autos: "LASCO S.A.C. y F. c|HERNANDEZ CALVO RAMON s|cobro hipotecario" Expte. Nº 20.557, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 6 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble de la calle Solís Nº 1370 entre las de J. Rosso y Triunvirato Temperley, Pcia. de Buenos Aires, el que mide 10 mts. de frente por 35,76 de fondo; superficie 353,35 mts.2. Lote 29 de la Manzana 11. Nomenclatura: Circ. IV, Secc. D, Manz. 52, Parc. 20. Según cláusula cuarta del contrato de mutuo, el deudor en caso de venta judicial deberá entregar el bien totalmente desocupado. Según informe del martillero el bien se encuentra ocupado por el demandado y familia. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Base $ 24.672 06 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 63.— e.27|10 Nº 68.424 v.31|10|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "RAJZNER, GISELA y otros c| CHIESA de CRESPO, CLARA MATILDE, s|ejec. hipotecaria", Expte. 41.795|72, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, en Talcahuano 479, Capital, la finca ubicada en la calle Rodríguez Peña s|n. en intersección con la calle San Martín, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, integrado por el lote de terreno que es parte de la manzana J, que mide: 11,39 metros al S. frente a la calle Rodríguez Peña; 2,26 mts. en la ochava; 13,55 mts. al E. lindando con calle San Martín; 12,99 metros al N. y 15,15 mts. al O., o sea una superficie de 195,52 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección B, Manzana 42, Parcela 7 d). — El inmueble se entregará en el estado de conservación y desocupado conforme consta en autos. — Base: 39.890 pesos ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado y en efectivo. — Visitas: martes y jueves de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 81 e.30|10 Nº 68.676 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos caratulados: "GONZALEZ de GONZALEZ MARIA c|CINGOLANI de EUSTASI GIOCONDA E. A. y otro s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 41.207, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 12 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Capital Federal, el inmueble sito en la calle Bolívar 151 (hoy Mariano Moreno 2846 entre las de Paunero y Sarratea) de la localidad de José Ingenieros, Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Se encuentra totalmente desocupada y consta de hall, dos dormitorios, dos habitaciones más pequeñas, baño, cocina, patio y al fondo un galpón que tiene entrada independiente por un pasillo lateral. Mide 9 mts. de frente y 34,51 de fondo; superficie total 310,59 mc. Adeuda Impuestos Municipales $ 518,16, Impuesto Básico $ 312 80. Otras deudas $ 206,36. De acuerdo cláusula 3ª del mutuo debe entregarse desocupada en caso de ejecución. Visitar del 27 al 29 de octubre de 10 a 12. — Base $ 33.308.50. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 90.— e.27|10 Nº 68.400 v.31|10|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "MONGIBELLO de ALBERTOCCO ISABEL c|CATANIA CAYETANO S. y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 17.796 que el martillero Alberto Armando Gullco rematará el 6 de noviembre, a las 10, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en Boulevard Roosevelt 402 esquina Uruguay (hoy Nuestra Señora de la Merced), planta baja, unidad uno, Villa J. B. Baigorria, Caseros, Provincia de Buenos Aires superficie propia 291,55 metros cuadrados. Conforme cláusula 9ª de la hipoteca el inmueble está ocupado personalmente por el demandado, quien se obligó a desocuparlo en caso de remate. No registra deuda por expensas comunes. — Al contado. — Base $ 67.109,50. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires 22 de octubre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 67.50 e.27|10 Nº 68.403 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "FONDO POPULAR HIPOTECARIO DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA S. A. contra MESCH, SALVADOR DAVID s|cobro hipotecario", Expte. Nº 16.953, que el martillero Antonio Carlos Degiorgis rematará el 8 de noviembre de 1972, a las 15 hs., sobre la mis-

ma, la unidad Nº 36, piso 13º del inmueble calle Corrientes 4430|34, entre las de Pringles y Yatay de esta Capital con una superficie total de 82,23 m2., a saber: 73,96 m2. superficie cubierta; 1,14 m2. superficie semicubierta, y 7,13 m2. de balcón, con porcentual de 2,32 o|o, en relación al valor en conjunto del inmueble. Base: $ 60.003, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo a cargo de quien resulte comprador. — La unidad se encuentra totalmente desocupada. — Deudas municipales hasta 1970 inclusive: $ 222,80 sujeta a reajuste por mora; saldo deudor por expensas a mayo de 1972: $ 3.215,56, haciéndose constar que la cuota de mayo fue de $ 135; Obras Sanitarias no registra deuda al 31|12|1970. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 81 e.30|10 Nº 68.517 v.2|11|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "AMOR de ROSSI MARCELINA s| sucesión" Expte. Nº 12.272), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el día 2 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital: 1º) Avenida Rivadavia 9481, hoy Nº 9479|81|83, entre Milton y Calderón, edificado en el lote 3, manzana 24 con una superficie de 346,40 ms. cs. Base $ 100.000. La casa habitación del frente que lleva el Nº 9481, está desocupada; todas las demás dependencias, local en el ex garaje Nº 9483 y los 3 departamentos interiores, con entrada por el número 9479, alquilados sin contratos. 2º) Byron Nº 146|152 entre Ramón L. Falcón y Rafaela, edificado en los lotes 11 y 12 de la manzana 16, compuesto de 17m32 de frente al Oeste por 43m92 de fondo. Y una pequeña fracción de terreno que es parte del lote 13 manzana 16, que afecta la forma de un triángulo agudo y con una superficie de 4.750 metros cuadrados. Base $ 80.000. La casa habitación que lleva el Nº 146, está alquilada sin contrato; la otra casa, con entrada por el Nº 152, está parcialmente alquilada (comedor y cocina) y el resto de la misma. 3 habitaciones y un galponcito con uso común del baño, se halla desocupado. Se visitan todos los días hábiles de 15 a 17. Las bases expresadas en pesos Ley 18.188. Ventas al contado. — 3 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 99.— e.27|10 Nº 68.738 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "MAZZOLA de PRIGIONE, CARMEN ROSA y otros c|MURDOCH JORGE CARLOS s|ejecutivo". Expte. número 20.506|71, que el martillero Luis J. Dordoni rematará en la Corporación de Rematadores, sita en la calle Perú 27, Capital Federal, el día 2 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, tres oficinas contiguas en block designadas con los números 205 206 y 207, ubicadas física mente en el segundo piso y según título en el primer piso de la finca sita en el partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia Nº 154 entre Alem y Martín y Omar con las siguientes superficies cubierta total para cada una: Unidad funcional Nº 15: mts.2. 24,42 porcentual 2,30 o|o. Unidad funcional número 16: mts.2. 20,82 porcentual 2 o|o y unidad funcional Nº 17: mts.2. 22,01. porcentual 2,10 o|o. Desocupadas. Las unidades adeudan en concepto de expensas comunes y sus intereses punitorios la suma de $ 2.840,59 al 30 de setiembre del corriente año, siendo la cuota mensual en tal concepto estimada hasta el 31 de diciembre de 1972 de $ 120.—. — Base $ 28.402 50 al contado. — Seña y a cuenta del precio de compra 8 o.o. — Comisión 3 o|o. Se visita miércoles y viernes de 11 a 12 y de 16 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 99.— e.27|10 Nº 68.531 v.31|10|72

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "CITY BUILDING, S.C.A. c|MORELLO de BERARDI, CLARA s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 16.557|15 que el martillero Enrique Manuel López Vergara, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores de esta Ciudad, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el día 7 de noviembre de 1972, a las 13 horas, el inmueble ubicado en el Barrio Martínez de Hoz, próximo a la Estación "El Palomar", Partido de Morón, Prov. de Bs. Aires, designado como Lote 7 de la manzana 6, con frente a la calle Río Negro, hoy Nº 971, entre las de: Chaco y Presidente Derqui, que mide: 10 m. de frente al NE. por 44,03 m de fondo (440,30 m2.) Designación Catastral: Circunscrip. III, Sec. B, Manz. 91, Parc. 7. Sin base. Al contado. Conforme cláusula 4ta. escritura hipotecaria, no existen inquilinos, ni subinquilinos, y la deudora se obliga a entregar totalmente desocupado el inmueble a quien resulte comprador y del informe del martillero resulta que el bien se encuentra ocupado por la demandada y una hija soltera Se visita de lunes a sábado de 15 a 18 hs. Pavimento en su frente, alumbrado público, y consta de: Local al frente, comedor diario, 2 habitaciones, baño y cocina y un galponcito al fondo, a una cuadra de la Ruta 201. El comprador deberá constituir domicilio legal en Cap. Federal Seña 8 o|o Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 112,50 e.27|10 Nº 68.349 v.31|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "CITY BUILDING S.C.A. c|DELFITTO, GUIDO s|ejecución hipotecaria" Expte Nº 17.559|16, que el martillero Enrique Manuel López Vergara, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27 de esta Ciudad, el día martes 7 de noviembre de 1972, a las 13,30 horas, la unidad funcional Nº 13 de la planta baja del mercado sito en la calle Virrey José Andrés Pacheco de Melo Nº 2562 entre Laprida y Agüero, designado como locales Nº 22 y 23 con una superficie cubierta de 16 m 50 dms. 2 y un porcentual del 4,3 o|o, siendo su nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1º Sec. 15, Manz. 110, Parcela 6 Base: Retasada: $ 27.055,05 Ley 18.188, al contado. El local se encuentra desocupado y el deudor se obliga por el Art. 3º, inciso a) de la escritura hipotecaria a entregar el inmueble totalmente desocupado. Se visita todos los días hábiles de 9 a 12 y de 16 a 19 horas. La escritura traslativa de dominio debe ser otorgada ante el escribano que designe la acreedora Deuda por expensas comunes, al 31|8|1972 pesos 4.460,30 adeudando por alquiler de depósito desde octubre de 1969 hasta agosto de 1971 $ 1.785 Ley 18.188 Títulos en autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario

$ 108.— e.27|10 Nº 68.351 v.31|10|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "WAJNSZYLD LAZARO DAVID y otros c|SAICO - Industrial y Comercial S.R.L. s|ejecución hipotecaria". Expte. número 13.425), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 2 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado ubicado en est Capital, calle Baigorria 3397 esquina Llavallol, designado como lote 13 y parte del lote 14, ambos de la fracción A, y mide: 3,13 m. frente al SE. sobre Baigorria, 7,19 m. en su otro frente al SO. sobre Llavallol, 10 metros en la ochava formada por la intersección de ambas calles: 11,70 m. en el costado NO y 14,69 m en el del NE. Base $ 68.310 Ley 18.188 Al contado. Se visita de 9 a 18 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 58,50 e.27|10 Nº 68.737 v.31|10|72

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "CASTIGLIONE JOSE y otra c|BRAGA JOSE MARIA y otra - cobro hipotecario, (Expte. Nº 16.777), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, la unidad Nº 12, letra "J", ubicada en el primer piso del segundo cuerpo del inmueble calle Paraguay Nros. 414|16|18, entre San Martín y Reconquista, con entrada por el Nº 416 de la calle Paraguay con una superficie cubierta propia de 72 metros 10 decímetros cuadrados. Porcentual 2,73 o|o. Base $ 26.000 Ley 18.188 Al contado. Desocupada. Se visita de 14 a 18 horas. La unidad adeuda por expensas comunes al 16|8|72, la suma de $ 2.585,35 siendo el gasto mensual de pesos 125, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 58,50 e.27|10 Nº 68.736 v.31|10|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 comunica por tres días en el juicio: "CANEPA JOSE EUGENIO c|DZIKOVSKI DANIEL GREGORIO y otra s|Ejec. Hipot., Expte. 15.251" que el martillero Juan Bellini rematará el 2 de noviembre 1972, hora 14, en la Corporación Rematadores, calle Perú 27, Cap.: Una finca —desocupada— ubicada en la calle Laguna Nros. 1307|11 (e) Monte y Junta, Cap.: compuesta de local de negocio cient. propia, 2 hab. gr., 1 chica, depend. y 1 hab. en terraza; edificada en terreno que mide: 8,66 m. frente, costados 18,10 NE. y 18,96 SE.; la propiedad adeuda por Imp. Municipales años 1971|72 $ 60 y por O.S.N. años 1971|72 $ 76,65. Base $ 42.000 cont Seña 8 o|o Com. 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el Imp. Fiscal del 3 o|oo. Visitarse los días 28, 29, 30 y 31 oct. de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 76,50 e.27|10 Nº 68.455 v.31|10|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 comunica por tres días en autos, PISARRI GENARO y otros c|SALAS CARLOS HORACIO y otros, s|ejec. hip., Exp. Nº 20.059, que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 10 de noviembre de a las 18 horas, en Talcahuano Nº 479 el departamento ubicado en calle Rioja Nº 293, 2º piso, unidad Nº 15. Matrícula 9-4559|15. — Superficie propia 25,71 mts2. porcentual 1,40 mts. — Consta de: hall, living comedor; dormitorio; baño; cocina y lavadero. — Adeuda, A.B.L. y Cont. Terr. $ 78,60. — Pavimentos $ 47,60. — O.S.N. $ 82,88 y Global $ 773,95. — Expensas comunes $ 300,69 y por administración $ 42,00. — Se halla habitado por el accionado que lo deberá dejar desocupado de acuerdo a la cláusula 4ª de la escritura hipotecaria. — Se visita en días hábiles de 14 a 16 horas. — Base $ 13.072 al contado y al mejor postor — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 67,50 e.27|10 Nº 68.405 v.31|10.72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, Expte. 16.247.72: "Reservado (GONZALEZ ALBERTO ADOLFO s|suc. contra LUZZA NICOLAS y otro ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el viernes 3 de noviembre a las 17,45 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, en propiedad horizontal el departamento funcional Nº 8 del primer piso de la finca calle Brasil Nº 2349|51 y 2353, letra "F", consta de un comedor, un dormitorio, cocina, baño y pieza de servicio, gas a garrafa. — Visitar de 9 a 12 horas. — Ocupado por el demandado y su familia. — Superficie cubierta propia, 57,93 mts., discriminada: primer piso: 50,33 mts. y altillo: 7,60 mts., este departamento tiene una azotea común de uso exclusivo de 42,22 mts. — Porcentual del 8,26 o|o. — Adeuda por expensas a junio 1972: pesos ley 740. — Impuesto Municipal 1969|72 y Obras Sanitarias: 1969|72. — Base: pesos ley 17.770,50 al contado. — Seña: 8 o.o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 72 e.30|10 Nº 68.756 v.2|11|72

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el Expte. 11.272|68, autos: "ALBORS, GONZALEZ BONORINO, ALICIA DORA s|sucesión", que el martillero propuesto por las partes Sr. Roberto M. Mombelli rematará el viernes 3 de noviembre de 1972, a las 17,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, en propiedad horizontal, la unidad de vivienda Nº 35, del 8º piso, letra "D" del edificio, calle Piedras número 652|654 entre Méjico y Chile, consta de hall de entrada, costado cocina a gas, mesada amplia con cajonera en fórmica, gran comedor con amplio ventanal y un dormitorio con placards y ventanal, baño instalado, estufa a gas, agua caliente individual, existe línea de teléfono. — Se puede visitar de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, preguntar por el encargado Sr. Iglesias, quien tiene las llaves. — Piso 10 letra "A". Desocupado. — Superficie cubierta total: 36,64 mts. cdrs., le corresponde un porcentual del 2,70 o|o con relación al valor del conjunto del inmueble y bienes comunes. — Se adeudan Impuesto Municipales; Obras Sanitarias y por expensas a junio de 1972: pesos ley 4.523,61. — Base: pesos ley 25.000, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 90 e.30|10 Nº 68.757 v.2|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que en el juicio: "RODRIGUEZ FLORES LTDA. S. A. c|ALCORTA CARLOS EMILIO s| Ejec. Prend.", expediente Nº 35.369, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 1 de diciembre de 1972, en la calle León Gallardo 1645, San Miguel, Pcia. de Bs. As., donde también se exhibe: Un automotor marca Citroën, modelo año 1961, 2 C. V., motor Nro. 0.130.4801-AZ, de 12 H.P. Patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 376.463. En el estado en que se encuentra. Base $ 646,56, al contado en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 49,50 e. 30|10 Nº 68.561 v. 2|11|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: PEREZ, JULIAN c|FURIASSI, CLEMENTE FRANCISCO y otro s|ejecución prendaria, Expte. 33.085, que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 12 hs., en el local de la calle Venezuela Nº 3155, Capital, donde se exhibe: Una máquina de tejer rectilínea marca Palmada Nº 1489, modelo 12 x 140, con motor eléctrico marca Motormech Nº 4022, modelo M-59, en el estado en que se encuentra. — Base $a. 950,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 19 de 1972 — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45 e.27|10 Nº 68.689 v.31|10|72

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "CASTELLS HNOS. Y CIA. S. R. L. c|INDUSTRIAS BEM-CO S. R. L. s|Ejec. prendaria". Exp. número 35469, que el martillero José Enrique Cadavid, rematará el día 21 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en José Martí 1353, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Una maq. mezcladora de caucho, Ind. Arg., marca Castells Hnos. y Cía. S. R. L., Nº 0332, mod. 1970, Tipo S.M 260 x 650 c mot. eléct. Sicen Nº 782, 20 H.P., 950 R P y 380|660 V, con accesorios. Base $ 14.276, Ley 18.188. Contado. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 49,50 e. 30|10 Nº 68.767 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "DEVINCENZI RENATO contra GIANI AGUSTIN y otro s|Ejecutivo", Expediente Nº 36871, que el día 3 de noviembre de 1972, a las 18 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben, de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco, rematará Un televisor Siltronic sin número visible, gabinete de formica, con su mesa rodante; un mueble modular; una mesita ratona; una licuadora; un ventilador de mesa. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 27 e. 30|10 Nº 68.691 v. 31|10|72

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que por tres días, en autos "LUTERAL SACID. Y DE REP. c|RUIZ DIAZ, OVIDIO A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 35043, que el martillero Alicia G. Martino, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 13.30 hs., en el local sito en calle Herrera 180, Capital, y donde se exhibirá de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor Rambler Ika, modelo RA-3R, año 1963, motor Nº 636096813, serie número 38711-00359, patente Nº C-282258, usado, chasis marca Ika Tipo Rural Classic Cross Country 660, uso particular, patente en trámite de transferencia. Y en el estado en que se encuentra. Base pesos 1.946,85. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 49,50 e. 30|10 Nº 68.641 v. 2|11|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Sec. Nº 9, comunica por 3 días, en autos: "WEISMAN JOSE c|QUINTEROS, ACUÑA de ELVIRA N. y otros s| ejec. prend", que el martillero Alberto Labourdette, rematará el 17 de noviembre

1972, a las 15 horas, en Corrientes 2071, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas, una máq. de coser Dahio Nº H—711220, mod. OCH—300, motor Mech Nº 064863, m. A, de 1|2 C.V.; mesa de fórmica, pie industrial y accesorios completos. — Base: $ 2.277. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o en efectivo en el acto del remate; el comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, a 24 días de octubre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 40,50 e. 30|10 Nº 68.591 v. 2|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|VERGE ROBERTO s|ejec. prend.", expediente Nº 4825, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 15 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela 3155, Cap., donde se exhibe diariamente de 9 a 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Peugeot tipo sedan, cuatro puertas, modelo 404, año 1966, motor Nº 26.745, chasis 3008475, patente B 069013, con radio, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.957,92. — Al contado. — En efectivo. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e. 30|10 Nº 68.685 v. 2|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "MOSSE, JOSE DOMINGO c|LOUSTAU, FABIAN FERMIN y otra s| ej. prendaria", (expediente Nº 2014), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 11,00 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Alvarez Thomas Nº 939, de esta ciudad: un automóvil usado, completamente equipado, marca Fiat 750, berlina, 2 puertas, modelo año 1963, motor Nº 1743468, patente Nº 1.092.430, de la provincia de Buenos Aires, chasis número 1616286, en el estado que se encuentra. —Base: $ 1.166,62. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 58,50 e. 30|10 Nº 68.927 v. 2|11|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos: ZABALZA JORGE ALBERTO c| MENDEZ JUAN CARLOS s|ejec. prendaria, expediente 29201, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el día 10 de noviembre a las 10 horas, en el local de la calle Sarmiento 695, de Berazategui (provincia de Buenos Aires), donde se exhibe y en el estado en que se halla: un automotor tipo automóvil sedan de cuatro puertas, destinado al uso particular, marca "Ika Renault", unidad usada, modelo año 1961, con motor Nº 2005738, con serie Nº 26121—03415, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 0374467, del año 1969. — Base: $ 1.282,50. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio, de acuerdo al art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Marcos T Muñiz, secretario.

$ 45.— e. 27|10 Nº 68.281 v. 31|10|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "QUINTANA S. A. c|RENACER S. A. s|ejec. prenda", expte. Nº 33.515|72, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en la Avda. Rivadavia 10180, el siguiente bien: un automotor marca Ford, motor P. A. 6125528, chasis 25.734, serie K.A.4.L.J.R., tipo camión, modelo F—600, motor Perkins Diesel, año 1969, patente del Registro del Automotor C. 145.884, en estado que se encuentra, totalmente desocupado y libre de efectos personales, se exhibe diariamente de 10 a 18 horas. — Base $ 5.081,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 49,50 e. 30|10 Nº 68.902 v. 2|11|72

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por tres días, en el juicio: "PERINI JORGE c|MARTINEZ MIGUEL ANGEL s|ejec. prendaria", expediente Nº 32.331, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Irigoyen 2262, Capital, el día 14 de noviembre de 1972, a las 10 horas, un automotor marca Di Tella, modelo 1965—1500, chasis número AHS3L—041246, motor Nº 15AANL—50173—Sserie Nº A—041246, Dominio C-029992, con la base de $ 3.488,58 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Irigoyen 2262, Capital. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 40,50 e. 30|10 Nº 69.008 v. 2|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio DEL SUR S.R.L. s|quiebra Expte Nº 28.111|1970 que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta, sin base, en lotes, los días jueves 9 y viernes 10 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, los bienes inventariados en Avda. de los Constituyentes Nº 4705, Capital Federal donde se exhiben los días 6 y 7 de noviembre de 1972, en el horario de 14,30 a 18 horas, los siguientes objetos: 710 pantallas infrarrojo dist. tipos y marcas; 35 cocinas dist. tipos; 170 ventiladores de mesa y de pie; 129 planchas eléctricas, a gas y kerosene; 70 garrafas de 2 y 3 kgs.; 200 linternas; 83 estufas de gas; 26 radios y tocadiscos de mesa; faroles de gas y kerosene; balizas, calefones eléctricos, escaleras, mesas plegables; accesorios y repuestos p|cocinas y faroles; calentadores y otros elementos art. del hogar; estanterías de madera; caja de hierro; cajas registradoras National; máq. de escribir Olivetti; 1 mostrador y demás bienes inventariados. — En el estado que se encuentran. — Entrega inmediata, previo pago del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Juan Carlos Neumann, secretario.

$ 69 e.30|10 Nº 68.558 v.31|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 18, comunica por tres días en el juicio "AMERICAN GRAFF S. R. L. c| MUÑOZ Y CIA. S. C. A. s|ej. prendaria", exp. Nº 33115, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el viernes 3 de noviembre a las 11 horas, en calle Ayacucho Nº 57, Cap., donde se exhibe de 9 a 17 horas: una máquina dobladora de papel marca Presto Fold, número 9G.—2158, modelo P.F. 8 E., con su correspondiente motor eléctrico Presto Fold, Nº G. 2158 de 0,070 C.V., 220 voltios, 50 ciclos, corriente alternada monofásica, provista de rueda perforadora, 30 dientes y rueda cortadora completa. — Base pesos 5.993,20. — Seña: 30 o|o. — Com.: 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 49,50 e. 27|10 Nº 68.290 v. 31|10|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "BELLUSCI JUAN BAUTISTA y otros c|ROUCO, JOSE, s|ejec. hipotecaria", expte. 31.441, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 6 de noviembre a las 13 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap., los inmuebles que se detallan del edificio ubicado en calle Anchorena 1348|50 de esta ciudad: Unidad Nº 1, de Planta Baja, sup. en su planta 50,30, sup. sótano 89,30, haciendo una superficie total propia de 139,60 m2, porcentual: 9,10 o|o, expensas mensuales a la fecha paga $ 682,50. — Se adeuda por expensas comunes al 31 de julio de 1972 por esta unidad: $ 25.676,70. — Base: $ 64.540,00; — Unidad Nº 20 del 5º piso: sup. propia 35,60 m2. — Porcentual: 2,32 por ciento, paga por expensas mensuales $ 174,00. — Adeuda expensas mensuales a julio de 1972: $ 6.545,94. — Base pesos 16.420,00; — Unidad Nº 27, 7º piso: Sup. propia 40,85 m2. — Porcentual: 2,66 o|o, paga por expensas mensuales: $ 199,50 — Adeuda expensas mensuales a julio de 1972 $ 7.505,21. — Base: $ 18.833,33; — Unidad Nº 28 del 7º piso: Sup. propia: 32,35 m2. — Porcentual: 2,11 o|o, paga por expensas mensuales $ 158,25, adeuda expensas mensuales a julio de 1972: pesos 5.952,10. — Base: $ 14.946,66. — Se hace constar que las unidades 27 y 28 tienen invadido el corredor y pasillo común, debiendo el comprador colocar a su costa las cosas a su estado original, aclarándose asimismo que dichas unidades 27 y 28 se entregarán en el estado que se encuentran, debiendo los compradores realizar las obras a su costa para dividir ambas unidades. — Los inmuebles se encuentran libres de ocupantes y no podrán tener otro destino que el acordado por el reglamento de copropiedad. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. al contado y en efectivo. — Horario de visita de 14 a 17 horas todos los días hábiles a partir del día 23 de octubre de 1972.

Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 135.— e. 27|10 Nº 68.392 v. 31|10|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|DIEHL AGUSTIN CARLOS s|prenda", expediente Nº 40.998|72, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 11,30 horas, en la calle Cabildo 3401, Capital, el siguiente bien: un automotor marca Ford, modelo F-100, tipo Pick up, año 1969, motor Nº 94Q86040, carrocería y|o bastidor Nº KALJJP—21173, patente Nº C 174966, que se exhibe en el lugar del remate de 9 hs. a 18 hs. — Base: $ 2.566,68. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 49,50 e. 27|10 Nº 68.759 v. 31|10|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos: RADIO COMODORO S. A. s| Quiebra, Exped. Nº 44.463, que el martillero José Taboada, rematará a partir del día 13 de noviembre de 1972 y días subsiguientes hasta terminar, desde las 8,30 horas y a razón de 120 a 150 lotes diarios, aproximadamente, en locales de Avda. Corrientes 4617 y 4625, donde se exhiben los días 8, 9 y 10 de noviembre en el horario de 8,30 a 9,30 para el local de Av. Corrientes 4625 y de 9,30 a 11,30, para el de Av. Corrientes 4617, los bienes inventariados a fs. 618|623 y 644|686, consistentes en: televisores, tocadiscos, radios, máquinas de escribir y calcular, cajas de hierro escritorios, estanterías metálicas y de madera con y sin cajoneras, vitrinas exposición, amplificadores, bafles, motores fonográficos, gran cantidad de válvulas T.V. y lámparas comunes, repuestos a granel, etc. — Entrega inmediata a razón de 100 lotes diarios correspondiente, bajo apercibimiento pérdida seña y anulación del lote, debiendo los compradores constituir domicilio en Capital Federal. — Sin base. Seña 30 oo|. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 66 e.30|10 Nº 68.661 v.31|10|72

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: FRANCIONE NELIDA ROSA c|GARRAFA GUILLERMO ROQUE s|Ejec. hipotecaria, Expte. 30.460, que el martillero Ernesto G. Schultz, rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 13,30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital, el departamento sito en calle Bolívar Nos. 1037|43, piso 1º, Unidad Nº 10, con entrada común por el Nº 1041, de la Capital Federal que consta de pasillo cocina, bañoy un ambiente y que forma parte de la finca construida en terreno que s|título mide 12,90 m. de fte. al E. por 24,24 m. de fdo. o lo más o menos que resulte dentro de sus muros y s|planos tiene una superfiice de 326,90 m2. — Porcentual 2,04 o|o, en relación al valor total y cosas comunes del inmueble en conjunto e involucra idéntica proporción en el terreno. — No tiene gastos comunes mensuales. — Desocupada. — Visitar los días hábiles de 9 a 11 hs. — Base pesos 5.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado Ley 3 o|oo, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 99 e.30|10 Nº 68.680 v.2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio: PICO EUGENIO JOSE c|CASSINO PABLO, Prep. Vía, Exp. Nº 28.799, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital Federal, el día viernes 3 de noviembre de 1972, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Merlo, Prov. de Buenos Aires, calle Los Clav[illegible], al lado del Nº 271 e|Las Lilas y Las Violetas, edificado en terreno de 393,50 m.c. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita de 14 a 17. — Base $ 20.160,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Imp. Fisc. (Ley 18.524, Art. 16 inc. a) a cargo del comprador.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch. Seeber, secretario.

$ 54.— e.30|10 Nº 68.820 v.2|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos ISRAEL LIBERMAN S.A.C.I. F.I. c|SANTILLI EDUARDO s|ejecutivo Exp. 37.329, que el martillero Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 30 de octubre de 1972, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto 1º número 2046, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., el siguiente bien: Un juego de living estilo francés, tapizado en pana verde, compuesto por 2 sillones y sofá de 3 cuerpos, sin base, eal contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El adquirente deberá constituir domicilio dentro radio Capital.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 36 e.30|10 Nº 68.725 v.31|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "RIVAS JOSE RAFAEL c| CLUB ATLETICO HURACAN y otro s| ejec.", Expte. Nº 35.415, que el martillero Antonino Gigena rematará el 3 de noviembre, a las 15.30 horas, en Humberto I 2042, el departamento sito en la calle Rosario 330|32 entre las de Beaucnef y Viel, 6º piso, unidad 6, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad bajo matrícula 6-1382|6. Consta de living, comedor, 3 dormitorios, 2 baños completos, cocina, lavadero y dependencias de servicio. Superficie cubierta: 145.65 m2., semicubierta: 3.33 m2., balcón: 7.01 m2., formando una superficie total de: 155.99 m2. Porcentual: 7.38 o|o. En autos a fs. 79|84 corre agregado el contrato hipotecario en cuya cláusula 4ª consta está ocupado por el demandado y se encuentra libre de ocupantes y en su cláusula 5ª se obliga a entregarlo desocupado. Visitar el 31 de octubre, 1º y 2 de noviembre, entre 10 y 12 horas. — Base $ 200,000 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Contado Efectivo.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 72.— e.30|10 Nº 68.818 v.2|11|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "KOCKUM LANDSVERK IND. ARGENTINA S. A. contra AMYR S. A. s|Ejecución Prendaria" Expediente número 37.428, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, en la calle Cerrito 1070, piso 6º, Of. 99|102, Capital: Un rodillo Vibratorio, marca Dynapac modelo CH-33, liso, accionado por motor Deutz de 38.5 HP (SAE) Nº de serie del rodillo: 19; Nº de la máquina 66.231 — Se trata de un rodillo motor Deutz A2L-514, Nº 292|1|09315|16; el que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12,30 horas en Camino de Cintura (República Oriental del Uruguay) Nº 4600 La Tablada, Prov. de Buenos Aires, en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de pesos 14.941,16 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate, y previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 90 e.27|10 Nº 64.467 v.31|10|72

Juzg. Nac. de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "CALZALINDO S. R. L. s|Quiebra" Exp. 30.725, que el martillero Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 12 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en el local de la calle Quirno Nº 941, Capital, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas días hábiles, entre otros los siguientes bienes Máquinas de fabricar zapatos, pulidoras de pegar suelas, de rebajar contrafuertes, cortar suelas, perforadoras, clavadoras, con sus motores eléctricos, 1 tablero Tripolar 400 amp. 250-500, con accesorios, 1 horno metálico con tiraje. 5 llaves eléctricas, con sus conexiones, 1 báscula grande, vestuarios metálicos, 1 manc guía nueva, con 32 bandejas, hormas, plantillas, mostradores, estanterías, escritorios, mesas varias, matafuego, estufa ventiladores y otros imposible de detallar que figuran en los inventarios de autos y prospectos de propaganda, todos ellos en buen estado de conservación y funcionamiento. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Pago íntegro entrega inmediata Art. 565 del Cód. Proc. — El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio Capital.

Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario

$ 94,50 e.27|10 Nº 68.216 v.31|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en los autos caratulados: "MERECH ROBEL c|BENATAR VICTOR J. s|ejecutivo", Expte. Nº 41.259, comunica por dos días, que el martillero don Enrique H. Corigliano, rematará el día viernes 3 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 combinado de pie; 1 bargueño de 4 puertas. —

Su base y al mejor postor. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los bienes podrán retirarse de inmediato previo pago total del precio.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 33.— e.30|10 Nº 68.670 v.31|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "SOFARGENT S A. DE FINANZAS c|D'AUF DER MAUR MIRTA M. de BEUCHERT s|prenda". Expediente Nº 44.007, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 8 de noviembre de 1972, horas 10, en el local de calle Chile 2249, Capital Federal: Un automotor marca Citroën, modelo AZAM 68, serie 1968 A, chasis Nº 3002719604, con motor Nº 3028009719 A.Z.C., patente o dominio en trámite en la Capital Federal para uso particular, en el estado que se encuentra. — Base $ 3.933,29 Ley 18.188 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Se exhibe diariamente de 9 a 17 horas. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 49,50 e.30|10 Nº 69.039 v.2|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "LOMA NEGRA CIA. I. A. S. A. c|SAVELLI FRANK, FABRICIO GUILLERMO contra Ejecutivo Expediente 41562, que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta Capital, el día 22 de noviembre de 1972, a las 14 horas, la propiedad Avenida Bernabé Márquez Nº 2547, entre las calles Alto Perú y Murature, frente a las piscinas del Jockey Club, en el Partido de San Isidro (Pcia. de Bs. As.), edificada en los lotes 10,11 y 12 anexados a las parcelas 20a. 20b y 20c, que forman el parque (Circ. VII, Sec. D, Manzana 112) encontrándose habitada por el demandado quien en hipoteca constituida sobre el bien (cláusula 8a. presentada en autos) se obligó desocuparla caso de ejecución por lo que el inmueble se entrega desocupado, la propiedad consta de 60 mts. de frente sobre la Avenida Márquez, con garaje para tres autos, hall de entrada con un baño, pieza guardarropa con placards, biblioteca, gran living comedor un dormitorio con antesala, un ante baño y baño, tres dormitorios con tres baños, un comedor diario, cocina, tres piezas de servicio con tres baños. — Superficie edificada: 1.100 mts2. — Superficie del terreno 3.360 mts2. — Base Pesos Ley 158.720. — Al contado. — Seña: 5 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse de 10 a 12 de la mañana.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 108 e.27|10 Nº 68.402 v.31|10|72

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "WEISMAN, JOSE c|ZUNINO, ANGEL N. y otro, s|ejec. prendaria", que el martillero Alberto Labourdette rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el local de la Av. Carrientes 2761 de esta Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas: Dos máquinas de coser marca Supreme Nº 704.977 y Nº 69.312, modelos DSN-165 y DSN-165, con motores marca Mech Nº 05.135 y 064.652, modelo "A", de 1|2 CV., y una máquina de coser marca Wilcok & Gibbs Nº 7.154.182, modelo DCMS-210, con motor marca Mech Nº 064.694, modelo "A", completas, destinadas al uso comercial. — Base: $ 5.567,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado, en dinero efectivo en el acta de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 58,50 e.27|10 Nº 68.589 v.31|10|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BECHAROUCH RODOLFO, ejecutivo", expediente Nº 190.893, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 65.816, sin motor, mangueras y cables, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 368,40 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 68.581 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUCERO TEOFILO, ejecutivo", expediente Nº 192.021, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una cocina a gas marca Siam, modelo G. L. Nº 115.582, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 373.50 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 68.582 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SUAREZ ARTURO, ejecutivo", expediente Nº 186.451, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 387.716, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 568,10 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 68.575 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARCIA MARCIAL, ejecutivo", expediente Nº 190.880, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera marca Siam, modelo 310-K, a kerosene, número 588.127, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 996,80 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 68.573 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LORENZO CARLOS HECTOR, ejecutivo", expediente Nº 186.447, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, modelo GG-3H, Nº 113.631, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 338.40 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 68.570 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FISCARDI NESTOR JORGE, ejecutivo", expediente Nº 178.253, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 281.280, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 74,29 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 15.— e.30|10 Nº 68.580 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RINALDI DONATO y otro, ejecutivo", expediente Nº 192.105, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo Magne I.N. 2.302, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 690,20 al contado. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 68.568 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TRUPIA CARLOS, ejecutivo", expediente Nº 186.401, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas de garrafa marca Siam, modelo GG 3HCP Nº 113.291, completamente equipada, que ese exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 444, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 68.567 v.2|11|72

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por tres días, en los autos: "GALIMBERTI ANACLETO c|ADARO de NOVO MARINA ALIDA y otro s|ejecutivo". Exp. Nº 114.313, que el martillero Oscar José de la Vega rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día 3 de noviembre de 1972, a las 13 horas, el inmueble ubicado en esta ciudad, calle José León Suárez Nº 1783, entre las de Pizarro y Schmidel, mide 9 metros de frente al N.E. por 18 metros de fondo, encerrando una superficie de 162 mts.2, lindando frente al N.E. calle José León Suárez por el contrafrente al S.O. con contrafrente lote 14 por el costado S.E. lote 20 y por el costado N.O. lote 22; inscripta en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.455, folio 196, zona Sud. Según constancias de autos se encuentra ocupada por el demandado y su cónyuge y consta de una sola planta y unidad de vivienda de dos ambientes, baño, cocina y galería. Se visita de 10 a 12 horas. Base: $ 9.506,66 (2|3 partes valuación fiscal). Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley tres por mil, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Junín 1275, 2º piso, Tel. 84-1696.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 108.— e.30|10 Nº 68.669 v.2|11|72

Nº 22

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por dos días en los autos: "RIO DE LA PLATA S. A. c|FERNANDEZ JOSE A. y otro s|ejecutivo", que el martillero Hugo G. Mas rematará el día 2 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben, Un televisor marca "Diamond" pantalla mediana, sin número visible, funcionando; Un estabilizador marca "Sheltor"; Un combinado de pie, no funciona, sin marca ni número visible; Una heladera eléctrica familiar marca "Elcabón de Lujo", sin número visible, funcionando, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1972 — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 36.— e.30|10 Nº 68.828 v.31|10|72

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Com., Nº 27, comunica por dos días en autos: "CIA. UNION ARGENTINA DE TRANSPORTES c|DOLGOPOL LUIS MARIO, s|ej. que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 31 de Octubre de 1972 a las 18.15 hs. en Humberto 1º 2046, los siguientes bienes: una máquina de escribir marca "Olivetti" Línea 88 Nº A 072592; un escritorio de madera con tapa de vidrio y armazón metálica y seis cajones; un sillón giratorio rodante; 4 acondicionadores de aire marca "Surrey"; Derecho Notarial Argentino J. Baldana, 16 tomos; Manual de Procedimientos, 4 tomos Historia Grandeza y Decadencia de Roma, 3 tomos; Código Civ. y Leyes complementarias Omeba, 4 tomos; Obras Completas de J. Ingenieros, 7 tomos 1|2 y 4|8; Historia General de las Ideas Políticas, M. de Vedia y Mitre, 13 tomos; Derecho Constitucional Argentino González Calderón, 3 tomos; Jurisprudencia Plenaria H. A. Ró, 3 tomos; Encicl. Juríd. Omeba, 23 tomos (faltan 1, 6 y 12); Digesto Jurídico La Ley, 10 tomos; Gaceta del Trabajo, 36 tomos (falta tomo 5); Repertorio Gaceta del Trabajo, tomo 1 (2 volúmenes); Leyes Nacionales Clasificadas Da Rocha, 18 tomos y años 1935, 37, 42, 43 (2 tomos), 44 y 46; Revista Jurídica Arg. La Ley, 135 tomos (1|130 y 133|7); Repertorio Revista Jurídica La Ley (tomos 1 al 29); Anales Legislación Argentina La Ley, 56 tomos (1|5, 7|28a y 28 c|30a) dos lotes de folletos y revistas y textos jurídicos. — Sin Base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1972. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 78.— e.30|10 Nº 68.938 v.31|10|72

Nº 42

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PINTOS, JUAN JOSE, Ejecutivo", Expediente Nº 27.227, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, modelo GG. 3H c|p Nº 116.307 completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 523,50 al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.
$ 30 e.30|10 Nº 68.586 v.31|10|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|CARRE, OSCAR CESAR Ejecutivo" Expediente Nº 18.934 que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 40, Nº 338.733, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 417,50 al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — E Secretario.
$ 30 e.30|10 Nº 68.587 v.31|10|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|SORACCO JOSE JUAN s|ejecutivo" (Expediente Nº S-192|64), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, sala Nº 4, el día 2 de noviembre de 1972, a las 14 horas; "Negativo y copias de "Punto y Banca", que se exhiben en la calle Jean Jaurés número 545, de 12 a 16 horas. Base pesos 11.283,28. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 31,20 e.27|10 Nº 68.418 v.31|10|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 6, comunica por tres días en autos "WENGIEL SAMUEL y otro c|COOP. DE CABALLITO, SOCIEDAD DE CREDITO LTDA. s|Despido" Exped. 21.185, que el martillero Pedro Santos, rematará el día 4 de noviembre cte. año, a las 10,30 horas en Venezuela Nº 1318|20, Cap., el inmueble ubicado en Luis Viale Nº 749|53, Cap., construido en dos plantas, con todo lo plantado, edificado y físicamente adherido al suelo; medidas "ad corpus" Nomenclatura; Lote 4; Manzana D. Inscripto en tomo 2644. — Norte, Folio 221; mayores datos consultar el expediente. — Se visita todos los días de 10 a 12 horas. — Ocupado por la demandada. — Base: Pesos Ley $ 156.466 las 2|3 partes de la valuación fiscal: Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Pago al contado, debiendo el que resulte comprador constituir domicilio, dentro radio del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Juan Carlos Uberto, secretario
$ 72 e.30|10 Nº 68.649 v.2|11|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

JUDICIAL. — Por tres días. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Plata, doctor Jorge A. Galli, hace saber por tres días que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S.R.L.rematarán el domingo 5 de noviembre a las 15,30 horas en la misma, la propiedad sita en la localidad de Lanús, calle Condarco 1756, edificada en el lote 13, mz. 11, que mide 8 m. 66 de frente al N. O. por 45 m. 82 de fondo. — Superficie: 396.8012 m.c. — Catastro: Circ. II. — Sec. H. — Mz. 73. — Parc. 30. — Cláusula 11a. Contrato de mutuo hipotecario: "no puede arrendar el inmueble y se compromete a desocuparlo en caso de ejecución, pagando en concepto de indemnización la suma de $ 3,50 diarios desde el día de la subasta hasta que entregue la posesión". — La propiedad se encuentra ocupada. — Se visita de 14 a 17 horas. — Base: $ 3.620 al contado. Venta decretada en autos "BEGO VELASI c|JAROSLAVSKY ISEQUIEL s|Ejec. Hipotecaria. Exp Nº 301.040", que tramitan ante el Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, a mi cargo. — Seña: 3 o|o. — Comisión: 3 o|o.
La Plata, octubre 20 de 1972. — Ricardo Marcelo Aramburu, secretario.
$ 76,50 e.30|10 Nº 68.666 v.2|11|72